Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI — Buenos Aires, jueves 8 de enero de 1953 — Número 17.311

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

14 DE NOVIEMBRE DE 1952

397.260 — Noticiero argentino (Castellano). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 13.000 ejempl. $ 0.10. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

397.261 — El tribunal (Castellano). Diario. Prop; Manuel Frende Brea. 6.500 ejempl. $ 0.10. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

397.262 — Medicina del deporte y del trabajo (Castellano). Periód. mensual. Prop.; José Pedro Reggi. 2.500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

397.263 — Coop (Castellano). Rev. mensual. Prop.; Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 2.500 ejempl. $ 0.25. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

397.264 — El golfer argentino (castellano). Rev. mensual. Prop.; Editorial Atlántida S. A. 2.800 ejempl. $ 3. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

397.265 — Para ti (Castellano). Rev. semanal. Prop.; Editorial Atlántida S. A. 508.000 ejempl. $ 2. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

397.266 — El gráfico (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 575.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

397.267 — Billiken (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 640.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

397.268 — Atlántida (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 20.000 ejempl. $ 5. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

397.269 — La chacra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 35.000 ejempl. $ 3. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

397.270 — Hechos e ideas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Enrique Eduardo García. 6.000 ejempl. $ 4. Bs. As., julio y agosto de 1952. (Argentina).

397.271 — Campeón (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Roberto De Franc. 110.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

397.272 — Boletín informativo (Castellano). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 19.500 ejempl. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

397.273 — Boletín informativo (Castellano). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 18.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

397.274 — Argentina Justicialista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Juan Borras, Miguel Petronacci y Serafín Demarco. 4.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

397.275 — Radio sugestiones Ucoa (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ucoa, Radio, Soc. Anón. Com. e Ind. 15.600 ejempl. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

397.276 — Poder y justicia (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 24.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

397.277 — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris (Castellano). Mensual. Prop.: Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. 675 ejempl. Bahía Blanca, noviembre de 1952. (Argentina).

397.278 — El territorio (Castellano). Diario. Prop.: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. 225.000 ejempl. $ 0.50. Resistencia (Pte. Perón), octubre de 1952. (Argentina).

397.279 — La tarde (Castellano). Diario. Prop.: Pedro Ybarra. 46.000 ejemplares. $ 0.40. Mendoza, abril de 1952. (Argentina).

397.280 — La tarde (Castellano). Diario. Prop.: Pedro Ybarra. 60.000 ejempl. $ 0.40. Mendoza, mayo de 1952. (Argentina).

397.281 — La tarde (Castellano). Diario. Prop.: Pedro Ybarra. 48.000 ejemplares. $ 0.40. Mendoza, junio de 1952. (Argentina).

397.282 — Rutas (Castellano). Diario. Prop.: Luis María Monferrer. 90.000 ejempl. Corrientes, octubre de 1952. (Argentina).

397.283 — El progreso (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 450 ejempl. $ 0.30. Juan José Paso, octubre de 1952. (Argentina).

397.284 — Tribuna deportiva (Castellano), Periód. semanal. Prop.: Luis Ravey y Rafael Pedro Ravaioli. 1.250 ejempl. $ 0.50. Puan (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

397.285 — Hermes (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. 800 ejempl. Paraná (E. Ríos), octubre de 1952. (Argentina).

397.286 — El combate (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Nemesio Aristimeño. 3.500 ejempl. $ 1.50. Olivos (Bs. As.), octubre/noviembre de 1952. (Argentina).

397.296 — Tu sublime pasión (bolero. letra). Castellano. 2 págs. Autora: María Magdalena Astesano. Edit. e impres.: Emar. 500 ejempl. $ 2.50. Rosario, 15 de septiembre de 1952. (Argentina).

397.297 — Tu sublime pasión. (Bolero mús.). 2 págs. Autora: María Magdalena Astesano. Edit. e impres.: Emar. 500 ejempl. $ 2.50. Rosario, 15 de septiembre de 1952. (Argentina).

397.302 — Tristes Violetas (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Adolfo Santurio. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn. 250 ej. $ 3.—. Bs. As., 14 de octubre de 1952. (Argentina).

397.303 — Tristes Violetas (Vals. letra) Castellano. 2 págs. José María Aguilar. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 14 de octubre de 1952. (Argentina).

397.305 — Esfinge Semanal (Cast.). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Modesto Farina. 50.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

397.308 — Mi Triste Sueño (Vals, Mús.) 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50. Bs As., 6 de septiembre de 1952. (Argentina).

397.317 — Eslabones Sueltos (Cast.). 109 págs. Autor: Vicente Llauradó. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. de Angel Domínguez. 500 ejempl. pesos 8.—. Eva Perón, 1º de noviembre de 1952. (Argentina).

397.318 — Ecos y Verdades de Villa Concepción (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asoc. de Fom. y Cultura "Dios, Patria y Hogar" de Villa Concepción. Director: Guillermo Cleto Vidal. 800 ejemp. Villa Concepción (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

397.320. — Manual de Instrucciones para la Colocación e Interpretación del Nesden (Castellano). 16 págs. Autor: Anónimo. Editor: Néstor José Denevi. Impres.: Artes Gráficas Settembrino. 1.000 ejempl. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

397.323. — Tu desdén (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Judith Villoria. Edit.: La autora. Impres.: Editorial Genera. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 14 de noviembre de 1952. (Argentina).

397.324. — Tu desdén (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Pedro B. Gallini. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Genera. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 14 de noviembre de 1952. (Argentina).

397.325. — Siempre en mi recuerdo (Vals, música). 2 págs. Autor: Antonio José Oriti. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 25 de agosto de 1952. (Argentina).

397.326. — Siempre en mi recuerdo (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 14 de noviembre de 1952. (Argentina).

397.328. — Coreografías de Danzas Folklóricas (Castellano). 216 págs. Autor: Jorge Andrés Larralde. Edit.: Editorial Sed S.R.L. Impres.. Imprenta Balmes S.R.L. 3.000 ejempl. $ 30.—. Bs. As., 10 de noviembre de 1952. (Argentina).

397.329. — Retablo Popular (Castellano). 176 págs. Autor: Rafael Jijena Sánchez. Edit.: Editorial Sed, S.R.L. Impres.: Imprenta Balmes S.R.L. 2.500 ejempl. $ 25.—. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

397.339. — Locura Blanca (Inglés). 11 rollos de 2.663 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor argum.: Fenton, Frank. Principales intérpr.: Stewart Granger, Morgan Farley, Cyd Charisse. New York, Estados Unidos de N. A., el 12 de mayo de 1952. (Extranjera).

397.348. — Poesías, 1936-1951 (Castellano). 360 págs. Autor: Juan Francisco Giacobbe. Edit.: Publicaciones Prometeo. Impres.: Establecimientos Gráficos Esmeralda. 695 ejempl. $ 50.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

397.352. — La Verdad (Castellano). Periód. semanal. Prop. y direct.: Horacio Eduardo Desiervi. 800 ejempl. $ 0,80. Alta Gracia (Cba.), noviembre de 1952. (Argentina).

397.358. — El Mártir de Vences (Biografía del Coronel Castor José de los Santos de León). Castellano 55 págs. Autor: Ricardo Florencio de León. Edit.: El autor. Impres.: Imprenta F. G. A. 1.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

397.359. — Microbiología (Castellano). 2 tomos de 1.320 págs. Autor: Carlos M. Barzizza y Alberto E. Manso Soto. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. $ 350.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

397.360. — Indiecito (Bailecito, mús.). 2 págs. Autor: Abel Domingo Olmedo y Manuel Ravallo. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. De Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

397.361. — Indiecito (Bailecito, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Abel Domingo Olmedo y Manuel Ravallo. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. De Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

397.362. — Chile Glorioso. (Cueca, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Abel Domingo Olmedo y Manuel Ravallo. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. De Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

397.363. — Chile Glorioso. (Cueca, música). 2 págs. Autor: Abel Domingo Olmedo y Manuel Ravallo. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. De Stéfano e Hijos y Cía. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

397.366. — Roma, Mensaje de Hoy. (Castellano). 366 págs. Orig.: Tristán de Athayde. Trad. del portugués: Judith García Caffarena. Edit.: Ediciones Fides-Criterio. Impres.: Imprenta Balmes. 3.000 ejempl. $ 35. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

397.367. — Te Recuerdo Más. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Leonardo Morales. Edit.: El Autor. Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 1.50. Rosario, 20 de noviembre de 1952. (Argentina).

397.368. — Te Recuerdo Más. (Tango, música). 2 págs. Autor: Américo Viglione. Edit.: El Autor. Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 1.50. Rosario, 20 de noviembre de 1949. (Argentina).

397.388. — Eco Profesional. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Federación Mendocina de Peluqueros y Peinadores. Direct.: Guillermo Denaro. 300 ejempl. $ 1.—. Mendoza, junio de 1952. (Argentina).

397.389. — Orientaciones. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Hermanos Maristas. Direct.: Gonzalo P. del Río. 700 ejempl. Rosario (S. Fe), octubre de 1952. (Argentina).

e.30|12|52-Nº 7.644-v.14|1|53

17 DE NOVIEMBRE DE 1952

397.395. — La Voz del Cigarrero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. 500 ejemplares. $ 0,10. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

397.396. — Esquire (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejemplares. $ 3,50. Bs. As, noviembre de 1952. (Argentina).

397.397. — El Taller (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Herennio Rodríguez Clérici. 17.000 ejempl. Bs. Aires, octubre de 1952. (Argentina).

397.398. — Revista de la Asociación de Ex Alumnos del Colegio de la Salle (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Asoc. de Ex Alumnos del Colegio De La Salle 1.500 ejempl. Bs. As., julio, septiembre de 1952. (Argentina).

397.399. — El Líder (Castellano). Diario. Prop.: Augusto Porto. 780.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

397.400. — Goles (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Deportiva S. R. L. 310.760 ejemplares. $ 1. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

397.401. — Radiolandia (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 189.600 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947. Art. 6º).

EDICION DE 56 PAGINAS

Avisos

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772
HORARIO:
CAJA AVISOS SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: DE 7.30 A 11.30 HORAS
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO: DE 7 A 18 HORAS
INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

397.402. — Vosotras (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 546.750 ejempl. $ 2. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).
397.403. — Acción Mercantil e Industrial (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Felipe Luis Piazza. 400 ejemplares. Bahía Blanca (Bs. As), septiembre de 1952. (Argentina).
397.404. — Vida Nueva (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: José Abentin. 700 ejempl. $ 2. Rosario, noviembre, diciembre de 1952. (Argentina).
397.405. — S. T. E. A. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sociedad de Talleres de la Electricidad del Automóvil. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).
397.406. — Misiones Consolata (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto Misiones Consolata. 2.400 ejemplares. Rosario, noviembre de 1952. (Argentina).
397.407. — El Despertar (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Arturo W. Hotton. 2.050 ejempl. Florida (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).
397.408. — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Francisco Scarabino. 522.000 ejempl. $ 0,50. Rosario, octubre de 1952. (Argentina).
397.409. — Argentinisches Wochenblatt (Alemán). Periód. semanal. Prop.: Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. 12.000 ejempl. $ 1. Bs. As., septiembre de 1952 (Argentina).
397.410. — Argentinisches Wochenblatt (Alemán). Periód. semanal. Prop.: Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. 12.000 ejempl. $ 1. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).
397.411. — Argentinisches Tageblatt (Alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. 304.500 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).
397.412. — Argentinisches Tageblatt (Alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía., S.A.G.I. y F. 315.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1952. (Arg.).
397.413. — La Opinión (Cast.). Diario). Prop.: Hugo H. Díez. 17.500 ejs. $ 0,30. Laprida (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).
397.414. — Field News (Inglés). Rev. trimestral. Prop.: Jorge A. Rice. 8.000 ejs. Temperley (Bs. As.), abril-junio de 1952. (Arg.).
397.415. — Field News (Inglés). Rev. trimestral. Prop.: Jorge A. Rice 8.000 ejs. Temperley (Bs As.), julio-septiembre de 1952. (Arg.).
397.416. — Field News (Inglés). Rev. trimestral. Prop.: Jorge A. Rice. 8.000 ejs. Temperley (Bs. As.), octubre-diciembre de 1952. (Arg.).
397.417. — El Noticiero Evangélico (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Jorge A. Rice. 8.000 ejs. $ 8.— anual. Temperley (Bs. As.), enero a octubre de 1952. (Arg.).
397.418. — La Voz de San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 78.000 ejs. Pesos 0,40. San Francisco (Cba.), septiembre de 1952. (Arg.).
397.419. — La Tarde (Cast.). Diario. Prop.: Pedro Ybarra. 52.000 ejs. Pesos 0,40. Mendoza, julio de 1952. (Argentina).
397.420. — Boletín Oficial (Cast.). Diario. Prop.: Provincia de Santa Fe. 15.750 ejs. $ 0,20. Santa Fe, septiembre de 1952. (Arg.).
397.421. — Noticias Comerciales del Día (Cast.). Diario. Prop.: Ralph H. Tausk. 10.500 ejs. Bs. As., octubre de 1952. (Arg.).
397.422. — El Semanario (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 2.800 ejs. $ 1. Cañuelas (Bs. As.), septiembre de 1952. (Arg.).
397.433. — ¡Solos! (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Guerino Scazzina. Edit.: El autor. Impres.: Publ. Gráf. 3.500 ejs. $ 3. Rosario, 10 de noviembre de 1952. (Arg.).
397.434. — ¡Solos! (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Publ. Gráf. 3.500 ejs. $ 3. Rosario, 10 de noviembre de 1952. (Arg.).
397.441. — Las órbitas vacías y otros cuentos (Cast.). 150 págs. Autor: Rodolfo Falcioni. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. El Sol. 1.000 ejs. $ 3. La Plata, 15 de febrero de 1948. (Argentina).
397.442. — La Nación (Cast.). Diario. Prop.: Soc. Anón. La Nación. Direct.: Bartolomé Mitre. 123.460 ejs. $ 0,40. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).
397.446. — Vidalita con variaciones, para guitarra (Mús.). 2 págs. Autor: Dr. Pedro Larrandart. Edit.: Antigua Casa Núñez. Impres.: Ortelli Hnos. 300 ejs. $ 1. Bs. As., 9 de junio de 1944. (Argentina).
397.447. — Cañada de Gómez (Milonga para guitarra, mús.). 2 págs. Autor: Pedro Larrandart. Edit.: Antigua Casa Núñez. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Arg.).
397.448. — Recuerdos de la Estancia (Estilo criollo, mús.). 1 pág. Autor: Pedro Larrandart. Edit.: Antigua Casa Núñez. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 28 de octubre de 1952. (Arg.).
397.449. — Cifra (Popular, mús.). 1 pág. Autor: Dr. Pedro Larrandart. Edit.: Antigua Casa Núñez. Impres.: Litografía Musical Garrot. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 28 de octubre de 1952. (Arg.).
397.459. — Teoría de la Música - Curso Preparatorio (Mús.). 18 págs. Orig.: A. Danhauser. Revisada y ordenada por Gregorio Surif. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn, S.R.L. 788 ejs. $ 5. Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Arg.).
397.460. — Tristes violetas (Vals, letr.). Cast. 2 págs. Autor: Adolfo Santuria. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Editorial Julio Korn, S. R.L. 30 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).
397.461. — Tristes violetas (Vals, mús.). 2 págs. Autor: José María Aguilar. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Editorial Julio Korn, S. R.L. 30 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).
397.462. — El centinela (Escondido, danza, letra). Cast. 2 págs. Autor: Pedro Sánchez. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Editorial Julio Korn, S.R.L. 294 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).
397.463. — El centinela (Escondido, danza, mús.). 2 págs. Autor: C. José Garay. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Editorial Julio Korn, S.R.L. 294 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).
397.465. — Aeroplata (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Núñez Roldán y Cía., Soc. Aerotalleres La Plata. Direct.: Mario Nazario Núñez Roldán. 1.000 ejs. Eva Perón, sept. y octubre de 1952. (Arg.).
397.473. — Moto (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Moto Club Argentino. Direct.: Vicente Perales. 1.500 ejs. Bs. As., octubre de 1952. (Arg.).
397.487. — Revista de Psicoanálisis (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Asociación Psicoanalítica Argentina. Direct.: Enrique Pichón Riviere, María Langer, Arnaldo Rascovsky, Luis Rascovsky. 1.100 ejs. $ 24. Bs. As., enero-marzo de 1952. (Arg.).
397.488. — Faz "A": Abril en Portugal (Beguine). Mús.: Ferrao. Faz "B": La canción de Dalila (Melodía). Mús.: Young. Intérp.: Roberto Inglez. Disco Odeón Nº 298024. 8.000 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Arg.).
397.489. — Faz "A": El boogie de la guitarra (Boogie-woogie). Mús.: Smith. Faz "B": Rag de la guitarra americana (Rag.). Mús.: Mc Auliffe, Travis, Stone. Intérp.: Les Paul y su Trío. Disco Odeón Nº 299040. 11.000 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Arg.).
397.490. — Faz "A": Casablanca (Canción). Letra y mús.: Ulmer. Arr.: White-Kouger. Faz "B": Tres músicos (Vals). Letra y mús.: Ulmer. Arr.: White-Koguer-Magenta. Intérp.: Georges Ulmer. Disco Columbia número 297100. 1.800 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Arg.).
397.491. — Faz "A": El manisero (Rumba). Letra y mús.: Simons-Gilbert-Sunshine. Faz "B": Ay, mama Inés (Rumba). Letra y mús.: Grenet-Gilbert. Intérp.: Xavier Cugat. Disco Columbia Nº 297097. 13.000 ejs. Pesos 10,10. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Arg.).
397.492. — Faz "A": Melodías de Schubert (Melodías). Mús.: Schubert. Arr.: Rawicz, Landauer. Faz "B": Recuerdos de valses vieneses (Valses). Mús.: arr.: Rawicz y Landauer. Intérp.: Rawicz y Landauer. Disco Columbia número 292616. 2.300 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Arg.).
397.495. — Los Inmunoanticuerpos y los Antígenos, Tomo III, parte 1ª y 2ª (Tratado de Inmunobiología y Serología). Cast. 2 volúmenes de 1.624 págs. Autor: Dr. Carlos Alberto Stura. Edit.: Editorial Alfa. Impres.: Tall. Gráf. de J. Héctor Matera. 1.500 ejs. $ 240. Bs. As., 31 de octubre de 1952. (Arg.).
397.503. — Ruperta (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Laino, Eduardo Cortti. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 2. Bs. As., 15 de noviembre de 1952. (Arg.).
397.504. — Ruperta (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Laino, Eduardo Cortti. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 2. Bs. As., 15 de noviembre de 1952. (Arg.).
397.505. — Sanguijuela (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Laino, Eduardo Cortti. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 2. Bs. As., 15 de noviembre de 1952. (Arg.).
397.506. — Sanguijuela (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Laino, Eduardo Cortti. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 2. Bs. As., 15 de noviembre de 1952. (Arg.).
397.507. — Ofensa (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Antonio Scandiuzzi. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 400 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Arg.).
397.508. — Para ti, Rita (Fox canción, mús.). 2 págs. Autor: Antonio Scandiuzzi. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 400 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Arg.).
397.510. — La prolongación de la vida (Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda). Un pliego. Autor: David Cauchaner. Edit. e impres.: Devoto y Cauchaner, S.R.L. 5.000 ejs. Bs. As., 17 de noviembre de 1952. (Arg.).
397.512. — Para ti, Rita (Fox canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Pesce (h.). Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 400 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Arg.).
397.513. — Ofensa (Pasodoble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Pesce (h.). Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 400 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Arg.).
397.514. — Faz "A": Re-Fa-Si. Mús.: E. Delfino. Dinero, dinero. Mús.: Enrique P. Delfino. Letra: Cátulo Castillo. Faz "B": Dejame hablar. Mús.: A. Aznar. Letra: A. Gallucci. El jagüel. Mús.: C. Posadas. Letra: José Fernández Perrusini. Intérp.: Carlos Di Sarli. Disco Nº LP-1.025. 3.000 ejs. $ 28. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).
397.515. — Faz "A": Night And Day. Mús.: Cole Porter. Aceleraciones. Mús.: Johann Strauss. Faz "B": Zapatillas rojas. Mús.: Martín Darré. Tres Jolie. Mús.: Emil Waldteufel. Intérp.: Vicente Tagliacozzo. Disco Nº LP-1.033. 1.500 ejs. $ 28.— Bs As., noviembre de 1952. (Argentina).
397.516. — Faz "A": Delicado. Letr. y Mús.: Waldir Azevedo. Kiss Of Fire (El Choclo). Mús.: Angel G. Villoldo. Arreglo en inglés: Lester Allen y Robert Hill. Faz "B": Beguin. Mús.: Fred Freed. Letr.: Battaille-Henri y Maurice Vandair. Contigo. Mús. y Letr.: Claudio Estrada. Intérp.: Eduardo Farrell. Disco Nº LP-1034. 3.500 ejs. $ 28.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).
397.526. — Una noche (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe) y Jacinto Gimeno. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales G. R. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Arg.).
397.541. — Teoría y Práctica del Derecho Procesal Penal "Guía" del Instructor, tomo I, II y III, Derecho Procesal (Castellano). 1.110 págs. Autor: Juan Emilio Coquibus. Edit.: Editorial Bibliográfica Argentina S. R. L. Impres.: Editorial Sophos. 5.000 ejs. $ 130.— Bs. As., 3 de noviembre de 1951. (Argentina).
397.545. — A los presentes. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Pruneda y Ernesto Casciani. Edit.: Los Autores. Impres.: Germán Ferrer. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 14 de noviembre de 1952. (Argentina).
397.546. — Con la esperanza. (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: José Makovy. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 14 de noviembre de 1952. (Argentina).
397.547. — Con la esperanza. (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Makovy. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 14 de noviembre de 1952. (Argentina).
397.548. — Añorando el pasado. (Canción-Mús.). 2 págs. Autor: Carlos Di Fabio. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 200 ejs. $ 3,50. Bs. As., 17 de noviembre de 1952. (Argentina).
397.549. — Añorando el pasado. (Canción-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Di Fabio. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 200 ejs. $ 3,50. Bs. As., 17 de noviembre de 1952. (Argentina).
397.550. — Viva la pepa. (Tarantela-Mús.). 2 págs. Autor: Carlos Di Fabio. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 200 ejs. $ 3,50. Bs. As., 17 de noviembre de 1952. (Argentina).
397.551. — Viva la pepa. (Tarantela-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Di Fabio. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 200 ejs. $ 3,50. Bs. As., 17 de noviembre de 1952. (Argentina).
397.552. — Ojo Sano por Gimnasia Ocular (Guía para Prevenir y Corregir los Trastornos de la Visión). Castellano. 165 págs. Autor: Ursula Von Zehmen. Edit.: La Autora. Impres.: Nemesio A. Ferrari. 4.000 ejs. $ 18.— Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).
397.572. — Juventud Libre. (Castellano). Periódico mensual. Prop. y Direct.: Samuel Smener. 1.000 ejs. $ 1.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

e.30|12|52-Nº 7.645-v.14|1|53

20 DE NOVIEMBRE DE 1952

397.842. — Finanzas. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. 400 ejempl. $ 1. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).
397.843. — Damas y Damitas. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. 234.000 ejempl. $ 2. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).
397.844. — Vea y Lea. (Castellano). Revista quincenal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. 56.600 ejempl. $ 2. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).
397.845. — Boletín. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 820 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).
397.846. — El Arte de la Madera. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. 400 ejempl. $ 4. Bs. As., setiembre, octubre de 1952. (Argentina).
397.847. — C.A.B.E. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejempl. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).
397.848. — Pregón. (Castellano). Diario. Prop.: Santiago Villegas. 78.000 ejempl. $ 0.30. Lanús, 4 de junio. (Bs. As.), setiembre de 1952. (Argentina).
397.849. — Pregón. (Castellano). Diario. Prop.: Santiago Villegas. 75.000 ejempl. $ 0.30. Lanús, 4 de junio. (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).
397.850. — El Isleño. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Sandor Mikler. San Fernando. (Bs. As.), noviembre de 1952, (Argentina).
397.851. — El Soldado Justicialista. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Andrés Raúl Balbuena. 2.000 ejempl. $ 1. Eva Perón, noviembre de 1952. (Argentina).
397.852. — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Bs. As. 1.500 ejempl. $ 5. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).
397.853. — Boletín del Gabinete de Práctica de la Profesión. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Bs. As. 100 ejempl. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).
397.854. — Noticias Gráficas. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia, S. A. 3.750.000 ejempl.

$ 0.40. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

397.855. — El Socorro. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 1.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

397.856. — El Pregonero Cristiano. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Carlos Noya. 41.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

397.857. — Cronista Informativo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ernesto A. R. Affatato. 700 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

397.858. — Boletín Oficial. (Castellano). Diario. Prop.: Gobierno de la Provincia. 22.800 ejempl. $ 0.30. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

397.859. — 17 de Octubre. (Castellano). Periódico decenal. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 1.500 ejempl. Pellegrini. (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

397.862. — Chacarera del borracho (Chacarera - Mús.). 2 págs. Autor: Ramón R. Lobos. Edit.: Roma. Impresor: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1. Bs. As., 27 de octubre de 1952. (Argentina).

397.863. — Chacarera del borracho (Chacarera - Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: M. Olcese. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 1. Bs. As., 27 de octubre de 1952. (Argentina).

397.864. — Chacarera del monte (Chacarera - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José A. Faro. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ej $ 1. Bs. As., 17 de noviembre de 1952. (Argentina).

397.865. — Chacarera del monte (Chacarera - Mús.). 2 págs. Autor: Luis A. Peralta Luna. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ej. $ 1. Bs. As., 17 de noviembre de 1952 (Argentina).

397.866. — Evocación santiagueña (Zamba - Mús.). 2 págs. Autor: José Gerez. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1. Bs. As., 27 de octubre de 1952. (Argentina).

397.867. — Evocación santiagueña (Zamba - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José A. Faro. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. Pesos 1. Bs. As., 27 de octubre de 1952. (Argentina).

397.868 — Tata viejo (Estilo - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: A. Chinarro. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

397.869. — Tata viejo (Estilo - Mús.). 2 págs. Autor: J. Cacopardo. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ej. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

397.871. — Faz "A": Virgen de la serranía (Vals). Letr.: Alberto Cosentino. Mús.: Osvaldo Donato. Faz "B": Ahí va el dulce (Tango). Mús.: Juan Canaro. Interp.: Eduardo del Piano. Disco Pathé Nº PG-11.039. 700 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Argentina).

397.872. — Faz "A": Fandanguillo de Almería (Fandanguillo). Mús.: Gaspar Vives. Faz "B": La giralda (Pasodoble). Mús.: E. L. Juarranz. Interp.: Rondalla Usandizaga. Disco Pampa Nº PM-11.079. 2.700 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Argentina).

397.873. — Faz "A": Llanto de amor (Vals). Mús.: Francisco Peña. Faz "B": Don Orlando (Tango) Mús.: Héctor Varela - Justino I. Nery. Intérprete: Héctor Varela. Disco Pampa Nº PM-14.028. 2.800 ejempl. Pesos 9,55. Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Argentina).

397.874. — Faz "A": Mambo Nº 5. (Mambo). Mús.: Dámaso Pérez Prado. Faz "B": Qué rico el mambo (Mambo). Mús.: Dámaso Pérez Prado. Interp.: Orquesta Tropical. Disco Seeco Nº SN-9.070. 2.400 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Argentina).

397.875. — Faz "A": Noches de Veracruz (Canción). Letra y música: Agustín Lara. Faz "B": Realidades Zamba). Letra y música: Jimmy Logan. José A. Corriale. Interp.: Elsa Miranda. Disco Pampa Nº PM-11.077. 1.800 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Argentina).

397.879. — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: La Acción S. A. Director: Cgo. Dr. José María Quinodoz. 2.800 ejempl. $ 0,30. Paraná (E. Ríos). noviembre de 1952. (Argentina).

397.880. — La Mañana Judicial (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Mañana Ltda. Direct.: Dr. Agustín Luis Rossi. 200 ejempl. $ 0,30. Santa Fe, noviembre de 1952. (Argentina).

397.882. — Tarjeta Postal de Mar del Plata Nº 147, Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.000 ejempl. $ 1,50. Mar del Plata, noviembre de 1952. (Argentina).

397.883. — Tarjeta Postal de Mar del Plata Nº 148. Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.000 ejempl. $ 1,50. Mar del Plata, noviembre de 1952. (Argentina).

397.884. — Tarjeta Postal de Mar del Plata Nº 149. Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.000 ejempl. $ 1,50. Mar del Plata, noviembre de 1952. (Argentina).

397.885. — Tarjeta Postal de Mar del Plata Nº 150. Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.000 ejempl. $ 1,50. Mar del Plata, noviembre de 1952. (Argentina).

397.886. — Tarjeta Postal de Mar del Plata Nº 151. Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.000 ejempl. $ 1,50. Mar del Plata. noviembre de 1952. (Argentina).

397.887. — Tarjeta Postal de Mar del Plata Nº 152. Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.000 ejempl. $ 1,50. Mar del Plata, noviembre de 1952. (Arg.).

397.888. — Vis Armaqve Pro Jvre (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque. Direct.: Martín Casellas. 4.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

397.892. — Doctrina, Unidad y Fuerza (Castellano). Prop. y Direct.: Cayetano Luciano Mandía. 6.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

397.893. — Faz "A": Canta Morena (Canción). Letra y música: Charro Gil. Faz "B": Mi Tierra (Canción). Letra: Marvil. Mús.: Manuel Gálvez. Interp.: Emilio Criserá. Disco Víctor Nº 68-0365. 2.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 19 de noviembre de 1952. (Argentina).

397.894. — Faz "A": Marcha do Caracol. Letra: Peterpan. Mús.: Alfonso Teixeira. Faz "B": Xaxado. Letra: Luis Gonzaga. Mús.: Hervé Cordovil. Interp.: 4 Ases y 1 Coringa. Disco Víctor Nº 63-0211. 1.000 ejemplares. $ 9.75. Bs. As., 19 de noviembre de 1952. (Argentina).

397.895. — Faz "A": El Caramba (Danza). Letra: D. V. Lombardi. Música: Popular, arreglo de E. H. Flocken. Faz "B": La Firmeza (Danza). Letra: Popular. Mús.: recop.: A. A. Chazarreta. Interp.: Conjunto Llajta Sumac. Disco Víctor Nº 60-2230. 2.000 ejempl $ 9,25. Bs. As., 19 de noviembre de 1952. (Argentina).

397.896. — Faz "A": Pobre de ellos (Tango). Letra y mús.: Héctor Marcó. Faz "B": Bettinoti (Milonga). Letra: Homero Manzi. Mús.: Sebastián Piana. Interp.: Aldo Calderón. Disco Víctor Nº 60-2215. 1.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 19 de noviembre de 1952. (Argentina).

397.897. — Faz "A": Me dicen que andás queriendo (Cueca). Letra y música: Ismael Moreno. Faz "B": El Triunfo (Triunfo). Letra: Anónimo. Músc. recopilación de A. y O. de Barceló. Interp.: Ismael Moreno. Disco Víctor Nº 60-220. 2.000 ejempl. Pesos 9,25. Bs. As., 19 de noviembre de 1952. de 1952. (Argentina)

397.904. — The British Legión Bulletin (Inglés). Bol. bimestral. Prop.: The British Legión Bulletín. Direct.: Sidney A. Dunn. 2.500 ejempl. Pesos 2. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina)

397.914. — Por Expreso (Tango humorístico, mús.). 2 págs. Autor: Juan Antonio Manzur, Alcides Sacchi y Raúl Rubén Escobar. Edit.: Los Autores. Impres.: Publi. Gráf. 1.250 ejempl. $ 2,50. Rosario, 30 de octubre de 1952. (Argentina).

397.915. — Por Expreso (Tango humorístico, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Antonio Manzur, Alcides Sacchi y Raúl Rubén Escobar. Edit.: Los Autores. Impres.: Publi. Gráf. 1.250 ejempl. $ 2,50. Rosario, 30 de octubre de 1952. (Argentina).

397.916. — La Cruz del Norte (Chamamé, letra). Castellano. 2 págs Autor: Agapito N. Hernández, Juan Antonio Manzur y Raúl Rubén Escobar. Edit.: Los Autores. Impres.: Publi. Gráf. 1.250 ejempl. $ 2,50. Rosario, 30 de octubre de 1952. (Argentina).

397.917. — La Cruz del Norte (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Agapito N. Hernández, Juan Antonio Manzur y Raúl Rubén Escobar. Edit.: Los Autores. Impres.: Publi. Gráf. 1.250 ejempl. $ 2,50. Rosario, 30 de octubre de 1952. (Argentina).

397.918. — La Renuncia (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Rubén Escobar. Edit.: El Autor. Impresor: Julio Korn S. R. L. 5.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

397.919. — Al Recordar (estilo para guitarra, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Guillermo Calaza. Edit.: Antigua Casa Nuñez. Impres.: E. M. O. R. 300 ejempl. $ 2. Bs. As., 30 de abril de 1951. (Argentina).

397.926. — Nueva Vida (Castellano). 96 págs. Autor: Julián A. Bisio. Edit.: El Autor. Impres.: Carmelo Racciatti. 2.000 ejempl. $ 5. Lanús, 25 de septiembre de 1952. (Argentina).

397.932. — Aeropuerto Mixto Aeroparque Ciudad de Buenos Aires, Arg. (Carta de aproximación por instrumentos Oaci). Una hoja. Autor: Anónimo. Edit.: Direc. Gral. de Circulación Aérea y Aeródromos. Impres.: Direc. Administrativa de Aviación Civil. 3.500 ejempl. $ 0,50. Bs. As. 1º de noviembre de 1952. (Argentina).

397.933. — Aeródromo San Luis, Arg. (Carta de aproximación por instrumentos Oaci). Una hoja. Autor: Anónimo. Edit.: Direc. Gral. de Circulación Aérea y Aeródromos. Impres.: Direc. Administrativa de Aviación Civil. 3.500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1952. (Argentina).

397.934. — Aeropuerto Mixto El Plumerillo, Mendoza. Arg. (Carta de aproximación por instrumentos Oaci). Una hoja. Autor: Anónimo. Edit.: Direc. Gral. de Circulación Aérea y Aeródromos. Impres.: Direc. Administrativa de Aviación Civil. 3.500 ejempl. $ 0.50. Bs. As., 1º de noviembre de 1952. (Argentina).

397.902. — Las Minas del Rey Salomón (Castellano). 16 págs. Autor: R. Haggasol. Edit.: Gerpla. Impres.: Ediciones Cliper. 10.000 ejempl. Pesos 2. Barcelona (España), enero de 1952. (Extranjera).

397.903. — ¡Fieras! (100 cromotipias, suplemento gratuito del Album de Las Minas del Rey Salomón). Castellano. 6 págs. Autor: Anónimo. Edit: Gerpla. Impres. Ediciones Cliper. 10.000 ejempl. Barcelona (España), enero de 1952. (Extranjera).

e.30|12|52-Nº 7.740-v.14|1|53

21 DE NOVIEMBRE DE 1952

397.938. — Boletín Oficial (Castellano). Diario. Prop.: Provincia de Santa Fe. 15.750 ejempl. $ 0,20. Santa Fe, octubre de 1952. (Argentina).

397.939. — Carcio (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Confederación de Asoc. Rurales del Centro y Lit. Oeste. 6.000 ejemplares. $ 0,20. Santa Fe, septiembre de 1952. (Argentina).

397.940. — Boletín Mensual (Castellano). Prop.: Gascón Foot-Ball Club. 150 ejemplares. Esteban A. Gascón, noviembre de 1952. (Argentina).

397.941. — El Orden (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Blanco y Barnetson. 4.250 ejemplares. $ 0,40. Puerto Deseado, octubre de 1952. (Argentina).

397.942. — Eretz Israel (Castellano). Rev. mensual. Prop.: A. Mibashan. 12.400 ejempl. $ 2.50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

397.943. — Ovina (Castellano). Bol. diario. Prop.: José Arsenio Ferraté. 5.500 ejemplares. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

397.944. — Revista de Obras Sanitarias de la Nación (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 5.500 ejemplares. $ 15.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

397.945. — Boletín para Agricultores (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Dirección Nacional de Granos y Elevadores. 130.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

397.961. — San Pablo (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Padres Pallottinos. Direct.: Erico Eisert. 375 ejempl $ 2.— mensual. Villa Turdera (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

397.963. — Cerca pasa el río (Castellano), 65 págs. Autor: Beatriz Vallejos. Edit.: La autora. Impres.: Tall. Gráf. Unión. 1.000 ejempl. $ 7.—. Rosario. octubre de 1952. (Argentina).

397.964. — Poncho Pampa (Versos sureros). Castellano. 76 págs. Autor: José Juan Bianchi. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. de Juan Castagnola e hijo. 1.000 ejempl. $ 18.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

397.965. — El Progreso (Castellano). Diario. Prop. y direct.: Tomás Jáuregui. 500 ejempl. $ 0,20. Arrecifes (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

397.979. — Soy todo tuyo (Gato, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roque Romualdo González (Gonzalito). Edit.: El autor. Impres.: Schmidt-Litoprint. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20 de noviembre de 1952. (Argentina).

397.980. — Soy todo tuyo (Gato, mús.). 2 págs. Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Edit.: El autor. Impres.: Schmidt-Litoprint. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20 de noviembre de 1952. (Argentina).

397.984. — Industria y Química (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Química Argentina. Direct.: Pedro A. Berdoy. 3.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

397.989. — La Psicología Diferencial (Tratado de Psicología Aplicada, Libro I). Castellano. 173 págs. Orig.: Henri Piéron. Versión castellana dirigida por: Alfredo D. Calcagno. Edit.: Editorial Kapelusz, S.R.L. Impres.: Enrique L. Frigerio e hijo. 1.000 ejemplares. $ 35.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

397.996. — Boletín de la Asociación Gremial del Personal de la Unión Industrial Argentina (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Asoc. Gremial Personal de la Unión Industrial Argentina. Direct.: Julio C. Scaramella. 2.500 ejemplares. $ 2.—. Bs. As., septiembre de 1952, (Argentina).

398.001. — Las Fuerzas Aéreas del Ejército en la II Guerra Mundial (Vol. II). Castellano. 528 págs. Orig.: Wesley Frank Craven y James Lea Cate. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Dirección de Publicaciones del Círculo de Aeronáutica. Impres.: Tall. Gráf. del Ministerio de Aeronáutica. 3.000 ejempl. $ 30.—. Bs. As., 10 de noviembre de 1952. (Argentina).

398.002. — Tierra Sustantiva (Castellano). 44 págs. Autor: Atilio Jorge Castelpoggi. Edit.: El autor. Impres.: Angel Taboada. 500 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 30 de octubre de 1952. (Argentina).

398.003. — Curso de Quiebras (Castellano). 313 págs. Autor: Eufracio Loza. Edit. e impres.: José O. Assandri. 2.000 ejempl. $ 50.—. Córdoba, 28 de octubre de 1952. (Argentina).

298.006. — La Verdad (Castellano). Diario. Prop. y direct.: Ovidio Warnes Palacio. 500 ejempl. San Miguel de Tucumán, noviembre de 1952. (Argentina).

298.009. — Vida Rural (Castellano). Periódico mensual. Prop. y direct.: Antonio Angel Terragni. 2.500 ejempl. $ 1.—. Rafaela (Santa Fe, septiembre de 1952. (Argentina).

398.010. — Informativo Asesor de la Legislación del Trabajo "Organización Rembo". (Castellano). Rev. trimestral. Prop. y direct.: Manuel Alberto Requejo. 2.500 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

398.011. — El Progreso (Castellano). Prop. y direct.: Isaac Pluda. 520 ejemplares. $ 0,50. Hurlingham (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

398.012. — Mensaje (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Asociación Argentina de Agencias de Publicidad. Direct.: Roberto A. Ortelli. 1.000 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., enero-julio de 1952. (Argentina).

398.014. — El Reporter (Castellano). Rev. semanal. Prop. y direct.: Manuel Rodríguez Crespo, Enrique Rodríguez Crespo, José Enrique Lemos y Manuel Salinas Garro. 800 ejempl. $ 1.—. Mendoza, noviembre de 1952. (Argentina).

398 024. — La Mesa (Castellano). 25 páginas| Autor: Manuel Rodeiro. Edit.: El autor. Impres.: Biffignandi. 500 ejemplares. $ 10.—. Córdoba, 22 de agosto de 1952. (Argentina).

398.031. — El Tacañero (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Manuel Alvarez (h.). Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

398.032. — El Tacañero (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: María Susana Azzi (h.). Edit.: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

398.042. — Buenos Noches, Negra (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: María Elsa Valenzuela. Edit. e impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 20 de noviembre de 1952. (Argentina).

398.043. — Buenos Noches, Negra (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: María Elsa Valenzuela. Edit. e impres.: Editorial Musical Tití Rossi 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 20 de noviembre de 1952. (Argentina).

e.30|12|52-Nº 7.739-v.14|1|53

18 DE NOVIEMBRE DE 1952

397.579. — Impuestos (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Alfonso Lago. 3.000 ejs. $ 10. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

397.580. — U.F.C. (Francés). Periód. bimestral. Prop.: Asoc. Unión Francesa de Ex Combatientes. 600 ejs. Avellaneda (Bs. As.), septiembre y octubre de 1952. (Arg.).

397.581. — Conferencias Mundiales (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Alfonso A. Ramírez. 3.000 ejs. $ 5. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

397.582. — Cosas y Hechos de Misiones (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejs. $ 1. Posadas (Misiones), noviembre de 1952. (Argentina).

397.583. — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 1.000 ejs. Rosario, octubre de 1952. (Arg.).

397.584. — Guía Parroquial (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Sergio Loidi. 400 ejs. Gral. Cabrera (Cba.), octubre de 1952. (Arg.).

397.585. — El Correo de Ipasa (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación, S.A. 8.000 ejs. $ 8.— anual. Rosario, octubre de 1952. (Arg.).

397.586. — Nue Heimat (Patria Nueva). Alemán. Periód. mensual. Prop.: Miguel Almady. 1.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

397.587. — Música y Letras (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Jorge Alberto Molina. 3.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

397.588. — Alférez Gaona (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: Asociación de Fomento "Alférez Eduardo Gaona". 2.500 ejs. Bs. As., octubre de 1952. (Arg.).

397.589. — Noticias Gráficas (Cast.). Diario. Prop.: Editorial Democracia, S.A. 3.750.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

397.590. — La Domenica del Corriere (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Corriere della Sera. 6.000.000 ejs. $ 3. Milán (Italia), septiembre de 1952. (Extranjera).

397.591. — Corriere dei Piccoli (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Corriere della Sera. 1.000.000 ejs. $ 1,50. Milán (Italia), septiembre de 1952. (Extranjera).

397.592. — Labores (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras, S.R.L. 128.150 ejs. $ 2,50. Bs. As., octubre de 1952. (Arg.).

397.593. — La Settimana Incom Illustrata (Italiano). Rev. semanal. Prop.: E. D. I., S. R. L. 480.000 ejs. $ 3,50. Roma (Italia), septiembre de 1952. (Extranjera).

397.594. — Il Romanzo per Tutti (Italiano). Rev. quincenal. Prop.: Corriere della Sera. 300.000 ejs. $ 4. Milán (Italia), septiembre de 1952. (Extranjera).

397.595. — España (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Sociedad Española de Beneficencia. 35.000 ejs. Bs. As., setiembre - octubre de 1952. (Arg.).

397.596. — Bucaneros (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Ellas, S. R.L. 49.000 ejs. $ 2. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

397.597. — Crítica (Cast.). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad, S.A. (Cadepsa). 4.207.590 ejs. $ 0,40. Bs. As., octubre de 1952. (Arg.).

397.598. — Radio y Televisión Práctica (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Organización Tul-Tec, S.R.L. 40.800 ejs. $ 1. Bs. As., octubre de 1952. (Arg.).

397.599. — Helvetia (Helvecia). Periód. mensual. Prop.: Elena Cometta Manzoni de Rodríguez Burmester. 4.000 ejs. $ 0,30. Bs. As., octubre de 1952. (Arg.).

397.600. — Boletín Municipal (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejs. Realicó (Pvcia. Eva Perón), octubre de 1952. (Arg.).

397.601. — La Gaceta (Cast.). Diario. Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. 3.000.000 ejs. $ 0,50. San Miguel de Tucumán, octubre de 1952. (Arg.).

397.614. — Faz "A": Duelo criollo (Tango). Letra: Lito Bayardo. Mús.: Juan Rezzano. Faz "B": Boliche de cinco esquinas (Tango). Letra y mús.: Leopoldo Díaz Vélez. Intérp.: Angel Vargas. Disco Victor Nº 63-0208. 5.000 ejs. $ 9,75. Bs. As., 17 de noviembre de 1952. (Arg.).

397.615. — Faz "A": Abril en Portugal (Coimbra). Baión. Letra: J. Galhardo. Mús.: R. Ferrao. Faz "B": Flamenco (Rumba). Letra y mús.: Robert Jerome. Intérp.: Héctor y su Gran Orquesta de Jazz. Disco Victor Nº 68-0393. 10.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 17 de noviembre de 1952. (Arg.).

397.616. — Faz "A": Baión del desierto (Baión). Letra y mús.: Abel Ferreira, José Menezes de Franca. Faz "B": Baión chiquito (Baión). Letra: F. Tedesco. Mús.: Mario G. Filho. Intérp.: Héctor y su Gran Orquesta de Jazz. Disco Victor Nº 68-0406. 6.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 17 de noviembre de 1952. (Arg.).

397.617. — Faz "A": Malafemmena (Canzoneta). Letra y mús.: Totó. Faz "B": E'rrose Chagneno (Canzoneta). Letra: Guillermo Valerio. Música: A. Nuzzi, Tak Gianni. Intérp.: Tak Gianni. Disco Victor Nº 68-0320. 3.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 17 de noviembre de 1952. (Arg.).

397.618. — Faz "A": No quiero bailar, (Fox-Trot). Mús.: Harbach, Kern. Faz "B": Salgamos a bailar (Fox-Trot). Mús.: Irving Berlin. Intérp.: Ralph Flanagan. Disco Victor Nº 63-0206. 3.000 ejs. $ 9,75. Bs. As., 17 de noviembre de 1952. (Arg.).

397.621. — Aeromodelismo (Cast.). Revista mensual. Prop.: Maximino Ochagavía. Direct.: Carlos Macri. 3.000 ejs. $ 6. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

397.624. — Y es una sola frase (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. Lenzi. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Arg.).

397.625. — Y es una sola frase (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Sara María Amato. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Arg.).

397.630. — El Sur. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Angel Antonio Mazzini. 1.200 ejempl. $ 0.30. Lomas de Zamora (Bs. As.), octubre de 1952. (Arg.).

397.631. — ¡Por qué Te Casaste Conmigo! (Comedia en tres actos). Castellano. 74 hojas. Autor: Alcira Olive. Teatro Odeón de Bs. As., el 22 de octubre de 1952. (Arg.).

397.646. — Lucha Contra el Cáncer (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Asociación de Caballeros Para la Lucha Contra el Cáncer. Direct.: Manuel López Delgado. 1.000 ejempl. Bs. As., Julio de 1952. (Arg.).

397.652. — Acción Industrial. (Castellano). Periód. decenal. Prop. y Direct.: Amable Gutiérrez Díez. 1.800 ejempl. $ 0.80. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

397.656. — Buildings-Televisión-Radio. (Inglés). 10 págs. Autor: Isidoro Víctor Schuster. Edit. e Impres.: Isidoro Víctor Schuster. 400 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Arg.).

397.657. — Lamentos de Mi Alma. Estilo criollo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Noemí E. Selvas. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Arg.).

397.658. — Lamentos de Mi Alma. (Estilo criollo, música). 2 págs. Autor: Julio Leone. Edit.: El Autor Impres.: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Arg.).

397.659. — Método de Corte Sistema Pagola. (Castellano). 119 págs. Autor: Angélica Nieves Pagola. Edit.: La Autora. Impres.: Federación Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. $ 35.—. Bs. As., octubre de 1952. (Arg.).

397.669. — Avisador Comercial (Castellano). Periód. mensual. Prop.: José Antonio González y Leandro Atilio Iramain. Direct.: Leandro Atilio Iramain. 3.000 ejempl. $ 0.30. Bs. As., noviembre de 1952 .(Argentina).

397.670. — Cantando en el Trencito. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Emilio Rodríguez. Direct.: Carlos Ginés. 36.000 ejempl. $ 1.20. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

397.671. — Nuestro Boletín. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Sindicato Empleados de la Construcción. Direct.: Braulio Mamaní. 3.500 ejempl. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

397.674. — Recuerdo Inolvidable. (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Marta Perla Mora y José da Rosa Costa. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Arg.).

397.680. — Boletín del Consejo General de la República Argentina. (Castellano). Bol. bimestral. Prop.: Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. Direct.: Teodelina Armanini de Martinelli. 500 ejempl. $ 1.—. Bs .As., septiembre-octubre de 1952. (Argentina).

397.683. — Faz "A": Churro (Tango), Letra: Francisco García Jiménez. Música: Julio De Caro. Faz "B": Recuerdo (Tango). Música: Osvaldo Pugliese. Intérp.: Julio De Caro. Disco Pathe Nº PG11041. 1.100 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Arg.).

397.684. — Faz "A": Oyeme Mamá (Tango). Letra: Julio Jorge Nelson. Mús.: Armando Baliotti. Faz "B": La Guitarrita (Tango). Mús.: Eduardo Arolas. Intérp.: Armando Baliotti. Disco Pathe Nº PG-11040. 600 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Arg.).

397.685. — Faz "A": Tus Ojos Me Embelesan (Vals). Mús.: Gerardo Metallo. Faz "B": Don Enrique (Tango). Mús.: Rosendo A. Mendizábal. Intérp.: Juan Cambareri. Disco Pampa Nº PM 14030. 1.600 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Arg.).

397.686. — Faz "A": Para Qué Vivir Así (Tango). Letra: Reinaldo Yiso. Mús.: Luciano Leocata. Faz "B": 7 Palabras (Tango). Mús.: Juan Maglio (Pacho). Intérp.: Ricardo Pedevilla. Disco Pampa Nº PM 14029. 900 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Argentina).

397.687. — Faz "A": La Danza (Tarantella). Mús.: J. Rossini. Faz "B": Intermezzo de Amigo Fritz. Mús.: P. Mascagni. Intérp.: Jean Duval. Disco Pampa Nº PM 16029. 4.900 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Argentina).

397.694. — Jinetes de la Noche. (Castellano). 32 págs. Orig. y Trad.: Anónimos. Edit.: Editorial Ellas SRL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 49.000 ejempl. $ 1.20. Bs. As., 23 de octubre de 1952. (Arg.).

397.697. — Dulce Evocación. (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Abel Alfonso. Edit.: El Autor. Impres.: El Flete. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 23 de octubre de 1952. (Arg.).

397.698. — Dulce Evocación (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Edit.: El autor. Impres.: El Flete. 500 ejempl $ 2.—. Bs. As., 23 de octubre de 1952. (Argentina).

397.702. — Pisco. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Police International Etamp Collector's Office. Direct.: Ernesto Santiago Otero. 1.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., enero de 1952. (Arg.).

397.703. — Tamboriles de San Telmo. (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Victorino Pinto. Edit. e Impres.: Arco Iris. 160 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 9 de noviembre de 1952. (Arg.).

397.704. — Tamboriles de San Telmo. (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Carlos M. Franchini. Edit. e Impres.: Arco Iris. 160 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 9 de noviembre de 1952. (Arg.).

397.705. — Mi Zamba Triste. (Zamba, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Roberto Mata y Alberto Sánchez. Edit.: Los Autores: Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Arg.).

397.706. — Mi Zamba Triste. (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Roberto Mata y Alberto Sánchez. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. pesos 3. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

397.709. — Madruga que te Conviene. (Tango, letra). Csatellano. 2 páginas. Autor: Enrique Widmann. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 12 de noviembre de 1952. (Argentina).

397.710. — Madruga que te Conviene. (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan Héctor Nastasi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 12 de noviembre de 1952. (Argentina).

397.714. — Enfoques Biográficos Sobre El Joven Atilio Bressan. (Castellano). 122 págs. Autor de la recopilación: Juan D. Monteverde. Edit.: Colegio Don Bosco. Impres.: Araujo Hnos. SRL. 3.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 4 de noviembre de 1952. (Argentina).

e.5|1-Nº 7.647 s|p.p.-v.19|1|53

DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 1952

397.716 — Previsión Patronal (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

397.717 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejempl Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

397.718 — Revista Marítima (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Calixto Corderi. 1.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

397.719 — Alerta (Castellano). Revista mensual. Prop.: José Basilio Cornejo Saavedra 1.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

397.720 — Timón (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Pablo Molinar Peri - Eugenio Dadi. 500 ejempl. Pesos 0,75. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

397.721 — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra (Castellano). Revista trimestral. Prop.: Servicio de Informaciones Navales - Ministerio de Marina. 4.300 ejempl. Bs. As., abril|mayo|junio de 1952 (Argentina)

397.722 — Revista de Publicaciones Navales (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Servicio de Informaciones Navales - Ministerio de Marina. 2 400 ejempl. Bs. As., junio|agosto|septiembre de 1952. (Argentina).

397.723 — La Voz (Castellano). Diario. Prop.: Cejas Hnos. 17.500 ejempl. $ 0,40. C. Dorrego (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina)

397.724 — Boletín Salesiano (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Institución Salesiana. 15.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952 (Argentina).

397.725 — La Voz del Pueblo (Castellano). Periód. decenal Prop Domingo Brussini. 2.850 ejempl. $ 0,50. San Jerónimo Norte, octubre de 1952. (Argentina).

397.726 — Villa Angela (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Américo P. Bueno. 350 ejempl. $ 2. Resistencia (Pte. Perón), mayo-junio de 1952. (Argentina).

397.727 — La Verdad (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Alfonso Ta-

vani. 900 ejempl. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

397.728 — La Verdad (Castellano). Periódico semanal. Prop.: José Lanucara. 1.200 ejempl. $ 0,20. Lanús, 4 de Junio, octubre de 1952. (Argentina).

397.729 — La Voz de Carhué (Periódico quincenal). Castellano. Prop.: Félix Costa. 2.000 ejempl. $ 0,70. Carhué, septiembre y octubre de 1952. (Argentina).

397.730 — Ventas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación de Dirigentes de Ventas. 1.500 ejempl. $ 3. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

397.731 — Stella D'Italia (Estrella de Italia). Italiano. Periód. mensual. Prop.: Maximiliano Rovere. 2.600 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

397.732 — Tornquist (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Aquiles Evangelista. 1.300 ejempl. $ 0,60. Tornquist (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

397.733 — El Argentino (Castellano). Diario. Prop.: El Argentino S. R. L. 63.000 ejempl. Gualeguaychú (Entre Ríos), agosto a octubre de 1952. (Argentina).

397.734 — Esquel (Castellano). Prop.: Luis Feldman Josin. 59.500 ejempl. $ 0,50. Esquel, octubre de 1952. (Argentina).

397.741 — La Voz de Vicente López (Castellano). Períód semanal. Prop. y Direct.: José Feijóo Castro. 2.000 ejempl. $ 0,40. Vicente López (Bs. As.), marzo y abril de 1952. (Argentina).

397.742 — Orientación (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Constructores y Anexos de Avellaneda. Director: José Emanuel. 400 ejempl. Avellaneda, octubre de 1952. (Argentina).

397.743 — Facundo (Castellano). 336 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Edit.: Editorial Mundo Moderno. Impres.: Tall Gráf. Lumen. 15.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 29 de septiembre de 1952. (Argentina).

397.744 — Los Jesuitas (Castellano). 32 págs. Autor: Guillermo Furlong, S. J. Edit.: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5 000 ejempl. $ 1. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

397.745 — Pastoral Colectiva del Episcopado Argentino sobre la Familia Cristiana (Castellano). 30 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 20.000 ejempl $ 0,40. Bs. As., agos to de 1952 (Argentina).

397.746 — Un Drama en el Océano Pacífico (Castellano). 128 págs. Orig.: Emilio Salgari. Trad.: E.D.A. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 15.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 28 de agosto de 1952. (Argentina).

397.747 — Isabel, mujercita de hoy (Castellano). 264 págs. Orig.: Berta Bernage. Trad. del francés: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl $ 4,50. Bs. As., 28 de agosto de 1952 (Argentina).

397.748. — Mar Cruel. (Castellano). 496 páginas. Autor Orig. Nicholas Monserrat. Trad. del inglés: Luis Solano Costa. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas, S. R. L. 10.000 ejempl. $ 28.50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

397.756. — Pobre rancho cuyano. (Zamba, letra). Castellano, 2 páginas. Autor: J B. Tonelli. Edit. e Impresor. Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

397.757. — Carucha. (Castellano). Revista semanal. Prop.: Nicolás José Parisi. Direct.: Pedro Félix Luquet. 15.000 ejempl. $ 0 50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

397.759. — Mis penas al mar. (Bolero, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Carlos A. Mauro. Edit.: El autor. Impres. Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

397.763. — Atardecer. (Estilo fácil música). Una página. Autor: Dr. Pedro Larrandart. Edit.: Antigua Casa Núñez. Impres.: E.M.O.R. 300 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 27 de marzo de 1950. (Argentina).

397.764. — Vidalita. (Para guitarra, música). Una Página. Autor: Dr. Pedro Larrandart. Edit. Antigua Casa Núñez. Impres.: E.M.O.R. 300 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 27 de marzo de 1950. (Argentina).

397.765. — Al recordar. (Estilo para guitarra, música) 2 págs. Autor: Pedro Larrandart. Edit.: Antigua Casa Núñez. Imprs.: E.M.O.R. 300 ejemplares $ 2. Bs. As., 30 de abril de 1951. (Argentina).

397.766. — Amorosamente. (Canción para guitarra, música) 2 págs. Autor.: Pedro Larrandart. Edit.: El autor. Impres.: G. Ricordi y Cía. 300 ejempl. $ 1. Bs. As., 3 de julio de 1940. (Argentina).

397.785. — Radio y Televisión Práctica. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Organización Cul-tec, S. R. L. Direct.: Jorge Roberto Schleer 10.200 ejempl. $ 1. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

397.786. — Antígona Vélez. (Drama en tres actos). Castellano. Autor: Leopoldo Marechal. Teatro Nacional Cervantes, el 25 de mayo de 1951. (Argentina).

397.798. — Noticias. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Claudio de Jesús Zárate y Edgar Héctor Niño. 500 ejempl. $ 0.50. Catamarca, octubre de 1952. (Argentina).

397.799. — El amor que no engaño (Milonga, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Alfredo Dentesano, Andrés V. Riberi y Florencio Tapia. Edit.: Los autores. Impres. Arboleya. 1000 ejempl. $ 2.50. Rosario, 15 de noviembre de 1952. (Argentina).

397.800. — Vivir de nuevo. (Tango, música) 2 páginas. Autor: Alfredo Dentesano, Andrés V Riberi y Florencio Tapia. Edit.: Los autores. Impres.: Arboleya. 1000 ejempl $ 2.50. Rosario, 15 de noviembre de 1952. (Argentina).

397.801. — El amor que no engaño. (Milonga, música) 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano, Andrés V. Riberi y Florencio Tapia. Edit.: Los autores. Impres. Arboleya 1000 ejempl. pesos 2.50. Rosario, 15 de noviembre de 1952. (Argentina).

397.802. — Vivir de nuevo. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano, Andrés V. Riberi y Florencio Tapia. Edit.: Los autores. Impres. Arboleya. 1000 ejempl. pesos 2.50. Rosario, 15 de noviembre de 1952 (Argentina).

397.803. — Faz "A": Vidalita, (vidalita), música: Alberto Williams. Faz "B": Algarrobo, algarrobal, (vidala Chayera), letra: O. Ponferrada, música Recop. de: Lía Cimaglia Espinosa. Interp.: Eduardo Falú. Disco T.K. Nº S-5109. 3.700 ejempl. $ 10. Bs. As., 13 de noviembre de 1952. (Argentina).

397.804. — Faz "A": Rosario de Santa Fe. (Zamba), letra: Lito Bayardo. Música: Agustín Irusta. Faz "B": Distancia. (Canción), letra: Cátulo Castillo. Mús.: Agustín Irusta, Raúl Cuello Rodríguez. Interp.: Agustín Irusta. Disco T.K. Nº S-5121. 1 300 ejempl. $ 10. Bs. As., 13 de noviembre de 1952. (Argentina).

397.805. — Faz "A": Danza úngara Nº 5. (Fox-trot), música: J. Brahms, arreglo de: R. Grela. Faz "B": Cantando bajo la lluvia. (Fox-trot), letra: Arthur Freed, música: Nacio Herb Brown. Interp.: Roberto Grela. Disco T.K. Nº S-5124. 2.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 13 de noviembre de 1952. (Argentina).

397.806. — Faz "A": No hago más que soñar contigo. (Fox-trot). Letra y música: Freed Brown. Faz "B": Adios texas. (Fox-trot). Letra y música: Myriam Stewart. Interp.: Myriam Stewart. Disco T.K. Nº S-5.123. 4.200 ejempl. $ 10. Bs. As., 13 de noviembre de 1952. (Argentina).

397.807. — Faz "A": Tierra negra. (Tango), letra: Francisco Bastardi. Música: Juan F. Noli, Graciano de Leone. Faz "B": Cicatrices. (Tango), letra: Enrique P. Maroni. Música: Adolfo R. Aviles. Interp.: Tito Martín. Disco T.K. Nº S-5125. 2.700 ejempl. $ 10. Bs. As., 13 de noviembre de 1952. (Argentina).

397.810. — Opinión. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Julio Crespo Lucero. 300 ejempl. $ 0.50. Morón. (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

397.814. — Cultura Argentina. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Orientación Cultural Editores, S. A. Direct.: Honorio Barbieri. 40.000 ejempl. $ 2. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

397.821. — Misisí. (Tango, música) 2 págs. Autor: Juan A. M. Pagano. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2.50. Buenos Aires, 11 de junio de 1952. (Argentina).

397.826. — Reportaje. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct. Oscar Eduardo Browne. 700 ejempl. $ 0.70. Luján. Buenos Aires), octubre de 1952. (Argentina).

397.829. — Verde Oscuro. (Castellano). 96 páginas. Autor: Francisco Mendía. Edit.: El autor. Impres. Imprenta Chile. 100 ejempl. $ 18. Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

e.5|1-Nº 7.646.v.19|1|53

---

24 DE NOVIEMBRE DE 1952

398.044. — Estampa (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Estampa, S. A. 504.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre-octubre de 1952. (Argentina).

398.045. — Revista de la Asociación de Jefes de Propaganda (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asoc. de Jefes de Propaganda. 1.200 ejs. $ 4. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

398.046. — Gaceta de Granja (Cast.). Períod. mensual. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Aves, Conejos y Abejas. 2.500 ejs. $ 1. Bs. As., septiembre-octubre de 1952. (Arg.).

398.047. — Informaciones (Cast.). Períod. mensual. Prop.: Servicio Informativo de los Estados Unidos. 22.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

398.048. — Selección Contable (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas, S.A. de Publicaciones. 4.500 ejs. $ 8. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

398.049. — Der Weg (El Sendero). Rev. mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 4.500 ejs. $ 10. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

398.050. — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: Sociedad Filatélica Argentina. 620 ejs. $ 2. Bs. As., septiembre-octubre de 1952. (Arg.).

398.051. — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse". 310.500 ejs. Pesos 0,50. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

398.052. — Economía y Finanzas (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Juan Cardoni. 20.000 ejs. $ 1. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

398.053. — Economía y Finanzas (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Juan Cardoni. 25.000 ejs. $ 1. Bs. As., octubre ed 1952. (Arg.).

398.054. — La Gaceta (Cast.). Diario. Prop.: Oscar N Noriega. 45.500 ejs $ 0.30. Bahía Blanca, octubre de 1952. (Argentina).

398.063. — Mariposa (Para piano, Op. 43). 22 págs. Orig.: Edvard Grieg. Versión de Alberto Williams Edit.: La Quena, Casa de Música. S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. La Lira 1.000 ejs. $ 9. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

398.064. — El viajero solitario (Composición musical para piano). 22 págs. Autor: Alberto Williams. Edit.: La Quena. Casa de Música. S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. La Lira. 1.000 ejs. $ 9. Bs. As., 15 de julio de 1952 (Arg.).

398.065. — En el hogar (Composición musical para piano). 22 págs. Autor: Alberto Williams. Edit.: La Quena Casa de Música, S.R.L. Impres.: Tall Gráf. La Lira. 1.000 ejs. $ 9. Bs As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

398.066. — Pajarillo (Composición musical para piano). 22 págs. Autor: Alberto Williams. Edit.: La Quena. Casa de Música. S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. La Lira. 1.000 ejs. $ 9. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

398.067. — Poema de amor (Composición musical para piano). 22 págs. Autor: Alberto Williams. Edit: La Quena. Casa de Música. S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. La Lira. 1.000 ejs $ 9 Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

398.068. — A la primavera (Composición musical para piano). 22 págs. Autor: Alberto Williams. Edit.: La Quena, Casa de Música, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. La Lira. 1.000 ejs. $ 9. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

398.069. — Tarareando (Composición musical para piano). 11 págs. Autor: Alberto Williams. Edit.: La Quena, Casa de Música, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. La Lira. 5.000 ejs. $ 9. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

398.070. — La siesta (Composición musical para piano) 11 págs. Autor: Alberto Williams. Edit.: La Quena, Casa de Música, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. La Lira. 5.000 ejs. $ 9. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

398.071. — La madrugada (Composición musical para piano). 11 págs. Autor: Alberto Williams. Edit.: La Quena, Casa de Música, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. La Lira. 5.000 ejs. $ 9. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

398.072. — Preludio (Composición musical para piano). 11 págs. Autor: Alberto Williams. Edit.: La Quena, Casa de Música, S.R.L. Impres.: Talleres Gráf. La Lira. 5.000 ejs. $ 9. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

398.073. — Claro de Luna (Composición musical para piano). 8 págs. Orig.: Claude Debussy. Versión de Alberto Williams. Edit.: La Quena, Casa de Música, S.R.L. Impres.: Tall Gráf. La Lira. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina)

398.074. — Romanza sin palabras, Op. 38, Nº 3 (Piano). 8 págs. Orig.: Félix Mendelssohn. Versión de Alberto Williams. Edit.: La Quena, Casa de Música, S.R.L. Impres : Tall. Gráf. La Lira. 1.000 ejs. $ 5. Bs. As., 15 de junio de 1952. (Arg.).

398.075. — Preludio en La Bemol, Op. 28, Nº 17 (Piano). 6 págs. Orig.: Federico Chopin. Versión de Alberto Williams. Edit.: La Quena, Casa de Música, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. La Lira. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

398.076. — Estudio Nº 1 (Para Método de Moscheles y Fétis). 3 págs. Orig.: Federico Chopin. Versión de Alberto Williams. Edit.: La Quena, Casa de Música, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. La Lira. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Arg.).

398.077. — Scherzo de la sonata Nº 2. 8 págs. Orig : Federico Chopin. Versión de Alberto Williams. Edit.: La Quena, Casa de Música, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. La Lira. 1.000 ejs. $ 5. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

398.078. — Vidalita del gauchito (Para piano. Op. 123. Nº 2). 2 págs. Autor: Alberto Williams. Edit.: La Quena, Casa de Música, S.R.L. Impres.: Tall Gráf. La Lira. 2.000 ejs. $ 2. Bs. As., 18 de julio de 1952 (Arg.).

398.079 — Canción de Niño (Para piano, Op. 13, Nº 1). 2 págs. Autor: Alberto Williams. Edit.: La Quena, Casa de Música S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. La Lira 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

398.080. — Miniatura en La Menor (Para piano, Op. 30, Nº 8). 5 págs. Autor: Alberto Williams. Edit.: La Quena, Casa de Música S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. La Lira. 1.000 ejemplares. $ 2,50 Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

398.081. — Saltarello (Para piano, Op. 29, Nº 4). 9 págs. Autor: Alberto Williams. Edit.: La Quena, Casa de Música S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. La Lira. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 18 de julio de 1952. (Argentina).

398.082. — Hilo de Agua (Piano, Op. 79, Nº 3). 6 págs. Autor: Alberto Williams. Edit: La Quena, Casa de Música S. R. L. Impres.: Litografía Musical Garrot. 1.000 ejempl. $ 4. Bs. As., 30 de julio de 1951. (Argentina).

398.083. — Regocijo del Bosque (Piano, Op. 85, Nº 6). 12 págs. Autor: Alberto Williams. Edit.: La Quena, Casa de Música S. R. L. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 1.000 ejempl. $ 6. Bs. As., 30 de julio de 1951. (Argentina).

398.084. — A la Hueya Hueya. (Transcripción a 2 pianos). 10 págs. Autor: Alberto Williams. Edit.: La Quena Casa de Música S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. La Lira. 500 ejempl. $ 7. Bs. As., 11 de marzo de 1952. (Argentina).

398.085. — Halo Lunar (Piano, Op. 84, Nº 2). 10 págs. Autor: Alberto Williams. Edit.: La Quena, Casa de Música S. R. L. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 1.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 30 de julio de 1951. (Argentina).

398.107. — Fabricación de Muebles Sencillos, Enseres y Utiles (Parte primera) Castellano. 182 págs. Orig.: Anónimo. Trad.: Eduardo Chevalier. Edit.: Editorial Pan América-Klug, Marchino y Cía. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 4.000 ejempl. $ 15. — Bs. As., 17 de noviembre de 1952. (Argentina).

398.108. — Electricidad Curso Teórico-Práctico (Parte segunda). Castellano. 157 págs. Orig.: Anónimo. Trad.: Carlos Conrado Hennig. Revisión técnica de: Enrique Schreiber (h). Edit.: Editorial Pan América-Klug, Marchino y Cía. Impres.: Artes Gráficas Century. 3.500 ejempl. $ 12. Bs. As., 31 de octubre de 1952. (Argentina).

398.120. — Memoria de Correos y Telecomunicaciones, Año 1949. Breve reseña (Castellano). 172 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. Impresión: Tall. Gráf. de Correos y Telecomunicaciones. 400 ejempl. Bs. As., 19 de septiembre de 1952. (Argentina).

398.127. — El Canta Claro (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Indalecio Angulo. Direct.: Francisco Alberto Cosentino. 12.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

398.128. — Y hoy me toca a mí. (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Salvador Baggieri. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

398.129. — Y hoy me toca a mi (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Oscar Canosa. Edit.: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

398.131. — Renunciamiento (Vals, música). 2 págs. Autor: Salvador Baggieri. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 6 de noviembre de 1952 (Argentina).

398.132. — Renunciamiento (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: A. Estela Compassi. Edit.: La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

398.143. — Mil Recuerdos (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Horacio Palmeiro. Edit.: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejempl. Pesos 2,50. Bs. As., 14 de enero de 1952. (Argentina).

398.144. — Mil Recuerdos (Vals, música). 2 págs. Autor: Oscar Barrios. Edit.: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 14 de enero de 1952. (Argentina).

398.152. — El Informativo Aduanero (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Dora Gigli. 300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

398.156. — La Alojera (Chacarera, música). 2 págs. Autor: Pedro Delgado y A. Britos. Edit e Impres.: Ediciones Huella. 150 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 17 de noviembre de 1952. (Argentina).

e.5|1-Nº 1-v.19|1|53

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 2, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta, del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 1.000 m. de modo que su esquinero Noroeste coincida con el vértice Noroeste del lote 2 mencionado, perteneciendo el terreno afectado según manifestación del interesado al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 12 de noviembre de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Doctor Oscar Rius, Jefe Interino Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.24|12-Nº 5.224-v.31|12|52
$ 520.— e.2|1|-Nº 5.224-v.9|1|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expediente número 82.457|52, por el señor Vicente J. G. De Luca, el día once de junio de mil novecientos cincuenta y dos, a las dieciséis horas treinta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 10, Fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de rectángulo de 2500 m. en dirección Norte 1º Oeste por 2000 m., de modo que su esquinero Sudeste se halla a 5600 m. al Sud 89º Oeste de la cota 10.14 del M. O. P., perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, a los señores Cristián Poppe y Carmelo Zurbano, con domicilio en Camarones (Chubut) A lo que se proveyó: Buenos Aires, 13 de noviembre de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Oscar Rius, Jefe Interino, Autoridad Minera Nacional. En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.24|12-Nº 5.215-v.31|12|52
$ 520.— e.2|1-Nº 5.215-v.9|1|53

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expte. Nº 82.570-52, por "Geotécnica", S. A. Comercial e Industrial, el día once de julio de mil nonovecientos cincuenta y dos, a las diecisiete horas cuarenta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 13, Fracción B, Sección DII, Departamento Florentino Ameghino, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de rectángulo determinado de la siguiente manera: Al Norte y Sud rectas paralelas en dirección Este-Oeste que pasan a 1.000 m. al Norte y 1.000 m. al Sud de un punto A que se encuentra a 4.200 m. al Norte 4º Oeste de otro que se encuentra a 2.600 m. al Este del mojón Cota $\frac{38,66}{38,66}$ del M. O. P. sobre la Ruta que va de Camarones a la Ea. San Miguel, al Oeste recta de 2.000 m. en dirección Norte Sud, cuyo punto medio se halla a 2.500 m. al Oeste del punto A y finalmente al Este recta de 2.000 m. paralela al límite anterior que pasa a 250 m. al Este de la cota del M. O. P. ya citada, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación de la interesada al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 13 de noviembre de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Oscar Rius, Jefe Interino, Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, escribano de minas.

e.24|12-Nº 5.221-v.31|12|52
$ 640.— e.2|1-Nº 5.221-v.9|1|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.444|52, por el señor Aníbal Serra, el día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos a las diecisiete horas treinta y dos minutos.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva — Nº 205

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Araoz 2862, Dto. 9, Piso 1º, mts. 51,23; $ 33.400.—; c|e.; Matea P. de Mujica a Fernando Cimato y Dora G. de Messura; 8|5|52; **Araoz 2862, Dto. 9 C, Piso 1º**, mts. 51,23; $ 33.400.—; c|e.; Matea Prima de Mujica a Hernando Cimato; 8|5|52; **Araoz 2862, Dto. C9, Piso 1º**, mts. 51,23; $ 33.400.—; c|e.; Matea Prima de Mujica a Hernando Cimato; 8|5|52; **Artilleros (e) Echeverría y Sucre**, mts. 3,61 x 27,71; $ 12.170.—; s|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a José Romualdo; 7|10|52.

B

Basavilbaso 1378, Dto. 17, Piso 8º, mts. 39,30; $ 26.000.—; c|e.; Luis Montaner Vila y otro a Margarita T. S. de Pérez Otero; 4|9|52; **Basavilbaso 1378, Dto. 7º, Piso 3º**, mts. 46,40; $ 28.700.—; c|e.; Luis M. Vila y otra a Alberto M. Ortiz; 10|9|52; **Beruti 2465|67, Dto. 6º, Piso 1º**, mts. 49,34; $ 30.300.—; c|e.; Armen Bergamali a Carlos A. Della Corna; 15|9|52; **Beruti 2465|67, Dto. 20, Piso 5º**, mts. 40; $ 30.300.—; c|e.; Elías M. Raphael a Roberto A. Casari; 16|9|52; **Bulnes 2089|91, Dto. 2º, Piso 2º**, mts. 105 90; $ 56.200.—; c|e.; Domingo Schiaffino a Emilio R. Venini; 22|9|52.

C

Capitán Ramón Freyre 3330, mts. 8,66 x 28,84; $ 45.000.—; c|e.; Josefa Pita de Amil, María M. M. Amil y Pita y otros a Francisco Cerquides; 11|10|52; **Castelli 22, Dto. C 7, Piso 1º**, mts. 54; $ 29.100.—; c|e.; Pablo Demarchi a Herminia Palmira María Mele de Frigerio; 20|8|52; **Castelli 22, Dto. C 7º, Piso 1º**, mts. 54,02; $ 29.100.—; c|e.; Pablo Demarchi a Herminia P. M. M. de Frigerio; 20|8|52; **Cementerio del Norte, sep. 3º. 1º del Nº 58 y 1|2, Sec. 10**, mts. 0,86 x 2,72; $ 30.000.—; c|e.; Plácido R. Varela, Manuel Vázquez, Antonio Ardente y otro a María E. Aguirre de Quesada Pacheco; 29|9|52; **Córdoba 6211|13|17**, mts. 8,18 x 15,01; $ 70.000.—; c|e.; Tomás Galvez y Montserrat Montane de Galvez a Félix A. Lauriente; 29|9|52; **Corrientes 1888|894|900, local Nº 3, Planta baja**, mts. 186,94; pesos 60.000.—; c|e.; Naum Maltz a José C. Vela; 17|6|52; **Charcas 1601|11|13, esq. Montevideo 1008|12|14**, mts. 19 x 26 875; parte indivisa; $ 80.000.—; c|e.; Elías Rabinovich a Eduardo Sixto Corazzi; 17|7|52.

F

Florida 1055|59, Dto. 113, Piso 29, mts. 74,03; $ 30.450.—; c|e.; Luis Hoebeke a Douglas G. Sibbald; 22|9|52; **Florida 1055|89, Dto. 65, Piso 10**, mts. 252 39; $ 224.385.—; c|e.; Harold R. Barbour a Alberto de Cano; 16|9|52; **Florida 1035|45|55|65|75|85|95**, mts. 73,72 x 8,75; parte indivisa; $ 30.450.—; c|e.; Luis Hoeleke a Douglas G. Sibbald y Silvia E. Trillia de Sibbald; 9|10|52; **Florida 1035|45|55|65|75|85|95**, mts. 73,72 x 8 75; parte indivisa; $ 224 385.—; c|e.; Harold R Barbour a Alberto de Cano; 16|9|52.

G

Gorostiaga 2202|06, Dto. 5º, Piso 2, mts. 102; $ 74.000.—; c|e.; Confort Inmobiliario Soc. de Resp. Limitada a Augusto G. Zartmann; 26|9|52; **Güemes 3241, Dto. 21, Piso 5º**, mts. 32; pesos 20.000.—; c|e.; Alberto Abecasis a Dionisia M. E. Bobenrieth; 3|9|52; **Güemes 3241, Dto. 10, Piso 2º**, mts. 27,50; pesos 17.000.—; c|e.; Virgilio Zuppichini a Francisco Capuccio; 19|6|52; **Güemes 3241**, mts. 9,30 x 17,50; parte indivisa; $ 20.000.— c|e.; Alberto Abecasis a Dionisia M. E. Bobenrieth; 3|9|52; **Güemes 3241**, mts. 9,30 x 17,50; parte indivisa; $ 17.000.—; c|e.; Virgilio Zppichini a Francisco Capuccio; 19|7|5.

H

Honduras 4725, mts. 8,66 x 31,11; pesos 42.000.—; c|e.; Angel L. Albinati a Leticia F. Lamedica; 16|10|52.

J

José Evaristo Uriburu 1131|33, Dto. 13, Piso 3º, mts. 15,59; $ 39.500.—; c|e.; Rafael Giardelli a Francisco F. B. Capobianco; 15|11|51; **José Evaristo Uriburu 1131|33, Dto. 11, Piso 2º**, mts. 52,77; pesos 34.100.—; c|e.; Rafael Giordelli a Lucía M. Deville; 15|11|51; **José Evaristo Uriburu 1131|33, Dto. 18, Piso 4º**, mts. 52,77; $ 35.200.—; c|e.; Rafael Giardelli a Raúl A. Guyot; 15|11|52; **José Evaristo Uriburu 1131|33**, mts. 7,794 x 40,702; parte indivisa; $ 34.100.—; c|e.; Rafael Giardelli a Lucía M. Deville; 24|6|52; **José Evaristo Uriburu 1131|33**, mts. 7,794 x 40,702; parte indivisa; $ 39.500.—; c|e.; Rafael Giardelli a Francisco J. B. Capobianco; 10|12|51.

L

Larrea 1048|50|52, Dto. 2º, Planta baja, mts. 38,50; $ 30.000.—; c|e.; Francisco A Gil a Moisés Schmahl; 23|11|51; **Las Heras 2140|44|48|52, Dto. 44, Piso 8º**, mts. 81,15; $ 52.000.—; c|e.; Bakirgian y Comp., Bs. As. Limit., Soc Anón., Cons. Indust. a Amanda H. Ferrari; 2|10|52; **Las Heras 2140|44|48|52**, mts. 12,68 x 56,98; parte indivisa; $ 52.000.—; c|e.; Bakirgian y Cía. (Bs. As.) Ltda.. Soc. Anón., Com. e Indust. a Amanda H. Ferrari; 2|10|52; **Las Heras 2140|44|48|52, Dto. 46, Piso 8º**, mts. 81,28; $ 49.000.—; c|e.; Bakirgian y Comp. (Buenos Aires) Limit. Soc. Anón. Com. e Indust. a Carlos Garay; 15|9|52; **Las Heras 2140|44|48|52, Dto. 34, Piso 5º**, mts. 81,28: pesos 50.000.—; c|e.; Babrirgian y Comp. (Buenos Aires) Limit.. Soc. Anón. e Indust. a María T. B. de Villaggi; 15|9|52: **Las Heras 2140|44|48|52, Dto. 13, Piso 1º**, mts. 44,10; $ 28 300.—; c|e.; Bakirgian y Comp. (Buenos Aires) Limit. Soc. Anón. Com. Industrial a Aurora K. de Noens Cazon; 19|9|52: **Las Heras 2140|44|48|52, Dto. 13, Piso 1º**, mts. 44,10: pesos 28.300.—; c|e : Bakirgian y Comp. (Bs. As.) Limit. Soc. Anón. Com. e Indust. a Aurora K. de Mones Cazon; 22|9|52; **Libertad 735** mts. 10.80 x 27; parte indivisa: $ 83.600.—; c|e.; José A. Lagos y Martínez a María M. Cornejo Saravia. Felisa M. Cornejo Saravia: 10|6|52; **Libertad 735.** mts. 10.80 x 27: parte indivisa; $ 25 700.—; c|e.: José A. Lagos y Martínez a Antonio Galiana Pérez: 16|5|52: **Libertador Gral. San Martín 3590|92|94|96 y 600.** mts. 20,64 x 37.63; parte indivisa: $ 77.000.—; c|e : Elías L. Pitchon a León Segall; 29|8|52: **Libertador Gral. San Martín 3590|92|94|96|600.** mts. 20,64 x 37.63: parte indivisa; $ 92.200.—; c|e ; Safico Soc. Anón. Financiera y Comercial a Enrique J. Jacobi: 8|9|52: **Libertador Gral San Martín 3590|92|94|96|3600. Dto. 32, Piso 6º**, mts. 87,68; $ 77.000.—; c|e.: Elías L. Pitchon a León Segall; 28|8|52; **Libertador Gral. San Martín 4954|60, Dto. 10, Piso 5º**, mts. 83,40; $ 65.200.—; c|e.; Alberto G. L. Colomar a Ernesto Barros; 1º|9|52; **Libertador Gral. San Martín 3590|92|94|96|3600, Dto. 6º, Piso 1º.** mts. 115 60; $ 92.000.—; c|e.: Safico Soc. Anón. Financ. y Comercial a Enrique J. Jacobi; 8|9|52.

M

Maipú 739|45, Dto. 6º, Piso 1º, mts. 114,90; $ 68.900.—; c|e.; Establecimiento Ortopédico Argentino a Hilario a De Pablo; 19|9|52; **Maipú 739|41,** mts. 62,60, Dto. 19, Piso 5º, $ 34.400.—; c|e.; Establecimiento Ortopédico Argentino a Hardol Darquier; 6|8|52; **Maipú 739|41|45, Dto. 21, Piso 6º,** mts. 114,94; $ 64.600.—; c|e.; Establecimientos Ortopédicos Argentinos Soc. Anón. a Floreal Vajlis; 17|9|52; **Maipú 739|41|45, Dto. 16, Piso 4º,** mts. 62,6; $ 34.000.—; c|e.; Establecimientos Ortopédicos Argentinos, Soc. Anón. a Ervin S. Benda; 22|5|62; **Miller esq. Jaramillo,** lote 16; manz. E; mts. 6,04 x 11,40 x 6 de ochava; $ 20.000.—; s|e.; Umberto Silvestri a José F. Pisani; 9|10|52; **Manuel Quintana 40|42|44, Dto. 17, Piso 8º,** mts. 118,84; $ 108.400 c|e.; Wenceslao Escalante a Aureliano W. Bosch; 8|8|52; **Maipú 739|41|45,** mts. 12,556 x 36,80 ;parte indivisa; pesos 34.000.—; c|e.; Establecimientos Ortopédicos Argentinos, Soc. Anón. a Erwin Sigmar Benda; 22|5|52; **Maipú 739|41|45, Dto. 21, Piso 6º,** mts. 114,94; $ 64.600.—; c|e.; Establecimientos Ortopédicos Argentinos, Soc. Anón. a Floreal Vajlis; 17|9|52; **Montevideo 984|94, Dto. 3º, Piso 2º,** mts. 99,05; $ 69.350.—; c|e.; Soc. Anón. Lord Comercial e Industrial a María E., Sofía V. y Alvarez; 21|7|52; **Montevideo 1176|78|80,** mts. 8,66 x 39,10; part. indivisa; $ 24.000.—; c|e.; Moisés, Nélida y Elena Casabé y otros a Julián J. Harguindey; 22|8|52; **Montevideo 1176|78|80,** mts. 8,66 x 39,10; parte indivisa; $ 27.000.—; c|e.; Moisés, Nélida y Elena Casabé y otros a Alcira J. Taudien de Marandino; 1º|2|52; **Montevideo 1176|78|80,** mts. 52,20; **Dto. 30, Piso 7º,** $ 27.000.—; c|e.; Teresa C. de Casabé a Alcira J. T. de Maraudino; 24|1|52; **Montevideo 1176|78|80, Dto. 27, Piso 6º,** mts. 54,30; $ 24.000.—; c|e.; Teresa C. de Casabé a Julián J. Harguindey; 22|8|52; **Montevideo 1179|83, Dto. 7º, Piso 3º,** mts. 100,30; pesos 61.900.—; c|e.; Mauricio Wain a Sofía H. de Gegner; 25|8|52.

P

Paroissien 3840|42|44, Dto. 12, Planta alta, mts. 73,20; $ 74.600.—; c|e.; Feliciano M. Martínez a Ruben Zlotogora y otros; 26|9|52; **Paso 180|184|86, Dto. 11, Piso 5º,** mts. 50,60; $ 48.000.—; c|e.; Elena Osterman de Ofemberger a Alberto Natalio Della Valle; 23|9|52.

R

Rojas 137, mts. 6,60 x 26,60; pesos 60.000.—; c|e.; Virginia Negri de Canesi, Paulina A., Teresa E. E. Canesi y otros a Soc. Piazza y Piana; 29|9|52.

S

San Martín 551|55|61|65|69, mts. 25,75 x 59,66; parte indivisa; $ 98.000.—; c|e.; P. Machado y Cía. Soc. en Comandita por Acciones a Alfredo M. Ham; 29|8|52, **San Martín 551|55|61|65|69,** mts. 25,75 x 59,66; parte indivisa; $ 91.500.—; c|e.; P Machado y Cía. Soc. en Comandita por Acciones a Virginia D. Anasagasti de White; 23|4|52; **San Martín 551|55|61|65|79, Dto. 6º, Piso 2º, Cuerpo A,** mts. 148,90; $ 91.500.—; c|e.; P. Machado y Comp. Soc. en Comandita por Acciones a Virginia D. A. de White; 23|4|52; **San Martín 551|55|61|565|79, Dto. 26, Piso 3º, Cuerpo B,** mts. 148,40; $ 98.000.—; c|e.; P. Machado y Comp. Soc. en Comandita por Acciones a Alfredo M. Tam; 29|9|52; **San Nicolás 464|68,** mts. 8,66 x 43,30; $ 90.000.—; c|e.; Samuel Bosoer a José López Vila; 25|9|52; **Santa Fe 2102|08, Dto. 17, Piso 5º,** mts. 160,07; $ 98.500.—; c|e.; Manuel S. A. Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera a Pablo E. Monier; 9|9|52.

ZONA SUR

A

Alsina 1702|16, local 1, Pta. baja, 135,10 mts2.; $ 95.000.—; c|e.; Camilo R. M. Aldao a José Vidales; 29|9|52; **Asamblea Avda. 54,** 8,74 x 33,96; parte indivisa; $ 23.000.—; c|e.; Andrés Ferrari y Consuelo Sa de Ferrari a Julio G. Garcés; 9|10|52.

C

Castro Barros 204, Dto. 7º, Piso 3º, 86,33 mts2.; $ 33.800.—; c|e.; Horacio A. Campi a Bernardo Beiderman; 30|1|52; **Castro Barros 204, Dto. 9º, Piso 4º,** 86,33 mts2.; $ 34.100.—; c|e.; Horacio A. Campi a Teresa O. de Vegnaduzzi; 30|1|52; **Castro Barros 204, Dto. 3º, Piso 1º,** 86 33 mts2.; $ 33.100.—; c|e.; Horacio A. Campia Fernando M. Ibargaray: 30|1|52; **Castro Barros 204, Dto. 5º, Piso 2º,** 86,30 mts2.; $ 33.400.—; c|e.; Horacio A. Campi a Angel Grandes; 30|1|52; **Caxaraville 4491,** 15.79 x 18; pesos 18 000.—; c|e.; Atilio Pedroni y otro a Eugenio Weber; 24|9|52; **Cosquín 2437,** 8,66 x 17,20; $ 40.000.—; c|e.; Aldo Colella a Manuel Méndez; 19|9|52; **Crisóstomo Alvarez (e) Oliden y Larrazábal,** lote 19; manz. D; 206,71 mts2.; pesos 3.120.—; c|e.; José Santire a Raimondo Cartechini; 15|9|52; **Culpina 533,** 10,39 x 25; $ 130.000.—; c|e.; José M. Parera a Jorge Kelaracos; 20|8|52.

CH

Chilabert 6786, 8,66 x 17,37 mts2.; pesos 39.800.—; c|e.; Gumersindo Neira a Emilio Francisco Perugini; 17|9|52; **Chilabert 6787,** 8,66 x 17,37 mts2.; $ 39.800.—; c|e.; Gumersindo Neira a Emilio Francisco Perugini; 17|10|52.

D

Del Comercio 1014, 8,68 x 8,69 mts2.; $ 12.550.—; c|e.; Municipalidad de Bs. As. a María Elena Megann; 15|9|52; **Del Progreso 1272,** 8,66 x 8,56 mts2.; $ 12.555.—; c|e.; Municipalidad de Bs. As. a María de los Angeles Aris de Philippi; 15|9|52.

Avda. del Trabajo 2416, 8,80 x 17,22; $ 120.000.—; c|e.; Eugenio Zingman y Zigaler a Manuel Macedo; 4|9|52.

De Las Artes 1006, 12,22 x8,72 mts2.; $ 13.169.—; c|e.; Manuel Feliciano Núñez Sáenz a Aníbal Julio Uruñuela; 3|10|52.

E

Elía 1031, 9,30 x 21,456 $ 9.500.—; c|e.; José Alvarez y Castro a Manuel Prieto Iglesias; 5|8|52; **El Hornero 157,** 8,66 x 8,64 mts2.; $ 12.555.—; c|e.; Municipalidad de Bs. As. a Ernestina Delfino; 3|10|52; **Ercilla (e) Miralla y Alvariño,** lote 22; manz. 36; 8,66 x 36,27; $ 31.000.—; s|e.; Suc. Mauricio de Vita a Isaac Doby; 8|9|52.

F

Facundo 445, 8,67 x 8,66 mts2.; pesos 60 000.—; c|e.; Julio Enrique Alegri y otro a Esther Alicia Zaballa; 10|9|52; **Francisco Bilbao 4550,** 6,56 x 17,96 pesos 20.000.—; c|e.; Antonio Adolfo García a Fortunato Monteleone; 25|9|52.

G

Gral. Paz Avda. 16132, 8,66 x 43,30; $ 80.000.—; c|e.; Cruz Juan Ardiles a Miguel Esteban Caba; 10|10|52.

H

Hortiguera 19, Dto. 3º, Piso 2º, 129 mts2.; $ 87.700.—; c|e.; Amadeo A. M. Mutz a Amelia M. C. de Gerino; 3|10|52; **Hortiguera 19, Dto. 5º,** Piso 4º, 129 mts2.; $ 89.400.—; c|e.; Amadeo A. M. Mutz a Alejandro B. G. Fontan; 3|10|52; **Hortiguera 19, Dto. 1º, Planta baja,** 104 mts2.; $ 66.400.—; c|e.; Amadeo A. M. Mutz a Vicente A. Paradela; 3|10|52; **Hortiguera 19, Dto. 2º, Piso 1º,** 129 mts2.; $ 86.900.—; c|e.; Amadeo A. M. Mutz a Bernardo Chausovsky; 3|10|52.

M

Manuel Artigas 6399, 4,45 x 12,58 x 17,38 x 8,67; $ 90.000.—; c|e.; Carmelo Lopolito y otro a Deletto J. Favale;

P

Perú 1690, 10 x 16; $ 65.000.—; c|e.; Angela María Bernardy Baracco y otro a Angel Salvador Torrisi y otro; 8|9|52; **Piedra Buena 4649,** 8,66 x 43 mts2.; pesos 32.000.—; c|e.; Palma Elvira Cimadero de Moretti a Cino Moretti; 4|9|52.

S

Santander 3952, 8,70 x 42; parte indivisa; $ 10.000.—; c|e.; Rosa Josefa Calabria de Montiel a Pedro Raimundo Calabira; 30|9|52.

V

Viel 675, 10,25 x 16,90; $ 90.000.—; c|e.; Manuel No Sanjurjo a Cirilo López Grillo; 30|10|52.

Z

Zequeira 7028|30, 7,79 x 31,176; pesos 79.000.—; c|e.; María Amelia Grillo y Ramede Sampietro y otro a Rodolfo Pazos; 19|9|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Alejandro Magariños Cervantes 1585; 9,34 x 12,70; $ 19.300.—; c|e.; Luis Zeleuer y Arcavn y otros.

G

Galicia 1127|29; 8,66 x 40,08; pesos 157.900.—; c|e.; María Holler de Hecht a Elena Hecht y Holler y Samuel Hecht.

L

Linneo 2186; 8,66 x 20,94; $ 41.100; c|e.; María Gruzzo de Oglio a José E. Oglio y Pruzzo y Enrique Oglio.

S

Sancti Spiritu 4121; 9,52 x 21,62; pesos 28.600.—; c|e.; Josefa Migliaccio de Márquez a Enrique E. Márquez y Migliaccio, Nelly Renna y Márquez y otros.

Y

Yerbal (e) Sáenz Valiente y Bedoya; lote 52, manz. D, 8,66 x 19,50; pesos 24.700.—; s|e.; Abraham Groisman a María Groisman y Lisenboir.

ZONA SUR

A

Alberti 2086; 8,66 x 39,00; $ 48.300; c|e.; Vicente V. Conca a Pilar Ricos O. de Vercher. — **Arriola 30;** 8,66 x 20,86, parte indivisa; $ 56.800.—; c|e.; Andrés Marraco a Laura Olga Marraco y Aznarez y otros. — **Azara 823;** 8,23 por 38,12, parte indivisa; ver: Olavarría 1428.

B

Peauchef 537; 8,66 x 34,40; $ 46.700; c|e.; Vicente V. Conca a Pilar R. O. de Vercher.

C

California 1565|67; 8,66 x 34,40; pesos 42.500.—; c|e.; Vicente V. Conca a Pilar Ricos Ortiz de Vercher. — **Carlos Calvo 1500;** 6.92 x 25,00; $ 220.100.—; c|e.; Vicente V. Conca a Pilar R. Ortiz de Vecher. — **Constitución 4282;** 8,66 por 24,66, parte indivisa; $ 16.000.—; c|e.; José L. Bianchi a Roberto J., Angela R., Beatriz R. Bianchi y Prats. — **Constitución 4282;** 8,66 x 24,56, p|indivisa; $ 16.000; c|e.; Santiago Bianchi a Osvaldo C., Josefina T., Santiago Bianchi y Ferrando.

D

De Mayo (Avda.) 1353|57; 8,25 por 23,24; $ 84.700.—; c|e.; Vicente V. Conca a Pilar R. O. Vercher. — **Diógenes Taborda 155;** 10,392 x 45,11, parte indivisa; $ 70.500.—; c|e.; Andrés Marraco a Laura Olga Marraco y Aznares y otros.

G

Gustavo Riccio 135|39; 7,794 x 17,853; $ 68.600.—; c|e.; Domingo R. Rodríguez a Osvaldo L. Rodríguez.

I

Independencia 549|59|61; 18,60 x 16,65; $ 280.400.—; c|e.; María A. B. de Romero a Otilia, María A., María Inés Romero y Beazley.

J

Juan Bautista Alberdi 466; 8,66 por 35,30; $ 86.600.—; c|e.; Vicente V. Conca a Pilar R. O. de Vercher. — **Juan Bautista Alberdi 264;** 8,66 x 38,25; pesos 65.000.—; c|e.; Vicente V. Conca a Pilar R. O. de Vercher.

L

Lima 1851|55; 8,66 x 16,50; $ 201.100; c|e.; José B. Defrauce a Nélida M. y Nidia A. Defrauce y otros. — **Loria 2024|30;** 8,66 x 48,25; $ 86.400.—; c|e.; Vicente V. Conca a Pilar R. O. de Vercher. — **Luca 1577|79;** 8,66 x 18,186; $ 49.300.—; c|e.; José B. Defrance a Nélida M., Nidia A. Defrauce y otros.

M

Montes de Oca (Avda.) 1230|32; 49,08 por 90,35, parte indivisa; junto con **Rocha 1746|56|58|60;** $ 834.900.—; c|e.; Bianca A. G. de Lonet a **Amelia M. E.** Lonet y Gulhou, **Moisés** E. Lunet.

O

Olavarría 1428; 10,00 x 18,10, parte indivisa; junto con **Azara 823;** $ 48.000; c|e.; José L. Bianchi a Roberto J., Angela R., Beatriz R. Bianchi y Prats.

P

Pillado 730; 8,66 x 25,46; $ 23.100; c|e.; Roque Brienza a Dolores J. F. Cabanas de Brienza y Vicente y Guarino Brienza y Cosia. — **Pillado 770;** 8,66 por 26,46; $ 49.000.—; c|e.; Cándido Cono a Flavia Picciotto.

R

Río Cuarto 2726|28; 10,39 x 58,54; pesos 51.600.—; c|e.; Vicente V. Conca a Pilar R. Ortiz de Vercher. — **Rivadavia 1224|28;** 12,23 x 47,66; $ 1.287.350; c|e.; Vicente V. Conca a Pilar R. O. de Vercher. — **Rocha 1746|56|58|60;** 47,23 por 40,13, parte indivisa; ver: **Montes de Oca 1230|32.**

V

Viel 445; 8,00 x 15,72; $ 26.650.—; c|e.; Vicente Vercher Conca a Pilar R. O. de Vercher.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Presidente Perón

Rurales

P

Pueblo Campo del Cielo; sub. lote 18, 103 hás., 11 ás., 10 cás.; $ 14.000.—; s|e.; Enrique Monferrer a Argentino Gongora; 21|12|52. — **Pueblo Campo Largo;** solar b, manz. 59, 1.250 mts2.; pesos 20.000.—; s|e.; José E. Julan y Esteban Deliman; 8|10|52. — **Pueblo Colonias Unidas;** solar e, manz. H, mts2. 1.193; $ 10.000; s|e.; Silvestre Waisman a Antonio Mena; 27|10|52.

Misiones

Rurales

C

Colonia Eldorado; lotes E y F, 2 hás., 99 ás.; $ 67.000; s|e.; Estephan Thomsen a DessiEo Soc. de Resp. Ltda.; 2|10|52.

Urbanas

C

Ciudad Posadas; lote f, chacra 164, 8,00 x 25,00; $ 2.000.—; s|e.; Ramona F. de Barbosa a Esther C. de Fernández; 22|8|52. — **Ciudad Posadas;** solar sudeste, manz. 100, 10,00 x 43,00; pesos 60.000.—; s|e.; Salustiano González a Guillermo C. Guasnavar; 21|10|52. — **Ciudad Posadas;** lote H, chacra 41, 9,00 por 28,00; $ 1.844.—; s|e.; Cándida G. de Anselmo a Diego Picaza Gómez; 7|10|52. — **Ciudad Posadas;** chacra 7, 346 mts2.; $ 705.—; s|e.; Arturo Froguero a Juana B. de Fragueiro; 30|3|52. — **Cidad Posadas;** lote 1, manz. 246; 8,00 por 31,00; $ 2.800.—; s|e.; Víctor Mulinelli a Angel ViEanueva; 14|10|52.

B

Pueblo Cerro-Corá; solar a, manz. 60; 2.500 mts2.; $ 800.—; s|e.; Dionisio Velázquez a Lisbela B. de Melo; 8|9|52. — **Pueblo Cerro Azul;** solar d, manz. 7, 40 mts2.; $ 5.000.—; c|e.; Francisco Gazal a Atonia P. de Borkowski; 15|9|52. — **Pueblo Concepción de la Sierra;** frac. C, 110 hás., 49 ás., 26 cás.; junto con Concepción de la Sierra, frac. D; pesos 15.331.—; s|e.; South American Cattle Farms Ltda. a Claudio Arrechea; 2|8|52. — **Pueblo Concepción de la Sierra;** frac. 4, 133 hás.; s|e.; ver: Pueblo, Concepción de la Sierra.

Neuquén

Urbanas

C

Ciudad Neuquén; lote A, manz. 43; 900 mts2.; $ 20 000.—; s|e.; Catalina K. de la Bárbara a Eduardo Riva; 12|9|52. — **Ciudad Neuquén;** lote A, manz. 43, 900 mts2.; $ 20.000.—; s|e.; Catalina K. de la Bárbara a Eduardo Riva; 12|9|52.

Eva Perón

Rurales

C

Colonia La María Luisa; lote 5, frac. B, 120 hás; $ 25.307.—; s|e.; Elisa G. Hidalgo a María D. de Solos; 6|10|52.

Urbanas

C

Ciudad Santa Rosa; solar 5, manzana K, 600 mts2.; $ 7.800.—; s|e.; Josefina N. de Fitte a Dolores G. de Palero; 13|10|52. — **Ciudad Santa Rosa;** solar 14, manz. 124, 750 mts2.; $ 6.000.—; c|e.; Alberto Borowiecz a Armando P. Vecchio; 20|10|52. — **Ciudad Santa Rosa;** quinta 42, frac. D, 400 mts2.; $ 1.404; s|e.; Soc. Colectiva Ramos y Fonseca a Juana C. de Figueroa; 20|10|52. — **Ciudad Santa Rosa;** lotes 4 y 5 C, manzana C, 400 mts2.; $ 1.600.—; s|e.; Basilio D'Adam a Justina P. de Kuirad; 20|10|52. — **Pueblo Comodoro Rivadavia;** lote 6, manz. 40, 480 mts2.; pesos 8.000.—; s|e.; Atanasio Erices a Reinaldo Bruno; 20|8|52. — **Pueblo Intendente Alvear;** quinta 59, lotes 1 y 5, 1.000 mts2.; $ 1.000.—; c|e.; Vinong S Lescano a Catalina R. de Aguirre; 15|9|52. — **Pueblo Rolón;** quinta 9. 1 hás., 34 ás.; $ 2.000.—; s|e.; Pedro Gómez a Regeño Vega; 30|9|52.

S

Sección 1ª; solar L, manz. 69, 350 mts2.; $ 11.000.—; c|e.; Leandro Cepeda a Sara B. Furlong; 25|7|52. — **Sección 1ª;** lote 11, frac. A, 100 hás.; $ 14.500.—; s|e.; Florentina Pulero a José P. de Donadío; 5|9|52. — **Sección 2ª;** parte quinta 50, solar 2, manz. 3, 1.000 mts2.; $ 16.100.—; c|e.; Margarita P. de Freites a Felipa F. de Fraile; 10|10|52. — **Sección 2ª;** lote 8, parte Sud-Este, 53 hás., 24 ás., 7 cás.; $ 15.000.—; s|e.; Marcelo Bonin y Boree a Jaime Boni y Boreal; 13|10|52. — **Sección 3ª;** lote 24, 123 hás., 80 ás., 26 cás.; $ 25.000; s|e.; Federico Schmid y Nehl a Andrés San Martín; 15|10|52. — **Sección 7ª;** lote 19. frac. B, 1.964 hás., 50 cás., parte indivisa; $ 42.909.—; s|e.; Angela L. de Cerchiana y otros a Rosa Cerchiara y Leone; 24|6|52.

Río Negro
Rurales

C

Colonia Choele-Choel; lotes D, E y F, 54 hás., 97 ás., 61 cás.; $ 84.000.—; s|e.; Lisandro Janzi Oro a Donata G. de Alfaro; 12|9|52. — Colonia Choele-Choel; lote A, 14 hás., 83 ás., 80 cás.; $ 17.800.—; s|e.; Lisandro Yanzi Oro a Enrique Vullermin; 12|9|52. — Colonia Lucinda; lote A 3 b, 20 mts2.; pesos 7.000.—; s|e.; Luis G. González a Juan D. Romero; 30|9|52. — Colonia Lucinda; lote 10, manz. B, 296 mts2.; pesos 3.000.—; s|e.; Angel A. Constantini a Salvador Perello; 12|9|52. — Colonia Lucinda; lote 11, manz. E, 400 mts2.; $ 2.800.—; s|e.; Carolina F. de Idilari a Alejandro Schneider; 5|8|52. — Colonia Lucinda; lote 10, 300 mts2.; $ 2.800.—; s|e.; Carolina F. de Idizardi a Vicente Pérez Mora; 5|8|52. — Colonia Lucinda; lote 10, manz. F, 306 mts2.; $ 12.000; s|e.; Vicente Pérez Mora a Pedro Hernández Sandoval; 5|8|52. — Colonia Tte. Gral. Eustaquio Frías; lotes rurales 59, 73, 300 hás.; $ 12.000.—; s|e.; José P. Tamborini a Julio A. Hollmann; 24|9|52. — Colonia Lucinda; lote 13, manz. F, 400 mts2.; $ 2.669.—; s|e.; José M. de la Ca a Ladislao Boruta; 21|5|52. — Colonia Lucinda, lote 12, manz. F., 300 mts.2; s|e.; José M. de la Cal a Herminia S. de Boruta; 21|5|52. — Colonia Lucinda; lote 15, 30 mts2.; pesos 900.—; s|e.; León Matenzon a Julia C. de Scarpecci; 24|5|52. — Colonia Lucinda; lote 12, 300 mts2.; pesos 600.—; s|e.; León Matenzon a Julia C. de Scarpecci; 24|5|52. — Colonia Nahuel Huapi; lote 109, 3.824 mts2.; $ 38.248.—; s|e.; Pablo Darhlay a Diego Plate; 16|9|52. — Colonia Nahuel Huapi; lote 109, 3.824 mts2.; s|e.; ver: Colonia Nahuel Huapi; lote 109. — Colonia Nahuel Huapi; parte lote 45, manz. A, 422 mts2.; junto con Colonia Nahuel Huapi, lote 4, manz. A; $ 10.000; s|e.; Osvaldo Lauersdof a Ricardo Delgado; 9|10|52. — Colonia Nahuel Huapi; lote 4, manz. A, 415 mts2.; s|e.; ver: Colonia Nahuel Huapi, parte lote 45. — Colonia Nahuel Huapi; lote 13, manz. O, mts2. 667; pesos 9.000.—; s|e.; Jaime Liebling a Manuel Roblero; 30|9|52. — Colonia Nahuel Huapi; lote 22, manz. 234, mts2. 533; $ 2.200.—; s|e.; Rosa M. de Capraro a Francisco J. Stang; 26|9|52. — Colonia Nahuel Huapi; lote 4, man. O, mts2. 727; junto con Colonia Nahuel Huapi; lote 5, manz. 6; $ 19.200.—; s|e.; Jaime Liebling a Clelia G. de Penaucos; 30|9|52. — Colonia Nahuel Huapi; lote 5, manz. 6, mts2. 710; s|e.; ver: Colonia Nahuel Huapi, lote 4, manz' O

Urbanas

C

Ciudad Viedma; lote 5, mts2. 1.686; $ 2.000.—; s|e.; Adelaida Gorrochategui a José Bustamante; 19|8|52. — Ciudad Viedma; lote 16, mts2. 360; $ 1.000.—; s|e.; Adelaida Gorrochategui a Armando Coronodo; 19|8|52. — Ciudad Viedma; lote 6, sec. C, mts2. 308; $ 1.000.—; s|e.; Miguel E. Cabezas a Fidel García; 1|8|52. — Ciudad Viedma; lote 21, manz. 5, mts2. 582; $ 874.000.—; c|e.; Juan A. H. J. Arrechea a Andrés Iribarren; 22|7|52. — Ciudad Viedma; lote 12, manz. 16, mts2. 300; $ 1.580.—; s|e.; Juan A. H. J. Arrechea a Gerardo F. Rubio; 22|7|52.

P

Pueblo Allen; lote 7, manz. M; pesos 4.500.—; s|e.; Juan Puccinelli a Primera L. C. de Aguirre; 5|9|52. — Pueblo Cervantes; solares B y C, manz. 8, mts2. 1.040; $ 3.200.—; c|e.; José Paccaroni a Soc. Mercantil de Carácter Colectivo, José e Isaac Saionz; 13|9|52. — Pueblo Coronel Pablo Belisle; solar d, manz. 15, mts2. 250; junto con Pueblo Coronel Pablo Belisle, solar e y f, manz. 15; $ 9.000.—; s|e.; Ana L. de Moreile a Cooperativa Agraria de Producción y Consumo Chimpay; 16|10|52. — Pueblo Coronel Pablo Belisle; solar e, manz. 15, mts2. 500; s|e.; ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle; solar D, manz. 15. — Pueblo Coronel Pablo Belisle; solar f, manz. 15, mts2. 500; s|e.; ver: Pueblo Coronel Pablo Belisle, solar D, manz. 15. — Pueblo Cipolletti; solar a, manz. 42, lote a 1, mts2. 300; $ 1.800.—; s|e.; Clara B. J. Arto a Teodora B. de Arto; 1|8|52. — Pueblo General Roca; lote 13, manz. 135; mts2. 312; $ 9.000.—; s|e.; Eduardo Rodríguez a Yens Christian Roth; 18|7|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Eva Perón

Rurales

S

Sección 1ª; lote 3, quinta 35, manz. 99 y 100, 156,00 x 257,00; $ 1.035.—; c|e.; Trona B. de Marcaida a Teresa, José J. Marcaida J. Betia. — Sección 8ª; parte del lote 6, hás. 5.350; $ 170.750; s|e.; Trona B. de Marcaida a Teresa, José J. Marcaida, J. Betia.

e.8|1-Nº 6.813-v.8|1|53

REGISTRO Nº 206

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Añasco 20; Dto. 1º, planta baja, mts. 50,30; $ 36.800.—; c|e.; Jorge S. Quirno a Francisco A. A. Stella; 26|6|52. — Añasco 20, Dto. 2º, planta baja; mts. 32,90; $ 19.700.—; c|e.; Jorge S. Quirno a Concepción A. de Repetto; 26|6|52. — Añasco 20, Dto. 21, piso 6º; mts. 47,20; $ 31.400.—; c|e.; Jorge S. Quirno a Cayetano Giardino; 26|6|52. — Añasco 20, Dto. 19, piso 6º; mts. 80,30; $ 58.000.—; c|e.; Jorge Sixto Quirno a Darío J. Pascucci; 26|6|52. — Añasco 20, Dto. 6º, piso 1º; mts. 47,20; $ 30.000.—; c|e.; Jorge S. Quirno a Jorge A. Bonani; 26|6|52. — Arenales 3058|60, Dto. 2º, piso bajo; mts. 12,86 x 30,31, parte indivisa; pesos 81.700.—; c|e.; Elva Y. Y. S. P. de Fluguerto Marti a Alberto C. Calegari; 19|9|52. — Arenales 3058|60, Dto. 6º, piso 2º; mts. 152,13; $ 118.100.—; c|e.; Elva Y. Y. S. P. de Fluguerto Marti a José Amatuzzo; 19|9|52. — Arenales 3058|60; mts. 12,86 x 30,31, parte indivisa; $ 77.400.—; c|e.; Elva Y. Y. S. P. de Fulguerto Marti a Benito P. Meana; 19|8|52. — Arenales 3058|60; mts. 12,86 x 30,31, parte indivisa; pesos 118.100.—; c|e.; Elva Y. Y. S. P. de Fulguerto Marti a José Amatuzzo; 18|8|52. — Arenales 3058|60; mts. 12,86 x 30,31, parte indivisa; $ 81.700.—; c|e.; Elva Y. Y. S. P. de Fulguerto Marti a Alberto C. Calegari; 3|9|52. — Arenales 3058,60, Dto. 6º, piso 2º; mts. 112,41; pesos 77.400.— c|e.; Elva Yolanda S. P. de Fluguerto Marti a Benito P. Miana; 19|9|52.

C

Caracas 47, Dto. 19, piso 5º; mts. 82,65; $ 157.784.—; c|e.; Alejandro Ubertini a Héctor D Loduca; 26|9|52. — Coronel Díaz 1793|95, Dto. 8º, piso 3º; mts. 106,61; $ 67.100.—; c|e.; Saturnino Candina a Ventura B. de Remondina; 26|6|52. — Cucha Cucha 42, Dto. 6º, piso 1º; mts. 89,82; $ 154.000.—; c|e.; Alfredo H. Stocker a Adriana V. de Aguirre; 26|6|52. — Cucha Cucha 42, Dto. 1º, planta baja; mts. 73.57; $ 140.000.—; c|e.; Alfredo H. Stocker a María E. S. de Galli; 26|6|52.

E

El Salvador 4210|18|30, Dto. 2º, planta baja; mts. 28,15; $ 28.400.—; c|e.; Jorge Cobe a Juan C. Minteguiaga; 24|1|52.

H

Helguera 2090; mts. 8,70 x 13,06; pesos 13.763.39; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Fernando J. Peliche; 15|9|52.

L

Laprida 1669, Dto. 5º E, piso 2º; mts. 102,40; $ 30.000.—; c|e.; José A. Petrucci a Benjamín Sznajdar; 24|1|52. — Laprida 1669, Dto. 3º C, primer piso; mts. 105,60; $ 30.000.—; c|e.; José A. Petrucci a Segundo G. de Soria; 24|12| 51. — Laprida 1669, Dto. 2º B, planta baja; mts. 120,40; $ 25.000.—; c|e.; José A. Petrucci a Luis R. Vanoni; 26|6|52. — Laprida 1669, Dto. 1º, letra A, planta baja; mts. 78; $ 25.000.—; c|e.; José A. Petrucci a Juan Eduardo Durao; 24|1|52. — Laprida 1669, Dto. 4 D, piso 1º; mts. 85,23; pesos 25.000.—; c|e.; José A. Petrucci a Alejandro F. Cárdenas; 24|1|52. — Libertad 68|72|74, local Nº 1, piso B; mts. 80,84; $ 91.900.—; c|e.; Rosa Pizzuti a Casa Méndez. Soc. Resp. Ltda; 23|9|52. — Libertad 68|72|74, Dto. 3º, piso 1º; mts. 78,83; $ 27.000.—; c|e.; Rosa Pizzuti a Julián R. Medina; 23|9|52. — Libertad 66|68|72|74, Dto. 6º, piso 2º; mts. 79,23; $ 27.400.—; c|e.; Rosa Pizzuti a Julio F. F. Scoccia; 23|9|52. — Libertad 66|68|72|74, Dto. 4º, piso 1º; mts. 79 22; pesos 27.400.—; c|e.; Rosa Pizzuti a Ibón A. Noya; 23|9|52

M

Manuel Quintana, Avda., 492|94|96; mts. 17,16 x 21,04, parte indivisa; pesos 137.500.—; c|e.; Schulin Itlman a Víctor M. Pinto; 25|7|52. — Manuel Quintana, Avda., 492|94|96; mts. 17,16 x 21,04, parte indivisa; $ 40.500.—; c|e.; Schulin Itlman a Carlos F. E. Engelmann y Jaime Fuchs; 30|7|52. — Manuel Quintana, Avda., 492|94|96; mts. 17,16 x 21,04, parte indivisa; $ 143.000.—; c|e.; Schulin Itlman a Roberto J. Haas; 24|7|52. — Manuel Quintana, Avda., 492|94|96; mts. 17,16 x 21,04, parte indivisa; $ 187.000.—; c|e.; Schulin Itlman a José Navon; 30|7|52. — Manuel Quintana, Avda., 492|94|96; mts. 17,16 x 21,04, parte indivisa; $ 138.000.—; c|e.; Schulin Itlman a Pedro A. Ebheremendy; 30|7|52. — Manuel Quintana, Avda., 492|94|96; mts. 17,16 x 21,04, parte indivisa; $ 134.000.—; c|e.; Schulin Itlman a Jorge M. Santas; 21|8|52. — Manuel Quintana, Avda., 492|94|96; mts. 17,16 x 21,04, parte indivisa; $ 98.000.—; c|e.; Schulin Itlman a Arturo Fontecha Morales; 10|10|52. — Manuel Quintana, Avda., 492|94|96; mts. 17,16 x 21,04, parte indivisa; pesos 141.500.—; c|e.; Schulin Itlman a Benito Perojo González; 24|7|52. — Manuel Quintana 494|96, Dto. 23, piso 11; mts. 44,38; $ 40.500.—; c|e.; Schulin Itlman a Carlos F. C. Engelmann; 26|6|52. — Manuel Quintana 494|96, Dto. 16, piso 7º; mts. 157,12; $ 143.000.—; c|e.; Schulin Itlman a Roberto J. Haas; 26|6|52. — Manuel Quintana 494|96, Dto. 14, piso 6º; mts. 157,72; $ 141.500.—; c|e.; Schulin Itlman a Benito P. González; 26|6|52. —

e.8|1-Nº 6.814 - v.8|1|53

Continúa

EDICTOS DEL DIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 8º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Pedro N. Arata de Iriarte a Río Cuarto, Alvarado de Vélez Sársfield a Monasterio y Alejandro Korn de Chivilcoy a Segurola que deben presentarse al Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos, de la Dirección General de Obras Municipales, calle Balcarce 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Enero 8 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.8|1-Nº 46 s.|p.p.-v.21|1|53

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 6

El señor Juez, doctor José María Monferran, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FAUSTINO MARQUEZ ALVAREZ. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1952. — Luis María Ambrosioni Bosch, secretario.

e.8|1-Nº 69 s.|p.p.-v.20|2|53

Núm. 13

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Ignacio Goitia, Secretaría Nº 37 del Dr. Luis E. Rodríguez, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SALADINA RODRIGUEZ DE PEZZOTTINI. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1952. — Luis E. Rodríguez, secretario.

e.8|1-Nº 68 s.|p.p.-v.20|2|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE NAVARRO, procesado por el delito de lesiones (art. 92 del C. P.), para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.936, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.8|1-Nº 51 s|p.p.-v.20|2|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a CARLOS PEDRO LAMASSONE, causa Nº 28.031, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.8|1-Nº 60 s|p.p.-v.20|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a FLORENCIO GARRACHATEGUI, causa Nº 28.021, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.8|1-Nº 61 s|p.p.-v.20|2|53

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Secretaría Barceló, se cita y emplaza a ELADIO MARTINEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.304, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1952. — Raúl Barceló, secretario.

e.8|1-Nº 52 s|p.p.-v.20|2|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado número 7, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la fecha a estar a derecho en la causa Nº 21.306, al prófugo ALFREDO PUGACH, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1952. — Raúl Barceló, secretario.

e.8|1-Nº 53 s|p.p.-v.20|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Secretaría Barceló, se cita y emplaza a TORIBIA RAMIREZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.311, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1952. — Raúl Barceló, secretario.

e.8|1-Nº 54 s|p.p.-v.20|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Secretaría Barceló, se cita y emplaza a BERNARDO OLAYA (h), para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.305, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.8|1-Nº 55 s|p.p.-v.20|2|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a PEDRO BALCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.8|1-Nº 56 s|p.p.-v.20|2|53

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado DOMINGO DALMIRO PONCE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.8|1-Nº 57 s|p.p.-v.20|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado ADOLFO MARIO GRANADA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.8|1-Nº 58 s|p.p.-v.20|2|53

Núm. 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, a|c. interinamente del Juzgado de la Capital Federal número 11, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza a la procesada FRANCISCA DEL CARMEN CUELLO de ISMAN, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.8|1-Nº 59 s|p.p.-v.20|2|53

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a OSVALDO DONATO MAFFUCHE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos y robos reiterados, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 10 de diciembre de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.8|1-Nº 62 s|p.p.-v.20|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a JOSE RAMON BALDOMERO EITOR o BALDOMERO EITOR o MANUEL TORRES o FRANCISCO MANERO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 10 de diciembre de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.8|1-Nº 63 s|p.p.-v.20|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a EDUARDO CELZO MAMANI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 10 de diciembre de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.8|1-Nº 64 s|p.p.-v.20|2|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DONES, RICARDO, en el juicio que s|cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires, mayo 5 de 1952. - Fallo esta causa de remate y mando se lleve adelante la ejecución hasta que el deudor haya hecho íntegro pago del capital reclamado y sus intereses; con costas. Regulo el honorario del señor Procurador Fiscal, doctor Héctor Bullrich Urioste, en veinticinco pesos moneda nacional. Repóngase el sellado, devuélvase el expediente administrativo y archívese. — José Sartorio". — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1952. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.
e.8|1-Nº 65 s.|p.p.-v.14|1|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a BOSSIO, C. Y CIA., en el juicio que s|cobro de 150 m$n. (apremio) le sigue el Fisco Nacional, el Sr. Juez ha dictado setencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires, Diciembre 20 de 1946 Autos y Vistos: No habiendo el señor Defensor Oficial opuesto excepciones dentro del término de ley; fallo: mandando llevar el apremio hasta que C. Bossio y Cía. haga pago íntegro al Fisco Nacional del capital reclamado, intereses y costas. — Notifique a Aráoz o López. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1952. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.
e.8|1-Nº 70 s.|p.p.-14|1|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v Acosta José y su fiador Gilberto Bruno s|cobro ejecutivo de pesos", se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a don JOSE ACOSTA, que el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires, febrero 16 de 1934. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepción alguna don José Acosta, llévese adelante la ejecución contra el mismo, hasta hacerse al Fisco Nacional íntegro pago del capital reclamado con más sus intereses y las costas del juicio. — Saúl M. Escobar"; e igualmente a don GILBERTO BRUNO: "Buenos Aires, septiembre 26 de 1952. Fallo: rechazando las excepciones opuestas a fs. 65 y, en consecuencia, mandando se lleve adelante la ejecución contra Gilberto Bruno, hasta que haga íntegro pago a la Nación del capital reclamado, intereses y costas. Regulo el honorario del señor Procurador Fiscal, doctor Héctor Bullrich Urioste, en trescientos pesos moneda nacional; y el del señor Defensor Oficial, doctor Enrique S. Allchurch, en doscientos pesos de la misma moneda. Repóngase el sellado, devuélvase la actuación administrativa y archívese. — José Sartorio". — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1952. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.
e.8|1-Nº 71 s.|p.p.-v.14|1|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel Bajardi, se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUFACTURA QUIMICA PESQUERA, en el juicio que s|cobro de pesos (2.000 m$n.), le sigue el Fisco Nacional, el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires, Septiembre 23 de 1952. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones legales dentro del término de ley, Fallo: Mandando llevar el apremio adelante hasta hacer al Fisco Nacional íntegro pago del capital reclamado sus intereses y las costas. — Regulo el honorario del señor Procurador Fiscal doctor Héctor Bullrich Urioste, por sus trabajos realizados en autos en esta instancia y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 12.997, en la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional — Notifíquese. — José Sartorio". — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1952. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.
e.8|1-Nº 72 s.|p.p.-v.14|1|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 30

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Tomás Pitt, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ABEL MIGUEL IRUNGARAY. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — El secretario.
e.8|1-Nº 66 s.|p.p.-v.21|1|53

Núm. 31

El Dr. H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 31, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCA AGUADO Y QUIROT. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1952. — Bruno Quintana, secretario.
e.8|1-Nº 67 s.|p.p.-v.21|1|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

ZENIVISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Miguel Wetsztein, argentino naturalizado, casado, de 39 años de edad, con domicilio en la calle Teniente General Donato Alvarez 1864; Osvaldo Eleuterio Sonzini, argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Araoz 548, Dto. A; Salomón Pojomovsky, argentino, casado, de 44 años de edad, domiciliado en Belgrano 980; Bernardo Pojomovsky, argentino, casado, de 52 años de edad, con domicilio en Belgrano 980; Aisay Pojomovsky, argentino, casado, de 46 años de edad, domiciliado en Belgrano 980 y José Luis Pontet, casado, uruguayo, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Córdoba 1432, todos hábiles, convienen celebrar el presente contrato bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya denominación será "ZENIVISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba 1432 y podrá establecer agencias y sucursales en cualquier localidad de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de Enero de 1953. No obstante, después del cuarto ejercicio, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, comunicando tal decisión mediante telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días al vencimiento del ejercicio. Los otros socios tendrán el derecho de hacerse cargo de las cuotas del socio saliente en proporción de sus capitales respectivos, pudiendo aceptar cualquiera de ellos las cuotas que correspondan a los socios que no hicieren uso de ese derecho. En caso negativo, quedará reducido el capital social en el importe de las cuotas pertenecientes al socio saliente. Las cuotas se pagarán al valor nominal en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas que no gozarán de interés, sin derecho a reclamar importe alguno por valores in materiales de cualquier naturaleza. Si se optare por la reducción del capital, se incluirán en los pagos trimestrales y en igual proporción las sumas que correspondieren al socio saliente por créditos y utilidades. — Tercera: La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de televisión, su importación, exportación, compra-venta, consignación y distribución y podrá además realizar toda actividad comercial lícita sin limitación alguna, por cuenta propia y ajena. A tal efecto podrá: a) adquirir el dominio, condominio de la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gravarde pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar y percibir los precios o el importe correspondiente, al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, inclusive del Banco de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento particular u oficial, con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; c) realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de créditos, girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o en establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Banco Central, Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva, Tribunales de Trabajo y todas las autoridades administrativas. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las

cuales corresponden quinientas cuotas al señor Miguel Wetsztein, quinientas cuotas al señor Osvaldo Eleuterio Sonzini, cuatrocientas cincuenta cuotas al señor Salomón Pojomovsky, trescientas cuotas al señor Bernardo Pojomovsky, doscientas cincuenta cuotas al señor Aisay Pojomovsky y quinientas cuotas al señor José Luis Pontet. Las cuotas de capital son aportadas por los socios de la siguiente manera: El señor José Luis Pontet efectúa su aporte en efectivo, integrando el cincuenta por ciento con el depósito respectivo que en la fecha se hace en el Banco de la Nación Argentina y el cincuenta por ciento restante deberá ser integrado dentro de los ciento ochenta días de la fecha. Los demás socios integran su aporte en mercaderías que se indican en el documento que firman por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Moisés Berman, argentino naturalizado, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Aráoz 540, Salomón Pojomovsky y José Luis Pontet, quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la modalidad de que en todos los casos, exceptuando endosos de cheques que se podrán hacer individualmente por cualquiera de los socios, deberán firmar conjuntamente dos de los Gerentes, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. La Gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato. Podrá por lo tanto suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. En caso de incapacidad o ausencia prolongada de los Gerentes señores Moisés Berman, Salomón Pojomovsky y José Luis Pontet, estos serán reemplazados respectivamente, por los señores Miguel Wetsztein, Aisay Pojomovsky y Daniel Orlando Müller, uruguayo, casado, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Córdoba 1432, quienes investirán también a ese efecto el cargo de Gerentes. Los Gerentes gozarán en el desempeño de sus mandatos de las más amplias facultades, aún para aquéllos que los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio exigen poderes especiales. — Sexta: Queda expresamente convenido que los socios podrán dedicarse a otros negocios similares o distintos a los de esta Sociedad, autorizándose a los Gerentes a desempeñar cargos iguales en otras sociedades. — Séptima: El 30 de Junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General del activo y pasivo de la sociedad, que deberá quedar terminado dentro de los sesenta días posteriores a esa fecha. Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, muebles, útiles, mercaderías, etc. tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. Los socios deberán hacer conocer sus observaciones documentalmente dentro de los veinte días subsiguientes. — Octava: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo es establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante corresponderá a los socios en proporción al capital aportado y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales, inclusive para la remoción y nombramiento de nuevo Gerentes, aprobación de balances y disolución anticipada de la sociedad, se decidirán por unanimidad y se transcribirán en un libro de Actas rubricado que será llevado por la Gerencia. A todos los efectos legales, los señores Miguel Wetsztein y Osvaldo Eleuterio Sonzini unifican su representación en el señor Moisés Berman y en caso de los impedimentos especificados en la última parte de la cláusula quinta, en el señor Miguel Wetsztein y los señores Salomón Pojomovsky, Bernardo Pojomovsky y Aisay Pojomovsky unifican su representación en el señor Salomón Pojomovsky y en la eventualidad de los mismos impedimentos, en el señor Aisay Pojomovsky. A los mismos efectos, el señor José Luis Pontet podrá hacerse representar por el señor Daniel Orlando Müller. — Décima: Los socios señores Miguel Wetsztein y Osvaldo Eleuterio Sonzini se reservan el derecho de ceder cada uno ciento sesenta y siete cuotas al señor Moisés Berman. Con excepción de la precedente, los socios se comprometen a no ceder sus cuotas a terceros. — Undécima: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad, ni su liquidación. Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad, dentro de los diez días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción; si así no lo hicieren, la Gerencia solicitará al Juez competente designación de un representante provisorio para que actúe, hasta que los interesados designen al titular. — Duodécima: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquéllos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que se resuelva por unanimidad. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se produzca entre los socios o sus herederos o sucesores con motivo del presente contrato, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia. En caso de disidencia, las partes designarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable. Si las partes no pudieran ponerse de acuerdo para la designación del árbitro tercero, éste será nombrado por el señor Juez en lo Comercial en turno. Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. Bajo las trece cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "Zenivisión Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires, a los 22 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1952. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 1.930.— e.8|1-Nº 5.765-v.14|1|53

ROTISERIA ALMAGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Simón Gips, polaco, casado, domiciliado en la calle Plaza mil setecientos noventa y uno; Orestes Trombetta, argentino, casado, domiciliado en la calle Esperanza ochocientos cincuenta y tres; Nachman Cyrulnik, polaco, casado, domiciliado en la calle Bulnes cuatrocientos cuarenta y siete y Elías Troiansky, argentino, casado, domiciliado en la calle Velazco ciento sesenta y nueve, todos mayores de edad y hábiles, han resuelto celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con lo que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya denominación será "ROTISERIA ALMAGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes tres mil ochocientos ochenta y cuatro y podrá establecer sucursales en cualquier localidad de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de julio del corriente año. — Tercera: La sociedad se dedicará a explotar el ramo de fiambrería, rotisería y anexos, pudiendo desarrollar actividades complementarias lícitas sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social será de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden setenta cuotas al señor Simón Gips, setenta cuotas al señor Orestes Trombetta, cinco cuotas al señor Nachman Cyrulnik y cinco cuotas al señor Elías Troiansky. Los aportes de los socios resultan del balance firmado por las partes y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Simón Gips y Orestes Trombetta, quienes usarán conjuntamente la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. La Gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. Podrá por lo tanto:

a) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses.

b) Suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, que deberá quedar terminado dentro de los quince días posteriores a esa fecha. Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, máquinas, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc., tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes. — Séptima: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al señor Simón Gips le corresponderá cuarenta por ciento, al señor Orestes Trombetta cuarenta por ciento, al señor Nachman Cyrulnik diez por ciento y al señor Elías Troiansky diez por ciento. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales, inclusive para la aprobación de balances, se decidirán por unanimidad y se transcribirán en un libro de Actas rubricado que será llevado por la Gerencia. — Novena: Queda expresamente convenido que todos los socios podrán dedicarse a otros negocios distintos a los de esta sociedad. — Décima: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno de los socios, no importará la disolución total de la sociedad ni su liquidación. A tal efecto, los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad, dentro de los diez días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción; si así no lo hicieren, la Gerencia solicitará al Juez competente designación de un representante provisorio para que actúe, hasta que los interesados designen al titular. — Undécima: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que resuelvan la unanimidad de los socios. — Décima Segunda: Los socios se comprometen a no ceder sus cuotas a terceros, únicamente podrán transferirlas a sus consocios por el valor nominal y en proporción a sus cuotas sociales. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. En caso de discordia entre ellos nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. Bajo las trece cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "Rotisería Almagro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Simón Gips. — O. Trombetta. — N. Cyrulnik. — E. Troiansky.

Buenos Aires, agosto 25 de 1952. — Federico González Del Solar, secretario.

$ 1.140.— e.8|1-Nº 5.764-v.14|1|53

COMPAÑIA MINERA DEL AGUAS NEGRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Aníbal Abel Morbo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santiago del Estero ciento cincuenta y cuatro; Mauricio Poinsteau Panelo, argentino, casado, domiciliado en la calle Gallo mil seiscientos seis y Norberto Luis Dantiacq, argentino, casado, domiciliado en la calle Crámer dos mil doscientos nueve, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en formalizar una sociedad sobre las siguientes bases: Primera: Entre los comparecientes constituyen una sociedad que se denominará "COMPAÑIA MINERA DEL AGUAS NEGRAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en esta Ciudad pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad se fija en Veinte años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero al vencimiento de los diez primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad, notificando su decisión a los demás consocios, en forma fehaciente, con una anticipación mínima de seis meses a la fecha del expresado vencimiento. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad consistirá en la explotación comercial e industrial de minerales de "Wolfran" y otros, de yacimientos propios o de cualquier otra procedencia. Para la consecución de sus fines la Sociedad podrá adquirir todos los elementos necesarios para la explotación, solicitar pertenencias, comprar y vender, ceder, permutar, gravar con hipoteca, prenda común, y prenda con registro, arrendar y explotar bienes inmuebles, muebles, semovientes, valores, títulos, acciones, mercaderías, establecimientos comerciales e industriales, asociarse con otras personas o entidades bajo formas limitativas de responsabilidad, contratar libremente con los poderes públicos, reparticiones oficiales, particulares y entidades bancarias, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Banco de San Juan de dicha Provincia, y cualquier otro creado o a crearse. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional curso legal, divididos en ciento ochenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas en dinero efectivo, en este acto, en las siguientes proporciones: Aníbal Abel Morbo sesenta mil pesos moneda nacional equivalentes a sesenta cuotas; Mauricio Poinsteau Panelo sesenta mil pesos moneda nacional equivalentes a sesenta cuotas; Norberto Luis Dantiacq sesenta mil pesos moneda nacional equivalentes a sesenta cuotas. — Quinta: Las cuotas sociales podrán transferirse libremente por

una vez, pero para futuras transferencias se hallarán sujetas a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La Sociedad será dirigida, administrada y representada por un gerente, designándose para ese cargo al socio señor Mauricio Poinsteau Panelo, quien usará la firma social personalmente, otorgando todos los actos, contratos y documentos que emita la sociedad y podrá realizar todas las operaciones implícita y explícitamente previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco y seis por inaplicables. El gerente no podrá comprometer a la sociedad en asuntos ajenos al interés de la misma ni en prestaciones a título gratuito. Los socios podrán dedicarse libremente a cualquier negocio comercial o industrial o actividad civil o profesional, no quedando obligados a dedicar todo su tiempo en la atención de los negocios sociales, sino el de prestarle su colaboración sin perjuicio por parte del gerente de realizar todos los actos de administración inherentes a su cargo. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará el inventario y balance general que determine el resultado económico del ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que de común acuerdo los socios resolvieran realizar. Si no fuera observado dentro de los treinta días de efectuados, se tendrá por aprobado. — Octava: De las ganancias líquidas que resulten de cada balance anual aprobado se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal y hasta alcanzar el diez por ciento del capital social prescripto por la ley, y las específicas, que consideren pertinentes. El remanente se distribuirá entre los tres socios por partes iguales, correspondiendo en consecuencia un tercio a cada uno, y en la misma manera y proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Novena: Si las ganancias líquidas anuales de la sociedad no alcanzaran un mínimo del diez por ciento anual, después de transcurridos los dos primeros años y practicado el segundo balance anual, cualquiera de los socios podrá pedir en cualquier momento su retiro de la sociedad, liquidándose su haber de acuerdo a las resultancias del último balance anual aprobado, en ocho cuotas trimestrales, sin interés y sin derecho alguno sobre el valor de llave. — Décima: Todas las resoluciones sociales, incluso las relativas a la aprobación de balances, remoción y designación de gerente, serán tomadas por mayoría de votos sociales, correspondiendo un voto a cada cuota. Las resoluciones sociales serán registradas en un libro de actas rubricado. — Undécimo: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de alguno de los socios, sus representantes legales o sus herederos, tendrán la libre opción a continuar en la sociedad incorporarse a ella bajo una sola representación o bien retirarse de la misma. La opción deberá ejercerse dentro de los treinta días de formulado el requirimiento, transcurrido cuyo término se considerará automáticamente ejercida en el sentido de que aquéllos continúan en la sociedad. En caso de optar por su separación, por vía de cesión proporcional de cuotas a los consocios o de rescate de las cuotas por la sociedad a elección de los socios, el haber social correspondiente al socio incapacitado o fallecido será devuelto en ocho cuotas trimestrales, iguales, con más un interés del siete por ciento anual, con la garantía personal y solidaria de todos los socios. El monto a reintegrarse se hallará compuesto por el capital, utilidades o pérdidas, computadas en base a los resultados del último balance, aprobados por el causante o incapacitado, y en proporción al tiempo transcurrido del ejercicio en vigor y el veinte por ciento del importe de los dos rubros precedentes, a título de llave. Si hubiera saldo acreedor en su cuenta personal, su pago se efectuará dentro de los noventa días de requerido por el curador o el juez de la sucesión del causante. Duodécima: La sociedad se disuelve por el vencimiento del término, por la voluntad de todos los socios, o por lo determinado en la cláusula novena, precedente. La liquidación se practicará por las personas y en las condiciones que resuelva la asamblea de socios. — Décimotercera: Toda duda, cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios o sus sucesores, durante la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta sin excepción alguna, por dos arbitradores amigables componedores, que nombrará uno por cada parte en disidencia. Los árbitros, antes de considerar cualquier cuestión, designarán al tercero que ha de resolverla en definitiva, sin formar tribunal, para el caso de discordia entre ellos. El laudo definitivo que se pronuncie será acatado y cumplido por los interesados sin reclamación ni recurso alguno. — Décimocuarta: Para todos los efectos legales que sean consecuencia de este contrato, las partes en el carácter invocado, fijan desde ya por su respectivo domicilio especial, los mismos consignados al principio de este contrato, sometiéndose en forma irrevocable a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Capital Federal, con expresa renuncia de todo otro fuero y jurisdicción. Sobre la base de los catorce artículos precedentes los comparecientes dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a la ley. — Aníbal A. Morbo. — Mauricio Poinsteau Panelo. — Norberto Luis Dantiaoq.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.400.— e.8|1-Nº 5.732-v.14|1|53

MADRIGAL
Industrial, Comercial y Financiera
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre Radio Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Cangallo 2823, integrada por los señores Louis H. Berman, Moisés Berman, Miguel Wetsztein y Osvaldo Eleuterio Sonzini y representada en este acto por don Miguel Wetsztein, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Teniente General Donato Alvarez 1864, socio en ejercicio de la Gerencia y con atribuciones suficientes para suscribir este instrumento y don Atilio Juan Librandi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 1180, Dto. "A", todos los domicilios citados de la Capital Federal, convienen formalizar el presente contrato de sociedad mercantil, la que sujetarán a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los firmantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo al régimen de la Ley Nº 11.645, que girará en plaza bajo la razón social "MADRIGAL", INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, distribución y venta de discos, importación y exportación de los mismos, pudiendo para su mejor desenvolvimiento: comprar, vender, fraccionar, transformar, importar, exportar cualquier producto o mercadería. Asimismo podrá comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar, arrendar, constituir anticresis y cualquier otro derecho real sobre toda clase de bienes inmuebles ya sean urbanos o rurales. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Paraná 26, segundo piso, departamento "A", pudiendo en cualquier momento trasladarlo, establecer sucursales, agencias y conferir representaciones en el interior y exterior de la República. — Cuarta: El capital social estará compuesto por Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, y que se aportan en la siguiente forma: Radio Victoria S. R. L. suscribe doscientas noventa y cinco cuotas de un mil pesos cada una, es decir, doscientos noventa y cinco mil pesos y el socio Atilio Juan Librandi cinco cuotas de un mil pesos cada una, es decir, cinco mil pesos. El aporte de los socios se hará efectivo depositando el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina y el saldo será integrado por los socios dentro de los noventa (90) días de la fecha. Se hace constar, además, que el socio Atilio Juan Librandi aporta asimismo a esta sociedad, la idea creadora, características y lineamientos generales para la realización de los negocios que forman el objeto principal de la sociedad y el registro de la marca "Discorleta" para distinguir artículos de la clase seis. — Quinta: La sociedad se conviene por el plazo máximo de veinte años y por el mínimo de cinco, no pudiendo retirarse ninguno de los socios antes del plazo indicado, para lo cual deberá preavisar al otro socio con tres meses de anticipación. En caso de retiro el socio restante podrá optar por proceder a la liquidación de la sociedad o adquirir la parte que le corresponda al socio saliente con el objeto de continuar con el giro social, abonando a éste lo que le correspondiere en concepto de capital y utilidades que se determinarán de acuerdo a balance general e inventario que se practicará a la fecha, en seis cuotas iguales y trimestrales, la primera de las cuales se abonará al retiro cargando el resto con interés del tipo del Banco de la Nación Argentina. En caso de que el socio saliente fuera Radio Victoria S. R. L. podrá optar por transferir sus cuotas sociales a cualquiera de sus socios actuales. Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital sin el consentimiento del otro socio, a quien deberá dar preferencia en iguales condiciones en caso de cesión de cuotas. La disolución total de la sociedad, que podrá convenirse en cualquier momento, requerirá el voto favorable de ambos socios. — Sexta: La gerencia estará a cargo de ambos socios conjuntamente, representada Radio Victoria S. R. L. por don Miguel Wetsztein; y por el socio Atilio Juan Librandi, quienes en forma conjunta suscribirán con sus firmas particulares y el sello "Madrigal S. R. L., Industrial Comercial y Financiera", todas las obligaciones de la sociedad. En tales condiciones la gerencia tendrá las más amplias facultades para el mejor desempeño de sus funciones, entre las que contará expresamente con la de abrir cuentas corrientes, solicitar créditos, descontar documentos en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro Banco o establecimiento de crédito de la República o del extranjero, ya sean nacionales, provinciales, municipales o privados. Podrán También suscribir escrituras públicas. Solamente les quedará prohibido el uso de la firma social en fianzas y garantías de terceros y en negocios ajenos al giro de la sociedad. Tambien podrán representar a la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y obligarán a la sociedad con su sola firma e indistintamente —por sí o por apoderado— a cuyo efecto quedarán facultados para otorgar los poderes correspondientes y tendrán todas las facultades de estilo, incluso las de poner y absolver posiciones. De la misma manera será representada la sociedad ante cualquier Ministerio de la Nación o de cualquier provincia, y sus dependencias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de cualquier otra ciudad, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Provisión Social, Dirección General Impositiva, etc. — Séptima: Los socios convienen expresamente que el socio gerente Atilio Juan Librandi será responsable de la concepción, planeamiento y control de la producción y su comercialización y organizará y dirigirá la administración de la sociedad, percibiendo por estas tareas de las utilidades líquidas y realizadas un sueldo mensual que se establecerá en la primera Asamblea, dejándose constancia en acta, y que se imputará a "Gastos Generales". El socio gerente don Miguel Wetsztein, en representación de Radio Victoria S. R. L., podrá cooperar en cualquiera de las tareas mencionadas. A los socios les queda prohibida cualquier actividad o participación en negocios iguales al que forma el objeto principal de la presente sociedad. — Octava: Anualmente se practicará un balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros y arqueos de caja que cualquiera de los socios en cualquier momento pueda considerar necesario. — Novena: Las ganancias que produzca la sociedad se distribuirán por partes iguales entre los socios; en su supuesto de que arrojare pérdidas, éstas serán soportadas de igual forma. — Décima: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y, sin perjuicio de cualquier otra reserva que los socios consideren conveniente tener para responder a leyes sociales o a cualquier otro concepto. — Undécima: Los socios se reunirán en Asamblea una vez por mes a fin de considerar la marcha de la sociedad y tomar las decisiones que crean oportunas, las que se consignarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto y que formará parte integrante del presente contrato con respecto a ellos. Las resoluciones serán tomadas por el voto unánime de ambos socios. Cualquiera de los socios podrá convocar en cualquier momento a Asamblea extraordinaria, debiendo para ello notificar al otro socio con cinco días de anticipación la fecha y las cuestiones a tratar. Cualquiera de los socios podrá hacerse representar en las Asambleas por medio de apoderado o apoderados, cuya designación deberá ser aceptada por el otro socio. La persona o personas designadas deberán ser en lo posible suficientemente capacitadas para la representación invocada y su participación en las deliberaciones y decisiones estará de acuerdo con las intrucciones que, por escrito, reciban del socio o los socios que representaren. Cualquier modificación de los poderes otorgados al apoderado o apoderados deberá ser puesta por escrito en conocimiento de la sociedad. — Duodécima: La sociedad podrá entrar en liquidación por la pérdida del diez por ciento del capital y|o por el voto de ambos socios. En el supuesto de liquidación revestirá el carácter de liquidador el socio que se designe por el voto unánime de los socios, debiendo proceder a los efectos de realizar el activo y pasivo, a efectuar un balance e inventario especial y último. Amortizado que sea el pasivo y deducidos los gastos del ejercicio, el producto de la liquidación se distribuirá en la forma establecida por la cláusula novena, una vez devuelto a cada socio el capital aportado. La liquidación también comprenderá los fondos de reserva. — Décimo-Tercera: En el supuesto de fallecimiento del socio Atilio Juan Librandi sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de la misma. En el primer caso unificarán la personería y designarán una persona suficientemente capacitada para suplantar al causante en sus tareas y que percibirá sus emolumentos. En el segundo caso se procederá de acuerdo a lo establecido para el socio saliente. A su vez el socio sobreviviente tendrá la facultad de aceptar o no a los herederos del socio fallecido, pudiendo, en caso negativo, desinteresarles en la forma establecida para el socio saliente. En el supuesto de fallecimiento del señor Miguel Wetsztein, Radio Victoria S. R. L. designará otro de sus socios actuales a fin de representarle suplantando al fallecido. — Décimo-Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales o sus sucesores con motivo de la presente sociedad o de su liquidación o disolución, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada socio. — En caso de disidencia entre ellos nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. Los amigables componedores actuarán sin sujetarse a formalidad de derecho alguna y dictarán su resolución según su leal saber y entender. En lo que respecta a la faz judicial las partes renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de materia o de persona, que no sea la de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, y fijan sus domicilios legales, salvo notificación expresa en contrario, en los reales indicados ut-supra. Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho y suscriben dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: Radio Victoria S. R. L. Capital $ 9.550.000.—. — M. Wetsztein, Gerente. — Atilio J. Librandi". — Buenos Aires, diciembre 29 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.820.— e.8|1-Nº 5.746-v.14|1|53

LUXOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1; Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre don José Rodríguez Fernández, argenti-

no, naturalizado, domiciliado en Tucumán 255, 2º piso B, Capital Federal y don Antonio Paz, español, domiciliado en Andrés 1443, Montevideo, República Oriental del Uruguay, quien a todos los efectos de este contrato constituye domicilio en Alsina 2687 de la Capital Federal, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará con el nombre de "LUXOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CAPITAL $ 52.500)". Tendrá su domicilio en la calle Leandro N. Alem 596|8, Capital Federal y podrá trasladarlo a cualquier otro lugar dentro de la Capital Federal o en el Interior de la República. Su objeto será explotar los negocios de Bar, Restaurant, Parrilla, Confitería, Rotisería y Anexos. — Segundo: El capital social estará integrado por la cantidad de Cincuenta y Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 52.500 m|n.) dividido en ciento cinco cuotas de $ 500 cada una. El aporte de don José Rodríguez Fernández, lo constituye setenta cuotas, con un valor total de $ 35.000 y está integrado por el capital neto del Bar y Restaurant Luxor, situado en Leandro N. Alem 596|98, del que es único propietario el Señor Rodríguez, matriculado como comerciante el 9 de marzo de 1945, al número 468, Fº 156 Libro 42 del Registro de Comerciantes de la Capital Federal. Dicho capital surge del balance-inventario especial, realizado al 30 de junio de 1952, que se ha asentado en el Libro Inventario Nº 5.785, debidamente rubricado y sellado en el Registro Público de Comercio. El aporte del señor Antonio Paz, lo constituyen treinta y cinco cuotas, por un valor total de $ 17.500 y está integrado por los créditos que por igual suma tiene el Señor Antonio Paz, contra don José Rodríguez Fernández, créditos que se hallan asentados en los libros de comercio de éste. En consecuencia el Bar Luxor, con todo su activo y pasivo, —mercaderías, créditos, depósitos bancarios, dinero en caja, muebles y útiles—, se transfiere así en propiedad exclusiva a "Luxor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se hace cargo también del pasivo de dicho fondo de comercio. Los libros de comercio que de acuerdo a derecho lleva el Señor Rodríguez Fernández, serán transferidos también a la nueva sociedad. — Tercero: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por el Señor José Rodríguez Fernández, que será gerente único de la misma y el sólo autorizado a usar la firma social teniendo todas las facultades necesarias o convenientes al buen manejo de la sociedad, especialmente para firmar en representación de la sociedad, toda clase de contratos, documentos y escrituras; adquirir por la sociedad bienes muebles o inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos o venderlos; solicitar créditos, con o sin garantía hipotecaria a los Bancos Oficiales o Particulares y cancelarlos, abrir y cerrar cuentas corrientes y girar contra ellas; representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, municipales o provinciales y reparticiones autárquicas; estar en juicio por la sociedad, ya sea como actora o como demandada, con las más amplias facultades. Los socios que constituyen esta sociedad o los que en adelante ingresen a la misma, tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de los actos de la sociedad y del gerente y podrán revisar, en cualquier tiempo, los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Cuarto: Las resoluciones que tengan por objeto cambiar o ampliar el objeto de la sociedad, trasladar su domicilio fuera de la Capital Federal, ampliar el capital social, aumentar la responsabilidad de los socios, suspender o reemplazar el gerente, deberán ser adoptadas por la unanimidad de los socios que constituyen la sociedad o que luego ingresen a ella y asentadas en el libro de actas que se llevará al efecto. — Quinto: Anualmente y al 31 de diciembre de cada año, se realizará un balance general y cuenta de utilidades y pérdidas de la sociedad. En dicho balance, los bienes y mercaderías serán tasadas por su valor de compra. Los muebles y útiles lo serán también por su valor de compra, pero disminuído en un 10 % de amortización anual. Los créditos considerados incobrables por el socio gerente, se remitirán a pérdidas. — Sexto: Practicado el balance y cuenta de utilidades y pérdidas, las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: el 5 % para formar el fondo de reserva legal y hasta llegar al 10 % del capital social; las sumas necesarias para formar un fondo de reserva para atender indemnizaciones probables por despidos y enfermedades inculpables del personal empleado; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al monto de sus cuotas sociales. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. Por unanimidad de votos, los socios podrán resolver realizar otras reservas que las autorizadas en esta cláusula y realizar distribución de utilidades, como gratificación, a los empleados de la sociedad. El balance y proyecto de distribución de utilidades, deberá ser expuesto a los socios en la sede social, durante un mes a partir de la fecha del cierre de cada ejercicio y se considerará aprobado si dentro del mismo lapso no fuera impugnado. — Séptimo: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del 30 de junio de 1952, sin que la muerte o incapacidad legal de cualquiera de sus socios, cause la disolución de la misma. En el caso de que sobreviniera el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance y en un plazo no mayor de un año; o continuar el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar éstos su personería. Pero el fallecimiento o incapacidad legal del Señor José Rodríguez Fernández, provocará la inmediata disolución de la sociedad. — Octavo: Cuando la sociedad deba disolverse, la liquidación deberá ser hecha por el socio gerente, quien deberá ajustarse en un todo a las prescripciones del Código de Comercio. Pero si la sociedad se disolviere por muerte o incapacidad del Señor Rodríguez Fernández, la liquidación deberá ser hecha por sus representantes o herederos, según los casos, debiendo éstos unificar su representación. Realizado el activo y pagadas todas las obligaciones sociales, el saldo, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. En igual forma se soportarán si las hubiere, las pérdidas. — Noveno: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, de la interpretación de este contrato o de la forma en que se lleven los negocios sociales, será resuelta por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada uno de las partes disidentes. — Décimo: El Señor José Rodríguez Fernández, queda autorizado para realizar todas las gestiones necesarias para la inscripción de esta sociedad en el registro respectivo y para que la misma sea matriculada como comerciante. En prueba de todo lo cual se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 14 de octubre de 1952. — José Rodríguez Fernández. — Antonio Paz.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1952. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.260.— e.8|1-Nº 5.769 - v.14|1|53

INDUSTRIAS REFRIGERANTES ARGENTINAS INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 6 del autorizante se hace saber por cinco días que la Sociedad INDUSTRIAS REFRIGERANTES ARGENTINAS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L. ha resuelto en la Asamblea extraordinaria realizada el 29 de Diciembre del corriente año, la separación de los cargos de Gerente Administrativo y asesor legal al Dr. César Joaquín Guillot y designado en su reemplazo para los mismos al Dr. Néstor D. Frattini.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.8|1-Nº 5.768 - v.14|1|53

ROFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 5 de Noviembre de 1952, pasada por ante el Escribano Vicente D. Bruno, los componentes de la sociedad "ROFA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de común acuerdo prorrogar el plazo de duración de la misma que ha vencido el día 18 de Septiembre de 1952, en cinco años más, a contar desde el día señalado y como consecuencia de ello, dejan modificada la cláusula segunda del contrato social en la siguiente forma: Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el día dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. Empero, transcurridos más de dos años desde esa fecha, la Sociedad podrá disolverse por voluntad de cualquiera de los socios, siempre que lo comunique al otro socio con una anticipación no menor de tres meses, con respecto al momento en que hará efectiva su retiro de la entidad. Las demás cláusulas del contrato quedan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 220.— e.8|1-Nº 5.759 - v.14|1|53

NOVIPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que en la Sociedad NOVIPLAST S. R. L., el socio Juan Enrique Hahnemann vende por documento privado del 30 de Noviembre de 1952, al socio Carlos Obedman sus treinta cuotas de mil pesos cada una. — Juan Enrique Hahnemann.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.8|1-Nº 5.770 - v.14|1|53

FORUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo Darío Maciel se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado de fecha 23 de Diciembre de 1952, don Blas Manuel Humberto Caiarco vende a don Rafael Coppa 90 cuotas de $ 100 cada una que tenía en la Sociedad Forum, Sociedad de Responsabilidad Limitada, nombrándose también gerente en la Sociedad FORUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al Señor Rafael Coppa, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Paraguay 794, piso 3º. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120. — e.8|1-Nº 5.718-v.14|1|53

SOCIEDAD BASANISI Y BAZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento de fecha 17 de Diciembre de 1952 el Señor Francisco Atilio Bazzi vende, cede y transfiere doscientas cincuenta cuotas de capital de cien pesos cada una que tiene en la SOCIEDAD BASANISI Y BAZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la Señora Dolores Bardon de Basanisi, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Arévalo Nro. 1471, por el importe de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140. — e.8|1-Nº 5.711-v.14|1|53

COMPAÑIA MADERERA ALVAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Doña Rosalía Alvarez cede por instrumento privado de fecha 21 de Noviembre de 1952, a don Germán Alvarez Parrondo, las veinte cuotas de capital que tiene en la sociedad "COMPAÑIA MADERERA ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por las mismas partes. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100. — e.8|1-Nº 5.721-v.14|1|53

KODEKA PLASTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3.208. — Primer Testimonio: Escritura Número Mil Quinientos Veinte y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen los señores don Salomón Kohan, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Uruguay novecientos cincuenta, don Samuel Deucht, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Sarmiento cuatrocientos cincuenta y nueve, y don Andrés Kalmar, húngaro, que vive en la calle Pedro Goyena quinientos cincuenta y cuatro, todos casados, comerciantes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que con arreglo a la Ley once mil seiscientos ochenta y siete, han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá bajo las siguientes condiciones: Primera: Bajo la razón social de KODEKA PLASTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del taller de confección de telas plásticas y sus anexos y con domicilio social en esta Capital, en la calle Bartolomé Mitre mil trescientos setenta. Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha. — Tercera: El uso de la firma o denominación social así como la Gerencia y Administración de la citada entidad la tendrán conjuntamente dos cualesquiera de los tres socios componentes, pudiendo a tal efecto usarla en todas las operaciones y negocios sociales, siéndoles prohibido utilizarla para negocios ajenos a la sociedad o para fianzas o garantías de terceros. — Los Gerentes representarán a la Sociedad ante todas las Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales sin excepción, y podrán además suscribir los documentos, cheques, letras, vales, giros, avales y endosos, solicitar créditos a sola firma de la Sociedad en descubierto o sobre pagarés de terceros en instituciones privadas o bancarias, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, efectuar depósitos y girar contra los mismos, otorgar poderes y revocarlos, adquirir bienes muebles o inmuebles e hipotecarlos o gravarlos de cualquier manera, y solicitar préstamos de esas instituciones bancarias o de particulares, con garantías reales, prendarias o personales. Cuarta: Cada uno de los contratantes percibirá como Gerente una asignación mensual de ochocientos pesos moneda nacional, con imputación a gastos generales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional divididos en doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, integradas por los socios en la siguiente forma: El señor Salomón Kohan aporta cien cuotas o sean cien mil pesos nacionales en la siguiente forma: cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas que integra en este acto en materias primas y mercaderías, comprometiéndose a integrar las restantes cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales dentro de los ciento ochenta días de la fecha y cada uno de los señores Deucht y Kalmar aporta cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integradas en maquinarias e instalaciones, de acuerdo al inventario firmado por separado. — Sexta: El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará el Balance General de la marcha de los negocios sociales. — Séptima: De todas las utilidades que hubiere se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y del remanente se distribuirá al señor Kohan el cuarenta por ciento y a cada uno de los señores Deucht y Kalmar el treinta por ciento. En igual proporción se soportarán las pérdidas. Octava: A los seis meses de la fecha el señor Kohan tendrá el derecho de retirarse de la sociedad, cediendo sus cuotas de capital a los demás socios, percibiendo en ese caso cincuenta mil pesos moneda nacional en el momento de su retiro, y el saldo que arroje el balance a un plazo de seis meses a partir de la fecha de su retiro, percibiendo además una prima por su retiro de la sociedad de diez y ocho mil pesos nacionales. En caso de incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes los restantes socios deberán abonar al señor Kohan un interés del dos por ciento mensual sobre la suma adeudada. Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables compone-

dores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o curadores del mismo unificarán su representación, debiendo los socios sobrevivientes o capaces proseguir con aquellos las actividades sociales, previo Balance General practicado para determinar el estado de la Sociedad. Bajo las diez cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando ante mí como acostumbran hacerlo junto con los testigos del acto, vecinos y hábiles, mayores de edad, de mi conocidos, doy fe que lo fueron los señores don Santiago Firpo y don José Nogueroles. — S. Kohan. Samuel Deucht. — Andrés Kalmar. — Tgo.: S. Firpo. Tgo.: José Nogueroles. Hay un sello. Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil doscientos ocho del Registro número doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de dos pesos números: dos millones trescientos trece mil quinientos cincuenta y siete y el presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, Diciembre, 30 de 1952. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.000.— e.8|1-Nº 5.763-v.14|1|53

MADERERA FANTL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre los señores Julio Ernesto Fantl, argentino, domiciliado en Freyre 1982, Federico Guillermo van der Piepen, argentino, domiciliado en Conesa 1956 y Rodolfo Eugenio Kampmann, alemán, domiciliado en Arcos 1072, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Federico Guillermo van der Piepen cede y transfiere al señor Rodolfo Eugenio Kampmann, que firma R. Kampmann, cincuenta cuotas de capital de la sociedad "MADERERA FANTL" S. R. L., que fué constituída por instrumento privado de fecha 29 de marzo de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de mayo de 1950, bajo el número 980, al folio 493, del libro 17 de sociedades de responsabilidad limitada. Esta cesión se efectúa por la suma de m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional) que el cesionario ha pagado al cedente con anterioridad. En consecuencia, el señor Rodolfo E. Kampmann queda incorporado a la sociedad, con la conformidad del restante socio señor Julio E. Fantl. Segundo: Siendo los tres otorgantes únicos componentes de la sociedad nombrada acuerdan modificar los artículos tercero, quinto y noveno del contrato social, en la siguiente forma: Artículo tercero: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al señor J. E. Fantl, quinientas cuotas o sean m$n. 500.000.—; al señor F. G. van der Piepen, cuatrocientas cincuenta cuotas o sean m$n. 450.000 y al señor R. E. Kampmann, cincuenta cuotas o sean m$n. 50.000. El capital se encuentra totalmente integrado e invertido en el giro social. Artículo quinto: La administración de la sociedad está a cargo de los socios Julio E. Fantl y Rodolfo E. Kampmann indistintamente, en calidad de gerentes. Para obligar a la sociedad contra terceros deberán actuar y firmar siempre conjuntamente los gerentes. En esa forma se confieren a los gerentes las más amplias facultades y en especial las siguientes que se mencionan sin excluir cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento del objeto de la sociedad: efectuar toda clase de operaciones comerciales, incluso comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro oficial, particular o mixto, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques sobre depósitos o en descubierto, firmar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras de cambio, giros, pagarés y otros documentos a la orden y suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas, con la sola restricción de no comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros. Artículo noveno: Los poderes especiales o generales a favor de terceras personas deberán ser otorgados siempre con la conformidad de los socios Julio E. Fantl y Rodolfo E. Kampmann. En prueba de conformidad se firma este ejemplar a los 15 días del mes de diciembre de 1952. F. van der Piepen. — Fantl. — R. Kampmann. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1952. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 600.— e.8|1-Nº 5.737-v.14|1|53

MUEBLES MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los Sres. Elías Feldman, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, y Pedro Jorge Feldman, argentino, soltero, menor de edad, quien ejerce el comercio con la autorización especial que le confiere su padre, el señor Elías Feldman, domiciliados ambos en esta capital, en la calle Bernardo de Irigoyen número seiscientos veintisiete, y hábiles para contratar, han resuelto por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "MUEBLES MAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene su sede actualmente en la calle Bernardo de Irigoyen números 627|29|33, de esta capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad es continuar explotando el ramo de muebles, tapicería y afines, comprar, vender, importar, exportar por cuenta propia o de terceros cualquier mercadería o materia prima y realizar toda clase de operaciones lícitas. — Tercero: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) divididos en cuotas de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una, distribuídas en la siguiente forma: a) m$n. 395.000.— (trescientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional) el socio señor Elías Feldman; b) m$n. 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional) el socio señor Pedro Jorge Feldman. El aporte del señor Elías Feldman está representado por mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, cuentas a cobrar y el pasivo existente, todo lo cual se refleja en los libros rubricados de contabilidad del señor Elías Feldman; y el del señor Pedro Jorge Feldman por dinero efectivo. El capital podrá ser aumentado por capitalización de las utilidades, por reservas de revaluación de las utilidades o por nuevos aportes. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de tres años, prorrogables por períodos iguales, salvo que cualquiera de los socios manifieste su voluntad de retirarse de la misma; en este caso deberá dar un preaviso de ciento ochenta días al otro socio por telegrama colacionado. En ningún caso podrá producirse el retiro de los socios antes de finalizar un ejercicio comercial. La vigencia del presente contrato comienza el día treinta y uno de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las obligaciones, dándose por aprobado el inventario y balance general practicado en esa fecha, como asimismo todas las operaciones realizadas hasta el día de hoy. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de los dos socios indistintamente, y el uso de la firma social, el socio señor Elías Feldman firmando con su nombre personal y el aditamento "Muebles Mayo, S.R.L." - Socio Gerente, quien tendrá las más amplias facultades y derechos que le acuerda la Ley Nº 11.645 y los Códigos de Comercio y Civil. — Sexto: El señor Pedro Jorge Feldman deberá dedicar todo su tiempo y capacidad a los negocios sociales, quedándole prohibido dedicarse a otras actividades que de algún modo puedan perjudicar los intereses de la sociedad. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente forma: el señor Elías Feldman el ochenta por ciento, y el señor Pedro Jorge Feldman el veinte por ciento, previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital social, u otras reservas que determinen los socios. El señor Pedro Jorge Feldman sólo podrá retirar hasta el treinta por ciento de las utilidades líquidas que se le acrediten anualmente, y el resto será acreditado en una cuenta especial que se titulará "Aumento de Capital Social". — Octavo: Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá adquirir y enajenar, bajo cualquier forma, productos elaborados y materia prima para su transformación e industrialización, y toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir, adquirir o transferir derechos reales de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación aun por plazos que excedan de seis años, modificarlos, rescindirlos, ser cedente o cesionaria de toda clase de derechos y créditos; hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas; comprar o vender establecimientos comerciales o industriales o adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, a|o de particulares o entidades de cualquier clase; efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, u otros similares, pudiendo especialmente solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio; solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes y adquirir o ceder esos derechos, concurrir a licitaciones públicas o privadas; otorgar poderes generales o especiales de toda clase incluso judiciales con las facultades pertinentes; cobrar, recibir toda clase de créditos y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran a tales efectos, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. Podrá también cobrar los valores a nombre de "Muebles Mayo, S.R.L." o "Elías Feldman". — Noveno: El día treinta y uno de agosto de cada año se deberá practicar un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación los cuales, transcurridos treinta días desde su otorgamiento se considerarán automáticamente aprobados. — Décimo: Los socios entre sí, determinarán los retiros mensuales, los que se imputarán a sus cuentas personales de utilidades. — Décimo Primero: La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a la Sociedad ni en garantías hacia terceros. — Décimo Segundo: En caso de resolverse una separación de socios o una disolución total de la Sociedad, se determinará el saldo que resulte a favor del socio saliente y se le abonará dentro de las posibilidades financieras del socio que queda, para lo cual previamente deberá extinguirse el pasivo. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitase entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al término de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales nombrarán un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. Los socios no podrán recurrir a la justicia sin antes someter sus diferencias a los árbitros. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos deberán unificar su representación en la Sociedad. Los negocios sociales podrán continuar si así lo resolviera el socio restante. — Décimo Quinto: Todas las partes se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la capital, firmándose este único ejemplar, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.260.— e.8|1-Nº 5.720-v.14|1|53

F. I. D. A. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 3 de Noviembre de 1952, la Sra. Yolanda Tabacco de Ferreri, cede, vende y transfiere a favor de los Sres. Aníbal César Martínez y Juan Modín, las 75 cuotas capital valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una o sean $ 75.000 m|n., que tiene suscriptas e integradas en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de F. I. D. A. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por el precio convenido de $ 145.584,87 m|n., en la siguiente proporción: para el señor Aníbal César Martínez, 37 cuotas por un valor de $ 71.821,86 y para el Sr. Juan Modín, 38 cuotas por un valor de $ 73.763,01 m|n.; y por escrito corriente a fs. 28|30, los socios sobrevivientes don Aníbal César Martínez y don Juan Mondín, en su carácter de únicos componentes de la sociedad, resuelven modificar su contrato social originario en la siguiente forma: El Artículo Segundo quedará redactado así: El capital queda fijado en la suma de doscientos veinticinco mil pesos m|n., representados por cuotas de un mil pesos cada una, distribuidas en la siguiente manera: para Aníbal César Martínez, ciento doce cuotas y para Juan Mondín, ciento trece cuotas equivalentes a ciento doce mil y ciento trece mil pesos moneda nacional, respectivamente. La Cláusula Tercera queda modificada en la siguiente forma: La dirección y administración como así también el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente, quienes en la forma indicada podrán con sus firmas personales obligar válidamente a la sociedad, firmando con el aditamento del rubro social "F. I. D. A. C." adoptado. Las atribuciones de cada uno de los socios en el sentido expuesto serán amplias, a cuyo fin podrán comprar y vender muebles e inmuebles, constituir prendas e hipotecas, sus cancelaciones, contratar préstamos con particulares o instituciones bancarias con o sin garantía y especialmente con el Banco de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional, descontar, girar, depositar, cobrar y percibir, especialmente en los Ministerios y otras reparticiones incluso la aduana, otorgar poderes generales o especiales, intervenir en la Secretaría de Trabajo y Previsión y en general todas las facultades tendientes al mejor desempeño de los intereses sociales. Los socios no podrán comprometer individual o conjuntamente a la firma en fianzas o garantías de terceros, salvo que fuese una consecuencia de las gestiones de la sociedad. La sociedad no podrá efectuar préstamos sea a los socios o a terceros, sin la previa autorización de la señora Yolanda T. de Ferreri, quedando excluída de esta limitación los créditos acordados a los clientes de la sociedad por compras que efectúen a la misma, dentro de los usos y costumbres comerciales. Tampoco podrá la sociedad como así también sus socios, suscribir fianzas, garantías, avales, etc., sobre operaciones o negocios ajenos a los que realiza esta sociedad. Ninguno de los socios podrán transmitir, ceder o vender sus cuotas, ni admitir nuevos socios, ni modificar el contrato social, sin previa conformidad de la señora Tabacco de Ferreri. La cláusula Cuarta queda modificada en la siguiente forma: Anualmente al 30 de abril se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal. Las utilidades y pérdidas serán repartidas entre los socios por partes iguales, pero ellos no podrán efectuar retiros de capital ni extracciones de dinero o en especie, sea con cargo a pérdidas y ganancias o a sus respectivas cuentas corrientes, sin el previo consentimiento de la señora Yolanda Tabacco de Ferreri, quedando solamente facultados para retirar en forma mensual el sueldo que cada uno tenga asignado y hasta un máximo de $ 4.000 m|n por mes para cada uno de los socios. Ambos socios podrán retirar los importes

necesarios para abonar el impuesto a los réditos que deba tributar cada socio, en la proporción que dicho impuesto incida sobre las utilidades que a cada uno le ha correspondido en la sociedad, como asimismo retirar los fondos para cancelar los documentos extendidos a favor de la señora Yolanda T. de Ferreri, con motivo de la cesión de las cuotas de ésta a aquellos. La Cláusula Quinta queda modificada en la siguiente forma: Que en todos los casos de liquidación de la sociedad, la señora Yolanda T. de Ferreri o la persona que ésta designe, será la única liquidadora. Y además resuelven agregar las siguientes cláusulas: a) Los socios deberán ocuparse personalmente del negocio y continuar con la explotación del ramo a que se dedica actualmente la sociedad, pudiendo ampliarlo a ramos afines. Cláusula b): Que a los efectos de cualquier cuestión social que se promoviera entre los socios o contra la señora Yolanda T. de Ferreri con motivo de la cesión de cuotas efectuada por ésta, será competente la Justicia de la Capital Federal cualquiera sea el domicilio de la sociedad o de los socios. Cláusula c): Los socios podrán dejar sin efecto las actuales modificaciones al contrato originario e introducir las que ellos deseen, siempre que previamente cancelen la totalidad del saldo adeudado a la señora Yolanda T. de Ferreri, con motivo de la cesión de cuotas efectuada por ésta a aquéllos. Cláusula d): La sociedad entrará en liquidación si mediantes balance especial se comprobare pérdidas superiores al 30 o|o del capital. En ese caso la liquidadora será la señora Yolanda T. de Ferreri o la persona que ésta designe. Cláusula e): En la hipótesis de que los socios incurran en mora con respecto al pago del crédito de la señora Yolanda T. de Ferreri originado en la venta de sus cuotas sociales a aquéllos, dicha señora podrá exigir la liquidación de la sociedad, siendo ella la única liquidadora o la persona que ella designe. Sobre raspado "$ 145.684,37 — efectuar — actualmente — ese caso la liquidadora". Todo vale.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.060.— e.8|1-Nº 5.727-v.14|1|53

VITARELLI Y ALONSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

G. Fº 490. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Doctor José M. Pano, Escribano Público y los testigos que al final se nombran y firman Comparecen los Señores Don Santiago Galladini, casado en primeras nupcias con Doña Josefina Lucía Ingeniero, de cuarenta y nueve años de edad, argentino naturalizado, Martillero, domiciliado en la calle Agüero mil ochocientos noventa y cinco de esta Ciudad; Don Carlos Augusto Minuto, soltero, de veintiocho años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la cale Alsina ciento sesenta y dos de Ramos Mejía, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don Pablo Adrián Vitarelli, casado en primeras nupcias con Doña María Esther Podestá, de treinta y tres años de edad, Martillero, domiciliado en la calle Federico Lacrozo número tres mil seiscientos veintiuno, primer piso G; y Don Antonio Alonso Rosel, casado en primeras nupcias con Doña María Josefa Francisca Pallarolas, de cincuenta y tres años de edad, español, comerciante, que firma "A. Alonso Rosel", domiciliado en la calle Moreno dos mil seiscientos treinta y cuatro, estos dos últimos también de la Capital Federal, todos personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y respectivamente Dijeron: Que con fecha dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta por escritura pasada ante mi titular don Joaquín O. Pano y en este Registro los Señores Galladino y Minuto, constituyeron la Sociedad Norysur, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza y de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil quinientos cincuenta y seis al folio ciento setenta y nueve del Libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que con fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y uno por escritura pasada ante mí titular y en este mismo Registro los Señores Galladini y Minuto modificaron la denominación de aquella Sociedad bajo el rubro de Nysur, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de lo que se tomó razón bajo el número mil quinientos setenta y cinco al folio trescientos noventa y cuatro del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. Y con fecha veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, por escritura también pasada ante mi titular Don Joaquín O. Pano y en este Registro los Señores Galladini y Minuto cedieron y transfirieron a favor de los otros comparecientes Señores Vitarelli y Alonso Rosel, el noventa por ciento del capital social o sean dieciocho cuotas de mil pesos cada una, quedando incorporados a la Sociedad con el uso de la firma indistintamente y con todos los derechos y obligaciones establecidos en los documentos que se han relacionado, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio bajo el número treinta y seis al folio doscientos veintiuno del Libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que según acta número seis de fecha once de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno se retiró totalmente de la sociedad el Señor Minuto pasando su capital en partes iguales a los Señores Vitarelli y Alonso Rosel. Que como consecuencia de lo antedicho han quedado únicos dueños de la enunciada sociedad Nysur, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los Señores Vitarelli, Alonso Rosel y Galladini, quienes por este acto modifican algunos de los artículos del contrato de dicha sociedad los que en adelante regirán así: Artículo primero: La enunciada Sociedad girará en lo futuro bajo el rubro de "VITARELLI Y ALONSO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compra-venta de tierras en general, baldíos o edificadas, por cuenta propia o de terceros, urbanización de las mismas y remates de ellas, siendo los socios martilleros responsables de los actos, construcciones y como comisionistas. — Artículo Quinto: La Sociedad se constituye por el plazo de Siete años a contar desde la fecha de su constitución que lo es a los efectos legales desde el veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. No obstante ello cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento dando aviso por telegrama a los otros socios con seis meses de anticipación. Cuando se sufriere una pérdida del veinte por ciento del capital, pueden los socios aceptarla o no. El que no estuviese conforme podrá vender sus cuotas a los otros socios. En caso contrario se procederá a la liquidación. El capital social es el mismo de Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de Cien pesos cada una que ya está suscripto íntegramente por los socios y corresponde a los mismos en esta forma: Señor Alonso Rosel: Noventa y cinco cuotas; Señor Vitarelli: noventa y cinco cuotas; Señor Galladini, diez cuotas. — Artículo Séptimo: Los negocios sociales serán dirigidos por los socios señores Vitarelli y Alonso Rosel. En consecuencia sus resoluciones incluso el nombramiento de Gerente, deberá ser adoptado por mayoría de votos a cuyo efecto se computará cada cuota por un voto salvo lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La administración de la Sociedad y sus bienes, la fiscalización, la realización de los negocios y actividades sociales y la representación legal de la sociedad estará a cargo de los gerentes que quedan nombrados por este acto Señores Vitarelli y Alonso Rosel, quienes podrán hacer uso de todas las facultades indicadas en su respectivo contrato social, ya sea en forma conjunta, separada o indistintamente firmando todos los documentos que requiera el curso de los negocios. El señor Galladini tendrá las atribuciones y cargos que les confieran los socios Gerentes. — Artículo Décimo: Los socios percibirán una remuneración mensual hasta de Un Mil Pesos moneda nacional cada uno que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Undécimo: En el caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará mientras exista un Gerente pero los herederos del socio fallecido o incapaz recibirán el mismo sueldo mensual y porcentaje de ganancias, de acuerdo con las cuotas aportadas hasta la terminación del contrato. En este supuesto y habiendo una pérdida del veinte por ciento del capital social se separará de la sociedad al socio incapaz o fallecido, abonándole su haber por capital y utilidades, según balance a practicarse. En caso de retiro de uno de los socios, cuyo nombre figura en la razón social, la sociedad podrá girar con la misma denominación hasta un año a contar de la fecha del retiro, debiendo después cambiar el rubro social. En esta forma los comparecientes Señores Galladini, Vitarelli y Alonso Rosel dejan modificado el contrato social de la referencia, que en lo demás ratifican y confirman en todas sus partes, pidiéndome se expida copia para su inscripción donde corresponda. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y junto con los testigos del acto que lo son Don Roberto José Patrono y Don Prudencio Klappenbach, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — S. Galladini. — Carlos A. Minuto. — P. A. Vitarelli. — A. Alonso Rosel. — R. J. Patrono. — P. Klappenbach. — Ante mí: José M. Pano. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y dos de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos treinta y un mil ciento cuarenta y siete al presente inclusive, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — José M. Pano. Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 140.— e.8|1-Nº 5.716-v.14|1|53

SAN JUAN INMOBILIARIA FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre los que suscriben, Don Salvador Juan Miguel Rossi y Casati o Salvador M. Rossi, que firma "S. M. Rossi", por una parte y como cedente y doña Pellegrina Rosa Clementina Rossi y Casati o Pellegrina Rosa Clementina Rossi y Casati de Pereno, que firma "Pellegrina Rossi de Pereno", por la otra y como cesionaria, se conviene en celebrar y se celebra el siguiente contrato de cesión de cuotas sociales. — Primero: El señor Rossi cede a la señora Rossi de Pereno Dos Mil cuotas de las cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro cuotas que actualmente tiene y le corresponde en el capital de "SAN JUAN INMOBILIARIA FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura pública de fecha catorce de abril de mil novecientos cincuenta y uno pasada ante el escribano don Ricardo E. España y que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio de esta capital, con fecha seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número novecientos cuatro fo. trescientos treinta y dos del libro diecinueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: El precio convenido y establecido en el documento de la fecha, sobre financiación celebrada entre la señora Pellegrina Rossi de Pereno y la sociedad colectiva "Salvador M. Rossi & Cía." y que el cedente don Salvador M. Rossi reconoce y confirma haber recibido en los términos y condiciones pactados en tal documento de financiación, es de Doscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Veintidos Pesos con Sesenta Ctvs. M|Nal. (m$n. doscientos treinta y dos mil ochocientos veintidos, sesenta) — Tercero: Esta cesión coloca a la cesionaria, con la conformidad de las demás consocias resuelta en la Asamblea especial Número cuatro de la fecha, en la situación legal que corresponde al cedente en la sociedad mencionada con relación a las dos mil cuotas de capital que se le cede por este contrato, que la cesionaria inscribirá cuando lo estime conveniente y en la forma que legalmente corresponda en el Registro Público de Comercio. Se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, certificando la autenticidad de las firmas el escribano don Ricardo E. España, que está presente. Conste. (Fdo.) Pellegrina Rossi de Pereno. — S. M. Rossi. Certifico que las firmas que anteceden y dicen "Pellegrina Rossi de Pereno" y "S. M. Rossi", son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Conste. (Fdo.). Ricardo E. España. Escribano". — Buenos Aires, diciembre 29 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 540. — e.8|1-Nº 5.722-v.14|1|53

ZUCAMOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría número dos, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Zucamor, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Modificación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Marcellano Campo, argentino, soltero, domiciliado en la Ciudad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, calle Rivarola número novecientos treinta y cinco; Bautista Félix Campo, argentino, casado, domiciliado en la Ciudad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, calle Hernández número trescientos nueve; Luis Víctor Morra, italiano, casado, domiciliado en Villa Giambruno, Ranelagh, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, calle Margarita P. de Giambruno esquina camino pavimentado de Ranelagh; Dante Zucchini, italiano, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Lamadrid número dos mil ochocientos treinta y ocho; Olga Lidia Saracco de Solé, argentina, casada, domiciliada en Carlos Tejedor, Provincia de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre número ciento sesenta y cinco, y Guido Zucchini, italiano, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Lamadrid número dos mil ochocientos treinta y ocho; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido, de común acuerdo, lo siguiente, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres: Los cuatro primeros, Marcellano Campo, Bautista Félix Campo, Luis Víctor Morra y Dante Zucchini, únicos integrantes de ZUCAMOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fué constituída por ellos según contrato celebrado el día cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno con efecto retroactivo al día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el día veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil veintitrés, al folio número trescientos cincuenta del libro número diecinueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y en el que se estipuló un capital de trescientos mil pesos moneda nacional que ya ha sido completamente integrado; resuelven: a) Incorporar como socios de esta sociedad a los dos restantes, señora Olga Lidia Saracco de Solé y Guido Zucchini, quienes declaran conocer y aceptar, obligándose a su cumplimiento, las cláusulas del mencionado contrato y también la única modificación, efectuada el día veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital junto con el contrato y por la cual la duración de la sociedad se estipuló en quince años a partir del día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno; b) Elevar el capital social a la cantidad de un millón de pesos moneda nacional, mediante un aumento de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las cuales quedan suscriptas así: Marcellano Campo, cincuenta cuotas; Bautista Félix Campo, cin- Sigue en el papel sellado de veinte centavos m|n. Nº 521.837 Viene del papel sellado de veinte centavos m|n. Nº 521.836 - cuenta cuotas; Luis Víctor Morra, ciento setenta y cinco cuotas; Dante Zucchini, ciento setenta y cinco cuotas; Olga Lidia Saracco de Solé, ciento cincuenta cuotas, y Guido Zucchini, cien cuotas. — El aumento de capital por parte de los señores Marcellano Campo, Bautista Félix Campo, Luis Víctor Morra y Dante Zucchini, queda integrado mediante la transfe-

rencia a la cuenta capital social, de la parte necesaria de los saldos que arrojen sus respectivas cuentas particulares de acuerdo al balance a practicar el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos; y por parte de la señora Olga Lidia Saracco de Solé y del señor Guido Zucchini, mediante aportes ya realizados en efectivo y asentados en sus respectivas cuentas, que también se transfieren a la cuenta capital social. — c) Suprimir en la cláusula cuarta, por no tener ya razón de ser la palabra "comprar", e intercalar, entre las palabras "Federal" y "actividad", "y proseguir la instalación que ya ha comenzado en el edificio de su propiedad sito en Villa Giambruno, Ranelagh, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, calle Margarita P. de Giambruno esquina camino pavimentado a Ranelagh, de una fábrica de papel que será explotada por ella". — d) Modificar la parte de la cláusula sexta, que dice "y el remanente será distribuído entre los socios en partes iguales". En caso de resultar pérdidas, serán soportadas también por partes iguales", por "y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En caso de resultar pérdidas, serán soportadas en la misma proporción". e) En la misma cláusula, cambiar: "Los socios podrán retirar beneficios después de los treinta días de aprobado el balance por "Hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ninguno de los socios podrá retirar más del treinta por ciento de las utilidades que pudieran corresponderle, salvo conformidad unánime del resto de los socios". — f) Modificar la cláusula séptima, de la siguiente manera: "Los socios designan, de común acuerdo, en calidad de socios-gerentes, a los señores Dante Zucchini y Luis Víctor Morra, con todos los derechos y obligaciones de dirección y administración, emergentes de tal cargo, teniendo ambos el uso de la firma social, en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, con todas las atribuciones de representantes legales de la sociedad; con la limitación de no comprometería en fianzas ni garantías para terceros, ni en actos extraños al objeto social. — Cada socio gerente retirará mensualmente, con cargo a gastos generales, la cantidad de mil pesos moneda nacional, que podrá ser modificada por acuerdo de mayoría de capital, comprometiéndose ambos a dedicar íntegramente su actividad personal y conocimientos a las operaciones sociales. — Sin que la remoción de los geren- Sigue en el papel sellado de veinte centavos m|n. Nº 521.838 Viene del papel sellado de veinte centavos m|n Nº 521.837. - tes designados en este contrato, apareje la disolución de la sociedad, se estipula que la duración de los gerentes es de un año, siendo la de los de ahora nombrados, hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo ser designados para nuevos períodos, los mismos, uno sí y otro no, o cualquiera de los otros socios, pero siempre dos, con obligación de dejar constancia de ello en el libro de actas a que se refiere la cláusula octava y designarlos antes del treinta de noviembre de cada año, para el año siguiente". — g) En la cláusula novena, cambiar "La forma de pago será convenida en esa oportunidad, pero nunca podrá exigirse más del cincuenta por ciento al contado y el resto en un plazo no inferior a los treinta días después de cerrado ese ejercicio anual", por "La forma de pago será convenida en esa oportunidad, pero, salvo aprobación unánime del resto de los socios, a ninguno de ellos se le entregará, ni siquiera parte de su capital aportado, antes del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco". — h) Anteponer a la cláusula undécima "Salvo aprobación unánime del resto de los socios, ninguno de ellos podrá transferir ni siquiera parte de sus cuotas sociales, antes del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco", y cambiar "En caso de decidir alguno de los socios ceder sus cuotas sociales, los demás socios tendrán derecho", por "y en caso de aceptárselo o de decidir alguno de ellos transferirlas después de dicha fecha, los demás socios tendrán derecho". — i) Suprimir la cláusula décimotercera, por no tener ya razón de ser y dar este número a la décimocuarta; la que a su vez se modifica de la siguiente manera: "Los socios constituyen domicilio especial en la Capital Federal. — Los señores Marcellano Campo y Bautista Félix Campo, en la calle Larrazábal número cuatro mil sesenta y nueve, y los señores Luis Víctor Morra, Dante Zucchini, Olga Lidia Saracco de Solé y Guido Zucchini, en la calle Lamadrid número dos mil ochocientos treinta y ocho, y se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen". — j) Por haber suprimido la cláusula décimotercera, designar como décimocuarta a la décimoquinta. — En base a todo lo que antecede, los seis socios, de común acuerdo, resuelven establecer un nuevo texto del contrato social, que regirá para lo futuro y a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, conforme a las siguientes cláusulas: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, el día diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Marcellano Campo, argentino, soltero, domiciliado en la ciudad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, calle Rivarola número novecientos treinta y cinco; Bautista Félix Campo, ar- (Sigue en el papel sellado de veinte centavos moneda nacional Nº 521.838) - (Viene del papel sellado de veinte centavos moneda nacional Nº 5521.838) - gentino, casado, domiciliado en la Ciudad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, calle Hernández número trescientos nueve; Luis Víctor Morra, italiano, casado, domiciliado en Villa Giambruno, Ranelagh, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, calle Margarita P. de Giambruno esquina camino pavimentado a Ranelagh; Dante Zuchini, italiano, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Lamadrid número dos mil ochocientos treinta y ocho; Olga Lidia Saracco de Solé, argentina, casada, domiciliada en Carlos Tejedor, Provincia de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre número ciento sesenta y cinco, y Guido Zucchini, italiano, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Lamadrid número dos mil ochocientos treinta y ocho; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido, de común acuerdo, constituir, de conformidad con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: 1ª) La sociedad girará bajo la denominación de Zucamor Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 2ª Su domicilio se establece en la calle Lamadrid número dos mil ochocientos treinta y ocho, Capital Federal, o donde se fije en lo futuro. — 3ª) El plazo de duración es de quince años, computables a partir del día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando ratificados los actos y operaciones realizados desde dicho día. — Cuarta: La sociedad se constituye para seguir explotando la fábrica de cartón acanalado instalada actualmente en la calle Lamadrid número dos mil ochocientos treinta y ocho, Capital Federal, y proseguir la instalación que ya ha comenzado en el edificio de su propiedad sito en Villa Giambruno, Ranelagh, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, calle Margarita P. de Giambruno esquina camino pavimentado a Ranelagh, de una fábrica de papel que será explotada por ella; actividades que podrán ser ampliadas en esas y|u otras direcciones, por acuerdo entre todos los socios, para producción y venta de artículos afines, así como para cualquier otra actividad lícita. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles o comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso adquirir, por compra o por cualquier otro título, toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, establecimientos comerciales o industriales, venderlos, permutarlos, gravarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro, oficial, mixto o privado; otorgar Sigue en el papel sellado de veinte centavos m|n. Nº 521839 Viene del papel sellado de veinte centavos m|n. Nº 521839 y revocar poderes generales y especiales; suscribir contratos, y, en fin, realizar toda clase de actos relacionados con su objeto, pues la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios, quienes concurren a su formación así: el señor socio Marcellano Campo, con ciento veinticinco cuotas, o sea ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; el socio señor Bautista Félix Campo, con ciento veinticinco cuotas, o sea ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; el socio señor Luis Víctor Morra, con doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Dante Zucchini, con doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; la socia señora Olga Lidia Saracco de Solé, con ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y el socio señor Guido Zucchini, con cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional. La integración del capital social resulta conforme al balance general al día treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos y asientos de transferencias a la cuenta capital social, conforme consta en los libros rubricados de la sociedad. El capital social podrá aumentarse de común acuerdo entre todos los socios, para atender las necesidades del giro comercial. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de la sociedad; sin perjuicio de arqueos de caja, balances parciales o de comprobación, que deberán practicarse en cualquier momento, a pedido de uno de los socios. El balance general se considerará aprobado de no ser observado dentro de los quince días de su presentación, y para su aprobación es necesaria mayoría de capital. De las utilidades líquidas que resulten, se hará la reserva legal y las amortizaciones normales, y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En caso de resultar pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. Hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ninguno de los socios podrá retirar más del treinta por ciento de las utilidades que pudieren corresponderle, salvo conformidad unánime del resto de los socios. — Séptima: Los socios designan de común acuerdo, en calidad de socios-gerentes, a los señores Dante Zucchini y Luis Víctor Morra, con todos los derechos y obligaciones de dirección y administración, emergentes de tal cargo, teniendo ambos el uso de la firma social, en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, con todas las atribuciones de representantes legales de la sociedad; con la limitación de no Sigue en el papel sellado de veinte centavos m|n. Nº 521841 Viene del papel sellado de veinte centavos m|n. Nº 521840 comprometería en fianzas ni garantías para terceros, ni en actos extraños al objeto social. Cada socio gerente retirará mensualmente, con cargo a gastos generales, la cantidad de mil pesos moneda nacional, que podrá ser modificada por acuerdo de mayoría de capital, comprometiéndose ambos a dedicar íntegramente su actividad personal y conocimientos a las operaciones sociales. Sin que la remoción de los gerentes designados en este contrato, apareje la disolución de la sociedad, se estipula que la duración de los gerentes es de un año, siendo la de los ahora nombrados, hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y pudiendo ser designados para nuevos períodos, los mismos, uno sí y otro no, o cualquiera de los otros socios, pero siempre dos, con obligación de dejar constancia de ello en el libro de actas a que se refiere la cláusula octava y de designarlos antes del treinta de noviembre de cada año, para el año siguiente. — Octava: De las resoluciones enumeradas en el artículo diecisiete de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se dejará constancia en un libro de actas, foliado y rubricado, que se llevará al efecto. — Novena: La sociedad podrá disolverse aún antes de los quince años, ya sea por acuerdo unánime entre los socios o por pérdida del veinticinco por ciento del capital, en este último caso, a pedido de cualquiera de los socios. En caso de que cualquiera de los socios demande la disolución de la sociedad, el o los socios que no rescindan el contrato, tendrán derecho a optar por la disolución o hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al o a los otros socios, su parte en la sociedad, al valor que arroje el último balance practicado. La forma de pago será convenida en esa oportunidad, pero, salvo aprobación unánime del resto de los socios, a ninguno de ellos se le entregará ni siquiera parte de su capital aportado, antes del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Decidida la disolución y liquidación de la sociedad, se designará por mayoría el socio liquidador, quien, como primera medida, realizará un inventario y balance general, a más tardar dentro de los primeros quince días de resuelta. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance general a esa fecha, dentro de los diez días siguientes, y el aporte del socio, aumentado o disminuído por las ganancias o pérdidas correspondientes, será reconocido a favor de los herederos, efectuándose el pago conforme a lo estatuído en la cláusula novena, siempre que no deseen continuar en la sociedad, y, en caso afirmativo, deberán, previa aceptación por mayoría de capital, unificar su representación. En caso negativo, los socios sobrevivientes tendrán prioridad para adquirir las respectivas — Sigue en el papel sellado de veinte centavos m|n. Nº 251842 Viene del papel sellado de veinte centavos m|n. Nº 521841 — cuotas sociales, y, en caso de ser varios los interesados, se repartirán las mismas a prorrata de las respectivas cuotas. Lo que antecede regirá también para el caso de incapacidad de cualquiera de los socios. — Undécima: Salvo aprobación unánime del resto de los socios, ninguno de ellos podrá transferir ni siquiera parte de sus cuotas sociales, antes del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y en caso de aceptárselo o de decidir alguno de ellos transferirlas después de dicha fecha, los demás socios tendrán derecho a adquirirlas con preferencia, al valor que arroje el último balance practicado, pero podrán hacer uso de su derecho dentro de un plazo de veinte días, computable a partir de la fecha en que el socio cedente haga saber su decisión mediante telegrama colacionado. — Duodécima: Las decisiones en general serán tomadas por votos que representen la mayoría de capital, salvo los casos expresamente previstos legalmente o por este contrato. — Décimotercera: Los socios constituyen domicilio especial en la Capital Federal. Los señores Marcellano Campo y Bautista Félix Campo en la calle Larrazábal número cuatro mil sesenta y nueve, y los señores Luis Víctor Morra, Dante Zucchini, Olga Lidia Saracco de Solé y Guido Zucchini, en la calle Lamadrid número dos mil ochocientos treinta y ocho, y se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen. — Décimocuarta: Toda duda o divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, los que, para caso de desacuerdo, designarán otro cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha mencionados al principio. (Firmado) M. Campo. — Bautista F. Campo. — Luis Morra. — Dante Zucchini. — Guido Zucchini — Olga Lidia Saracco de Solé. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1952. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 3.400.— e.8|1-Nº 5.717-v.14|1|53

"LOS CUARENTA Y NUEVE AUTENTICOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, hace saber por cinco días el edicto siguiente: Entre los señores Salomón Braguinsky domiciliado en la calle Billinghurst Nº 1977, 5º piso, y Mauricio Slutzky, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 1985, 1º piso, departamento C, ambos argentinos, casados, hábiles y mayores de edad, se ha dispuesto lo siguiente: Primera: Los contratantes tienen constituída una sociedad denominada "LOS CUARENTA Y NUEVE AUTENTICOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que lo fué por tiempo indeterminado el 1º de julio de 1948, hallándose inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de agosto

de 1943, bajo el número 723, folio 50, libro 7 de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Por este acto y con vigencia a partir del primero de febrero del próximo año 1953, los contratantes convienen modificar las cláusulas primera, sexta y séptima del aludido contrato y añadir las cláusulas duodécima, décima tercera y décima cuarta, que quedan redactadas definitivamente así: Primero: Don Salomón Braguinsky y Don Mauricio Slutzky constituyen en la fecha una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, retrotrayendo los efectos de este contrato al treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y tres, aceptando, aprobando y ratificando, por consiguiente, todos los actos y operaciones realizadas desde entonces en común, a nombre de la sociedad, que tendrá por objeto, como hasta ahora, comerciar en el ramo de Sastrería de Medida y sus anexos, sirviendo de base para las operaciones sociales los negocios ya relacionados y los que resuelvan instalar en el futuro. La sociedad podrá importar y exportar máquinas muebles, mercaderías, útiles y herramientas. El capital social se fija en la suma de Un Millón (1.000.000) de pesos moneda nacional, dividido en Un mil (1.000) cuotas de Un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado en su totalidad por partes iguales o sean Quinientas (500) cuotas cada uno, en máquinas, muebles, útiles y mercaderías, según balance que suscriben por separado y forma parte integrante de este contrato. — Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de enero, se practicará un Balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación de saldos que los socios resuelvan efectuar en otras épocas del año. De las utilidades que resulten se apartará el cinco (5) por ciento para constituir un fondo de reserva legal, deducción que cesará cuando dicho fondo alcance el diez (10) por ciento del capital social. — El resto se distribuirá entre los socios por mitades. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Séptimo: Los socios retirarán en concepto de sueldo mensual y con cargo a la cuenta de gastos generales, una suma de dinero cuyo monto fijarán de común acuerdo, suscribiendo el acta pertinente. — Duodécimo: Los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros, con el voto favorable de la mayoría establecida en el artículo 12 de la ley 11.645, pero previamente deberán ofrecer sus cuotas al otro socio, quien tendrá un lapso de sesenta (60) días corridos para manifestar su aceptación. Tanto la comunicación del socio que desee ceder sus cuotas como la del aceptante, deberán hacerse por medio auténtico. En caso de silencio o falta de aceptación en el término señalado, los socios quedan libres para ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. Se practicará un balance para fijar el valor de las cuotas y del importe que resulte se pagará el veinte (20) por ciento dentro de los sesenta (60) días corridos desde la aprobación de aquél y el saldo en ocho (8) cuotas trimestrales iguales, con un interés del ocho (8) por ciento anual. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o interdicción de un socio, la sociedad continuará con sus herederos o representantes, si éstos lo aceptaren. Los herederos del socio fallecido o incapaz, deberán en todos los casos y para todos los efectos, unificar sus representaciones. Los herederos gozarán de los mismos derechos del socio premuerto o incapacitado, pero no podrán ejercitar la administración de la sociedad ni tener el uso de la firma social. — Décimocuarto: En caso de disolución total de la sociedad, su liquidación se practicará conforme a las modalidades establecidas en el artículo octavo y de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio, asumiendo ambos contratantes el carácter de liquidadores. — Si la liquidación se operara por fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, sus herederos lo representarán en tales tareas, unificando su representación. — Conformes las partes, suscriben un solo ejemplar que lleva el estampillado de ley, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmados: S. Braguinsky. — M. Slutzky". — Enmendado "el diez (10) por ciento", vale. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 880.— e.8|1-Nº 5.713-v.14|1|53

EUSTASIO VELASCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez días del mes de diciembre del año 1952, entre el señor Eustasio Velasco, español, divorciado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 1082; doña Casilda Martínez viuda de Velasco, argentina, con domicilio en la calle Alsina Nº 2910 y don Leonardo Velasco, argentino, domiciliado en la calle Alsina Nº 2910, todos mayores de edad, únicos componentes de la razón social "EUSTASIO VELASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de mayo de 1950, bajo el Nº 665, folio 399, del libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar los artículos: quinto, sexto y noveno del contrato original los que quedarán del siguiente tenor: Quinto: El capital social será de un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por ciento quince mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en mercaderías, muebles y útiles, créditos, llave del negocio, marcas y todo cuanto más forma el capital del negocio que gira bajo el nombre de Eustasio Velasco, situado en esta Capital, en la calle Jujuy Nº 269, la fábrica situada en la calle Rodríguez Peña Nº 335 de Villa Piaggio, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo y el cual resulta del inventario y balance que han firmado las partes contratantes en esta misma fecha. — El capital es aportado por los socios en la siguiente forma: don Eustaquio Velasco, ochocientos mil pesos, representados por ocho mil cuotas, doña Casilda Martínez viuda de Velasco, trescientos cuarenta mil pesos, aportados en tres mil cuatrocientos cuotas y don Leonardo Velasco diez mil pesos aportados en cien cuotas. — Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Eustasio Velasco y Leonardo Velasco en calidad de gerentes, pudiendo ejercerla conjunta, o indistintamente, y tendrán también indistintamente el uso de la firma social, es obligación de ellos dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad y no podrán desempeñar otra ocupación o trabajo fuera de ella, sean similares o distintos a los que ésta se dedica. — Les está absolutamente prohibido el uso de la firma social para comprometerla en fianzas a terceros o en negocios extraños al giro social, y será totalmente nulo cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. — Noveno: Las utilidades líquidas serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar un fondo de reserva hasta llegar al diez por ciento del capital social; cinco por ciento de reserva para responder a las obligaciones provenientes de la ley número 11.729 decreto Nº 33.302|45, y de más leyes obreras y de previsión social hasta formar un veinte por ciento del capital social; el cinco por ciento que podrá ser repartido como remuneración extraordinaria entre los obreros y empleados de la sociedad si así lo deciden los gerentes, quienes indicarán la forma de hacerlo y en caso de decidir no hacer tal reparto, ese importe pasará a engrosar el importe a repartirse entre los socios; el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Eustasio Velasco el setenta y cinco por ciento, a doña Casilda Martínez viuda de Velasco el quince por ciento y a don Leonardo Velasco el diez por ciento, las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Bajo los tres artículos que anteceden queda modificado el contrato original quedando con toda su fuerza y vigor los demás artículos y en prueba de conformidad, firman en lugar y fecha ut-supra. — Eustasio Velasco — Casilda Martínez Vda. de Velasco — Leonardo Velasco.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 720.— e.8|1-Nº 5.712-v.14|1|53

Avisos Diversos

NUEVOS

PRONOR S. A.

Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Mercantil y de Mandatos

EMISION DE ACCIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo noveno de los estatutos, se hace saber a los señores tenedores de acciones que se ha dispuesto la emisión de las series cuarta y quinta del capital social por un valor nominal de doscientos mil pesos m|n., cada una, debiendo los señores tenedores ejercitar la preferencia que el artículo noveno les concede, dentro de los diez días siguientes al vencimiento de la última publicación del presente. — El Directorio.

$ 60.— e.8|1-Nº 5.734-v.12|1|53

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE MINAS S. A.

(South American Mining Company)

Se hace saber a los fines del artículo 754 del Código de Comercio, que por escritura pública fecha 16 de diciembre de 1952, ante el escribano don Tomás Young, el señor Paul Hirsch ha denunciado la pérdida del título Nº 131. representativo de 5.000 acciones, valor nominal o$s. 25.200.00 de la Compañía Sud Americana de Minas S. A. (South American Mining Company). — Buenos Aires, diciembre 24 de 1952.

$ 600. — e.8|1-Nº 5.753-v.20|2|53

NAVEMAR S. A. DE NAVEGACION

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas de esta sociedad que el Directorio, por resolución de fecha 8 de diciembre de 1952, ha dispuesto poner a disposición de los mismos los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951 de las acciones preferidas que no hayan sido rescatadas anteriormente Nros. 1 al 10.000 de la serie 8a. y Nros. 1 al 2.500 de la serie 9a contra presentación del título y entrega del cupón Nº 3, los que deberán ser presentados en nuestra sede social, calle Juncal Nº 743. El impuesto a los réditos es a cargo del accionista. — Buenos Aires 31 de diciembre de 1952. — El Directorio.

$ 84.— e.8|1-Nº 5.754-v.12|1|53

EDET ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas tenedores de las acciones ordinarias actualmente en circulación, que el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del 29 de diciembre de 1952, el dividendo correspondiente al 2º ejercicio, sancionado por la asamblea general ordinaria celebrada el 21 de abril de 1952, contra presentación de los respectivos títulos provisorios al portador. En el mismo acto se retendrá el 6 % de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 60.— e.8|1-Nº 5.757-v.12|1|53

Ley 11.867

REMATES

NUEVOS

Diego Falces & Cía., martilleros públicos, oficinas en Salta 306, avisan que el 14 de enero de 1953 procederán al remate del negocio de regalos, cuadros, etc., sito PUEYRREDON 1418, Capital, propiedad de Elisa Nannetti, con domicilio allí. Reclamos ley en nioficinas.

$ 40.— e.8|1-Nº 5.745-v.14|1|53

Ley 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Poccard, Maggi y Argañaraz Alcorta, martilleros públicos y corredores, con oficinas en esta Capital, calle Reconquista 558, avisan que el señor Demetrio Dukas, vende libre de toda deuda su negocio de café bar, sito en esta Capital calle AVENIDA SAN MARTIN 4996|5000, a los señores Pascual Saulino y Cía. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|1-Nº 5.749-v.14|1|53

Se hace saber que don Moisés Szerokoszcz vende a Samuel Taje Muler su parte que le corresponde de la fábrica de tejidos de punto ubicada en la calle AGUIRRE 331, dto. 3, capital; domicilio y reclamos de ley, Aguirre 331, dto. 3.

$ 40.— e.8|1-Nº 5.707-v.14|1|53

"C"

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta capital, calle Venezuela 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio la señora María M. de Pedros, vende al señor Amaranto Villalba, el negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en esta capital, calle CONSTITUCION 2867, libre de toda deuda, r|término ley n|oficinas.

$ 60.— e.8|1-Nº 5.761-v.14|1|53

"J"

Se hace saber por cinco días que Angel Páez, vende a José Devaglia su taller mecánico, sito en JURAMENTO 4601, domicilio de las partes. Reclamos de ley, estudio doctor Edgardo Krauss calle Viamonte 1470, primer piso.

$ 40.— e.8|1-Nº 5.758-v.14|1|53

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, piso 2º izq., T. E. 37-3453, avisan que Agustín Cometti, Enrique Cristini y Alejandro Cristini venden a Pedro Fontanet, Rodolfo Moyano, Julio Chamli y Carlos Rojo su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en la calle JONTE 4481, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.8|1-Nº 5.729-v.14|1|53

"L"

Mauricio Solovey, domiciliado en Lavalleja 550, Capital Federal, vende su planta de fraccionamiento de vinos situada en la calle Dante 865, Villa Lourdes, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y cuya sede administrativa gira en la calle LAVALLEJA 550 de esta capital, a Seippel y Cía. S. R. L. domiciliada en la calle Reconquista 513, Capital Federal. Para los reclamos de ley ambas partes constituyen domicilio en la calle Reconquista 513, de la Capital Federal.

$ 80.— e.8|1-Nº 5.744-v.14|1|53

"M"

Marcos Drucaroff, martillero público: Se hace saber que don Samson Grinschpun cede y transfiere a favor de doña Sara Pevsner de Grinschpun y Ana Betia Grinschpun su parte que le corresponde del negocio de farmacia ubicado en la calle MARMOL 1314, capital; domicilios y reclamos de ley Mármol 1314.

$ 60.— e.8|1-Nº 5.706-v.14|1|53

E. Cofman, martillero público, con oficina en Rivadavia 7125, T. E. 66-1188, avisa que el Sr. Roberto Gabriel Dansaert vende a los Sres. Clementino Ci-

Heruelo y Vito Corapi el negocio de taller mecánico y engrase sito en la calle MURGUIONDO 2959 y 2961 de esta Capital, domicilio de las partes; reclamos de ley en mi oficina.
$ 60.— e.8|1-Nº 5.715-v.14|1|53

"O"

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y mart. público, of. calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa que con su intervención la señora Raquel P. Vda. de Zilberberg transfiere en venta libre de todo gravamen su negocio de despensa de comestibles que se halla establecido en esta Capital, calle NICASIO OROÑO Nº 2314, al señor Josel Chaim Cybula. Las reclamaciones deben interponerse en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes contratantes.
$ 80.— e.8|1-Nº 5.709-v.14|1|53

"P"

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 963, piso 2º izq., T. E. 37-3453, avisan que la venta publicada con fecha 3 al 9 de setiembre de 1952 en la cual los señores Cristo Pando y Domingo Albera vendían a los señores Pascual Frascada, José Franchinetti y Mario Pedro Juan Pasciutti su negocio de restaurante y bar sito calle PATAGONES 3502, de esta capital ha quedado nula y sin valor. Domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 80.— e.8|1-Nº 5.730-v.14|1|53

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, piso 2º izq., T. E. 37-3453, avisan que Cristo Pando y Domingo Delfino Albera venden a Pascual Frascada y José Franchinotti su negocio de restaurante y bar sito calle PATAGONES 3502, capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 60.— e.8|1-Nº 5.731-v.14|1|53

"S"

Avisa: Bursztyn y Rabinsztein, con negocio de tienda y anexos, en la calle SANTA FE 1957, Capital, su disolución parcial, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jaime Alter Bursztyn. Domicilio partes, el negocio. Reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
$ 40.— e.8|1-Nº 5.762-v.14|1|53

"T"

Jorge Cabral, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas 25 de Mayo 171, avisa que Josué Wiser, vende a Vicente de la Vega, negocio de tapicería Lorena, TALCAHUANO 884, Capital. Domicilio vendedor, Talcahuano 884; comprador, Av. de Mayo 1261, piso 3, ambos Capital. Reclamos, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.8|1-Nº 5.769-v.14|1|53

"Z"

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y mart. público, of. calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa que con su intervención el señor Tomás Mancuso transfiere en venta libre de todo gravamen su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor que se halla establecido en esta capital, calle ZAÑARTU Nº 1802 esquina a la de MIRO, a los señores Pedro González y Gerónimo Eduardo González. Las reclamaciones deben interponerse en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes contratantes.
$ 80.— e.8|1-Nº 5.708-v.14|1|53

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Se comunica que Lorenzo Gómez, vende a los señores Florentino, Sebastián López y Angel Piro, su negocio de bar y restaurant denominado "La Perla", ubicado er. ESQUEL, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT, CALLE RIVADAVIA 963. Las reclamaciones de ley deberán hacerse a las partes en el domicilio de los mismos, calle Rivadavia 963 del nombrado pueblo.
$ 160.— e.8|1-Nº 5.760-v.14|1|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"B"

A. F. I. S. A.
ACTIVIDADES FINANCIERAS INMOBILIARIAS S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1953, a las 9 horas, en el local de Agil, Soc. de R. Ltd., calle Talcahuano 736, escritorio 71, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1952.
2º Elección, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para asistir a la asamblea, deberán requerirse boleta de entrada contra entrega del cupón accionario Nº 1 hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1952. — El Directorio
$ 480. — e.8|1-Nº 5.748-v.28|1|53

BARRACA JUAN B. SALBERRY
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1953 a las 18 horas en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 1131, piso 2º derecha, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento por la asamblea de dos s...ores accionistas para realizar el escrutinio.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico correspondientes al 9º ejercicio, vencido el 30 de junio de 1952.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el plazo que fijan los estatutos.
4º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta.
Se hace saber a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o certificados en la caja social o en un banco de plaza, hasta tres días antes de la asamblea y hacerse inscribir en secretaría. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1952. — El Directorio.
$ 600.— e.8|1-Nº 5.752-v.28|1|53

BRABO
Sociedad Anónima de Inversiones
Registro Nº 3827
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de enero de 1953, a las 10 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini número 1594, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1952, y distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1952. — El Directorio.
$ 420.— e.8|1-Nº 5.343-v.28|1|53

"C"

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1953, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 466, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1952.
2º Designación de síndico titular y síndico suplente.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.8|1-Nº 5.756-v.28|1|53

CONGREGACION RELIGIOSA, ESPIRITUAL Y MUTUAL "AMOR A DIOS"

Señor congregante:
El consejo directivo de la Congregación Religiosa, Espiritual y Mutual "Amor a Dios", invita a Ud. a la Asamblea Extraordinaria que de acuerdo al inciso H del artículo 23, Título III de su estatuto, se realizará el sábado 10 de enero de 1953, a las 10 horas en su sede central sita en la calle Nahuel Huapí 5249 de esta Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos (2) congregantes para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta.
2º Consideración de los reglamentos internos. — El Consejo Directivo.
$ 72.— e.8|1-Nº 5.710-v.12|1|53

"E"

EDUARDO SPORT
Soc. Anón. Com. e Ind.
Santa Fe 4577
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de enero de 1953, a las 11,30 horas, en el local social Avenida Santa Fe 4581, Capital, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio al 30 de setiembre de 1952.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 del estatuto social, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja de la sociedad con, tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.8|1-Nº 5.726-v.28|1|53

EL TEJADO S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Nº de Registro 5.336
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día tres de febrero de 1953, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre ppdo.
2º Sorteo de acciones para su amortización, de acuerdo a los artículos modificados, 4º y 12º del estatuto.
3º Elección de cuatro directores titulares por dos años.
4º Elección de Síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — Bs. Aires, diciembre 31 de 1952. — El Directorio.
$ 480.— e.8|1-Nº 5.750-v.28|1|53

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de enero de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1952, y distribución de utilidades.
2º Elección de dos directores titulares, por 3 años, y dos directores suplentes, por un año.
3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1952. — El Directorio.
$ 480.— e.8|1-Nº 5.742-v.28|1|53

"F"

FARRE
Sociedad Anónima y Comercial
(En formación)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1953, a las 10 horas, en el local social sito en la calle Piedras 1277, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio al 30 de septiembre de 1952.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 del estatuto social, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 240.— e.8|1-Nº 5.725-v.28|1|53

F. A. D. E.
FINANCIACION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS
Sociedad Anónima
Nº 5567
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 31 de enero de 1953, a las 10 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 4º piso, oficina 173, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio social cerrado el 30 de septiembre de 1952.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.8|1-Nº 5.728-v.28|1|53

"H"

HERO S. A. C.

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de enero de 1953, a las 11,30 horas en el local social calle Belgrano 865, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1º Modificación de los artículos 1º y 2º del estatuto, y de cualquier otro que la asamblea decida.
2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.8|1-Nº 5.736-v.28|1|53

"L"

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle

25 de Mayo 444, el día 30 de enero de 1953, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o Consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1952.

2o Remuneración anual del Directorio y síndico.

3o Renovación total del Directorio por terminación del mandato.

4o Designación de un síndico titular y un suplente por el período de un año.

5o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.8|1-Nº 5.735-v.28|1|53

LA PIEMONTESA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(Primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de enero de 1953, a las 9 horas, en su sede social, calle Austria 1901, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1952.

2o Elección, conforme al art. 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3o Ratificación de la resolución del Directorio, de que informa el Acta Nº 88, respecto al saldo impago de dividendos del año 1951, por falta de disponibilidad de fondos.

4o Nombramiento de dos accionistas, para firmar el Acta de la Asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas, que las entradas para asistir a la Asamblea, serán otorgadas en la Caja de la Sociedad, contra entrega del cupón accionario Nº 1, hasta 3 días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.8|1-Nº 5.686-v.28|1|53

"P"

PIRELLI

Sociedad Anónima Platense

Para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos:

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 444, el día 30 de enero de 1953, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o Consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1952.

2o Remuneración anual del Directorio y síndico.

3o Designación del síndico y del síndico suplente por un año.

4o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 425.— e.8|1-Nº 5.736-v.28|1|53

"R"

R. I. S. A.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Soc. Anón.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(Primera Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se efectuará el día 31 de enero de 1953, a las 18 horas, en el local de Agik S. R. L. calle Talcahuano 736, de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o Consideración de la convocatoria, memoria, inventario y balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de septiembre de 1952.

2o Elección, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3o Modificación de estatutos.

4o Nombramiento de dos accionistas para firmar las actas de las Asambleas.

Las entradas serán otorgadas en la Caja de esta Sociedad, contra entrega del cupón accionario Nº 1 hasta 3 días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 31 de Diciembre 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.8|1-Nº 5.639-v.28|1|53

"S"

SANDERSON ARGENTINA S. A.

Cangallo 564 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1953 a las 10 horas en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1952.

2o Determinación del número y elección de directores.

3o Elección de síndico titular y síndico suplente.

4o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.8|1-Nº 5.755-v.28|1|53

S. I. E. M.

SOCIEDAD INDUSTRIAL PARA ELECTRO METALURGIA

S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de febrero de 1953 en la calle Zabala 2062, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2o Análisis de la situación de la sociedad.

3o Renuncia del Directorio y elección de nuevos directores.

4o Elección de síndico titular y suplente por un año y remuneración de los mismos.

5o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerdan las disposiciones del art. 18 de los estatutos en cuanto al depósito de acciones.

$ 480.— e.8|1-Nº 5.741-v.28|1|53

S. A. ALEJANDRO BIANCHI & CIA. LTDA.

Imprenta, Litografía y Anexos

VIGESIMA SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Quintino Bocayuva Nº 957, el día 28 de enero de 1953, a las 10,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.

2o Destino de las utilidades.

3o Designación de un director en reemplazo del señor R. S. Mein, que renuncia.

4o Remuneración de los directores y del síndico.

5o Elección de un síndico titular y otro suplente por un ejercicio completo hasta la próxima asamblea general ordinaria.

6o Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor presidente. — El Directorio.

$ 480.— e.8|1-Nº 5.724-v.28|1|53

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL PODESTA LTDA.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de enero de 1953 a las 11 horas, en el local social Av. Pte. R.S. Peña 825, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 35º Ejercicio social cerrado el 30 de septiembre de 1952.

2o Distribución de utilidades.

3o Elección de dos directores titulares.

4o Elección de síndico titular y síndico suplente.

5o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.8|1-Nº 5.766 - v.28|1|53

"T"

TEBLA

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General para el día 31 de enero de 1953 a las 9 horas en el local de la sociedad calle Bartolomé Mitre Nº 544, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 6º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1952.

2o Remuneración del Directorio y síndico.

3o Distribución de utilidades.

4o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de un instituto financiero que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización. (Art. 18).

$ 540.— e.8|1-Nº 5.751-v.28|1|53

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Ejército

REQUISITORIA PARA SU PUBLICACION

Se cita y emplaza al soldado dragoneante LUIS ROBERTO GONZALEZ (C. 1929, M. I. Nº 6.836.533, D. N. Nº 51. O|E. Godoy Cruz), perteneciente a la Sección Comunicaciones del Regimiento Nº 16 de Infantería de Montaña Escuela, de 1,74 m. de estatura, color de la piel, trigueña, ojos pardos medianos, nariz recta grande, sin señas particulares, sin profesión conocida; y con último domicilio en calle Luis María Drago Nº 115 de la Ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para que dentro de los diez días contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar del que suscribe, con asiento en el Grupo I Antiaéreo de Montaña, H. S. Mer s|n. de la ciudad de Mendoza, en horas hábiles de la mañana y tarde, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, exhortándose a todas las autoridades su captura. — Mendoza, 28 de noviembre de 1952. — Arquímedes Alberto García, Teniente Coronel, Juez Instrucción Milit. tar, Comando Agrupación Montaña Cuyo. — Adolfo Odorizzi, Suboficial Principal (R. Act.), Secretario Juez Instrucción Militar, Comando Agrupación Montaña Cuyo.

e.5|1-Nº 19 s|p.p.-v.19|1|53

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE "LAS LAJAS"

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de (5) cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan a quienes se consideren con derechos de presentar defensa en el Expediente sumario Nº 13-G-952, que se instruye en esta Receptoría por el delito de Contrabando.

Receptoría de Rentas Aduaneras de Las Lajas, Noviembre 7 de 1952. — Román Lara, Receptor.

e.31|12|52-Nº 7.749 s|p.p.-v.8|1|53

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

El doctor Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Dr. Schülze), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO ABAD. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1952. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.2|12-Nº 1.506-s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.506 s|p|p.-v.16|1|53

Núm. 4

El Dr. Guillermo A. Borda, Juez Nacional, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSENDO SALAS. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1952. — Federico J. M. Pelizer, secretario.

e.2|12-Nº 1.507 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.507 s|p|p.-v.16|1|53

Núm. 6

El señor Juez, doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 17), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de José España. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1952. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.2|12-Nº 1.508 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.508 s|p|p.-v.16|1|53

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de GILBERTO FRANCISCO CARDONNET. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1952. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

e.2|12-Nº 1.509 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.509 s|p|p.-v.16|1|53

Núm. 7

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría doctor Arturo M. Jofré, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de GIACOMELLI LORENZO. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1952. — Arturo M. Jofré, secretario.

e.2|12-Nº 1.510 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.510 s|p|p.-v.16|1|53

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil doctor Julio C. Ratti por la (Secretaría Nº 35), cita por treinta días a herederos y acree-

dores de: GUILLERMO JUAN SERAFIN o SERAFIN GUILLERMO TUTERA.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1952. — José Ma. Sarrabayrouse Varangot, secretario.
$ 240.— e.7|1-Nº 5.660-v.18|2|53

Núm. 19

Néstor Cichero, Juez nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de BRAUSTEIN ARON. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1952. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.
e.2|12-Nº 1.512 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.512 s|p.p.-v.16|1|53

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Néstor Cichero, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA RIBEIRO — Buenos Aires, 31 de octubre de 1952. — Abelardo F. Rossi, secretario.
e.2|12-Nº 1.513 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.513 s|p.p.-v.16|1|53

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Néstor Cichero, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DAVID COGAN Y MARIA MERCEDES CONTIN DE COGAN — Buenos Aires, 14 de octubre de 1952. — Abelardo F. Rossi, secretario
e.2|12-Nº 1.514 s|pp-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.514 s|p.p.-v.16|1|53

miento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 19 de noviembre de 1952. — Elías T. Raffo, secretario.
e.31|12|52-Nº 6 s|p.p.-v.12|2|53

Núm. 2

El Señor Juez Nacional en lo Penal Especial, Doctor Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Lafuente, cita y emplaza a JOSE GAITAN, bajo apercibimiento de ley, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación, se le sigue ante el Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Secretaría, noviembre 17 de 1952. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.31|12|52-Nº 7 s|p.p.-v.12|2|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a ADOLFO SANCHEZ a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.281|52, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente.
Secretaría, 19 de noviembre de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.31|12|52-Nº 8 s|p.p.-v.12|2|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por ante la secretaría del Escribano D. Oscar Hermelo, cita y emplaza a la prófuga DELIA BEATRIZ PARRACHINI DE NATALE para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.501, que por infracción al artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1952. — Oscar Hermelo, secretario.
e.31|12|52-Nº 1 s|p.p.-v.12|2|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría número 110 a cargo del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al prófugo FRANCISCO TROVATO (hijo) para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 10.636, que por infracción al art. 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.31|12|52-Nº 2 s|p.p.-v.12|2|53

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto Alejandro Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo SECUNDINO VARGAS, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.714, que por el delito de lesiones del artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1952. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.31|12|52-Nº 3 s|p.p.-v.12|2|53

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. José C. Sartorio, se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SEARA, MANUEL E HIJOS en el juicio que s|cobro de pesos (pesos 291,60 m|n.) le sigue el Fisco Nacional, el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Bs. Aires, septiembre 11 de 1952. Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término de ley, Fallo: Mandando llevar adelante el apremio hasta hacer al Fisco Nacional, íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese. — José Sartorio". Buenos Aires, 23 de octubre de 1952. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.
e.31|12|52-Nº 18 s|p.p.-v.8|1|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S.S., el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 520|52 - Ayerra Bosco Luis, su extradición solicitada por las autoridades de la República Oriental del Uruguay" a LUIS AYERRA BOSCO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría, 1º de diciembre de 1952. — Elías T. Raffo, secretario.
e.31|12|52-Nº 49 s|p.p.-v.13|2|53

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "6|52, Suárez José Francisco y otros, actividades subversivas", a ENRIQUE GERMAN BROQÜEN, RICARDO A. BASSI, RAFAEL DOUEK, ANTONIO SCARLATTO, JORGE URIEN y JAIME WEISBURG, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente serán declarados rebeldes (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Raspado: Weisburg. Vale. — Secretaría, 3 de diciembre de 1952. — Elías T. Raffo, secretario.
e.31|12|52-Nº 50 s|p.p.-v.13|2|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SIGFRIDO BONSTER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se lo sigue por infracción a la Ley 12.906, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, centro.
Jacinto Guzmán, secretario.
e.31|12|52-Nº 4 s|p.p.-v.12|2|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de esta Capital, a cargo del Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO PALOMBELLA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (sobre la calle Lavalle).
Buenos Aires, noviembre 6 de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.31|12|52-Nº 5 s|p.p.-v.12|2|53

Por disposición de S.S., el Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 449|52 — Lazzarini Máximo — defraudación", a MAXIMO LAZZARINI, bajo apercibi-

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GARCIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita y extorsión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.31|12|52-Nº 33 s|p.p.-v.16|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO SILVANO SAN MARTIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Bs. As., 1º de diciembre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|12|52-Nº 34 s|p.p.-v.16|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAVERIO MARTIN MORANO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita y extorsión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.31|12|52-Nº 35 s|p.p.-v.16|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ENRIQUE AGUERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 13 944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.22|12-Nº 1.574 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.574 s|p.p. v.4|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO VAZQUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.22|12-Nº 1.576 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.576 s|p.p.-v.4|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CONSTANTINO BLAS IBARGUEN o JUAN CARLOS IBARGUEN o YBARGUEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.22|12-Nº 1.575 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.575 s|p.p.-v.4|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL SAN MIGUEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.1º|12-Nº 1.433 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.433 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABELARDO BERICUA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.18|12-Nº 1.546 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.546 s|p.p.-v.3|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado ALBERTO CEFERINO ESTRADA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, octubre 31 de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.1º|12-Nº 1.434 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.434 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a TEOBALDO FERNANDO SILVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuer-

do con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro). — Buenos Aires. 31 de octubre de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.1°|12-N° 1.435 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-N° 1.435 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL SOTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro). — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.1°|12-N° 1.436 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-N° 1.436 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS QUINTEROS, ERNESTO H. VATTEONE y ALBERTO WAISMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro). — Buenos Aires, noviembre 5 de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.1°|12-N° 1.437 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-N° 1.437 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ERRAZURIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro). — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.1°|12-N° 1.438 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1N° 1.438 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO CRISSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro). — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.1°|12-N° 1.439 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-N° 1.439 s|p.p.-v.15|1|53

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a LYDIA SIGGISTO DE ZARATE, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 16.234, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1952. — Miguel F. Del Castillo, secretario.
e.31|12|52-N° 36 s|p.p.-v.16|2|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ALEJANDRO ROCHA, procesado por el delito de robo, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 16.949, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.22|12-N° 1.577 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-N° 1.577 s|p.p.-v.4|2|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ALFREDO PUGACH, procesado por el delito de defraudación y estafas reiteradas, para que comparezca a estar a derecho en causa N° 17.922, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.22|12-N° 1.578 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-N° 1.578 s|p.p.-v.4|2|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a GERMIN RIBEAU, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en causa N° 17.929, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.22|12-N° 1.579 s|p.p.-v.31|12|53
e.2|1-N° 1.579 s|p.p.-v.4|2|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE SEOANE, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en causa N° 17.904, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.22|12-N° 1.580 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-N° 1.580 s|p.p.-v.4|2|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a TERESA QUIROGA, procesada por robo, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 16.923, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 19 de noviembre de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.18|12-N° 1.547 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-N° 1.547 s|p.p.-v.3|2|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ALEJANDRO BONNEVIE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en esta causa N° 16.908, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.18|12-N° 1.548 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-N° 1.548 s|p.p.-v.3|2|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN HORNE, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 16.858, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.18|12-N° 1.549 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-N° 1.549 s|p.p.-v.3|2|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIO LOPARDO procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 17.938, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1°|12-N° 1.441 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-N° 1.441 s|p.p.-v.15|1|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUSTO VIDAL procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 16.885, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.1°|12-N° 1.442 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-N° 1.442 s|p.p.-v.15|1|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN CARLOS LATRONICO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 16.902, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 13 de noviembre de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.1°|12-N° 1.443 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1N° 1.443 s|p.p.-v.15|1|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a FANCISCO DANIEL, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa 16.240, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.1°|12-N° 1.444 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-N° 1.444 s|p.p.-v.15|1|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a HENRY BOSTIN, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1952. — Miguel F. del Castillo secretario.
e.1°|12-N° 1.445 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-N° 1.445 s|p.p.-v.15|1|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SANTOS MARTIN FERNANDEZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en causa N° 17.886, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, secretaría N° 47, Dr. Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1952. Pedro M. Jantus, secretario.
e.1°|12-N° 1.446 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-N° 1.446 s|p.p.-v.15|1|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ALEJANRRO LEONARDO MINARDI, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en causa N° 17.907, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, secretaría N° 47, Dr. Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1°|12-N° 1.447 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-N° 1.447 s|p.p.-v.15|1|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a PAULA MARINO DE VIDELA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 50. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.31|12|52-N° 38 s|p.p.-v.16|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a OSCAR EDGARDO DE LA PEÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, causa N° 28.039, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 50. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1952. — Carlos M. Ure, secretario
e.31|12|52-N° 39 s|p.p.-v.16|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a AUGUSTO LUTZ, causa N° 28.045, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 50. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1952. — Carlos M. Ure.
e.31|12|52-N° 40 s|p.p.-v.16|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a LUIS ZALAZAR, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 49.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.22|12-N° 1.581 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-N° 1.581 s|p.p.-v.4|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ANIBAL AGUIRRE CERDA o ABERTOL SEPULVEDA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 50. Causa N° 27.084.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22|12-N° 1.582 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-N° 1.582 s|p.p.-v.4|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a RAMON JUAN BLASCO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, causa N° 27.030, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 50.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.18|12-N° 1.550 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-N° 1.550 s|p.p.-v.3|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a NORBERTO OSCAR DELPRATO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 49.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.18|12-N° 1.551 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-N° 1.551 s|p.p.-v.3|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ANTONIO FLORENTINO OLIVERA, a comparecer en la causa qeu se le sigue por quiebra fraudulenta (causa N° 26.882), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 49.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.18|12-N° 1.552 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-N° 1.552 s|p.p.-v.3|2|53

Por disposicin del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a OSCAR ARIEL MORENO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 49. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1°|12-N° 1.448 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-N° 1.448 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a BERNARDO FOX, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 51. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.1°|12-N° 1.449 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-N° 1.449 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ESTHER GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 49. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1°|12-N° 1.450 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-N° 1.450 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a FLORENCIO VILLAFAÑE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 51. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.1°|12-N° 1.451 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-N° 1.451 s|p.p.-v.15|1|53

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado N° 5, a OSVALDO SABINO IGLESIAS, procesado por lesiones, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1° de diciembre de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.31|12|52-N° 41 s|p.p.-v.16|2|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado N° 5, a ELENA JULIA procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.31|12|52-N° 42 s|p.p.-v.16|2|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado N° 5, a JULIO GONZALEZ, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.18|12-N° 1.553 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-N° 1.553 s|p.p.-v.3|2|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado N° 5, a MARIA PALUCCI, procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1952. — Jorge A. del Campo secretario.
e.18|12-N° 1.554 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1 N° 1.554 s|p.p.-v.3|2|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, a JESUS ALONSO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.18|12-Nº 1.555 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.555 s|p.p.-v.3|2|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, al procesado por lesiones ERNESTO RUSSO, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|12-Nº 1.452 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.452 s|p.p. - v.15|1|53.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, a ALBERTO TOUSINSKY, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1952. — Jorge A. del Campo secretario.
e.18|12-Nº 1.557 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.557 s|p.p.-v.3|2|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, a EDUARDO GOMEZ, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1952. — Jorge A. del Campo secretario.
e.18|12-Nº 1.556 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.556 s|p.p.-v.3|2|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MANUEL GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. — Secretaría, 4 de noviembre de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.1º|12-Nº 1.453 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.453 s|p.p. - v.15|1 53.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a TEODORO BOBOSKO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.1º|12-Nº 1.454 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.454 s|p.p. - v.15|1|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a GUILLERMO PADRON y a JUAN EMILIO CARRERE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1952 — Mario H. Pena, secretario.
e.1º|12-Nº 1.455 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.455 s|p.p.-v.15|1|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO FERRER, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 5.497.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.22|12-Nº 1.583 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.583 s|p.p.-v.4|2|53

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN MARIA POSTIGLIONE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.696 por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.31|12|52-Nº 43 s|p.p.-v.16|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARLOS RODRIGUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.887 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.22|12-Nº 1.584 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.584 s|p.p.-v.4|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALBERTO MENDEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.904 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.22|12-Nº 1.585 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.585 s|p.p.-v.4|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a DANIEL FARIAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.22|12-Nº 1.586 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.586 s|p.p.-v.4|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Causa Nº 5.094, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.18|12-Nº 1.559 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.559 s|p.p.-v.3|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a FEIX SERPA GUIÑAZU a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Causa Nº 5.094. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.18|12-Nº 1.560 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.560 s|p.p.-v.3|2|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ATILIO DOMINGO GROSSO NOVIET, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Causa Nº 5.324, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.1º|12-Nº 1.456 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.456 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a CARLOS o CARLOS WILFREDO BROWN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.1º|12-Nº 1.457 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.457 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a CARLOS ALFREDO DURAND, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.1º|12-Nº 1.458 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.458 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ANTONIO DEUS, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1952. — Roberto R. Alliaud, secretario.
e.1º|12-Nº 1.459 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.459 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a DANIEL GARCIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en Causa Nº 19.455, por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1952. — César R. Orozco, secretario.
e.1º|12-Nº 1.461 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.461 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a EVARISTO JOSE MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue, por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.1º|12-Nº 1.460 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.460 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO RUBEN RODRIGUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en Causa Nº 18.395, por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.1º|12-Nº 1.462 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.462 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ISAAC PATT, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en Causa Nº 18.671, por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|12-Nº 1.463 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.463 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MANUEL OTERO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en Causa número 18.624, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|12-Nº 1.464 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.464 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE ARISTODEMO GASPARI COSTA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en Causa Nº 19.419 por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.1º|12-Nº 1.465 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.465 s|p.p.-v.15|1|53

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO PAROLO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. E. L. "Oscar V. J. Berlingeri". Vale. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.31|12|52-Nº 44 s|p.p.-v.16|2|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERMINAL CORDERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, robos y etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.31|12|52-Nº 37 s|p.p.-v.16|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO SILVESTRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.18|12-Nº 1.562-s.|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.562-s.|p.p.-v.3|2|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO LUIS BRUNO ESTRADA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.1º|12-Nº 1.466 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.466 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Primera Instancia de Instrucción Nº 10, a cargo del doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO BONNAVIE, procesado por el delito de malversación de caudales público en la Causa Nº 19.711, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|12-Nº 1.467 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.467 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 10 a cargo del doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a ALEJANDRO BONNAVIE, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en la Causa Nº 19.711 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|12-Nº 1.468 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.468 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, noviembre 14 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|12-Nº 1.469 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 1.469 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MERCEDES CAPUTI de DELGADO

22 BOLETIN OFICIAL — Sección Avisos Comerciales y Edictos Judiciales — Jueves 8 de enero de 1953

para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, noviembre 7 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|12-Nº 1.470 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.470 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Osvar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MOISES KONTANTINOVSKY, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1952. — Julio Barberis, secretario.

e.1º|12-Nº 1.471 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.471 s|p.p.-v.15|1|53

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBINO ALVAREZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1952. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.22|12-Nº 1.587 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.587 s|p.p.-v.4|2|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO CESAR AROCENA, procesado por el delito de extorsión, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.18|12-Nº 1.563-s.|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.563-s.|p.p.-v.3|2|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SALVADOR CALI, procesado por el delito de fals. de moneda ext., y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.18|12-Nº 1.564-s.|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.564-s.|p.p.-v.3|2|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARTA VIBONE, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1º|12-Nº 1.472 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.472 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON ACEVEDO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.1º|12-Nº 1.473 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.473 s|p.p.-v.15|1|53

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RODOLFO AREAU para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 1º de diciembre de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|12|52-Nº 45 s|p.p.-v.16|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.) se cita y emplaza a VICTOR ANGEL MARTIN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 3 de diciembre de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|12|52-Nº 46 s|p.p.-v.13|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RAFAEL AQUINO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 1º de diciembre de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|12|52-Nº 47 s|p.p.-v.13|2|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JOSE GEORGEVICH, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 18 de noviembre de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.22|12-Nº 1.588 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.588 s|p.p.-v.4|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a CESAR EDGARDO DE LA PEÑA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 25 de noviembre de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.22|12-Nº 1.590 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.590 s|p.p.-v.4|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a GUILLERMO PARDO ARTEAGA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, noviembre de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.22|12-Nº 1.591 s|p.p.-v.31|21|52
e.2|1-Nº 1.591 s|p.p.-v.4|2|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JUAN JORGE MEYNE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 17 de noviembre de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.22|12-Nº 1.589 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.589 s|p.p.-v.4|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JOSE DOMINGO AMELI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y defraudación en grado de reiteración, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 25 de Noviembre de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.18|12-Nº 1.565-s.|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.565-s.|p.p.-v.3|2|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a JOSE GUASPARI COSTA o JOSE ARISTODEMO GUASPARI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 12 de noviembre de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.1º|12-Nº 1.474 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.474 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a STEFAN SIWINSKI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 14 de noviembre de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.1º|12-Nº 1.477 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.477 s|p.p.-v.15|1|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO PETROCH. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1952. — Jerónimo Cutillo, Prosecretario Juzgado Nacional de Paz Nº 1.

e.31|12|52-Nº 24 s|p.p.-v.15|1|53

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BOINA JACOBO. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.31|12|52-Nº 25 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de KRINISKI LADISLAO. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.31|12|52-Nº 26 s|p.p.-v.15|1|53

Núm. 9

Por disposición del Juez Nacional de Paz, Dr. Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO AQUILINO FERNANDO MANUEL DE LOS MILAGROS DE LA SANTISIMA TRINIDAD LOPEZ BLESA. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1952. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.31|12|52-Nº 27 s|p.p.-v.15|1|53

Núm. 12

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 12 cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de BARGO ALTINA ELVIRA.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1952. — Héctor A. Re, secretario.

e.31|12|52-Nº 28 s|p.p.-v.15|1|53

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 12 cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de SALA o SALAS JOSE.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1952. — Héctor A. Re, secretario.

e.31|12|52-Nº 29 s|p.p.-v.15|1|53

Núm. 14

El Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por el término de cinco días cada mes durante seis meses, a todo aquel que se considere con derecho a la suma de $ 4.229 m|n., hallados en la Lotería de Beneficencia Nacional el día 14 de marzo de 1951. — Buenos Aires, agosto 25 de 1952. — Alfredo Calarota Marino, prosecretario.

$ 480.— e.4|9-Nº 23.010-v.10|9|52
e.6|10-Nº 23.010-v.10|10|52
e.3|11-Nº 23.010-v.7|11|52
e.9|12-Nº 23.010-v.15|12|52
e.7|1-Nº 23.010-v.13|1|53
e.1º|2-Nº 23.010-v.7|2|53

Núm. 15

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15 Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO PESCATORE.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1952. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.31|12|52-Nº 30 s|p.p.-v.15|1|53

Núm. 39

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Manuel A. Zuloaga a cargo del Juzgado número 39, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BLANCO SERAFIN.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1952. — Julio R. Ferro, secretario.

e.31|12|52-Nº 31 s|p.p.-v.15|1|53

Núm. 40

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40 Dr. Ricardo J Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANGELA PUGLIESSI DE ISA o POLICE DE COSENTINO.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1952. — Víctor M. Wullich, secretario

e.31|12|52-Nº 32 s|p.p.-v.15|1|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CORDOBA

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano PEREZ ELVA, Matrícula número 2.966.342, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386 para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado,

Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Río Cuarto, 1º de diciembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.31|12|52-Nº 9 s|p.p.-v.12|2|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano STORELLO TERESA LUCIA, matrícula Nº 3.417.307, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386", para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 1º de diciembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.31|12|52-Nº 10 s|p.p.-v.12|2|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano DEMETRIO ADOLFO, clase 1917, matrícula Nº 6.538.337, D. D. 44, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 1º de diciembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.31|12|52-Nº 11 s|p.p.-v.12|2|53

EVA PERON

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia, con asiento en General Pico, Provincia Eva Perón, doctor José Víctor Manuel Zabala, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a JOSE ISIDRO MARENQUE, nacido el día 25 de julio de 1913, casado, empleado, alfabeto, domiciliado en Caleufú de esta Provincia, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 383 año 1952, que se le sigue ante la Secretaría del autorizante, por el delito de supuesta malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde. Local del Juzgado: Calle 15 Nº 855, General Pico, Eva Perón. — General Pico, Eva Perón, octubre 31 de 1952. — Anastasio B. Bianchi, secretario.

e. 31|12|52-Nº 19 s|p.p.-v.12|2|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, con asiento en General Pico, Provincia Eva Perón, Doctor José Víctor Manuel Zabala, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a OSCAR BONOTTI o LUIS BONETTI, argentino, viudo, cuarenta y cinco años de edad, representante de empresa de publicidad Argentina, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 1284 de la Capital Federal, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 571 año 1951, que se le sigue por ante la Secretaría del autorizante, por el delito de Estafa, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde. Local del Juzgado: calle 15 Nº 855. General Pico, Eva Perón. — General Pico. Prov. Eva Perón, 13 de Noviembre de 1952. — Román Enrique Mugurza, secretario.

e.31|12|52-Nº 20 s|p.p.-v.12|2|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, con asiento en General Pico, Provincia Eva Perón, Doctor José Víctor Manuel Zabala, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a PERSIO ARTURO TERZANO, de apellido materno PAZ, argentino, casado, empleado, domiciliado accidentalmente en la calle Ramallo 3561 de la Capital Federal, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 206 año 1951, que se le sigue por ante la Secretaría del autorizante, por el delito de supuesto matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, será declarado rebelde. Local del Juzgado: calle 15 Nº 855. General Pico, Eva Perón. — General Pico. Prov. Eva Perón, 13 de Noviembre de 1952. — Ramán Enrique Mugarza, secretario.

e.31|12|52-Nº 21 s|p.p.-v.12|2|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, con asiento en General Pico, Provincia Eva Perón, doctor José Víctor Manuel Zabala, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a la mujer VIRGINIA FERREYRA, de apellido materno Jaime, de treinta y siete años de edad, argentina, soltera, analfabeta, con domicilio accidental en Rancul, de esta Provincia, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 302, año 1952, que se le sigue por ante la Secretaría del autorizante, por el delito de infracción a la Ley 13.010, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarada rebelde. Local del Juzgado: calle 15 Nº 855, General Pico (Eva Perón).

General Pico (Prov. Eva Perón), 12 de noviembre de 1952. — Román Enrique Mugarza, secretario.

e.31|12|52-Nº 22 s|p.p.-v.12|2|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, con asiento en General Pico, Provincia Eva Perón, doctor José Víctor Manuel Zabala, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a HECTOR JOSE VIALE, clase 1931, domiciliado en la localidad de Trenel, de esta Provincia, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 266, año 1952, que se le sigue por ante la Secretaría del autorizante, por el delito de infracción al artículo 16 de la Ley 4.747, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde. Local del Juzgado: calle 15 Nº 855, General Pico, (Eva Perón).

General Pico (Eva Perón), 12 de noviembre de 1952. — Román Enrique Mugarza, secretario.

e.31|12|52-Nº 23 s|p.p.-v.12|2|53

JUJUY

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a ALEJANDRO QUISPE, sin filiación conocida y con presunto domicilio en la República de Bolivia, que ante su Juzgado y secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 954, año 1952, titulado: "Dionisio Silvestre-Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 1952. — Federico Dardo Núñez, secretario.

e.2|12-Nº 1.517 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.517 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a FELIPA GUARANCA, sin filiación conocida y con presunto domicilio en la calle España Nº 919 de La Quiaca, Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy, que ante su Juzgado y secretaría a cargo del suscripto se tramita el Expediente Nº 1512 952, titulado: "Vilca Doroteo, Vilca Benito y Sivila Cruz Narciso-Contrabando" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde.

San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 1952. — Federico Dardo Núñez, secretario.

e.2|12-Nº 1.516 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1|53-Nº 1.516 s|p.p.-v.16|1|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

SCHCOLNIK
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Habiéndose resuelto la emisión de la 7ª serie de 10.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por cada una de ellas, los actuales accionistas tendrán derecho a suscribir una acción por cada seis de tenencia, y deberán hacer uso de su preferencia en la suscripción antes del 19 de Enero de 1953. Las nuevas acciones, que tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de Septiembre de 1952, deberán ser integradas en efectivo, en el momento de suscribirlas. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1952. — El Directorio.

$ 72.— e.7|1-Nº 5.524-v.9|1|53

S. A. ALBA
Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices
Centenera 2750

El Directorio comunica que ha aumentado el capital social a la suma de $ 30.000.000.— m|n. mediante la emisión de 10.000 acciones liberadas de v$n. 1.000.— c|u., que se ponen a disposición de los accionistas a partir del 7 de enero de 1953, conjuntamente con el dividendo correspondiente, al ejercicio 30|6|51.

$ 48.— e.7|1-Nº 5.610-v.9|1|53

EDIAR SOCIEDAD ANONIMA EDITORES

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio en su reunión del 6 de octubre último, resolvió de acuerdo con sus facultades que le acuerda el artículo 7º de los estatutos sociales, aumentar el capital autorizado en pesos 2.000.000.— con cuyo aumento el capital autorizado se eleva a $ 5.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 48.— e.7|1-Nº 5.632-v.9|1|53

NAVEMAR S. A. DE NAVEGACION

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas de esta sociedad, que como resultado del sorteo efectuado el día 18 de diciembre actual, de acuerdo con las condiciones de emisión deberán ser amortizados los títulos al pie detallados, que serán reembolsados por su valor nominal en las oficinas de la sociedad, calle Juncal Nº 743. Títulos números 2, 6, 8, 12, 26, 27, 31, 33, 39, 45, 61, 105, 116, 119, 142, 164, 167, 170, 183, 205, 211, 217, 222, 227, 228, 237, 242, 245, 248, 260, 265, 269, 279, 283, 307, 312, 319, 334, 337, 344, 347, 352, 359, 366, 374, 403, 410, 417, 422, 435, 440, 443, 447, 448, 464, 471, 481, 495, 528, 537, 541, de la Serie 8ª y Títulos Nros. 7, 9, 19, 23, 31, 34, 45, 46, 48, 50, 64, 73, 90, 105, 112, 123, 134, 147, 151, 164, 167, 173, 180, 187, 193, 195, 200, 207, 216, 218, 219, 230, 245 de la Serie 9ª. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1952. — El Directorio.

$ 132. — e.7|1-Nº 5.691-v.9|1|53

NAVEMAR S. A. DE NAVEGACION

Se comunica a los tenedores de acciones ordinarias de esta Sociedad que el Directorio por resolución de fecha 8 de diciembre de 1952, ha dispuesto poner a disposición de los mismos los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951, series 1ª a 7ª, contra presentación del título y entrega del cupón Nº 3, los que deberán presentarse en nuestra sede social calle Juncal Nº 743. El impuesto a los réditos es a cargo del accionista. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1952. — El Directorio.

$ 96. — e.7|1-Nº 5.690-v.9|1|53

L. O. S. A.
LADRILLOS OLAVARRIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

El Directorio, en cumplimiento con lo ordenado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1950 y para armonizar la actual situación estatutaria, hace saber a los señores accionistas:

a) Que el capital social se divide en acciones de m$n. 100.— v|n.;

b) Que las acciones ordinarias actualmente en circulación se denominarán acciones ordinarias de clase "A", con derecho a un voto.

A los efectos pertinentes se comunica a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas de v$n. 1.000.— que deberán presentar sus títulos en la Secretaría de la sociedad, a partir de la fecha, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, para proveer lo necesario a su canje, en proporción de que por cada acción ordinaria de m$n. 1.000.— v|n. se entregarán 10 acciones ordinarias clase "A" de m$n. 100.— v|n. y por cada acción preferida de m$n. 1.000.— v|n. se entregarán 10 acciones preferidas de m$n. 100.— v|n. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 120.— e.7|1-Nº 5.647-v.9|1|53

AGENCIA MARITIMA DODERO
Sociedad Anónima
Aviso

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir nueve mil acciones de esta sociedad y que los accionistas que quieran hacer uso del derecho de preferencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de los estatutos sociales, deben hacerlo constar por escrito dentro de los 8 días hábiles, a contar desde el vencimiento de esta publicación. Las acciones deben ser integradas en dinero efectivo dentro de los tres días subsiguientes a la subscripción. Las nuevas acciones gozarán de dividendo desde el día 1ro. de enero de 1953. — El Directorio.

$ 82.— e.5|1-Nº 5.547-v.8|1|53

I.N.V.A.D.E.X.
Administración y Explotación de Bienes Inmuebles y Valores en General,
Sociedad Anónima
Cangallo 466-4º piso-Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que se ha dispuesto ampliar el capital hasta la suma de m$n. 1.000.000. — El presidente.

$ 24.— e.5|1-Nº 5.487-v.8|1|53

SCHCOLNIK
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se avisa que el Directorio ha puesto a disposición de los señores accionistas el saldo de dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1952, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 20 de Diciembre de 1952, el que se abonará en efectivo en la Caja de la Sociedad, calle Venezuela Nº 4269, contra entrega del cupón Nº 8 a los poseedores de acciones de las series 1ª a 3ª y del cupón Nº 2 a los poseedores de las series 4ª y 5ª. El pago se efectuará a contar del día 7 de Enero de 1953. El Impuesto a los Réditos, será a cargo de la Sociedad. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1952. — El Directorio.

$ 84.— e.5|1-Nº 5.523-v.8|1|53

COMPAÑIA INDUSTRIAL "PROGRESO"
Sociedad Anónima
(Nº 3622)

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, en uso de la facultad conferida por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1952, ha resuelto ofrecer en suscripción v$n. 8.505.000 en acciones ordinarias de características uniformes e idénticas a las de las acciones ordinarias actualmente en circulación.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el art. 8º del estatuto, dentro de los 15 días siguientes a la última publicación de este aviso, en proporción a sus tenencias o sea en la relación de 53,964 % contra presentación del cupón Nº 5 en las oficinas de la sociedad. — El Directorio.

$ 120. — e.31|12|52-Nº 5.461-v.8|1|53

"ARBEL"
S. A. Financiera Industrial y Comercial

A los efectos del art. 3º de los estatutos se hace saber por siete días a los señores accionistas que el directorio en sesión de fecha 2 de diciembre de 1952 resolvió emitir y ofrecer en suscripción, a la par, acciones por valor de $ 694.400, correspondientes al saldo de la serie 11ª, a la totalidad de las series 12ª a 45ª y a parte de la serie 46ª — Buenos Aires, diciembre de 1952. — El Directorio.

$ 100. — e.31|12|52-Nº 5.454-v.8|1|53
$ 40. — e.31|12|52-Nº 5.473-v.8|1|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 19 de enero de 1953, a las 8.30 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de pintura, sita en la calle CHORROARIN 1337|39, Capital Federal, de propiedad de Soquín, Soc. Resp. Ltda., domiciliada en dicha dirección. — Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.5|1-Nº 5.542-v.12|1|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital, que el señor Constantino Sacharuk, vende al señor Fermín J. A. Barcala, su negocio de venta de cigarrillos y golosinas, sito en AVENIDA BELGRANO Nº 2309, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.7|1-Nº 5.677-v.13|1|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Nicanor González vende a Horacio Portela negocio despensa sito ARENALES número 2196. Domicilio partes: vendedor, J. E. Uriburu Nº 382, comprador, mismo negocio: reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.5|1-Nº 5.552-v.12|1|53

Aviso: José Vieytes, balanceador y martillero público oficinas Talcahuano Nº 481, 5º piso, 35-3952, que Victoria Castiñeira de Rey vende a Manuel Carral negocio de despacho de pan y facturas sito calle ACONQUIJA Nº 3154, capital; domicilio contratantes mismo negocio; reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.5|1-Nº 5.575-v.12|1|53

Se comunica al comercio, que la Sociedad Colectiva Maura y Coll (en liquidación), con domicilio en la AVENIDA PTE. ROQUE SAENZ PEÑA 570, transfiere su activo y pasivo social a "Cerealista Maura y Coll Sociedad Anónima con el mismo domicilio que la anterior. Reclamos en términos de ley, escribanía Mathet, Esmeralda 155, 4º piso.

$ 60.— e.5|1-Nº 5.500-v.12|1|53

Aviso: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), oficinas Talcahuano 214, 2º p., T.E. 37-0537, que: Roberto Oscar Gutiérrez, Manuel C. Suárez y Atilano J. Suárez, domiciliados en Talcahuano 214, Cap., venden a Antonio Juan Esbert y Felipe Carou, domiciliados en Av. Libertador Gral. San Martín 1098, Cap., el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital. AVENIDA LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 1098 esquina AYACUCHO. Reclamaciones término de ley en n|oficinas.

$ 120.— e.31|12|52-Nº 5.430-v.8|1|53

"B"

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71-3945, avisa: Antonio Debernardi, vende a Manuel Pérez la cuarta parte indivisa que posee en el negocio de café-bar y billares, sito en la calle BOEDO Nº 1095 99 esquina COCHABAMBA, domicilio partes reclamos términos de ley mis oficinas.

$ 60.— e.7|1-Nº 5.634.v.13|1|53

César Augusto Felipe Vázquez, martillero público nacional, con oficinas en la calle San Blás Nº 5576, Dpto. Nº 1º, T. E. 67-2536, de acuerdo a la ley Nº 11.867 y por el término de cinco publicaciones, hace saber al comercio en general, que la señora María Antonia Rivas Vda. de Oural y el señor Jesús Masede, únicos integrantes de la sociedad colectiva de hecho "Viuda de Oural y Cía.", venden libre de toda deuda y gravamen al señor Virginio Cifuentes, su negocio de estación de engrase de automóviles, sito en la calle BRASIL Nº 1806, de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley efectuarlos en mis oficinas.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 26|12|52 al 2|1|53.

$ 140.— e.7|1-Nº 5.277.v.13|1|53

Brancisco Cupo, martillero público, oficina Lope de Vega 2532, T. E. 64-3134, avisa que Amelia Neder vda. de Goñi, transfiere el bufet del Club S. D. y Cultural Amanecer, libre de deuda y gravamen, sito en la calle FRANCISCO BEIRO 5525 a Miguel A. Ricci. Reclamaciones de ley, en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 60.— e.5|1-Nº 5.525-v.12|1|53

"C"

Samuel Pomerantz, martillero público, avisa que por incumplimiento de contrato queda sin efecto la venta del hotel, ubicado en la calle CORDOBA 2260, Capital, que el señor Espíritu Mulatero vendía a Alicia Kuligowska de Lewicki. Para reclamos de ley en el mismo.

$ 40.— e.7|1-Nº 5.625-v.13|1|53

El letrado Carlos Alberto Gilbert avisa que Roberto Blanco vende a Benito Barcelona y Santiago Fugazot su parte en el negocio bar y restaurant de CARABELAS 273. Reclamaciones ley 11.867 en Callao 468, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.7|1-Nº 5.654-v.13|1|53

Aguilar Hnos. y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 1º "B", Capital (35-8421): avisan que Vladimiro Skolaris, Silverio Suc, Francisco Podgornik y Héctor Zarzenon, venden a Francisco Guerra, su negocio de "rotisería, elaboración y venta de empanadas, fiambrería y venta de bebidas alcohólicas, vinos y cervezas envasadas, denominado Gambrinos", ubicado en esta Capital, calle CANGALLO Nº 1687|89 esquina RODRIGUEZ PEÑA; domicilio de las partes constituído y reclamos Ley 11.867, nuestras oficinas.

$ 100.— e.5|1-Nº 5.538-v.12|1|53

M. Fernández Villamil, escribano, hace saber que, con su intervención, las sociedades "Gitelli Hermanos", con domicilio en la calle Rivadavia Nº 5281 y "Casa Iribarne" A. M. y C. J. Gitelli, con domicilio en la calle Callao Nº 416, integradas por don Alfredo Miguel Gitelli y don Carlos José Gitelli como únicos socios, y dedicadas a la explotación del ramo de empresa de pompas fúnebres y autos de remise, transfieren su activo y pasivo a la sociedad Al - Ca Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse entre los nombrados, como únicos socios la que continuará la explotación del mismo ramo, con domicilio en la calle RIVADAVIA Nº 5281, de la Capital. Reclamos de ley en la escribanía actuante, Avenida de Mayo 931, primer piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 120.— e.5|1-Nº 5.545-v.12|1|53

Avisan: Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Andrés Lafuente, domiciliado Tacuarí 1355, vende a Manuel Martínez y Felipe Pascual Peñalva, domiciliados Cochabamba 1788, el restaurante, sito COCHABAMBA 1788|90. Reclamos ley, nuestra oficina, Sarmiento 1663 A.

$ 40.— e.5|1-Nº 5.489-v.12|1|53

Avisan: Delmiro García y Cía., martilleros Rioja 237, que Manuel Cerqueira y Constantino Seoane venden a Isidro Rodríguez, despensa comestibles, O'GORMAN Nº 3600, domicilio partes. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 40.— e.5|1-Nº 5.538-v.12|1|53

Hélida Isabel Nelli Ghiano de Fragola, con domicilio real en Congreso 2564, hace saber por el término de ley, que vende y transfiere libre de todo pasivo y gravamen y libre de personal al señor Domiciano Francisco Elisardo Vicente, domiciliado en José María Moreno 789, su negocio de juguetería, librería y anexos, sito en la calle CONGRESO Nº 2564 de la Capital Federal. Reclamos de ley, en la calle José María Moreno 789, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.5|1-Nº 5.505-v12|1|53

Veder Camarotta, martillero público, hace saber por cinco días que ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social "Eugenio De Rissio e Hijo", con fábrica y venta de calzados en la calle CARLOS CALVO Nº 1883 de esta capital, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Eugenio De Rissio. Reclamaciones de ley en Corrientes Nº 1393, piso 4º "G".

$ 100.— e.31|12|52-Nº 5.459-v.8|1|53

"CH"

Juan Julio Cane, domiciliado en calle Mitre 621, de Rosario de Santa Fe, venderá a Antonio Manuel Sabino Arcani, domiciliado en calle 27 de Abril 707, Córdoba, 570 acciones de la "Residencial Unquillo Córdoba" S.R.L., venta de propiedades, con domicilio en CHACABUCO 380, 5to. piso, Capital Federal. Reclamos de ley ante escribano Héctor de las Casas Colón 422, Córdoba.

$ 60.— e.7|1-Nº 5.621-v.13|1|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Aníbal José Sánchez Pérez y Marcial Lucas Pérez venden a José Campos Rodríguez, Fernando Ucha Alonso y Eugenio Vila Campos negocio almacén y bar sito CHARCAS Nº 1602. Domicilio partes: vendedores, Paraná Nº 652, Dto. D; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.5|1-Nº 5.553-v.12|1|53

"D"

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564, que Valentín Darezzo y Benito Taladriz venden a Félix Armando Bataglia su despensa DONADO 3790, domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.7|1-Nº 5.615-v.13|1|53

Reina, Caligiuri y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Córdoba 5892, avisan que Manuel Doallo y Antonio Bilbao, venden a Jacobo Schwab su negocio de restaurante y bar, sito en la calle DORREGO 1879. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.7|1-Nº 5.687.v.13|1|53

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros, Sarmiento 1612, avisan que Demetrio Martínez, Benigno Martínez, María Guadalupe Martínez y Eulogio Aterasturi, venden a Antonio Serrano, Santos Zandonardi, Manuel Quiroga y Boris Jorge Coleff, el negocio de restaurante y bar, sito en la calle DIRECTORIO Nº 4302|10 esquina AVDA. OLIVERA Nº 705, domicilio compradores. — Reclamos de ley y domicilio vendedores, n|oficinas.

$ 60.— e.7|1-Nº 5.641.v.13|1|53

Al comercio: Arturo Antonio Antoniana avisa que ha adquirido a Vicente Labanca su negocio de lencería, mercería, venta de discos y artefactos de electricidad, sito en la calle DIRECTORIO 4672, Capital, libre de toda deuda y embargo. Reclamaciones de ley, en el mismo negocio.

$ 80. — e.31|12|52-Nº 5.432-v.8|1|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Dalmiro López vende a Federico Alvarez y Arturo Fernández negocio despensa sito AVELINO DIAZ Nº 2200. Domicilio partes: vendedor, El Cano Nº 3489; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.5|1-Nº 5.551-v.12|1|53

"E"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Pascual Di Fondi vende a Ramón Avelino Villalba negocio despensa sito EL SALVADOR Nº 4402 esq. ARAOZ. Domicilio partes, mismo negocio; reclamaciones ley n| oficinas.

$ 60.— e.5|1-Nº 5.550-v.12|1|53

"F"

José Schneider, martillero público, Gorriti 3503, primer piso, Dto. E, avisa que Isaac Len, vende a Abraham Posnik, su negocio de carnicería, sito calle FRANKLIN Nº 1014, domicilio de las partes Reclamos de ley en mis oficinas.

e26|12|52-Nº 5.261-v.2|1|53

$ 40.— e.5|1-Nº 5.261-v.12|1|53

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 16|12|52 al 12 |1|53.

"G"

Se hace saber por cinco días que don Francisco Garrido vende el negocio de "electricidad y venta de radios", sito en esta Capital, calle PEDRO GOYENA Nº 1612, libre de todo gravamen a "Fermakat", Sociedad de Responsabilidad Limitada, don Isidoro Lerner y doña Ana Lea Houpt de Lerner. — Reclamos de ley ante el escribano interviniente, don Vicente Paludi, calle Viamonte 773, 1º, domicilio de las partes.

$ 60.— e.7|1-Nº 5.640.v.13|1|53

Al comercio: M. Salinas y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1156, T.E. 37-3948, avisan por Ley 11.867, que José Fernández y José Pérez Pérez venden libre de deuda y gravamen a Pedro Pelizza, Leopoldo Rey y Juan Bautista Alseno el negocio de almacén - bar, sito en esta Capital, calle VALENTIN GOMEZ 3702 esquina ESPERANZA 448, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.31|12|52-Nº 5.471-v.8|1|53

Kollar y Cía., con oficinas en Corrientes 745, avisan al comercio que el Sr. Manuel Seves vendió su quiosco de venta de cigarrillos sito en la calle GRAL. HORNOS 106, libre de todo gravamen y deuda al Sr. Genaro Ferrari, constituyendo domicilio de ambas partes en la misma. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.31|12|52-Nº 5.481-v.8|1|53

Se hace saber por cinco días que Atilio Menis, domiciliado en Pasaje Avalle 2295 ha transferido por contrato privado su parte indivisa en el fondo de comercio "Menis & Amirin S. R. L.", ubicado en GENERAL URQUIZA 1921 a Beltrán Roque Pedro Amirin, domiciliado en Gurruchaga 2217 quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio transferido. Reclamos de ley, estudio del doctor Luis Giménez, Talcahuano 638 F, 2º piso.

$ 80.— e.5|1-Nº 5.511-v.12|1|53

"H"

Se hace saber por el término de ley que la sociedad Nogueiras y Fernández, que se dedicaba al negocio de fábrica de agua lavandina con la denominación de Las Violetas, con negocio en la calle HIDALGO Nº 561 de esta Capital, se disuelve con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1948, retirándose el socio Delfín Nogueiras y haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio Casimiro de los Santos Fernández y Fernández. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley escribano Edmundo Esponda, Perú 84.

$ 100.— e.7|1-Nº 5.667.v.13|1|53

"L"

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Manuel Froitiño vende a Vicente Tisera su cigarrería y librería LAS HERAS 3751. Domicilio ambos, reclamos mis oficinas.

$ 60.— e.7|1-Nº 5.614-v.13|1|53

Constante Alonso y Cía., mart. público, oficina Catamarca 457, Capital, T. E. 97-7275 y 3323, avisa al comercio, que Juan Bautista Ventura vende a la señora Honoria Piccirilli su negocio de ferretería sito en esta Capital, calle LA-CARRA Nº 160, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo.

$ 60.— e.7|1-Nº 5.665-v.13|1|53

Avisan: Escariz y Cía., balanc. y Mart. públicos, c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que el señor Agustín Parobek vende a los señores José María Carreño y Nicolás Moreno, su negocio de desp. de comest. por menor y venta beb. en general envasadas, sito calle LASCANO 5201, Capital, dom.. partes recl. ley m|ofic.

$ 60.— e.5|1-Nº 5.599.v.12|1|53

Avisan: Marcelino Fernández, Luis Fuentes y José Canicoba, que venden la cuarta parte de los negocios: hotel "Vasco-Navarro", calle LIMA 1489|93 y hotel "Hispano-Argentino", calle LIMA 1483, al señor Gerónimo Armayor, con quien forman una sociedad que girará en plaza bajo el rubro de "Fuentes y Compañía", la que se hace cargo del activo y pasivo de los mencionados negocios. Reclamos de Ley 11.867 en los domicilios indicados, y en los cuales las partes constituyen el domicilio legal.

$ 80.— e.5|1-Nº 5.568-v.12|1|53

"M"

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71-3945, avisa: Carlos Reverditto, Sergio Bratti, José Rodríguez y Armando Rodríguez, venden a Manuel Noya, Jesús Mariño, Manuel González, Angel López y Arturo Vedia, su negocio de bar-restaurante, sito en la calle MAIPU Nº 374, domicilio partes. — Reclamos términos de ley mis oficinas.

$ 60.— e.7|1-Nº 5.633.v.13|1|53

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, que el señor Salvador Giudice, vende al señor Adelino Vigil, su negocio de librería, cigarrería, y peluquería, sito en MEJICO 2419, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.7|1-Nº 5.678-v.13|1|53

Elpidio Fernández y Cía., sucesores de López, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1411, 1er. p., oficina 2, T. E. 38-3713, avisan que Dionicio Robledo y Filomeno Robledo venden a Higinio Víctor Soldano, su negocio de café, bar y venta de helados, sito MONROE Nº 4595|99 esquina MILLER, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|1-Nº 5.658-v.13|1|53

Elpidio Fernández y Cía., sucesores de López, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1411, 1er. p., oficina 2, T. E. 38-3713, avisan que: Ha quedado sin efecto la venta del negocio de café, bar y venta de helados, sito MONROE Nº 4595|99, esquina MILLER, Capital, que Dionicio Robledo y Filomeno Robledo efectuaban a Higinio Víctor Soldano y Emilio Argentino Capobianco. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|1-Nº 5.659-v.13|1|53

Continental Panadera, de la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354, avisan al comercio que: por nuestro intermedio los señores Santiago Villegas y Humberto Méndez venden a los señores Vicente Arias y Vicente Alvarez su negocio del ramo de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle MORENO Nº 1699 esquina a SOLIS. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 100.— e.31|12|52-Nº 5.480-v.8|1|53

Continental Panadera, de la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354, avisan al comercio que: por nuestro intermedio los señores Manuel Ojea, Dolores Ojea y Manuel A. Rodríguez venden a los señores Antonio Aguilera y Humberto Mario Derago su negocio del ramo de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle MATHEU Nros. 973|75. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 100.— e.31|12|52-Nº 5.479-v.8|1|53

Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Azcuénaga 75, 1er. piso, T. E. 47-1090, avisan que: Carlos Antonio Quartino, vende a Angel Crisanto Coronel, Domingo Catanese, Manuel Diéguez, Antonio Alvarez, Renato Trocca y Rodolfo Osmar Sáez, su negocio de bar, copetín y restaurante, denominado "Poker de Ases", sito en la calle MONTEVIDEO Nº 385. — Reclamos de ley al estudio del Dr. Luis Jorge Elías, Lavalle 2007, 3er. piso "F", donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.5|1-Nº 5.588.v.12|1|53

Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Azcuénaga 75, 1er. piso, T. E. 47-1090, avisan que Oscar Martínez y Bautista Cilveti, venden a Tomás Cariati, su negocio de restaurante, bar, denominado "Refugio Sureño", sito en la calle MEXICO 1976. — Reclamos de ley al estudio del Dr. Luis Jorge Elías, Lavalle 2007, 3er. piso "F", donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.5|1-Nº 5.596.v.12|1|53

Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Azcuénaga 75, 1er. piso, T. E. 47-1090, avisan que Mariano García, vende a Estefanía Oleksow de Rymaszewski, su negocio de hotel, denominado "Petit", sito en la calle MAIPU Nº 571. — Reclamos de ley al estudio del Dr. Luis Jorge Elías, Lavalle 2007, 3er. piso "F", donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.5|1-Nº 5.598.v.12|1|53

Juan Carlos Aguirre, martillero público, avisa al comercio en general que José Basile, vende a Pablo Alfonso Gorostiaga y Juan González Balcarce, su negocio de copetín bar "Don Billy", sito en la calle MAIPU 850 Capital. Reclamos de ley, en el mismo, domicilio de partes. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1952.

$ 60.— e.5|1-Nº 5.488-v.12|1|53

C. Tomás Peiteado, balanceador, Hipólito Yrigoyen 676, avisa que Cecilia Ester de Oberhofer, vende a Raquel Burgos de Escobar, el negocio de hotel pensión, sito calle MENDOZA 2795, Capital, (domicilio vendedor); comprador, Tronador 1850. Reclamos en ley 11.867, mi oficina.

$ 40.— e.5|1-Nº 5.493-v.12|1|53

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Enriqueta Ana Cecchi, vende a Haydée Salvucci el negocio de venta de plásticos "Clipper", sito en la calle MONROE Nº 5372, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|1-Nº 5.515-v.12|1|53

"N"

Se hace saber por cinco días que "Frigerio y Cía. S. R. L. Comercial e Industrial", con domicilio en NOGOYA 2965, vende su activo y pasivo a "Frigerio y Cía. S. A. Comercial, Industrial y Financiera" (autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto Nº 12.756 del 10|12|52, en trámite de inscripción), con domicilio en Montevideo 467, comprendiendo la venta todos los elementos de su fondo de comercio constituído por locales de venta de artículos populares. Reclamos de ley doctor Bernardo Sofovich, Montevideo 467.

$ 120.— e.5|1-Nº 5.566-v.12|1|53

"O"

Por cinco días, se hace saber que el señor Celso Conde Travieso vende a Adolfo Stazi, Enrique Stazi y Aldredo Stazi, su negocio de fiambrería, sito en la calle NICASIO OROÑO Nº 650, Capital Federal. Oposiciones de ley, martillero Eugenio Lozano, San Martín 140, San Martín.

$ 40.— e.7|1-Nº 5.670-v.13|1|53

Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 75, 1er. piso, T.E. 47-1090, avisan que José Fernández, vende a Elma Duarte de Mancini, su negocio de hotel pensión, denominado "CHARCAS", sito en la calle OLLEROS 2242. — Reclamos de ley al estudio del Dr. Luis Jorge Elías, Lavalle 2007, 3er. piso "F", donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.5|1-Nº 5.590.v.12|1|53

"P"

E. Bonomo Ricco, martillero público, oficinas Alsina 736, Capital, avisa: que Andrés Marino, vende a su condómino, Harutiún Uzunian, parte mitad indivisa del taller de calzado, ubicado en la calle PATRON 6269, haciéndose cargo del activo y pasivo y a la vez traslada el mismo a la calle Molina 1531, de esta Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.7|1-Nº 5.631.v.13|1|53

E. J. Ramos, mart. público, avisa: Con su intervención Juan Ventura y Leonardo Rodríguez, venden su neg. panadería y vta. helados, ROQUE PEREZ 3875, Cap., a los Sres. Emilio Rodríguez y Pedro Martín, domiciliados ambos mismo negocio, reclamos de ley, en mis ofic. Mendoza 1514, Cap.

$ 60.— e.7|1-Nº 5.663-v.13|1|53

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), oficinas Talcahuano 214, 2º p., T.E. 37-0537, que: Vicente Pérez, domiciliado en Talcahuano 214, Cap., vende a Julio Casas, Antonio Díaz, Cándido Díaz y Rubén M. Beraza, domiciliados en Posadas 1539, Cap., el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle POSADAS Nº 1539. Reclamaciones término de ley en n| oficinas.

$ 100.— e.31|12|52-Nº 5.431-v.8|1|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Francisco Castro, Modesto Lagares y José Mosquera venden a Manuel López, Rogelio Pérez y Alberto Miguel Fernández, negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito PARANA Nº 192. Domicilio partes: vendedores: Miralla Nº 1865; compradores: mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.5|1-Nº 5.556-v.12|1|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Juan Parodi vende a Elisardo Mariño y José Lorenzo negocio lechería y venta de helados sito CARLOS PELLEGRINI Nº 835. Domicilio partes: vendedor: Paraguay Nº 956; compradores: mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.5|1-Nº 5.554-v.12|1|53

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p., T. E. 37-0537, que Julio Alberto Kusserow, Alfredo Eduardo José Kusserow e Isidoro Predassi, domiciliados en Talcahuano 214 Cap., venden a Pedro Maccácaro, Victorio Maccacaro y Marcelino Maximino Cabrera, domiciliados en Paraguay 1601 Cap., el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en esta Capital, calle PARAGUAY Nros. 1601|07 esquina MONTEVIDEO. Reclamaciones término de ley, en n|oficinas.

$ 80.— e.5|1-Nº 5.504-v.12|1|53

"R"

Por 5 días. — Buenos Aires. — Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que con su intervención los señores Nicolás Germinario e Ireneo Morales, venden al señor José María Gesto su parte en el negocio de panadería mecánica y repartos, denominado "La Flor Ibérica", sito en la calle RONDEAU Nº 3959|73 de la Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, Avda. Salvador María del Carril Nº 2332, Capital Federal.

$ 80.— e.7|1-Nº 5.649-v.13|1|53

Organización R. J. Mateo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Corrientes 1132, piso 3º, T. E. 35-1606, avisan: Que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de despensa sito en la calle REMEDIOS Nº 3202, Cap., que el señor Israel Paisaj Milrad hacía al señor Juan Caputo. Reclamos de ley en el domicilio de las partes, Remedios 3202.

$ 60.— e.7|1-Nº 5.668-v.13|1|53

González y Fernández, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas Emilio Mitre 1893 y Zelarrayán 1169, 91-6647 y 9441, avisan Umberto José Patarca, vende negocio de librería RIVADAVIA 5790, T. E. 60-4813, Capital, a José Ferreiro Panadeiro, domicilio partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|12|52-Nº 5.410-v.8|1|53

Avisan: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233; Antonio Ramos Ferradás, Gerardo Alonso Pérez y Manuel Alonso Pérez, venden a José Ignacio Carballa, Andrés Carballa y Manuel Insúa, con domicilio en Rondeau Nº 3622, el negocio de lechería, RECONQUISTA 620, domicilio de los vendedores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.31|12|52-Nº 5.421-v.8|1|53

Cánepa y Pongé, martilleros públicos, con oficinas en Camarone 3511, Capital, avisan que Alberto Arístides De Luca vende a Ramón Joaquín Mateo la mitad indivisa que le corresponde del negocio de copetín bar, casa de lunch, sito en la calle RIVADAVIA 2628, Capital, domicilio partes. Por reclamos de ley, Rivadavia 2628, Capital.

$ 80.— e.31|12|52-Nº 5.455-v.8|1|53

Palazzo, Morales & Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio el señor Ramón Joaquín Mateo, vende libre de gravámenes y deudas su negocio de "casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle RIVADAVIA 2628, Capital, a los señores Armando Angel Edoli, Venerando Lion, Vicente Pablo Viglino y Ramón Joaquín Mateo. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilios de las partes.

$ 80.— e.5|1-Nº 5.490-v.12|1|53

Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Azcuénaga 75, 1er. piso, T. E. 47-1090, avisan que Santiago Gil vende a Tomás Cariati, su negocio de hotel, sito en la calle RIVADAVIA 2009, 3er. piso "H". — Reclamos de ley al estudio del Dr. Luis Jorge Elías, Lavalle 2007, 3er piso "F", donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.5|1-Nº 5.589.v.12|1|53

"S"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 37-3691, que el señor Aurelio Rosales vende al señor Belarmino Abad el negocio de mercería y lencería sito en esta Capital, calle JUAN FRANCISCO SEGUI Nº 3897 al 3899, donde las partes constituyen su domicilio. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|1-Nº 5.666-v.13|1|53

El Dr. Héctor L. Azzi, con estudio en la calle Corrientes 1393, piso 5º, hace saber por 5 días, que Paulina Polack de Plotinsky, vende a Carlos Schmois, su negocio de tienda y mercería sito en la calle SEGUROLA Nº 2152. Reclamos de ley en mi estudio o domicilios de las partes, Segurola 2152 y Av. Cobo 1341 respectivamente.

$ 60.— e.7|1-Nº 5.672-v.13|1|53

Se avisa que por disolución de la sociedad "Akerman, Lazareff y Glazman" establecida con negocio de confecciones de ropa de cueros gamuzados y napa, en calle SARMIENTO Nº 2454, Local número 11, e integrada por los señores Mauricio Lazareff, León Akerman, Mauricio Glazman y Abraham Glazman, la misma transfiere su activo y pasivo a la nueva sociedad "Lazareff & Glazman", integrada por los señores: Mauricio Lazareff, Mauricio Glazman y don Abraham Glazman. Domicilio de Mauricio Lazareff, calle Humahuaca Nº 3764, de Moisés Glazman, calle del Bañado

2247. Abraham Glazman, calle Gurruchaga Nº 40 y don León Akerman, calle Bacacay 3876. Reclamaciones sede social: calle Sarmiento Nº 2454, local Nº 11. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1952.
$ 120.— e.7|1-Nº 5.623-v.13|1|53

Con intervención del martillero público, don Carlos A. Cerda Delgado, con escritorio en Pedernera 35, Dto. 13, vende don Oscar Roberto de la Fuente, domiciliado en Maipú 889, 1º "A", a don Enrique Felipe Coluchio, con domicilio en Brown 371, Quilmes, una rotisería ubicada en SANTA FE 3474, de esta Capital. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1952.
$ 60.— e.7|1-Nº 5.650.v.13|1|53

Se hace saber que: "Lantex" Grajer, Bojtsztejn y Borger, Sociedad Industrial Colectiva, integrada por Abraham Aisyk Grajer, Szloma Bojtsztejn y Hersz Berger, con domicilio en SARMIENTO 2596, venden el establecimiento de fábrica de artículos de tejido de punto, ubicada en el domicilio mencionado, a "Lantex", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), integrada por los señores Abel Pupko, Owsej Pupko y Salomón Rotsztejn, domiciliados en Hortiguera 1575 los dos primeros y Medrano 273 el último, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo del establecimiento en cuestión. Domicilio de oposición: Sarmiento 2596.
$ 120.— e.31|12|52-Nº 5.444-v.8|1|53

Se hace saber que: "Grajer y Compañía", Sociedad Comercial Colectiva, integrada por Abraham Aisyk Grajer y Szloma Rojtsztejn, con domicilio en SARMIENTO 2596, vende el negocio de venta por mayor y menor de lencería, marroquinería y anexos, situado en la dirección mencionada, a "Lantex", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), integrada por los señores Abel Pupko, Owsej Pupko y Salomón Rotzstejn, domiciliados los dos primeros en Hortiguera 1575 y el último en Medrano 273, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo del establecimiento en cuestión. Domicilio de oposición: Sarmiento 2596.
$ 120.— e.31|12|52-Nº 5.445-v.8|1|53

Veder Camarotta, hace saber por cinco días que el señor Juan Andrés de Saint Legier, firmó el día 17 de diciembre de 1952, promesa de compraventa, libre de toda deuda, con el señor Luis Quiles, del negocio de fábrica de planchas eléctricas sito en esta Ciudad, calle SARANDI Nº 1495. Reclamaciones de Ley 11.867 en Corrientes Nº 1393, piso 4º.
$ 100.— e.31|12|52-Nº 5.458-v.8|1|53

Al comercio: M. Salinas y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1156, T.E. 37-3948, avisan por Ley 11.867 que Luis Cesani vende libre de deuda y gravamen a Manuel Salinas, Manuel Oibreiro, Giorgina Burgstaller y Pedro Lenguazco Ramírez las cuatro quintas partes del negocio de Hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle SARMIENTO 1156, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.31|12|52-Nº 5.469-v.8|1|53

Avisan: Escariz y Cía., balanc. y mart. públicos, ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que el señor Antonio Val, vende al señor Agustín Parobek, su negocio de despacho de comest. por menor y venta beb. envasadas, sito calle SAN EDUARDO 4896|900, Capital, dom. partes, recl. ley n|ofic.
$ 60.— e.5|1-Nº 5.591.v.12|1|53

Avisan: Escariz y Cía., balanc. y mart. públicos, ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que ha quedado nula y sin efecto la venta negocio desp. comestibles, venta beb. y desp. de beb. alcohol, en general, sito calle SARMIENTO 4501, Capital, que José Alvarez y Manuel Pazos efectuaban a Jacobo Sones, Nicolás Tarantino y Tomás Nobilio. — Domicilio partes mismo negocio, reclamos ley n|oficinas.
$ 60.— e.5|1-Nº 5.600.v.12|1|53

"T"

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, (Año Bodas de Plata), oficinas Rojas 1285, avisan que la Panificación Argentina, S.A.I.C., vende al señor Antonio Fernando Monzón el negocio despacho de pan y facturas, sito esta Capital, calle TALCAHUANO 347. — Reclamaciones términos ley oficinas intermediarios, domicilio partes.
$ 60.— e.7|1-Nº 5.636.v.13|1|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Gerardo Álvarez vende a Juan Alvarez y Antonio Méndez negocio despensa sito TAPALQUE Nº 5447. Domicilio partes: vendedor: J. B. Alberdi Nº 5524; compradores: mismo negocio; reclamaciones ley: n|oficinas.
$ 60.— e.5|1-Nº 5.557-v.12|1|53

"V"

Se hace saber por cinco días que don José Susel, vende el negocio de casa de modas, sito en esta Capital, calle VIAMONTE Nº 971, libre de gravámenes a don Jacobo Mariemberg. — Reclamos de ley ante el escribano don Vicente Paludi, calle Viamonte 773, 1º, domicilio de las partes.
$ 40.— e.7|1-Nº 5.639.v.13|1|53

Avisan Blanco Hnos. y Cía., balanceadores, oficinas Talcahuano 395, T. E. 35-6575, que Francisco Vega vende a Avelino Pena y José Aladino Amado la mitad parte indivisa del café y bar situado en esta Capital, calle VENEZUELA 900, esquina TACUARI, haciéndose cargo los compradores del pasivo del mismo. El vendedor, domiciliado calle Uspallata 2431, Hurlingham, provincia de Buenos Aires. Los compradores domiciliados en el expresado negocio, donde se efectuarán los reclamos de ley y canje de vales.
$ 100.— e.7|1-Nº 5.612-v.13|1|53

Al comercio: M. Salinas y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1156, T.E. 37-3948, avisan por Ley 11.867 que Antonio García e Inocencia Méndez de Fernández venden libre de deuda y gravamen a José Manuel García, Giorgina Burgstaller y Manuel Salinas el negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle 25 DE MAYO 597, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.31|12|52-Nº 5.470-v.8|1|53

Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Azcuénaga 75, 1er. piso, T. E. 47-1090, avisan que Gerardo Cid, Francisco García y David Mondelo, venden a Alicia Germus de Moreno y Florinda De Leo, su negocio de hotel alojamiento, denominado "Marina", sito en la calle 25 DE MAYO 707|9. — Reclamos de ley al estudio del Dr. Luis Jorge Elías, Lavalle 2007, 3er. piso "F", donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 80.— e.5|1-Nº 5.597.v.12|1|53

"Z"

González y Fernández, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas Emilio Mitre 1893 y Zelarrayán 1469, 91-6647 y 9441, avisan Ramón E. Eguía y Luis E. Eguía venden su negocio despensa, ZUVIRIA 2707, Capital a Simón García Novás, domicilios partes reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.31|12|52-Nº 5.409-v.8|1|53

Ley 11.867. Por cinco días se avisa: "Guillermo Ahring e Hijo", carpintería mecánica, transfiere sus derechos y acciones a "Guillermo Ahring e Hijo S. R. L."; domicilio de las sociedades y para reclamos de ley: ZARRAGA 3733|35. Interviene el estudio Palacios & Cruz.
$ 40.— e.5|1-No 5.601-v.12|1|53

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

José, Adolfo y Juan Carlos Barresi propietarios del bar, billares y anexos "Regina", ubicado en la calle SAN MARTIN s|Nº, localidad de VILLA REGINA, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, hacen saber que venden dicho negocio de bar, billares y anexos únicamente, al señor Teodoro Román, libre de todo gravamen. Reclamaciones de ley al estudio Frugone - Martínez, en Avda. Roca 363 — General Roca —, del mismo territorio, F.C.N.G.R. — Villa Regina, diciembre 10 de 1952.
$ 100.— e.31|12|52-Nº 5.428-v.8|1|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
Nº de Registro 3979
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de enero de 1953, a las 9 horas en el local social Chorroarín 751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.
2º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio, terminado el 31 de octubre de 1952 y distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes.
4º Determinación de la retribución al síndico para el nuevo ejercicio y elección de un síndico titular y un síndico suplente. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1952. — El Directorio.
$ 420.— e.5|1-Nº 5.377-v.26|1|53

ALBA S. A.
Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices
N - 2175

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de enero de 1953 a las 11 horas en el local de la calle Sarmiento 329, 10º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el aumento del capital social.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de septiembre de 1952.
3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.5|1-Nº 5.497-v.26|1|53

"ALBION HOUSE"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de enero de 1953, a las 17 y 30, en el local de la Sociedad, Cangallo 700, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y tres suplentes y de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.26|12|52-Nº 5.271-v.16|1|53

"B"

BARRACA SAN JACINTO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo a lo que disponen los artículos 19 y siguientes de los estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de enero de 1953, a las 18 horas en la sede social, Corrientes 447, 6º piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 30 de septiembre de 1952.
2º Elección de síndico, titular y suplente, por el término de un año.
3º Elección de un director para completar el mandato del señor Ivan B. Hart, que renunció.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se hace saber que para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o un comprobante del depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada (art. 23 de los estatutos). — El Directorio.
$ 480.— e.7|1-Nº 5.657-v.27|1|53

"C"

CONGREGACION DE LA IGLESIA PRESBITERIANA ESCOCESA DE SAN ANDRES
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores miembros de la "Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés", a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el lunes 12 de enero de 1953, a las 18,30 horas, en el local de la Iglesia, calle Perú Nº 352, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar a la comisión administrativa para que proceda a la venta del inmueble sito en la calle Ituzaingó número 1020, de esta Capital.
2º Autorizar a la comisión administrativa para comprar otra propiedad más conveniente.
3º Designar dos miembros presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
$ 84.— e.7|1-Nº 5.656-v.9|1|53

CASA DENK
ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 30 de enero de 1953, a las 10 horas en el local social calle Belgrano 510 (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital social autorizado a m$n. 4.000.000.— y modificación del artículo 5º del estatuto.
2º Designación del Directorio para realizar todos los trámites necesarios para la aprobación de las reformas y su posterior inscripción.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.7|1-Nº 5.643-v.27|1|53

CASA DENK
ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de enero de 1953, a las 9 horas, en el local social calle Belgrano 510 (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1952.
2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico titular.
3º Elección de dos directores por dos años.
4º Ratificación de la remuneración otorgada al señor Luis Haschek por su actuación como Gerente, según resolución tomada en la reunión del Directorio, celebrada el 17 de noviembre de 1952 y ratificación del cambio respecto a la jubilación vitalicia del mismo señor, resuelta en la reunión del Directorio del 7 de Mayo de 1952.
5º Elección del síndico titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 660.— e.7|1-Nº 5.642-v.27|1|53

"CAEBA"
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de enero de 1953, a las 11 horas, en el local social Belgrano 1000, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1950 y el 31 de enero de 1952, en que los negocios fueron desarrollados por la sociedad en formación.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de las personas que han de desempeñar esos cargos por un período estatutario.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Remuneración a los miembros del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.7|1-Nº 5.645-v.27|1|53

CELESTINO PORTO LTDA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de enero de 1953, a las 18 horas, en la sede social, Moreno 872, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 del Código de Comercio, inc. 1º, correspondientes al tercer ejercicio social, vencido el 30 de septiembre de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares en substitución de los señores Bernardo Nuguer, Manuel Raúl Aldariz y Dr. Miguel Scolni, que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente, y

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 24º de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en la caja de la sociedad con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.7|1-Nº 5.620-v.27|1|53

"CIPO"
CORPORACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, el 30 de enero de 1953, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio social, terminado el 30 de septiembre de 1952.

2º Elección de cuatro directores por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1952|53.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un banco. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.7|1-Nº 5.616-v.27|1|53

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de la "Casa América" Sociedad Anónima Comercial para el día sábado 31 de enero de 1953, a las 16 horas en su domicilio Avenida de Mayo 959, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 28º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

3º Información referente a los artículos 9º y 13º de los estatutos sociales.

4º Tratar el asunto acciones preferidas.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11 de los estatutos sociales para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas en la caja social, 3 días antes de la fecha indicada. — El Directorio.

$ 600.— e.7|1-Nº 5.613-v.27|1|53

CASA ITURRAT
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Alsina 2252, el día 22 de enero de 1953, a las 10 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jesús Alonso Lago, presidente.

$ 420.— e.30|12|52-Nº 5.448.v.21|1|53

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el viernes 23 de enero de 1953, a las once, en Avda. Roque Sáenz Peña 740, 4º "B".

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio al 30 septiembre 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26|12|52-Nº 5.315.v.2|1|53
$ 200.— e.8|1-Nº 5.382.v.19|1|53

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 22 de enero de 1952, a las 16 horas, en el local de la calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1952.

2º Remuneración directores, gerentes (art. 7º estatuto).

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5 Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.29|12|52-Nº 5.378-v.20|1|53

CIA. "SACAYA", S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 4.462
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 11º y 12º de los estatutos, se convoca en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de enero de 1953, a las 10 horas en el local de la calle Avda. Corrientes 330, 3er. piso, escritorio 319, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Retribución del Directorio y síndico, según artículos 5º y 10º de los estatutos, correspondientes al 9º ejercicio.

3º Elección de 4 directores titulares por el término de 3 años y de Síndico titular y síndico suplente por el término de 1 año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 320. — e.29|12|52-Nº 5.367-v.13|1|53

CREDITO ANGLO ARGENTINO
Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones
Registro Nº 3.628
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1953, a las 11,30 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de septiembre de 1952 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.24|12|52-Nº 5.229-v.16|1|52

CIA. ANAN, CREDITO Y FINANZAS
Sociedad Anónima
Calle Defensa 510 — E. E. 34-2826 y 4459
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de enero de 1953, a las 16 horas en Defensa 510, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.

2º Remuneración al Directorio.

3º Elección de dos directores titulares y designación de síndicos titular y suplente.

4º Reforma del estatuto social a fin de cambiar el nombre de la sociedad y ampliar su objeto y número de directores suplentes.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Tres días antes de la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 480. — e.23|12|52-Nº 5.132-v.15|1|53

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA S. A.
Administraciones, Comisiones y Gestora o Mandataria de Remates
Sarmiento 767 - 3er. Piso
Nº 5018
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de enero de 1953, en el local de la Avda. L. N. Alem 884, 2º piso, a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por dos años.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente y secretario, el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 28 de los estatutos sociales, respecto al depósito anticipado de las acciones. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.18|12|52-Nº 4.825-v.12|1|53

COFINDUS
Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de enero de 1953, a las 16 horas en el local social Uruguay 1037, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 3º de los estatutos sociales, aumentando el capital autorizado a la suma de m$n. 5.000.000 para ser elevado a m$n. 25.000.000 por resolución del Directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.23|12|52-Nº 5.153-v.15|1|53

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la décimo tercera Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1953, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al décimo tercer ejercicio concluído el 30 de septiembre de 1952, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación de honorarios correspondientes a los señores directores delegados.

4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — El Directorio.

$ 720. — e.17|12|52-Nº 4.759-v.9|1|53

COPPA & CHEGO
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Nº de Registro 3561
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(PRIMERA CONVOCATORIA)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se efectuará el día 29 de enero de 1953, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo Nº 553, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración a los directores y al síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1952, todo de conformidad a lo que al respecto, disponen los estatutos.

2º Ratificación de la resolución del Directorio de que informa el acta número 147 respecto al saldo de dividendo impago del año 1951 por falta de disponibilidad de fondos.

3º Elección, de acuerdo al art. 7 de los estatutos por cesación del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1952. — Pascual Coppa, presidente; Ricardo M. Oliver, secretario.

$ 600.— e.5|1Nº 5.373-v.26|1|53

CUMBRE Soc. Anónima Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1953 a las 20 horas, a celebrarse en Bolívar 177, 7º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre ppdo.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Fijación de sus remuneraciones.

4º Elección de un síndico titular y un suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.5|1-Nº 5.540-v.26|1|53

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima
N - 1329
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de enero de 1953 a las 16 horas, en Sarmiento 329 (10º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 30 de septiembre de 1952.
2º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.5|1-Nº 5.495-v.26|1|53

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima
Puán 470 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
A la Cuadragésima Asamblea General Ordinaria
Se convoca a los accionistas, en cumplimiento del art. 29 de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la compañía, Puán 470, el jueves 29 de enero de 1953 a las 10.30 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1952.
2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y de las reservas acumuladas.
3º Nombramiento de un director para completar el período hasta la próxima asamblea ordinaria de accionistas en reemplazo del Sr. R. S. Mein, que renuncia.
4º Nombramiento de un síndico titular y otro suplente, por un año.
5º Remuneración de los directores y síndicos (titular y suplente).
6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.
$ 600.— e.5|1-Nº 5.498-v.26|1|53

COMPAÑIA AMERICANA DE COMERCIO "CAMDECO" S. A.
Número de Registro 3.779
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de enero de 1953 a las 18 horas en Bartolomé Mitre 519, escritorio 6, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 13º ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1952.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
A efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el art. 9 de los estatutos.
$ 360.— e.5|1-Nº 5.508-v.26|1|53

"D"

"D I M A R"
Sociedad Anónima
Comercial de Importación y Exportación
Reconquista 1011 — P. 4
Nº de Registro 5542
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día doce de enero de 1953, a las once horas, en su local Reconquista 1011, 4º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico titular y suplente, de acuerdo con los art. 12 y 21 de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 42.— e.18|12|52-Nº 4.846-v.12|1|53

DIGGS & MACDEVITT
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el día 15 de enero de 1953, a las 16 horas en la sede de la sociedad, calle Estados Unidos 3300, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 14 ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Fijación de número y elección de nuevos directores.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360. — e.17|12|52-Nº 4.785-v.9|1|53

DITLEVSEN & COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA
Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 30 de enero de 1953 a las 17, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al vigésimoquinto ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1952.
3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.
4º Fijación de los honorarios del síndico titular.
5º Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular, y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.
NOTA: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1952. — El Directorio.
$ 660.— e.5|1-Nº 5.494-v.26|1|53

"DON FEDERICO" S. A.
Agrícola-Ganadera
Reconquista 480
T. E. Retiro (31) 4753
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de enero de 1953, a las 18 horas en la calle Lavalle 465, 1er. piso, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria, inventario e informe del síndico, correspondiente al 30 de junio de 1952.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Disolución de la sociedad y designación de liquidador.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.5|1-Nº 5.560-v.26|1|53

"E"

EVANS, THORNTON Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial, Mercantil y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de enero de 1953, a las 16 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 30 de setiembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos, fijar sus honorarios y ratificar remuneraciones a directores por cargos administrativos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1952.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.7|1-Nº 5.662.v.27|1|53

ENRICO DELL'ACQUA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(N 2792)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de enero de 1953, a las 10 horas, en el local social de la calle Darwin 1164, a efectos de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura al 30 de setiembre de 1952.
2º Distribución de utilidades, fijación de honorarios a la sindicatura.
3º Fijación del número de directores, (art. 22 estatutos).
4º Nombramiento de directores titulares y suplentes, uno por tres años, uno por dos años y los nuevos por tres años.
5º Designación de síndico titular y síndico suplente.
6º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el registro de asistencia y el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias para el depósito de las acciones. — El Directorio.
$ 540.— e.7|1-Nº 5.628.v.27|1|53

ENRICO DELL'ACQUA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(N 2792)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 31 de enero de 1953, a las 11 horas, en el local social de la calle Darwin 1164, a fectos de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos (artículos 1 a 38).
2º Designación de dos personas para gestionar la aprobación de las reformas, con facultades amplias para hacer modificaciones, correcciones, enmiendas, otorgar la escritura de protocolización e inscribir la reforma.
3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea suscriban el acta de la misma y correspondiente registro de asistencia.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias para el depósito de las acciones. — El Directorio.
$ 420.— e.7|1-Nº 5.629.v.27|1|53

EISA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
MEMORIA Y BALANCE GENERAL
3º Ejercicio
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En 1º Convocatoria)
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 17 de enero de 1953, a las 9 hs., en el local social calle Rodríguez Peña 382, 5º piso A, de esta Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre último, todo de acuerdo a lo dispuesto por estatutos sociales.
2º Elección de dos directores titulares y un suplente.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a todos los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. — El Directorio.
$ 540.— e.19|12|52-Nº 4.941-v.13|1|53

EXPRINTER
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de enero de 1953, a las 17 horas en el local social Galería Güemes, San Martín Nº 176, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 16º ejercicio vencido al 30 de setiembre de 1952.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de un director por el término de tres años en reemplazo del Dr. Carlos A. Huergo que termina su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos. — El Directorio.
$ 600.— e.13|12|52-Nº 4.862.v.12|1|53

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PUGLIESE
S. A. I. C. I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de enero de 1953, a las 15 horas, en el local sito en la calle Cangallo 318, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.
2º Designación de dos directores suplentes en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.19|12|52-Nº 4.943-v.13|1|53

"F"

"FINACO"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 23 de los estatutos sociales y 351 del Código de Comercio, se convoca en segunda citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 22 de enero 1953, a las 10 30 horas, en la sede social, Avenida Corrientes Nº 485, piso 3º, con el objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular sobre los mismos, correspondientes al XX ejercicio vencido el 31 de agosto 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar la remuneración del síndico saliente y elección de síndicos, titular y suplente por un año.
4º Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, que conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1952. — El Directorio.
$ 400.— e.7|1-Nº 5.675.v.20|1|53

F. A. L. Y. C. O.
FABRICA ARGENTINA DE LENTES Y CRISTALES OPTICOS S. A.
Avenida Corrientes 222, 5º piso
Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que establece el art. 16º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de enero de 1953, a las 18 horas, en la calle Bmé. Mitre 1250, Buenos Aires, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ga-

nancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1952.

2º Elección de nuevo Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22º de los estatutos. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.7|1-Nº 5.627-v.27|1|53

FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS DE ACERO E INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS MAURICIO SILBERT S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con la disposición del artículo 21º de los estatutos sociales, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 30 de enero de 1953, a las 17 horas, a realizarse en el local social de la calle Tres de Febrero 3802, para considerar lo siguiente:

1º Reforma de los artículos: quinto, sexto, décimo, décimo noveno, vigésimo segundo y vigésimo cuarto de los estatutos sociales en base al proyecto presentado por el Directorio.

2º Designación de las personas autorizadas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias y aceptar las observaciones; modificaciones y supresiones que hicieran a las mismas las autoridades competentes y para efectuar oportunamente la protocolización correspondiente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo 23º de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones para asistir a la asamblea. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.7|1-Nº 5.619-v.27|1|53

FIDELNOR, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social Av. Belgrano 1240, (planta alta), el día 30 de enero a las 10, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1952.

2º Consideración de los importes asignados al ex-presidente de la sociedad en concepto de honorarios y cuenta de gastos.

3º Elección de tres miembros titulares del Directorio por el término de un año.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.5|1-Nº 5.581.v.26|1|53

FIATA

Industrial y Comercial, Soc. Anón.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de enero de 1953, a las 9 horas, en el local de Agil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en esta ciudad, calle Talcahuano 736, escritorio 71, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración, incluso las de carácter administrativo, a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de setiembre de 1952, todo de acuerdo al capítulo 5º y art. 20 de los estatutos sociales.

2º Elección, conforme al art. 14 de los estatutos por cesación del mandato de los actuales, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que las entradas para asistir a la asamblea serán otorgadas en la caja de esta sociedad contra entrega del cupón accionario Nº 2, hasta 3 días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.5|1-Nº 5.578.v.26|1|53

F. B. I. S. A.

Fábrica Ropas Industriales Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Primera Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de enero de 1953, a las 9 horas, en el local social, calle Córdoba 6400, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración a los directores por sus tareas de carácter administrativo e informe de síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de septiembre de 1952, todo de acuerdo al capítulo 5º y Art. 22 de los estatutos sociales.

2º Elección, conforme al Art. 14, de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que las entradas para asistir a la asamblea serán otorgadas en la caja de esta sociedad contra entrega del cupón accionario Nº 2, hasta 3 días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.31|12|52-Nº 5.484-v.22|1|53

FABAR, S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo ordenado por el artículo 17 de los estatutos, el Directorio, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de enero de 1953, a las 14,30 horas, en el local social, calle Corrientes 316, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1952.

2º Honorarios a los directores y síndico.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1952. — El Directorio.

$ 540. — e.17|12|52-Nº 4.781-v.9|1|53

"G"

GENERAL ELECTRIC

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1953, a las 16.30 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 33º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio.

4º Retribución al síndico.

5º Fijación del número de directores y su elección por un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea en la caja de la sociedad, Tucumán 117. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1952. — El Directorio.

$ 720.— e.5|1-Nº 5.586.v.26|1|53

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.

(Sociedad Anónima Introductora)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de enero de 1953, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 459, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercero ejercicio económico terminado el 30 de setiembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de director-gerente para completar el período de tres años, para llenar la vacante por el fallecimiento del señor Juan J. Willmott.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1952.

$ 660.— e.31|12|52-Nº 5.442-v.21|1|53

GANADERA SUAREZ LADOUCH LTDA. S A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de enero de 1953, a las 10 horas, en la oficina de la Sociedad en Río Gallegos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de síndico titular y suplente.

Río Gallegos, Noviembre 26 de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.19|12|52-Nº 4.873-v.5|1|53

GRANT ADVERTISING

S. A. de Publicidad

Nº 4425

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el 12 de enero de 1953, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 846, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.16|12|52-Nº 4.666-v.8|1|53

"H"

HENRY W. PEABODY & CIA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de enero de 1953 a las 18,30 horas, en su local Bolívar 1646 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas, para que juntamente con el presidente firmen el acta de la asamblea

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al vigésimo ejercicio, terminado el 30 de junio de 1952.

3º Remuneración y honorarios de directores.

4º Determinar el número de directores, para el próximo ejercicio y proceder a su elección.

5º Elección de un síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los Sres. accionistas, que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los correspondientes certificados de Bancos, en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — W. R. Fraser, presidente.

$ 320.— e.7|1-Nº 5.692-v.20|1|53

HORIZONTAL, S. A.

Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a la Segunda Asamblea General Ordinaria a realizarse el veintiocho de enero de 1953, a las 10 horas en Avda. de Mayo 1365, tercer piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al 2do. ejercicio.

2º Remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.18|12|52-Nº 4.876-v.12|1|53

"I"

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del "Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S. A.", a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social en esta ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista Nº 336, piso 10, para el día 21 de enero de 1953, a las 17 horas, para tratar y resolver la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º, 5º y 19º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 280.— e.5|1-Nº 5.516-v.19|1|53

"INTELA"

Industria Textil Lanera, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 28 de enero de 1953, a las once, en Moreno 1199.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de setiembre de 1952.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de director general suplente y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El director general.

$ 300.— e.5|1-Nº 5.502-v.26|1|53

"J"

J. G. GIROD

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de J. G. Girod Sociedad Anónima Industrial y Comercial a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de enero de 1953, a las 9 horas en la sede social, calle Cangallo 932, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico ad-hoc para que informe sobre el balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1952.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.

3º Fijación del número de directores, y designación de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 480.— e.26|12|52-Nº 5.296-v.19|1|53

"K"

KAPPUHN, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo al artículo 10 de los estatutos se ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1953, a las 18 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio correspondiente al 9º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1952.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada para la celebración de la misma.

$ 720.— e.7|1-Nº 5.680.-v.27|1|53

"L"

LA METALURGICA SUECA
Sociedad Anónima
(Nº 2.860)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1953, a las 11 horas, en Perú 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952, y distribución de utilidades.

2º Ratificar remuneraciones a directores.

3º Elegir directores y síndicos, titulares y suplentes.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar, en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 540.— e.7|1-Nº 5.635-v.27|1|53

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA.
(Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 1953, a las quince horas y treinta minutos, en nuestro local social calle San Martín 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952, y distribución de las utilidades.

2º Elección de cinco directores, designando entre los mismos al presidente.

3º Designación del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.5|1-Nº 5.574-v.26|1|53

LA MERCANTIL SUD AMERICANA
Sociedad Anónima
N. 3.411

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de enero de 1953, a las 10 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (2º piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración directores y síndico, del ejercicio al 30 de setiembre de 1952.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|1-Nº 5.496-v.26|1|53

"LA CRIOLLA"
Sociedad Anónima Rural e Industrial
Nº de Registro 1.558
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1953, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Bartolomé Mitre número 559, 1er. piso, escritorio Nº 130, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 27 de los estatutos). — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.5|1-Nº 5.544-v.26|1|53

LA PLATA CEREAL Co. S. A.
(Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima).
Número de Registro 2417

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Buenos Aires el 29 de enero de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle Corrientes número 345, piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 25º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1952.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.31|12|52-Nº 5.474-v.21|1|53

LIBRERIA DEL COLEGIO, S. A.
Casa Editora, Librería y Papelería
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la "Librería del Colegio", S. A. (Casa Editora, Librería y Papelería), a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de enero de 1953, a las once horas en el local social, Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1952.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los directores gerentes.

3º Elección de directores, suplentes y síndicos en reemplazo de los que cesan.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — Tito L. Arata, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

$ 420.— e.23|12|52-Nº 5.106-v.15|1|53

LANERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires
Número de Registro 2.570
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 14 de enero de 1953 a las 15 horas, en su local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1952.

2º Elección de dos Directores Titulares, dos Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.22|12|52-Nº 4.983 - v.14|1|53

LASUDAM S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 19 de enero de 1953, a las 15 horas, en el local social, calle Cangallo 521, primer piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 72.— e.19|12-Nº 4.935-v.23|12|52
$ 288.— e.24|12-Nº 5.137-v.13|1|53

LUMA,
S. A. Comercial e Industrial
Nº 4653
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria, para el 13 de enero de 1953, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1), Código de Comercio y destino de utilidades al 30 de septiembre de 1952.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.17|12|52-Nº 4.776-v.9|1|53

"M"

M. A. P., MANUFACTURA ARGENTINA DE PIELES, S. A.
Ind. y Com., Corrientes 545, Esc. 106.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de enero de 1953, a las 12 horas, en la sede social, Corrientes 545, Esc. 106, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto lo resuelto en la asamblea general extraordinaria del día 25 de agosto de 1952.

2º Aumento del capital social a la suma de $ 2.500.000 m|n., de acuerdo con lo prescripto por el artículo 5º del estatuto social.

3º Considerar la modificación de los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º y 13º del estatuto social.

4º Designación de la o de las personas que tramitarán ante las autoridades nacionales la modificación al estatuto social que apruebe la asamblea.

5º Consideración de la renuncia de los señores síndicos y elección de sustitutos para completar período.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|12|52-Nº 5.304 - v.5|1|53
e.7|1-Nº 5.394-v.20|1|53

MANUFACTURA ELECTRICA
Sociedad Anónima, (M.E.S.A.),
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, inc. d), de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1953, a las 15.30 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventarios, informe del síndico y cuenta de ganancias y pérdidas del cuarto ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1952.

2º Retribución del Directorio.

3º Retribución del síndico.

4º Fijación del número de directores y su elección por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117, ciudad. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.5|1-Nº 5.583-v.26|1|53

MADUL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de enero de 1953, a las 10 horas, en Ayacucho 50, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Ratificar la actuación del director gerente don J. Alejandro Simeto, nombrado por acta de directorio de fecha 11 de mayo de 1951 y ratificar su designación, o elección del reemplazante en su caso.

2º — Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º — Elección de Síndico titular y suplente.

4º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.23|12|52-Nº 5.083-v.15|1|53

MINNEAPOLIS-MOLINE ARGENTINA S. A. Comercial, Industrial y Financiera
Nº 3522

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el 14 de enero de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local social Perú 453, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.17|12|52-Nº 4.769-v.9|1|53

"N"

NEILL MALCOLM ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 22 de enero de 1953, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, San Martín 575, 3º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 240.— e.26|12|52-Nº 5.316-v.19|1|53

"NOVOMUR"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de enero de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Guido 1626, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por los directores y síndico titular y suplente.

2º Ratificación de la convocatoria de acreedores que solicitará la sociedad.

3º Fijación del número de directores.

4º Elección de nuevo Directorio.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — B. Brisniku. Director.

$ 300.— e.19|12|52-Nº 4.953-v.13|1|53

"P"

PERRY & WOOD
SOC. ANON. DE LANAS
Nº de Registro 4570
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de enero de 1953 a las 17 horas, Av. R. S. Peña 567, escritorio 211.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.
2º Elección de un director suplente y síndicos.
3 Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.5|1-Nº 5.522-v.26|1|53

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima
(Registro Nacional Nº 1.007)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 29 de enero próximo, a las diez, en Paraguay 2019, para
1º Considerar memoria, distribución de utilidades, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario al 30 de setiembre de 1952 e informe del síndico.
2º Elegir síndico y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.5|1-Nº 5.518-v.26|1|53

PALPALA
Industrial y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de enero de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Virrey Melo Nº 2965, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1952.
2º Remuneración del presidente, Directorio y síndico.
3º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, a más tardar, tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán en ese acto la boleta de entrada para la misma (art. 25 de los estatutos).
Buenos Aires, diciembre 23 de 1952.
$ 324.— e.30|12|52-Nº 5.412-v.13|1|53

"PRODMAR"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que se celebrará el día 16 de enero del año 1953, a las 17 horas, en Reconquista 533, piso 4º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952 e informe del síndico.
2º Elección de siete directores por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Remuneración gerentes sucursal Mar del Plata.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión de acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1952.
$ 480.— e.19|12|52-Nº 4.965-v.13|1|53

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones
Registro Nº 2.794
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de enero de 1953, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 10 y 18 de los estatutos.
2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiera para aprobarlos y gestionar su protocolización e inscripción.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.24|12|52-Nº 5.228-v.9|1|53

PRODIN
(S.A. de A.C.I.I. y P.)
CONVOCATORIA
para la
1ra. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 del estatuto, convócase a los señores accionistas a la 1a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de enero de 1953, a las 11.30 en el local 25 de Mayo 330, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio y 19 del estatuto correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1952.
2º Designación de dos accionistas para el escrutinio y firmar el acta.
3º Elección de directores y síndicos. — Alfredo O. Corna, presidente.
$ 420.— e.24|12|52-Nº 5.249-v.16|1|53

PETRUS
S. A. de Minas
Corrientes 222 - Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de enero de 1953, a las doce horas, en el local social calle Corrientes 222, piso 18º, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio social vencido el 30 de setiembre de 1952.
2º Elección de un director titular, directores suplentes y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.17|12|52-Nº 4.791-v.9|1|53

"R"

R. A. LISTER & CIA. LTDA.
Nº 2.704
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Alsina 845, el día 29 de enero de 1953, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico e inventario al 30 de setiembre de 1952 y distribución de utilidades.
2º Nombrar Directorio y síndicos y fijar la remuneración de los salientes.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.
$ 480.— e.5|1-Nº 5.527-v.26|1|53

"S"

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA ARCANCO
(Nº 2.851)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de enero de 1953, a las 10 horas, en la sede social, calle San Martín 662, 3er. piso, departamento A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.
2º Distribución de las utilidades.
3º Honorarios para el síndico saliente.
4º Autorización para designar directores rentados (Art. 15).
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
A los efectos del artículo 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la sede de la sociedad, hasta el día anterior al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 660.— e.7|1-Nº 5.675-v.27|1|53

S. A. T. I. C. S. A.
Sociedad Argentina Técnica, Industrial y Comercial Soc. Anón.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de enero de 1953, a las 10 horas en el local social, Avenida Belgrano Nº 1478, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario, informe del síndico, distribución de utilidades y forma de pago de dividendos, correspondientes al décimo (10º) ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1952.
2º Retribución a los directores y síndico de acuerdo con lo establecido en los artículos 23º, 27º y 32º de los estatutos sociales.
3º Designación de dos directores de acuerdo con el artículo 16º de los estatutos sociales.
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el artículo 27º de los estatutos sociales.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.7|1-Nº 5.611-v.27|1|53

SOL, EXPLOTACION DEL PETROLEO, S. A.
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 1953, a las 11 horas, en el local social, Perú 375, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1952.
2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por dos años por terminación de sus mandatos; síndico titular y suplente por un año.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1952. — El Directorio.
$ 280.— e.5|1-Nº 5.546-v.19|1|53

S. A. MOLINO INGLES (ARGENTINA) LIMITADA
CONVOCATORIA
Nº 2.387

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de enero de 1953 a las 10.30 horas, en Corrientes Nº 447, 7º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de septiembre de 1952.
2º Elegir Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.5|1-Nº 5.526-v.26|1|53

Sociedad Anónima
WILLIAM COOPER & NEPHEWS (SOUTH AMERICA) LTD.
S. A. Importadora y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de enero de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 489, 2º piso, para considerar y pronunciarse sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.
2º Aplicación de beneficios.
3º Elección de directores titulares y suplentes.
4º Elección de síndico y suplente.
5º Remuneración de directores y síndicos.
6º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1952. — El Directorio.
Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, con dos días hábiles de anticipación, en la caja de la sociedad o acreditar que ese depósito se ha verificado en Banco nacional o extranjero, previamente autorizado a ese efecto.
$ 600.— e.5|1-Nº 5.529-v.26|1|53

SAFIA
S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina
Registro Nº 3.780
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 29 de enero de 1953, a las 15 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.
2º Elección de un director y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.5|1-Nº 5.528-v.26|1|53

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI, S. A.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de enero de 1953, a las 10,30 horas, en el local social, calle Maipú Nº 71, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.
3º Distribución de utilidades.
4º Consideración de los actos del Directorio.
5º Remuneración al Directorio.
6º Elección de directores y síndicos.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Maipú 71, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 30 de los estatutos). — El presidente.
$ 540.— e.5|1-Nº 5.536-v.26|1|53

Soc. An. Inmobiliaria y Ganadera "LA CRISTINA"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1953, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, por el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1952.
2º Elección Directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1952. — El Directorio.
$ 300.— e.5|1-N 5.539-v.26|1|53

S. A. Manufactura de Tabacos COMMANDER
(Registro Nº 3.150)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de enero de 1953, en el local de la sociedad, calle Malabia Nº 444, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio financiero, cerrado el 30 de septiembre de 1952.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de cuatro directores titulares por el término de tres años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia deberán presentar acciones o certificados en la secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea.

A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.

$ 748. — e.22|12|52-Nº 4.900-v.16|1|53

S. A. HISPANO ARGENTINA CURTIEMBRE Y CHAROLERIA

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de enero de 1953, a las nueve horas, en Juan B. Alberdi 5045.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1952.

2º Elección de tres directores titulares por tres años.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1952. — El Directorio.

$ 380.— e.31|12|52-Nº 5.460-v.22|1|53

"SINCCA FILMS"

Sindicato Cinematográfico Católico Argentino, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 21 de enero de 1953, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Malabia Nº 2729, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

3º Elección de un director titular.

4º Elección de un síndico titular y un suplente. — El Directorio.

$ 360.— e.29|12|52-Nº 5.383.v.20|1|53

SEGARD & CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

N. 5.504

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 23 de enero de 1953, en el local Florida Nº 336, piso 7º, a las 11,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de igual número de directores por un año.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.26|12|52-Nº 5.276-v.19|1|53

SELECCIONES FRANCO-INGLESA S. A. I. C.

Sarmiento 581 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Sarmiento 581, el día 20 de enero a las 10 horas, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia del presidente y designación de un nuevo presidente.

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hacemos saber a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º del estatuto social, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1952. — Francisco Lanzoni, presidente.

$ 480.— e.24|12|52-Nº 5.220-v.16|1|53

Sociedad Anónima ESTANCIAS LA COLMENA CIA. LIMITADA

Nº Registro 320

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de enero de 1953, a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de setiembre de 1952.

2º Remuneración de directores y síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Honorarios de administración.

5º Elección de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de al asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.19|12|52-Nº 4.931-v.13|1|53

S. A. THE BRIGHTON

Sombreros - Camisas

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de enero de 1953, a las 12 horas, en su sede calle Sarmiento Nº 645, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para emitir las cuatro series de acciones ordinarias (art. 5º y 7º de los estatutos).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.17|12|52-Nº 4.744-v.9|1|53

SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE"

Productos de Lechería y Granja

Nº 2696

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 16 de enero de 1953, a las 10 y 30 minutos horas, en su local social, calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 22º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4 Honorarios de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 25. — Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 540.— e.18|12|52-Nº 4.824-v.12|1|53

Sociedad Anónima "MULAK AIKE" Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 11 horas del día 21 de enero de 1953 en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547 Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido al 30 de setiembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario con tres días de anticipación.

$ 420.— e.23|12-Nº 5.000.v.15|1|53

"SAF"

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto por el Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 20 de enero de 1953, a las 15 horas, en la sede social, calle Piedras 383, 5º piso, escritorio Nº 1, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de director general y director general suplente, síndico titular y síndico suplente.

2º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.22|12|52-Nº 5.076-v.14|1|53

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS, FALCON, CALVO & CIA. LTDA.

Nº 2807

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de enero de 1953, a las 10,30 horas en la sede de la Compañía Terrero 1714 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.

2º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 408.— e.15|12|52-Nº 4.527-v.9|1|53

"T"

TROTERAS

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

Secretaría: Santa Fe 2690

78-0247 y 0208

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de enero de 1953, a las 19,30 horas en su sede social, Santa Fe 2690, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al 6º ejercicio social al 30 de septiembre de 1952.

2º Distribución de utilidades y remuneración síndico

3º Elección del Directorio por el término de dos años.

4º Elección del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|1-Nº 5.653-v.27|1|53

TRAC - MOTOR ARGENTINA S. A.

Comercial e Industrial

25 de Mayo 362 - Buenos Aires

Rep. Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1953, en el local de la calle 25 de Mayo 362, escritorio 201 a las 11 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1952.

2º Elección de un director titular por tres años.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota — Se recuerda a los señores accionistas el artículo 20 de los estatutos.

$ 600.— e.7|1-Nº 5.678-v.27|1|53

TRES CERRITOS, S A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19, Capítulo VI de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de enero de 1953, a las once horas, en su local social, calle San Martín Nº 575, 2º piso "A", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1952.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 360.— e.18|12|52-Nº 4.872.v.2|1|53

$ 144.— e.7|1-Nº 5.674.v.12|1|53

"T. E. S. A."

TEXTILES ESQUEL

S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez, a los señores accionistas, a las Asambleas General Extraordinaria y Ordinaria, a celebrarse el día 16 de enero de 1953, en el local social, calle 25 de Mayo 362, esc. 304, a las 9,30 horas y 10 horas respectivamente, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad.

2º Reforma de los artículos 5º y 6º de los estatutos conforme con lo que se resuelva en el punto primero.

3º Autorización al Directorio para gestionar la autorización y aprobación de las reformas hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reconsideración del precio fijado para las construcciones en Esquel, resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 21|12|1951.

3º Elección del Directorio por el término de un año.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

Nota: Tres días antes de la asamblea, por lo menos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado bancario del depósito de las mismas.

$ 468.— e.5|1-Nº 5.513-v.18|1|53

"TRITUMOL"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de enero de 1953, a las 12 horas, en Avenida Corrientes 447, escritorio 705, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 de setiembre de 1952.

2º Consideración de las remuneraciones a los miembros del Directorio.

3º Elección del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|1-Nº 5.563-v.26|1|53

TRAFILAM

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 de enero de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle Herrera Nº 225, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1 del C. de C., correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.

2º Remuneración directores-gerentes (Art. 8º estatuto).

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 320.— e.26|12|52-Nº 5.281-v.19|1|53

"U"

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA S. A. de Películas Cinematográficas

Nº 3.479

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de enero de 1953, a las

11 y 30 horas, en el local social, Lavalle 1860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 27 de septiembre de 1952.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.7|1-Nº 5.673-v.27|1|53

USTARIZ & CIA. LTDA.
Soc. Anón. Comercial
Bmé Mitre 311
Número de Registro (Nac. 1.576)

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 27 de Enero de 1953

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de enero de 1953, a las 11 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 311, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al 33º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952.

2º Elección de vicepresidente, un director titular, tres directores suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1952. — El Directorio.

$ 448.— e.5|1-Nº 5.539-v.27|1|53

"W"

WILSON & CIA.
S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de enero de 1953, a las 14.30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7º Piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Modificación del artículo 5 de los estatutos de la compañía.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta medio día del 20 de enero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

$ 476. — e.24|12|52-Nº 5.182-v.20|1|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

S. P. A. SUB PRODUCTOS PETROLIFEROS ARGENTINOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 10 de noviembre de 1952, pasada por ante el Escribano Julio J. R. Figueroa, el señor José Fera, cede y transfiere sin reserva ni limitación alguna: a favor de don Andrés Trillas, casado, argentino naturalizado, 123 cuotas; a favor de don Arístides Ernesto Durante, argentino, soltero, 123 cuotas; a favor de don Dito de Speluzzi, argentino, casado, 48 cuotas; a favor de don Nicolás Zervino, argentino, soltero, 48 cuotas; a favor de don Rafael Enrique Stile, argentino, casado, 48 cuotas; a favor de don Gualberto Coquet, argentino, soltero, 48 cuotas; y a favor de don Sebastián Soler, argentino, casado, 48 cuotas; y el señor Alejandro Manole, a título de venta cede y transfiere sin reservas ni limitación alguna: A favor de don Andrés Trillas, 37 cuotas; a favor de don Arístides Ernesto Durante, 37 cuotas; a favor de doña María Catanesco de Manole, rumana, casada, 48 cuotas; a favor de don Miguel Andrés Catanesco, argentino, casado, 48 cuotas, y a favor de don Dino Manole, rumano, casado, 48 cuotas todos los cesionarios mayores de edad y domiciliados en la calle Suipacha 512. — Los señores Fera y Manole, realizan esta cesión por el valor nominal de las cuotas o sea en total por el precio de Siete Millones Cuarenta Mil Pesos moneda nacional. — Las cuotas cedidas por este acto, son de un valor nominal de $ 10.000 m|n. cada una, y corresponden a la sociedad "S. P. A. SUB PRODUCTOS PETROLIFEROS ARGENTINOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — S|raspado: Rafael: Vale. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 280. — e.7|1-Nº 5.681-v.13|1|53

C O V I A C
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 19 de Diciembre de 1952, el señor Cayetano Pascale, cede, vende y transfiere al señor Juan José Callens, todas las noventa cuotas de un valor nominal de quinientos pesos moneda nacional cada cuota que tiene íntegramente suscriptas y le corresponden en el capital de la Sociedad "COVIAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y doña Flora Ducoulombier de Callens y don Juan José Callens, en su carácter de actuales componentes de la sociedad "Coviac, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declaran: Que en virtud del retiro del socio Manlio Mazzoni, operado el veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, y del retiro del señor Cayetano Pascale, por esta escritura queda modificado, el artículo séptimo del contrato social en el sentido de que el porcentaje del socio señor Juan José Callens, originariamente del trece por ciento, queda acrecentado con los porcentajes del seis por ciento cada uno, en total doce por ciento que tenían dichos socios renunciantes de los cuales es cesionario el socio señor Juan José Callens, a quien en consecuencia le corresponderá un porcentaje total del veinte y cinco por ciento, en lugar del trece por ciento que expresa dicha cláusula séptima. — Enmendado: por-modificado Vale. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 260. — e.7|1-Nº 5.618-v.13|1|53

"LA PALMA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 10 de Diciembre de 1952, el Sr. Luis Gerónimo Rivara cede, vende y transfiere libres de todo gravamen al Sr. Bernardo Nicolás Constantino Ferro, 500 cuotas de $ 100 m|n. cada una, equivalentes a $ 50.000 m|n., de las 1.630 cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "LA PALMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Esta transferencia se efectúa con efecto retroactivo al 1º de Septiembre de 1952, a su valor nominal. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140.— e.7|1-Nº 5.607-v.13|1|53

I. ROMANO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Los señores: Inocente Romano, casado; Jorge Luis Romano, soltero y Roberto Inocencio Romano, soltero, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Maure 2972, Capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "I. ROMANO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio legal se establece en la Capital Federal, actualmente en la calle Maure 2972, sin perjuicio de establecer sucursales y agencias y operar en todo el país y fuera de él. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal, dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a toda clase de construcciones, instalaciones sanitarias y demás ramos del gremio de la construcción. Podrá asimismo, adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar, por cualquier título que sea bienes muebles o inmuebles; dar y tomar en locación bienes inmuebles aún por más de seis años; concurrir a licitaciones públicas y privadas nacionales, provinciales y|o municipales; gestionar toda clase de concesiones; operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias; Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar a derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el Sr. Inocente Romano, cuatro mil quinientas cuotas, equivalentes a cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n., por el Sr. Jorge Luis Romano, doscientas cincuenta cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos m|n. y por el Sr. Roberto Inocencio Romano, doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a veinticinco mil pesos m|n. El capital social se encuentra totalmente integrado, como surge del balance firmado que se acompaña. — Quinto: a) La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, en el sentido más amplio legal y administrativo, estará a cargo de dos gerentes, socios o no de la firma quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegar total o parcialmente, cualquiera o todas ellas, siendo necesaria para esta delegación la conformidad de la mayoría de los socios. b) Se designan Gerentes a los señores Jorge Luis Romano y Roberto Inocencio Romano. c) Sus retribuciones, con cargo a gastos generales, serán fijadas oportunamente. d) Los Gerentes y|o socios designados, podrán dedicarse a actividades que no sean en competencia a las de esta Sociedad. — Sexto: Para comprometer a la razón social, será suficiente la firma de uno solo de los Gerentes, los que podrán actuar separada, alternativa e indistintamente, debiendo suscribir con su nombre propio a continuación del rubro social, con la única excepción de que para el manejo de los fondos y cuentas bancarias será necesaria la firma conjunta de ambos gerentes y|o un gerente con el apoderado del otro y|o la firma única de los administradores que la Sociedad pudiera designar. La Sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y garantías y fianzas a favor de terceros. — Séptimo: El día primero de Febrero de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Octavo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales al negocio y a) Las retribuciones u honorarios que se fijen a los socios Gerentes. b) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) Las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que los Gerentes resuelvan acordar a los empleados y colaboradores. d) Las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. e) Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en la siguiente proporción: Al señor Inocente Romano, el veinte por ciento y a cada uno de los señores Jorge Luis Romano y Roberto Inocencio Romano, el cuarenta por ciento. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Noveno: Por simple mayoría de votos, conforme a las normas del artículo décimo segundo de este contrato, los socios resolverán sobre las siguientes situaciones: a) En caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan, o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. b) Disolución anticipada de la sociedad por cualquier causa. c) Prórroga de su duración. d) Fusión con otra sociedad. e) Cambio de objeto de la sociedad. f) Toda otra modificación del acto constitutivo. — Décimo: Los socios, conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. — La Sociedad tendrá en todo caso opción y privilegio, para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Primero: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. — Producida la situación continuará hasta el vencimiento del término contractual o de su prórroga. — Será optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces continuar con los negocios sociales incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, o liquidar a éstos las sumas que le correspondan por su porción social, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en la forma que se resolverá en la oportunidad. — Si los socios sobrevivientes o capaces hicieran uso de la opción de incorporar a los herederos del socio fallecido, éstos deberán nombrar un único representante cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante. — En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Tanto en estos casos, como en cualquiera otro en que hubiera que liquidar cuotas sociales a cualquiera de los socios, las mismas se pagarán a su valor nominal. — Décimo Segundo: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. — Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Tercero: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios Gerentes o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. — Una vez reintegrados los aportes del capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo octavo inc. e) de este contrato. — Décimo Cuarto: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. — Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y/o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara un árbitro en a

término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciere, se entenderá que acepta la tésis y criterio sostenido por la otra parte. — Bajo las bases que anteceden a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "I. Romano e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Este contrato se extiende en un único ejemplar en cuatro sellos de veinte centavos m|n. numerados correlativamente del ciento sesentiséis mil setecientos cuarentidós, al presente ciento sesentiséis mil setecientos cuarenticinco, L, con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de Diciembre de 1952. — I. Romano. — Jorge Luis Romano y Roberto I. Romano. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.700. — e.7|1-Nº 5.608-v.13|1|53

"IN-MA-CO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instacia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 24 de diciembre de 1952, don Carlos Desvages Etchegaray, cede, vende y transfiere a favor de doña Bombina Olga Desimone de Pardo, sus 60 cuotas capital de $ 1.000 cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "IN-MA-CO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose la cesión por su valor nominal, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad y colocando a la cesionaria en su mismo lugar, prelación y grado que dentro de la sociedad tenía. — Enmendado "autorizante-cedente" vale.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 140.— e.7|1-Nº 5.685-v.13|1|53

"SOCIEDAD INMOBILIARIA DEL ESTE"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: a) Que don Horacio Emilio Arribiere y don Hernando Bonifacio Placeta, cedieron a don Pedro La Banca, don Edison Cosentino y don Rodolfo Amable Levis Pezzati, veintidós de las treinta y seis cuotas que tenían en la sociedad que gira bajo el rubro de "SOCIEDAD INMOBILIARIA DEL ESTE RESPONSABILIDAD LIMITADA". b) Que don Rodolfo Amable Levis Pezzati, cedió las siete cuotas que tenía en la misma sociedad a los Sres. Hernando Bonifacio Placeta, don Horacio Emilio Arribere, don Edison Cosentino y don Pedro La Banca. Todo ello resulta de los documentos privados de fecha 25 de enero y 2 de agosto de mil novecientos cincuenta y uno agregados en autos. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1952. — Corregido: "Banca"; "Edison"; Valen. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 180.— e.7|1-Nº 5.622-v.13|1|53

"E. OBIGLIO Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el autorizante y testigos comparecen don Edgardo Armando Hugo Obiglio, que firma "E. Obiglio", casado argentino, domiciliado en la calle Zabala número mil seiscientos treinta y don Antonio Carlos de Paula Machado, que firma "A. C de Paula Machado", soltero, brasileño, domiciliado en la calle Sinclair número tres mil doscientos sesenta y cinco, ambos mayores de edad y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que son los únicos componentes de la Sociedad "E. OBIGLIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura de fecha nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, pasada al folio quinientos diez y ocho del presente Registro a mi cargo, y modificado por escritura de fecha once de Octubre del mismo año, pasada también ante mí al folio mil trescientos ochenta y cuatro, inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio el veintinueve de Junio, bajo el número mil ochenta y cuatro, folio trescientos cuarenta y nueve del libro diez y nueve y el veintinueve de noviembre bajo el número tres mil veintidós, folio ciento cincuenta y cinco del libro veintiuno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ambas inscripciones del año mil novecientos cincuenta y uno. — Que de común acuerdo resolvieron reducir el capital social, y por el presente vienen a elevar a escritura pública el testimonio del acta que así lo acredita, que agrego por cabeza y literalmente transcripta dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a 2 (dos) de Enero de 1952, reunidos en el local social calle San Martín 551, los Sres. E. Obiglio y A. C. de P. Machado, únicos componentes de "E. Obiglio y Cía. Soc. de Resp. Ltda.", previo un cambio de ideas y de común acuerdo tomaron la siguiente resolución: No obstante la amplitud del objeto social, en verdad la sociedad se ha dedicado exclusivamente a intervenir como gestor de ventas o comisionistas en la compra y en la venta por terceras personas de inmuebles en esta capital, actividades que no tiene en la actualidad, ninguna posibilidad de ampliar. — Que ante esta circunstancia, el capital fijado en el contrato es excesivo para el desarrollo de los fines sociales, por lo que resuelven reducirlo a la cantidad de pesos 80.000, representado por 80 cuotas de pesos 1.000 %., cada uno; de los cuales los componentes han suscripto cuarenta cuotas cada uno o sean $ 40.000 %. e integrado 25 cuotas o sean $ 25.000 %. cada uno. Se resuelve asimismo elevar la presente acta a escritura pública a los efectos de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión, firmando ambos concurrentes, en prueba de conformidad. (Firmado) A. C. de Paula Machado. — E. Obiglio". Es Copia Fiel, doy fe y los comparecientes solicitan al autorizante la expedición de testimonio para su toma de razón en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Hernán Telechea y don Mario F. Luzzi, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. C. de Paula Machado. — E. Obiglio. — Tgo.: H. Telechea. — Tgo.: M. Luzzi. — Hay un sello. — Ante mí: Mario Benítez Cruz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos once del Registro número doscientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para los Interesados expido este presente Primer testimonio en dos sellos de pesos dos números un millón setecientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y siete y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Diciembre 29 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 680.— e.7|1-Nº 5.630-v.13|1|53

ROYALTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Número 7, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado del 19 de noviembre de 1952 el Sr. Alfredo Buhl, cedió a favor de don Martín Feige las 1.250 cuotas de $ 1.000.— cada una que poséia en ROYALTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 5.000.000.— por su valor nominal.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.7|1-Nº 5.638-v.13|1|53

COMPAÑIA MINERA CONTINENTAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores: doña Nicolasa García de Vázquez; doctor Julio Lorenzo; don José Ventura Fernández; don José Scialabba; doña Blanca Crisial de Fernández; doña Trinidad Nelly Gallardo de Lorenzo y doña María Teresa Sciamarella de Scialabba, en su carácter de únicos socios componentes de la COMPAÑIA MINERA CONTINENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Luzuriaga número un mil quinientos ochenta y siete de esta capital, constituída con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta bajo el número setecientos sesenta y seis, al folio trescientos treinta y cinco del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, teniendo en cuenta las actuales necesidades de la Sociedad deciden por unanimidad modificar la cláusula tercera del contrato original aumentando el capital social de $ 400.000.— %. a $ 1.600.000.— %. o sea en pesos 1.200.000.— %., y las cláusulas quinta, sexta y décima sexta, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera: — Tercera: El capital social se halla constituído por la suma de $ 1.600.000.— %. (Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en diez y seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas y suscriptas por los socios de acuerdo al balance general al 15 de diciembre de 1952 que suscripto por los socios se acompaña. Corresponde: a doña Nicolasa García de Vázquez cuatro mil cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; a don Julio Lorenzo dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; a don José Ventura Fernández dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; a don José Scialabba dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; a doña Blanca Crisial de Fernández dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; a doña Trinidad Nelly Gallardo de Lorenzo dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional y a doña María Teresa Sciamarella de Scialabba dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: La duración de la Sociedad será de cinco (5) años a partir del quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, prorrogándose dicho plazo automáticamente por nuevos períodos. En caso de que cualquiera de los socios optare por retirarse de la Sociedad a partir de la fecha del presente, deberá denunciar por telegrama colacionado dirigido a sus consocios en el domicilio social, con noventa (90) días de anticipación, su voluntad de no continuar en la Sociedad, teniendo en este caso estos últimos, derecho a adquirir la parte del socio saliente dentro del plazo de noventa (90) días de recibida la notificación, continuando con la Sociedad y liquidándosele la parte que le correspondiere de acuerdo a un balance, que se practicará al efecto, en el plazo de dos (2) años con más un interés del seis por ciento anual, en la siguiente forma: la tercera parte al adquirir la parte del socio saliente, otra tercera parte al año y el saldo restante al cumplirse los dos años de la fecha antes indicada. Pasado el plazo de noventa días precedentemente fijado el socio vendedor quedará libre para vender su parte. — Sexta: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de minas de cualquier categoría o clase, propias o de terceros, que tuviere, le correspondan o pudieren corresponderle de acuerdo a las disposiciones del Código de Minería y sus decretos reglamentarios; la elaboración, industrialización y comercialización de minerales y afines en general, y sus derivados y similares sin limitación de ninguna especie; la fabricación y venta de envases y en general, comprar, vender, importar, exportar, representar, consignar y distribuir toda clase de minerales, sea en estado natural o elaborado. Además podrá realizar cualquier negociación que interese a la Sociedad por simple mayoría de votos.

— Décima Sexta: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar. 1º) Por la admisión de los herederos en la Sociedad, por el voto del setenta y cinco por ciento (75%) del capital, a cuyo efecto ellos deberán unificar su representación; 2º) Por la liquidación a los herederos de la parte que corresponda al socio fallecido, de acuerdo a un balance practicado al efecto dentro de los noventa (90) días de ocurrido el fallecimiento, abonándose la parte del causante en la misma forma y plazos establecidos en la cláusula quinta. Las cuotas pertenecientes al socio fallecido, podrán ser adquiridas entre los demás socios a prorrata de sus respectivos aportes. Queda fuera de la opción de los socios sobrevivientes la situación del socio cónyuge supérstite, el cual tendrá siempre derecho a adquirir total o parcialmente la parte del socio fallecido sin que pueda formularse al respecto oposición alguna. Esta cláusula regirá para el caso de incapacidad declarada de alguno de los socios. En prueba de conformidad y estableciéndose que deben considerarse las presentes modificaciones con efecto retroactivo al día quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y que regirá en todo lo demás el articulado del contrato de origen, firman todos los socios el presente escrito extendido en un único ejemplar en sellado nacional de diez centavos números un millón ciento sesenta mil seiscientos treinta y dos y un millón ciento sesenta mil seiscientos treinta y cuatro, de la serie K, habilitados con el sellado de ley. — Nicolasa G. de Vázquez. — Julio Lorenzo. — José V. Fernández. — José Scialabba. — Blanca C. de Fernández. — T. Nelly G. de Lorenzo. — María Teresa S. de Scialabba. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.080.— e.7|1-Nº 5.676-v.13|1|53

PALWA
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor, Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Isaac Palti, Nicolás Antoniu, Isaac Wolf Levinsonas, Simón Waisblat, Salomón Palti y la señora Dolores Hernández de Arrom, todos en carácter de únicos socios de "PALWA", COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado el día nueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos, e inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de mayo del mismo año, bajo el número mil doscientos treinta y ocho, al folio trescientos cincuenta y seis del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: — Primero: Los señores Isaac Palti, Isaac Wolf Levinsonas, Simón Waisblat y Salomón Palti, ceden y transfieren a favor del señor Nicolás Antoniu, todos los derechos y acciones que les corresponden como socios, así como también las cuotas suscriptas e integradas totalmente según contrato referido, en la siguiente forma: Isaac Palti, ochenta cuotas de mil pesos o sean ochenta mil pesos; Isaac Wolf Levinsonas, treinta cuotas de mil pesos cada una, o sean treinta mil pesos; Simón Waisblat, treinta cuotas de mil pesos cada una, o sean treinta mil pesos y Salomón Palti, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional todas ellas. — Los socios salientes declaran haber recibido el importe correspondiente a sus cuotas sociales y por tal razón dan al señor Nicolás Antoniú la más eficaz carta de pago, declarando que nada tienen que reclamar de la Sociedad, ni de ninguno de los socios y que no existe deuda ni cuestión pendiente alguna. — Segunda: Reforma Cláusula Cuarta: El capital social es de pesos doscientos ochenta mil moneda nacional, suscripto e integrado en la siguiente forma y proporción: Nicolás Antoniú, Doscientas veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sean pesos Doscientos veinticinco mil y la señora Dolores Hernández de Arrom, Cincuenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, o sean Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Tercera: Reforma Cláusula Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios señor Nicolás Antoniu y señora Dolores Hernández de Arrom, con carácter de gerentes, debiendo usar la firma social en forma individual, alternativa o indistinta con las mismas facultades que las previstas en el artículo que se reforma. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha precitados. — S. Waisblat. — D. H. Arrom. — I. Levinsonas. — I. Palti. — Salomón Palti y N. Antoniu. — Bs. Aires, Diciembre 15 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 500. — e.7|1-Nº 5.693-v.13|1|53

CHARLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 812. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Andrés Vaamonde Charlon, que firma A. Vaamonde Charlon, español, casado en primeras nupcias; doña Celia Cajiao, argentina, soltera; doña Ana Di Paola, argentina, soltera; don José Mazzu, italiano, casado en primeras nupcias; don Jacinto Mitre, sirio, soltero; don Juan Carlos Sanguinetti, argentino, casado en primeras nupcias, y don José Pascual Pecora, argentino, casado en primeras nupcias, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Garay tres mil veinte, de este vecindario, personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que formalizan entre ellos el siguiente contrato de Sociedad: Primero: A partir del treinta y uno de Julio próximo pasado constituyen entre ellos una Sociedad sometida al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Se denominará "CHARLON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital calle Garay tres mil veinte y podrá establecer agencias o sucursales. Se dedicará a la fabricación de calzado y zapatillas y a cualquier otro negocio relacionado con el objeto principal. — Segundo: El capital de la Sociedad es de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscripto e integrado y aportado por los socios en la siguiente proporción: Veinte mil pesos el señor Andrés Vaamonde Charlon, veinte mil pesos la señorita Celia Cajiao, o sea veinte cuotas cada uno y cuatro mil pesos o sea cuatro cuotas cada uno de los socios Señorita Ana Di Paola, José Mazzu, Jacinto Mitre, Juan Carlos Sanguinetti y José Pascual Pecora. — El capital del Señor Vaamonde Charlon está representado por el activo líquido del negocio de igual ramo que explotaba en el mismo domicilio y que se transfiere a esta Sociedad, quien toma a su cargo el activo y pasivo. — Los otros socios hacen su aporte en dinero efectivo. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años, contados desde el treinta y uno de Julio último. No obstante ello los socios podrán retirarse de la misma por primera vez en Julio de mil novecientos cincuenta y tres y de allí en adelante con intervalos de un año siempre que los retiros coincidan con los balances anuales y que avisen por telegrama colacionado con una anticipación mínima de seis meses. El haber del que se retira se pagará al contado — Cuarto: La Sociedad será administrada por la Señorita Cajiao a cuyo fin se le designa Gerenta. La firma social podrá ser reemplazada por un sello, seguida de la firma particular de la Gerenta. No podrá emplearse en negocios ajenos a la Sociedad ni en garantías por obligaciones particulares de los socios o terceros. — Quinto: El treintiuno de Julio de cada año, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que podrán realizarse en cualquier momento. Las utilidades que arrojen los balances anuales, una vez hechos los castigos que son de práctica en el comercio y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social y de las demás reservas facultativas que se resuelva hacer, se distribuirán en proporción a los capitales. Las Pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Sexta: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los Gerentes y toda otra cuestión que por la ley no requiera unanimidad o determinada proporción de votos será resuelta por simple mayoría. Cada cuota de capital se computará como un voto. Se llevará libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que se adopten. — Séptima: La señorita Cajiao percibirá un sueldo mensual de Setecientos pesos y los socios Mazzu, Mitre, Sanguinetti, Pecora y Señorita Di Paola, cobrarán sueldo en proporción a su trabajo a cuyo efecto al comienzo de cada ejercicio se fijará un sueldo provisorio y al fin del ejercicio se fijará el definitivo. No obstante durante el año podrá suspenderse, reducirse o modificarse el sueldo provisorio por resolución de la mayoría si el trabajo no estuviera de acuerdo al sueldo establecido. De todo ello deberá dejarse constancia en actas. — Las erogaciones a que se refiere este artículo se cargarán a gastos generales. — Octava: Los socios salvo el señor Vaamonde Charlon, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a esta Sociedad. — Novena: Fallecido o incapacitado cualquier socio la sociedad continuará su giro pero salvo el caso del señor Vaamonde Charlon, el fallecido o incapaz quedará separado de la sociedad desde el día del fallecimiento o declaración firme de incapacidad, debiendo pagarse el haber del mismo a quien corresponda y al contado. Caso de fallecer o incapacitarse el socio Vaamonde Charlon, sus sucesores o representantes actuarán en la Sociedad bajo una sola representación. — Décima: Si la Sociedad entrare en liquidación será liquidadora la Señorita Cajiao. — Undécima: Las diferencias, dudas o divergencias serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia. El tercero laudará sin formar tribunal y el fallo de los árbitros o del tercero será inapelable. — Décima Segunda: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código de Comercio o en el Código Civil. — El autorizante hace constar que los contratantes han cumplido con el artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley veintinueve mil ciento setenta y seis, año mil novecientos cuarenta y cuatro (Ley catorce mil ciento treinta) como resulta de la comunicación número treinta y ocho mil seiscientos diez y nueve, que se agrega a la presente. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron en presencia de los testigos del acto don Juan Carlos Albisu y Guillermo Miguez, que acostumbran a firmar en la misma forma, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — A. Vaamonde Charlon. — C. Cajiao. — Ana Di Paola. — José Muzzi. — Juan Carlos Sanguinetti. — José Pascual Pecora. — Tgo.: Juan Carlos Albisu. — Tgo.: Guillermo Miguez. — Hay un sello. Ante mí: Edmundo Esponda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos doce del Registro cinco a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del un millón setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos diez y nueve al presente un millón setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos veintiuno, todos de la Serie L, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.220.— e.7|1-Nº 5.664-v.13|1|53

ARNOLDO TEGLIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Arnoldo Hipólito Teglio, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento 1837; Antonio Ginevra, con domicilio en Pedro Goyena 864, Jaime José Nonis, con domicilio en Cachimayo 46 y Atilio Teglio, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 440, todos de esta Capital, argentinos, mayores de edad, se resuelve: a) Los tres nombrados en primer término son únicos integrantes de la razón social ARNOLDO TEGLIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en Avenida San Martín 2391, Capital, que se dedica al negocio de pizzería, pastelería, bar, confitería y afines, según contrato del 11 de junio de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de octubre de 1951, bajo el número 2585, al folio 47 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de común acuerdo resuelven la incorporación a la sociedad en calidad de socio, del otro contratante, señor Atilio Teglio, de acuerdo a las cláusulas del referido contrato y a partir de la fecha de vigencia del mismo. b) Aumentar el capital social desde la suma de noventa mil pesos hasta la de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional. — Como consecuencia de todo ello, las partes resuelven modificar, a partir de la fecha del contrato, o sea del dos de mayo de 1951, los siguientes artículos del contrato que quedarán redactados como sigue: Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en 480 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas entre los socios por partes iguales, es decir 120 cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional cada uno de los señores Arnoldo Hipólito Teglio, Antonio Ginevra, Jaime José Nonis y Atilio Teglio. — El capital se halla totalmente integrado y está compuesto por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás bienes existentes en el local de la sociedad, de acuerdo al balance firmado por los socios que se agrega al presente. — Artículo Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Arnoldo Hipólito Teglio y Jaime José Nonis en el carácter de gerentes, quienes usarán la firma social con las más amplias facultades y dentro de las prescripciones de la ley 11.645, con la sola prohibición de comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad u otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Se entiende que dentro de las facultades permitidas están las de intervenir en todos los actos jurídicos y comerciales, operar con bancos, incluso el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, solicitar créditos con o sin garantías reales y demás cuanto sea necesario para el libre desenvolvimiento de la sociedad. — Suscribirán con sus firmas personales anteponiendo el sello de la razón social. — Para las operaciones de crédito, firma y endoso de cheques y otros documentos bancarios, se requerirá la firma conjunta de los socios gerentes o en su defecto de uno de ellos y otro de los socios. — Artículo Séptimo: Las sumas que retiren los socios serán debitadas en sus cuentas particulares a cuenta de utilidades. — De conformidad de partes se firma la presente modificación de contrato en Buenos Aires, a diez y seis días de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — A. H. Teglio. — Jaime J. Nonis. — Antonio Ginevra. — A. Teglio.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 620.— e.7|1-Nº 5.644-v.13|1|53

BOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano don José Steinman con fecha 24 de Noviembre de 1952, el Señor Haritioun Samerdjian cede y transfiere a favor de Don Antonio Nosdeo las 38 cuotas valor de un mil pesos cada una, que tenía en "BOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio total convenido de Ocho mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal, recibido totalmente del cesionario antes de dicho acto, subrogándolo en sus derechos y otorgándole el más bastante recibo y carta de pago en forma, no teniendo más nada que reclamar contra dicha Sociedad por ningún concepto.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.7|1-Nº 5.671-v.13|1|53

CELCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Melchor Benvenuto Baralis, argentino, de cincuenta y siete años, casado, ingeniero civil, domiciliado en Cangallo cuatrocientos treinta y nueve; Colón Bartolomé Vallebella, argentino, de sesenta y seis años, soltero, ingeniero civil, domiciliado en Arenales ochocientos ochenta y tres, y Francisco Cataldo, argentino, de cuarenta y nueve años, ingeniero químico, casado, domiciliado en Mendoza dos mil noventa y seis, se conviene lo siguiente: Primero: Declárase constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "CELCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos un millón setecientos treinta mil. — La Sociedad tendrá su domicilio en la República Argentina y podrá constituir sucursales, filiales, instalar plantas industriales, etcétera dentro y fuera del país. — Segundo: El capital social se fija en la suma de un millón setecientos treinta mil pesos moneda nacional, dividido en diecisiete mil trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y corresponde a los socios en la proporción siguiente: seis mil doscientas veintiocho cuotas al Ingeniero Melchor Baralis; seis mil doscientas veintiocho cuotas al Ingeniero Colón Bartolomé Vallebella y cuatro mil ochocientas cuarenta y cuatro cuotas al Ingeniero Francisco Cataldo. — Tercero: Los socios efectúan su aporte mediante la transferencia a la Sociedad del activo fijo del establecimiento industrial de fabricación de cartón, sito en la calle Laprida cuatro mil seiscientos dos de Villa Martelli (Partido de Vicente López) según inventario que por separado se firma y forma parte integrante del presente convenio. — Al efecto se han publicado los edictos de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es la fabricación, industrialización, distribución y venta de celulosa y sus derivados, cartones, papeles, envases, tabiques, techados y afines y los productos químicos correspondientes; así como cualquier negocio afín o conexo con las actividades mencionadas. — A ese efecto podrá realizar importaciones, exportaciones, tomar u otorgar representaciones y llevar a cabo toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles y semovientes, gravarlos e hipotecarlos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco de Galicia y Buenos Aires y cualquier otro Banco o institución de crédito o financiera, así como personas privadas o públicas sin limitación. — Quinto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. — Los tres socios tendrán el cargo de gerentes y el Ingeniero Cataldo, en especial, tendrá a su cargo la dirección técnica de la Fábrica que explota la Sociedad, cuya labor será remunerada con la suma mensual que los socios fijen por acta de común acuerdo, tomando a su cargo la Sociedad el aporte jubilatorio que corresponda al Ingeniero Cataldo por este concepto. — Los Gerentes, en su carácter de tales, tendrán todas las facultades legales incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes a terceros, escrituras y cualquier acto del giro social, siendo necesaria la firma de dos de ellos por lo menos para obligar a la sociedad en todo acto, con las siguientes excepciones únicamente: los endosos que serán válidos con la firma de uno de ellos solamente, y la que se refiere en la cláusula sexta del presente contrato. — Sexto: Será necesaria la firma conjunta de los tres socios para que la Sociedad pueda ejecutar los siguientes actos: adquirir, transferir o permutar el dominio de bienes raíces, gravar con derecho real de hipoteca a favor de cualquier establecimiento bancario o de personas visibles o jurídicas los inmuebles que posea o adquiera la Sociedad y otorgar los poderes generales o especiales relativos a estos actos. — Séptimo: En caso de aumento del capital social, los socios Ingeniero Colón Bartolomé Vallebella e Ingeniero Melchor Benvenuto Baralis tendrán derecho para suscribir la integridad de las cuotas que se emitan hasta alcanzar el capital a Tres Millones Doscientos Treinta mil pesos moneda nacional, con exclusión del Ingeniero Cataldo, quien expresamente renuncia por este acto a todo derecho que pudiera tener al respecto. — A partir de la suma indicada, el Ingeniero Cataldo tendrá derecho a suscribir cuotas, en cualquier ampliación de capital que se efectuare posteriormente, en la misma proporción que los demás socios. — La suscripción e integración de las cuotas deberá ser hecha por los socios dentro del plazo y en las condiciones que ellos determinen de común acuerdo, al resolverse el respectivo aumento de capital, dejando constancia de su resolución en el Libro de Actas. — Todo aumento de capital requerirá la aprobación unánime de los socios que tengan derecho a suscribir las cuotas del mismo, siempre que dicho capital se haga efectivo y sea invertido en aumentar la capacidad productiva dentro de un plazo de seis meses del acta de aumento. — Octavo: Los socios, en su carácter de gerentes determinarán los sueldos mensuales que consideren corresponder a su intervención respectiva. — Noveno: El ejercicio social se cerrará

el treinta y uno de Marzo de cada año. — El Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que serán presentados a los socios para su examen, deberán ser aprobados u observados dentro de los treinta días siguientes al acta respectiva. — Si no fueren observados o impugnados dentro de dicho plazo, se considerarán aprobados. — De las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento para formar un fondo de reservas hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades, previas las reservas, amortizaciones, habilitaciones o gratificaciones que los socios decidieran efectuar o que fueren de rigor, será distribuído entre ellos en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décimo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Undécimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de uno de los socios. Los sucesores del socio premuerto, incapacitado o interdicto, podrán optar: a) por el reembolso del haber del socio que representan, de acuerdo al Balance con valores al día que se practicará al efecto; y b) por incorporarse a la Sociedad en calidad de Socios, asumiendo uno de los sucesores, o la persona que ellos designen al efecto, la representación legal de los demás, y siempre que los demás socios manifiesten su conformidad por unanimidad con dicha designación. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse la misma, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida primeramente sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente y la tercera por los arbitradores que así resultaren designados. — Si con dicho Tribunal Arbitral no se consiguiese llegar a un acuerdo, los socios podrán recurrir a la jurisdicción de la Justicia de la Capital Federal. — Décimo Tercero: La Sociedad se constituye por un plazo de seis años, prorrogables por períodos de cuatro años sucesivos, si así lo resolvieren los socios en cada caso por mayoría de votos, con seis meses de anticipación. — Décimo Cuarto: Si transcurridos los primeros seis años, cualquiera de los socios deseare retirarse, podrá hacerlo mediante aviso anticipado de seis meses por telegrama colacionado, debiendo en tal caso abonársele al socio saliente su parte de capital y ganancias que resulte del Balance, con valores al día, que se levantará al efecto, bien al contado, o bien documentando el importe con cuatro pagarés semestrales escalonados para su vencimiento por semestres sucesivos, con más el interés bancario, pagadero por semestre vencido. — De conformidad se firma el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Melchor Benvenuto Baralis. — Colón Bartolomé Vallebella. — Francisco Cataldo.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.600.— e.7|1-Nº 6.669-v.13|1|53

TAPIR
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que los socios de "TAPIR — INDUSTRIAL Y COMERCIAL — S. R. L.", señores José Antonio Santini y Juan Arturo Zunini, ceden y transfieren por este acto, íntegramente y por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional sus cuotas de capital a los Señores Oscar Francisco Forlano un mil cuatrocientas noventa cuotas o sea ciento cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional y a la señora Matilde Taiana Vda. de Fernández diez cuotas o sean un mil pesos moneda nacional. — Firmado: José Antonio Santini; Juan Arturo Zunini; Oscar Francisco Forlano; Matilde Taiana Vda. de Fernández.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 160.— e.7|1-Nº 5.652-v.13|1|53

SASTRERIA MAYO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento privado del 28 de novbre. de 1952, los socios de SASTRERIA MAYO, SOC. RESP. LTDA., han convenido modificar la cláusula 5a. que se leerá así: Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por los socios Alter Kozicki y Jacobo Peretz Mendyrzycki con carácter de gerentes. — La firma social estará a cargo y será usada por ambos socios conjuntamente. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías a terceros. — Como excepción los socios podrán actuar y firmar en forma individual e indistinta en los siguientes casos: a) Para representar a la sociedad ante: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Nacional y|o Provinciales, en sus distintas Reparticiones y|o dependencias, ministerios y fueros. — La Municipalidad de Buenos Aires, sus reparticiones y|o dependencias. b) Para todas las operaciones bancarias, excluyendo la firma de cheques, que deberán serlos por ambos socios conjuntamente.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 240.— e.7|1-Nº 5.637-v.13|1|53

ITAQUI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 7, a cargo del doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del Autorizante Nº 19, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el señor Enrique De La María Prins, que firma E. De La María Prins, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Viamonte Nº 2614, y el señor Pedro Bruno Chanfreau, que firma Chanfreau Pedro B., casado, domiciliado en la calle Cachimayo Nº 441, se conviene lo siguiente: Primero: El señor De La María Prins declara que tiene en propiedad veinte cuotas de un valor de un mil pesos moneda legal, cada una, lo que hace un total de Veinte Mil pesos moneda legal en "ITAQUI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida en esta Capital Federal y que figura inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil sesenta y nueve al folio ciento cinco del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor De La María Prins declara en este acto que vende las referidas veinte cuotas de la mencionada sociedad al señor Pedro Bruno Chanfreau, colocándolo en su lugar y grado dentro de la sociedad, por la referida suma de Veinte Mil pesos moneda legal, por lo que le otorga el más suficiente recibo y carta de pago sin que tenga que efectuar reclamación de ninguna especie. — En el lugar y fecha indicados ut supra se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 340.— e.7|1-Nº 5.617-v.13|1|53

LESPARY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Pablo Hary, de estado casado en primeras nupcias con doña Paulina Lespagnol, domiciliado en la calle Juan A. Buschiazzo número tres mil cuarenta y cinco y don Bertrand d'Abbadie, de estado casado en primeras nupcias con doña Mónima Hary, domiciliado en la calle Juan Buschiazzo número tres mil cincuenta y cinco, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que el primero concurre por su derecho propio y el último en su carácter de Director de "Agro, Sociedad Anónima Territorial, Agrícola Ganadera", con facultades bastantes para este acto, como resulta de los estatutos de la misma que aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, fueron elevados a escritura pública el seis de diciembre del mismo año, por ante mí, al folio mil doscientos sesenta y ocho de este Registro, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio tengo a la vista y copiados en lo pertinente dicen así... Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y los comparecientes en el carácter expresado, dicen: Que han convenido en formalizar el presente contrato de Sociedad bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre el compareciente don Pablo Hary y "Agro, Sociedad Anónima Territorial Agrícola Ganadera", una sociedad que girará bajo la denominación de "LESPARY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio será en esta Capital, pudiendo establecer toda clase de representaciones o trasladarse a cualquier punto del país. — Tercera: El término de duración se fija en cincuenta años, contados de la fecha de esta escritura. — Cuarta: El objeto es adquirir, explotar, administrar, colonizar, dar o tomar en arrendamiento y vender o permutar tierras, estancias, campos, chacras, terrenos y fincas o cualquier clase de bienes, raíces, rurales o urbanos, establecer estancias para invernada y cría de ganado y hacer toda clase de explotación agrícola. A los fines expresados podrá adquirir por compra, permuta o cualquier otro medio legal, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos y toda clase de títulos, vender y darlos en permuta y locación, hacer con el Gobierno Nacional o los Gobiernos Provinciales, Administraciones Públicas, Corporaciones o particulares, todos los contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales, rurales, agrícolas, administrativas, dar y tomar dinero a título oneroso, con o sin garantías hipotecarias u otras y hacer cualesquiera otras operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto y destinadas a favorecer su desarrollo. La Sociedad podrá asociarse en cualquier forma a empresas o industrias similares o conexas, interesarse en ellas por vía de suscripción, de aporte, de cesión, de fusión o de cualquier otro modo y en fin hacer toda clase de negocios comerciales con los Bancos, explotaciones industriales, de transporte, mineras o rurales, de agencia, ejercer representaciones y en general toda operación por cuenta propia o ajena permitida por el Código de Comercio que estén relacionadas con los fines sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Mil Pesos moneda nacional, subdividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Ochenta cuotas por "Agro, S. A. Territorial Agrícola Ganadera" en efectivo y setecientas veinte cuotas por don Pablo Hary, que se integran con el valor de dos fracciones de campo situadas en el Partido de Pehuajó, de la Provincia de Buenos Aires, cuyas transferencias de dominio se efectúan por escrituras de esta misma fecha, que se otorgan también por ante mí a continuación de la presente, de acuerdo al siguiente detalle: trescientas dieciocho cuotas quedan integradas con el valor de una fracción de mil quinientas sesenta y dos hectáreas, setenta áreas, catorce centiáreas, cuya transferencia se efectúa por un valor de cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos, incluída una hipoteca reducida a ciento cuarenta y siete mil ciento ochenta y cuatro pesos moneda nacional que la Sociedad que se constituye toma a su cargo, y las cuatrocientas dos cuotas restantes quedan integradas con el valor de otra fracción de mil quinientas noventa y dos hectáreas, ochenta y nueve áreas, noventa y cinco centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados, cuya transferencia se efectúa por un valor de quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta pesos, incluída una hipoteca reducida a ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos moneda nacional que la Sociedad que se constituye toma a su cargo. — Sexta: La administración de la Sociedad y uso de la firma estará a cargo de los dos socios indistintamente, con el carácter de gerentes, ejercitando tal cargo en representación de "Agro, S. A. Territorial Agrícola Ganadera", cualquiera de sus Directores o el apoderado que a tal efecto dicha Sociedad designe. — El uso de la firma comprende las facultades generales para el giro de los negocios, como igualmente la de conferir poderes especiales o generales, como excepción de las operaciones inmobiliarias en las cuales deberán intervenir los dos socios, pudiendo uno de los mismos delegar en el otro la ejecución de uno o más actos especialmente determinados, confiriendo al efecto el poder o poderes del caso. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que repurtare conveniente la Sociedad, el treinta y uno de diciembre de cada año se dará balance general. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios a prorrateo de sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas entre los socios en la misma proporción que se distribuyen las ganancias a repartirse. — Los balances serán aprobados por mayoría de votos y a tal efecto en la votación se computará un voto por cada cuota de capital. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio de existencia física una vez notificada la Sociedad de quienes son sus herederos los demás socios deberán notificar a tales herederos por telegrama colacionado u otro medio auténtico si aceptan o no que continúen en la Sociedad, teniéndose por afirmativa la determinación en caso de silencio. En caso de que la determinación fuere negativa, las cuotas pertenecientes al socio fallecido, serán adquiridas por los socios que hayan adoptado tal resolución por el valor de las mismas que resulte de acuerdo a las bases del balance correspondiente al anteúltimo ejercicio que preceda a la fecha del fallecimiento del causahabiente y el importe que corresponda con arreglo a dicho balance, será abonado en cuatro cuotas iguales sucesivas con vencimiento la primera a los ciento ochenta días de notificada la resolución referida, con más el interés a razón del cuatro por ciento anual pagadero por año vencido. — En caso de que cualquiera de los socios o sus herederos desearen separarse de la Sociedad, los demás socios tendrán opción para adquirir las cuotas del saliente, por el valor de las mismas de acuerdo a las bases del balance que corresponda al anteúltimo ejercicio de la fecha de la notificación a los demás socios haciendo saber su decisión de separarse de la sociedad y dentro de los ciento ochenta días subsiguientes a dicha notificación deberá hacerse efectiva la adquisición en caso afirmativo, abonándose al saliente lo que le corresponda en cinco cuotas anuales iguales sucesivas sin interés con vencimiento la primera en el acto de hacerse efectiva la adquisición. — Novena: Para el caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa que fuere, dicha liquidación será efectuada por los socios administradores, una vez cubierto el pasivo, la Asamblea de socios resolverá por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital, la forma de realizar el remanente de los bienes sociales, cuyo producido será distribuído entre los socios a prorrateo con el aporte de cada uno. — Décimo: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios respecto del funcionamiento de la Sociedad, así como cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato, será sometida a arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y el laudo que éstos dicten o el del tercero que so nombre en discordia será inapelable, renunciando al respecto los otorgantes a todo reclamo o recurso ante la justicia. Bajo las cláusulas que preceden dan por formalizado el presente contrato de Sociedad. Leída que les fué se ratificaron en su contenidos, firmando en prueba de ello con los testigos don Dalmiro Freire y don Domingo Bruno, vecinos, hábiles, doy fe. — P. Hary. — B. d'Abbadie. — Tgo.: Dalmiro Freire. — Tgo.: D. Bruno. — Hay un sello, ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz que pasó bajo el número trescientos cincuenta y cinco y queda al folio mil trescientos veintiséis del Registro ciento dieciocho interinamente a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en seis sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones ochenta y un mil doscientos setenta y cuatro al dos millones ochenta y un mil doscientos setenta y

nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: decreto — especialmente. — Vale. — Julio Otaegui. Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.680.— e.7|1-Nº 5.651-v.13|1|53

J. GUIDO ROSENBLAT Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Jaime Guido Rosenblat, por una parte, argentino, domiciliado en Aráoz 482 y por la otra el señor José Vaena, turco, domiciliado en Velazco 967; ambos casados, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "J. GUIDO ROSENBLAT Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Pasteur 439, resuelven modificar las cláusulas quinta, décima y undécima del contrato original, en la forma que se establece a continuación: Primero: Los otorgantes son los únicos componentes de la sociedad J. Guido Rosenblat y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato del 8 de Junio de 1945 inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Junio de 1945 bajo el Nº 885 al folio 25 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones ulteriores del 17 de Marzo de 1948 inscripta el 3 de Mayo de 1948 bajo el Nº 360 al folio 326 del libro 14 y la del 8 de Abril de 1950 inscripta el 9 de Mayo de 1950 bajo el Nº 666, al folio 399 del libro 17 de iguales contratos. — Segundo: Se modifica la cláusula Quinta del contrato original la que queda establecida en la siguiente forma: El plazo de duración de la sociedad será de dieciocho años y siete meses a partir del 1º de Junio de 1945, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, venciendo en consecuencia el 31 de Diciembre de 1963. — Tercero: Se modifica la cláusula décima del contrato original, la que queda establecida en la siguiente forma: El Sr. J. Guido Rosenblat en retribución de sus servicios percibirá una asignación mensual de Quinientos pesos m|l. que se imputarán a gastos generales, siendo susceptible de modificación por decisión conjunta de los socios, dejando constancia en el libro de actas. — Cuarto: Se modifica la cláusula undécima del contrato original, la que queda establecida en la siguiente forma: El ejercicio de la sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades de la sociedad que serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: los primeros $ 42.000.— m|l. corresponderán exclusivamente al Sr. J. Guido Rosenblat y el saldo se repartirá entre ambos socios por partes iguales. Si resultaran pérdidas serán soportadas por mitades por ambos socios. — Quinto: Las modificaciones que se especifican en las cláusulas Tercera y Cuart[illegible] anteceden, regirán a partir del 1[illegible] Enero de 1952 a cuya fecha se retrotraen los efectos de las mismas. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un tenor y efecto, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre de 1952. — (Fdo.): J. Guido Rosenblat. — J. Vaena.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 500.— e.7|1-Nº 5.609-v.13|1|53

CECILIO ZEIGNER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Adolfo Kreimer, abogado, domiciliado en la calle Sarmiento número mil quinientos sesenta y dos, piso tercero, departamento F; Salvador Roitman, comerciante, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui número mil nueve y Cecilio Zeigner, comerciante, domiciliado en la calle Esperanza número doscientos cuarenta y uno, todos de esta Capital Federal, argentinos, casados, mayores de edad, únicos integrantes de la razón social "CECILIO ZEIGNER Y CIA., S. R. L.", cuyo contrato fué inscripto el veinte y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos setenta y uno al folio ciento cuarenta y siete del libro doce de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y su modificación inscripta con fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil ciento treinta y seis, al folio cuarenta y cuatro del libro veinte de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto celebrar el contrato que sigue: Primero: El señor Adolfo Kreimer, vende, cede y transfiere a los señores Salvador Roitman y Cecilio Zeigner, las ciento cincuenta cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que le pertenecen en la sociedad nombrada (setenta y cinco cuotas a cada uno de ellos) por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, importe que los señores Salvador Roitman y Cecilio Zeigner, le abonan de la siguiente manera: Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, al contado en este acto y Ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal en catorce documentos correlativos con vencimientos el quince de cada mes, a partir del próximo mes de diciembre. — Trece de los referidos documentos son por la suma de Ocho mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno y el último por la suma de Seis mil pesos moneda nacional de curso legal, otorgándoles por el presente el señor Adolfo Kreimer la más formal constancia de cancelación y pago de lo adeudado. — Segundo: Los señores Salvador Roitman y Cecilio Zeigner, pasan a ser titulares de todos los derechos y obligaciones que tenía el señor Adolfo Kreimer, en la sociedad, con efecto retroactivo al día primero de febrero del año en curso. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Salvador Roitman. — Adolfo Kreimer. — Cecilio Zeigner.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 500.— e.7|1-Nº 5.655-v.13|1|53

"SUPERCEMENTO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por instrumento privado suscripto el 23 de diciembre de 1932, los socios de "Supercemento" Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 2.800.000.—), han resuelto aumentar el capital a m$n. 3.900.000.—, mediante el aporte que en maquinarias efectúen los señores Stamaty Rodocanachi y Héctor C. Tam y modificar las cláusulas 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, y 11º, en la siguiente forma: — Primera: Bajo la denominación de "SUPERCEMENTO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital m$n. 3.900.000.—), se constituye una sociedad de acuerdo a la ley 11.645. — Tendrá una duración de tres años contados desde el 20 de abril de 1951. — Su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de m$n. 3.900.000.— (tres millones novecientos mil pesos moneda nacional), dividido en 3.900 (tres mil novecientas) cuotas de m$n. 1.000.—; (un mil pesos moneda nacional) cada una, suscriptas en la siguiente forma: 1.400 (un mil cuatrocientas) cuotas, es decir m$n. 1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos) moneda nacional el señor Diego Franciosi; 1.400 (un mil cuatrocientas) cuotas, es decir m$n. 1.400.000.— (un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional) por Héctor Scarlatti; 1.050 (un mil cincuenta) cuotas, es decir, m$n. 1.050.000.— (un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional) por el señor Stamaty Rodocanachi; y 50 (cincuenta) cuotas, es decir, m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional) por el señor Héctor C. Tam. — Los socios han integrado: m$n. 2.800.000.— (dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional) en dinero efectivo y m$n. 1.100.000.— (un millón cien mil pesos moneda nacional)en maquinarias. — Cuarta: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por un Consejo de Administración compuesto de cinco miembros titulares y dos suplentes, socios o no. — Los suplentes entrarán en funciones únicamente en caso de renuncia, ausencia o impedimento de alguno de los titulares. — La designación de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Asamblea de Socios, que se pronunciará por la decisión de la mayoría de votos, computando un voto por cada cuota de capital. — La Asamblea de Socios fijará su remuneración que podrá ser proporcional a los beneficios sociales. — Quinta: El Consejo de Administración tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, sin limitación alguna, pudiendo realizar todos los actos relacionados directa o indirectamente con el objeto social, estando especialmente facultado para otorgar poderes generales y especiales; para adquirir, comprar, importar, exportar, vender y gravar con derechos reales cualquier cosa mueble o inmueble y derechos y acciones; para operar con cualquier institución bancaria, incluso con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; para dar y tomar dinero prestado con o sin interés, con garantías o sin ellas; para celebrar contratos de sociedad, para comprar y vender inmuebles de la sociedad; para nombrar y remover el personal de la sociedad, pudiendo designar y remover gerentes, con las facultades que el Consejo de Administración les atribuya. — El Consejo de Administración será convocado por uno de sus miembros; estará en quórum con la presencia de tres de sus miembros y adoptará sus resoluciones por el voto de la mayoría de votos presentes. — Cada miembro del Consejo de Administración podrá suspender la ejecución de una decisión del Consejo para someterla a la Asamblea de Socios, siempre que exprese su decisión suspensoria en la misma sesión. — Sexta: Desígnanse miembros titulares del Consejo de Administración a los señores Agustín Rocca, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Charcas 776; Diego Franciosi; Alfredo Lisdero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento 309, 7º piso; Federico Alejandro Peña, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Ayacucho 2070; y Héctor Scarlatti, italiano, mayor de edad, casado domiciliado en Arenales 1673; suplentes al señor Mauricio Grimaldi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Córdoba 320, 3º piso, y a la señora Angela Macchi de Afeltra, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Sarmiento 309, 7º piso. — Séptima: Para que los actos de la sociedad sean válidos, deberán ser firmados por dos miembros titulares o suplentes, del Consejo de Administración o por un miembro del Consejo de Administración y un apoderado, o por los apoderados que se hubieren constituído. — Undécima: El domicilio de la sociedad es en la calle Córdoba 320, 3º piso, pudiendo los socios de común acuerdo fijarlo en otro lugar, y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula primera —in fine— de este contrato. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 860.— e.7|1|53-Nº 5.646-v.13|1|53

CRIMAGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, en la Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que el señor José Dab, vendió, cedió y transfirió, con fecha 10 de enero de 1950, mediante documento privado, cinco cuotas por la suma de $ 500.— m|n., que poseía en CRIMAGRO, S. R. L., Capital $ 25.000.— m|n., al señor Manuel Felipe Souto. — Buenos Aires, diciembre 29 de mil novecientos cincuenta y dos. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.7|1-Nº 5.606-v.13|1|53

"BERGI"

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato. Entre los señores Leiwi Giser, ruso, casado, domiciliado en La Cautiva Nº Quinientos veintiséis y don José Guiser, ruso, casado, domiciliado en Venancio Flores Nº Cuatro mil quinientos ochenta y dos, ambos mayores de edad y de esta Capital Federal, y únicos componentes de la Sociedad "BERGI INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en Valentín Gómez Nº dos mil seiscientos setenta, de esta Capital, cuyo contrato originario fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número quinientos ocho, al folio doscientos treinta y seis, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones posterior que fué inscripta con fecha veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil novecientos trece, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro, del libro veinte y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del mismo Registro, resuelven: — Primero: La admisión del nuevo socio Don Israel David Golsztejn, polaco, casado, domiciliado en la calle Bulnes cuatrocientos cuarenta y siete, tercer piso, Dto. A., mayor de edad y de esta Capital Federal, y la consecuente ampliación del capital social que era la suma de Trescientos mil pesos, a la cantidad de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, quedando modificada la cláusula tercera del contrato originario en los siguientes términos: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, que quedan suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio Leiwi Giser doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, el socio José Guiser cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal y el socio Israel David Goldstejn cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: Como consecuencia de la admisión del nuevo socio, modifícase la cláusula cuarta del contrato originario, que queda redactada en los siguientes términos. El señor Leiwi Giser integra totalmente sus cuotas suscriptas como igualmente el socio José Guiser y el socio Israel David Goldsztejn, según así resulta del Balance que se agrega y que es firmado por los componentes de la sociedad. — Tercero: Modifícase la cláusula quinta del contrato originario y cuarta de su modificación posterior en la parte atinente a la Dirección y Administración, en la que los socios señores Leiwi Giser y Israel David Goldszteyn, quedan designados socios gerentes, y el uso de la firma social en forma individual con las mismas facultades que en el contrato originario. — Cuarto: El remanente de las utilidades según la cláusula octava del contrato originario y quinta de su posterior modificación queda establecida en la siguiente proporción: para el socio Leiwi Giser el cincuenta por ciento, para el socio Israel David Goldsztejn el veinticinco por ciento y para el socio José Guiser el veinticinco por ciento restante. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Quinto: El presente contrato rige en todos sus términos desde el día veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. En tales condiciones fírmase el presente en tres ejem. continúa del sellado número veinticuatro mil novecientos setenta y seis letra L plares de un mismo tenor a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — S|R. "originario" modifícase: "designados" Si Vale. — Firmado: Leiwi Giser; José Guiser; Israel David Goldsztejn.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1952 — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 640.— e.7|1-Nº 5.624-v.13|1|53

C. I. E. S. A.

COMPAÑIA IMPORTADORA, EXPORTADORA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a di[illegible] de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Adolfo Minyersky, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Paso 665, don José Benjamín Roses, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1978, y don Edgardo Max Ezcurra, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Paso 665, todos vecinos de la Capital

Federal, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "C. I. E. S. A.", COMPAÑIA IMPORTADORA, EXPORTADORA SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santiago del Estero número doscientos ochenta y seis, primer piso, oficina dos, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en Cinco Años, a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá, seis meses antes del vencimiento de cada bienio, manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando al otro socio por telegrama colacionado, en cuyo caso el socio restante tendrá opción de adquirir las cuotas para sí o para terceros, abonando su capital con más las utilidades que le correspondieren, conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del retiro, en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés, con más un interés del siete por ciento anual y con garantía a satisfacción. — Si el socio restante no hiciere uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación del socio restante y de todas las partes, y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la compra, venta, fabricación, por cuenta propia o ajena, importación, exportación, distribución de artículos de radio, electricidad, ferretería, bazar y cualquier otra actividad de lícito comercio a que los socios decidan dedicarse. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, hipotecar, como acreedora o deudora, y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, importar, exportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar y vender, dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de mercaderías y productos en general, máquinas, materias primas, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participación en establecimientos y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, inclusive de Responsabilidad Limitada o de Anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures, y en fin, realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualquier clase de bienes en general que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seis mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Adolfo Minyersky, trescientas cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el que ha sido integrado: doscientos setenta mil pesos moneda nacional en bienes, y el saldo de ochenta mil pesos de igual moneda, en dinero efectivo, ingresado antes de ahora a la caja social; don José Benjamín Roses, doscientas cuotas por un valor total y en conjunto de doscientos mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado antes de ahora, en bienes, a la caja social, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, don Eduardo Max Ezcurra, cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado antes de ahora, en efectivo, a la caja social, la suma de veinte mil pesos. — Los saldos adeudados para la total integración de los aportes de capital de don José Benjamín Roses y don Edgardo Max Ezcurra, serán integrados con futuras utilidades, o cuando las actividades sociales así lo requieran. — Los aportes en bienes y valores por cuatrocientos veinte mil pesos nacionales, se justifican con el inventario que debidamente firmado por las partes se agrega al presente, como parte integrante, y del remanente del capital social aportado en efectivo o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional, se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Sexto: La dirección, administración y gerencia estará a cargo de los tres socios, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar en forma conjunta dos de ellos, bajo el sello de "C. I. E. S A.", Compañía Importadora, Exportadora Sud Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital seiscientos mil pesos moneda nacional. — En las formas indicadas la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar todas las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro banco oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales o prendas agrarias, sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren de objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir, o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al cont/ndo o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, mixtas, oficiales o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro convenio, inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y|o sus sucursales, Compañías, Sociedades, particulares, etcétera, presentarse ante las reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive Ministerio de Comunicaciones, de Salud Pública, de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, de Comercio Exterior, de Finanzas, de Aeronáutica, de Transportes, de Ejército, de Defensa Nacional, de Hacienda, de Marina, de Asuntos Técnicos, de Asuntos Económicos, de Asuntos Políticos, de Agricultura y Ganadería, del Interior, de Relaciones Exteriores, de Obras Públicas, de Educación, Dirección General Impositiva, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales, y en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y de cada año, se practicarán y previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, de acuerdo con el capital aportado por cada socio, debiendo practicarse los balances sobre las bases de las disposiciones legales y reglamentaria impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Dichos balances y todas las demás resoluciones, inclusive las de los artículos trece y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser adoptadas por unanimidad, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los herederos y|o sucesores del socio premuerto o incapacitado, actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones de dicho artículo tercero, podrán los causahabientes del socio premuerto o incapacitado, con el consentimiento del otro socio, resolver su ingreso a la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, para lo cual gozará de un término de tres meses, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Noveno: En todos los casos de disolución o liquidación, ésta será hecha por el o los liquidadores que designen los socios por unanimidad, los que la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo: Se deja constancia de que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios, en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima o de otra índole cualquiera que ella sea.

— Décimo Primero: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran en venta las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la sociedad, deberá contar con el consentimiento y aceptación del socio restante. — Décimo Segundo: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causahabientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad, y si no fuere posible lograrla el punto será sometido a decisión del tercero — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia, como el del tercero, en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y|o el tercero en su caso, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Tercero: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo del presente, de la Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes, o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta ciudad. — Bajo las Trece Cláusulas precedentes, los socios dejan formalizado el presente contrato, el cual se obligan a cumplir de acuerdo a derecho, y lo firman en el lugar y fecha arriba indicados. — E|líneas: setenta. Vale. — Raspado: Max — Trece — industriales — cumplir. Vale — A. Minyersky. — J. B. Roses. — Edgardo M. Ezcurra.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.340.— e.7|1-Nº 5.626-v.13|1|53

ERNESTO TARDITO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Entre los señores Ernesto Tardito, italiano, viudo; Héctor Ernesto Tardito, argentino, casado; Alberto Segundo Tardito, argentino, casado y Jorge Alfredo Tardito, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en Avenida Coronel Roca 1376, se ha resuelto transformar la sociedad que bajo la razón social de "Ernesto Tardito e hijos" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el Nº 774 al Fº 274 del Libro 50 de Contratos Privados y de la que son únicos componentes en otra Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley 11.645 y los artículos siguientes: Primero: La sociedad que por el presente se constituye girará bajo la denominación de "ERNESTO TARDITO E HIJOS DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Coronel Roca 1376|80 y podrá abrir sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad se dedicará especialmente al negocio de ferretería, corralón de materiales y venta de heladeras eléctricas, lavarropas y demás artículos del hogar.y en general a la compra - venta, importación y exportación de mercaderías generales, como así también a todo otro negocio lícito. — Tercero: El Capital Social queda establecido en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Ernesto Tardito, ciento treinta mil pesos o sea ciento treinta cuotas y los socios Héctor Ernesto Tardito, Alberto Segundo Tardito y Jorge Alfredo Tardito, cuarenta mil pesos o sea cuarenta cuotas cada uno integrado totalmente en mercaderías, instalaciones, rodados, créditos a cobrar, etc.; según surge in - extenso del balance de la Sociedad Ernesto Tardito e hijos al treinta de Junio de 1952 que se acompaña y de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la nueva Sociedad. Cada cuota da derecho a un voto. — Cuarto: La Sociedad se constituye por un plazo de 25 años a contar del día primero de Julio próximo pasado a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Transcurridos los tres primeros años, cualquiera de los socios que no quisiera continuar en ella, deberá comunicarlos a los demás socios, en el domicilio social, en forma fehaciente, con por lo menos seis meses de anticipación al cierre del balance anual, en cuya fecha se haría efectivo su retiro. — Quinto: La administración estará a cargo de los señores socios Ernesto Tardito y Héctor Ernesto Tardito, quienes quedan designados gerentes y en forma separada, alternativa e indistintamente tendrán el uso de la firma adoptada, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la razón "Ernesto Tardito e hijos S.R.L.", todos los actos y negocios de la sociedad, no pudiendo emplearla en operaciones ajenas a la misma o en fianzas a favor de terceros. — Sexto: La sociedad podrá realizar por intermedio de sus gerentes en la forma indicada en el artículo anterior todos los actos y contratos permitidos por las leyes y necesarios para el desenvolvimiento de sus negocios, pudiendo entre ellos, sin que esta enumeración sea limitativa y sí sólo enunciativa. Adquirir por compra o cualquier otro título, bienes, muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con dere-

chos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar, vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y realizar contratos de arrendamiento y locación aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes generales y especiales para administración y asuntos judiciales y revocarlos, formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar marcas y patentes de invención para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados sea menester. Realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los bancos, de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Central de la República y demás nacionales, provinciales y particulares, solicitar créditos en descubierto, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptimo: Anualmente el 30 de Junio se practicará el Inventario y Balance General, para establecer el resultado del ejercicio. Se efectuarán las amortizaciones del activo fijo de acuerdo a la escala establecida por la Dirección General Impositiva como mínimo, y previa separación de las reservas necesarias para malos créditos, para cubrir las indemnizaciones que establece la Ley 11,729 con sus modificaciones y de un 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 % del capital, se determinará la utilidad del ejercicio de la que participarán los socios en la siguiente proporción: Ernesto Tardito el cuarenta por ciento y cada uno de los otros tres socios el veinte por ciento. En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los Balances como así también los Cuadros Demostrativos de Ganancias y Pérdidas serán sometidos a la consideración de los socios para su aprobación durante quince día y si no han sido observados en ese término se considerarán totalmente aprobados. Tanto la aprobación de balances, como cualquier resolución que tomen los socios, serán aprobados por simple mayoría de votos, salvo los casos que la ley 11.645 o el Código de Comercio exigen mayorías especiales. — Noveno: Todos los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y capacidad a favor de la sociedad, y tendrán derecho a percibir un sueldo mensual con cargo a gastos generales, que determinarán entre ellos de común acuerdo. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, sus herederos o representantes, podrán continuar formando parte de la sociedad, debiendo previamente aunar su representación en una sola persona; esta participación no les da derecho al desempeño de cargo y firma o bien podrán pedir el retiro de la sociedad, en cuyo caso se practicará un balance especial para establecer el haber del causante a la fecha correspondiente, haber que la sociedad podrá devolver a los herederos o representantes en cuatro cuotas iguales sin interés, la primera dentro de los noventa días de practicado el balance especial y las tres restantes a los ciento ochenta, trescientos sesenta y quinientos cuarenta días respectivamente a contar del pago de la primera. — Décimo Primero: En caso de liquidación de la Sociedad la misma será practicada por los socios gerentes. Bajo los 11 artículos que anteceden, queda constituída la Sociedad Ernesto Tardito e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmándose el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días de Diciembre de 1952. Entre líneas "y negociarlos" y "de" "liquidación" todo vale. — Firmado: E. Tardito. — H. E. Tardito. — A. S. Tardito. — J. A. Tardito. Entre líneas "de" y "protestas" todo vale. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.260 — e.2|1-Nº 5.549-v.9|1|53

CRISTALEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días el siguiente contrato social:

Entre los señores Juan José Motta, argentino, domiciliado en Arismendi 2658 y Filiberto Antonio Sammarco, argentino, con el mismo domicilio, ambos mayores de edad, que han tomado a su cargo el activo y el pasivo de la sociedad disuelta "Motta, Sammarco y Cía.", denominada "Cristalex, Sociedad Comercial Colectiva" se conviene formar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada con retroactividad al primero de agosto de 1952. — 1) Girará la firma bajo el rubro "CRISTALEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Arismendi 2658|62. — 2) La duración es de diez años a partir de la fecha arriba indicada. — 3) El objeto es la explotación y venta de cristales, vidrios, marcos para cuadros, colizas para automóviles, colocación de cristales en obras y automóviles y todos aquéllos trabajos inherentes al ramo, y la fabricación de materiales de construcción, pudiendo establecer sucursales en todo el país y en el extranjero, importar y exportar. — 4) El capital proviene del activo y pasivo de la sociedad disuelta mencionada y que toma a su cargo la nueva empresa, estando totalmente integrado en bienes y el 50 % del efectivo que se aporta, de acuerdo con el balance suscripto por los socios, y asciende a la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos m|n.). — Se halla dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, aportando cada socio cien cuotas, o sea, cincuenta mil pesos. — 5) Serán gerentes ambos socios, quienes actuarán en forma indistinta en representación de la sociedad. — Los mismos gozarán de un sueldo que se fijará de común acuerdo, no podrán dedicarse a actividades ajenas a la empresa y tendrán las más amplias facultades para el mejor desempeño de su funciones, pudiendo representar a la sociedad en todas las operaciones relacionadas con su objeto, cobrar, percibir, y demandar sumas de dinero, realizar pagos y toda clase de operaciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina y de Crédito Industrial, y demás bancos nacionales y extranjeros y sus sucursales, asumir la representación legal de la sociedad, designar personal y removerlo, designar apoderado con mandato general y especial, al igual que agentes y representantes, estando facultados para realizar toda clase de actos en nombre de la sociedad, aun aquellos para los cuales se necesite poder especial. — No podrán comprometer a la sociedad en actividades ajenas a su objeto ni prestar garantía en favor de terceros a menos de común acuerdo. — 6) Se practicará un balance el 31 de julio de cada año, que quedará automáticamente aprobado si no hubiese oposición hasta dentro de un mes de conocido. — De las utilidades se retirará un 5 % para el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital. — Luego se separará lo necesario para integrar el fondo de amortización y las reservas que se determinen, distribuyéndose el líquido restante en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se distribuirán en la imsma forma. — 7) Toda decisión deberá tomarse de conformidad entre los socios y registrarse en un libro de actas. — 8) En caso de fallecimiento de un socio el superstite tendrá el derecho preferencial de adquirir de los derechohabientes las cuotas del socio desaparecido, a pagarlas en un plazo máximo de seis meses o designar las personas que habrán de adquirir las cuotas, en ambos casos de acuerdo con un balance especialmente confeccionado a la fecha del fallecimiento. — 9) Si hubiere desavenencias durante el funcionamiento de la sociedad, la disolución o liquidación, o en los casos del artículo ocho, se nombrará a un arbitrador por parte, quienes dictaminarán en forma inapelable sobre las cuestiones en litigio. — Si no se pusieran de acuerdo los arbitradores designarán a un tercero que resolverá en la misma forma. — Firmado en un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los diez días de diciembre de 1952. — S|r.: "indistinta", "los derechohabientes las", "quienes", vale. — E|l.: "a menos de común acuerdo", vale. — F. Sammarco. — Juan José Motta. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 740.— e.2|1-Nº 5.564-v.9|1|53

LASEAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días:

Que por documento privado de fecha 15 de diciembre de 1952 se ha producido en la Sociedad "LASEAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la modificación del Artículo Sexto, con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1952, que queda redactado así: Sexto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado por los Señores León Ponieman, Simón Ponieman, con carácter de gerentes, quienes tendrán a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta y en esta forma: "Laseal" S. R. L., seguida de la rúbrica personal del gerente interviniente y podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas a los negocios de la sociedad, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos extraños a sus fines ajenos al giro del comercio, ni en garantías o prestaciones gratuitas. Para el cumplimiento de los fines sociales, los gerentes podrán realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales precisos, inclusive aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. Abrir cuentas corrientes a nombre de la Sociedad, cerrarlas, hacer depósitos en dinero, cheques, giros, pagarés, vales como librador, aceptante o endosante y toda clase de papeles de comercio y documentos a la orden; solicitar dinero en préstamo, operar con personas, sociedades o bancos, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos y entidades oficiales o particulares, creadas o a crearse sin excepción, registrar, enajenar, transferir y explotar marcas, patentes, enseñas y denominaciones; otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o de otra naturaleza y revocarlos, dar dinero en préstamo, comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, semovientes y productos y cosechas; constituir o aceptar hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarias, o cualquier otro derecho real o personal; todo esto activa y pasivamente; otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas o instrumentos públicos y privados, celebrar toda clase de contratos, y los demás actos que sean necesarios para el objeto social, ya que la presente enunciación no es de carácter limitativa. Los Gerentes percibirán una remuneración mensual de Trescientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, que se imputarán a Gastos Generales. En cambio los otros socios no percibirán remuneración alguna por no tener actividad personal en la Sociedad. — Firmado: León Ponieman. — Simón Ponieman. — Adolfo Vinocour. — S. Rascovan. — Bs. As., Diciembre 24 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 500.— e.2|1-Nº 5 580-v.9|1|53

MARRONE, AIN Y COMPAÑIA

F. A. M. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veinte y cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Américo Marrone, argentino; Jorge Ben Manzaur El Ain, sirio; Amin El Ain, sirio, Amilcar Rotatori, italiano y Rodolfo Pablo Celestre, argentino; todos casados, mayores de edad y domiciliados en la calle General Mosconi dos mil setecientos treinta y cuatro, se resuelve constituir una Sociedad comercial e industrial que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con sujeción a las cláusulas del siguiente Estatuto: Primera: La Sociedad se dedicará a la fabricación y venta de muebles y petit-muebles en general bajo la razón social "MARRONE, AIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la denominación "F. A. M. I.", teniendo su domicilio principal en esta Capital y hallándose instalados sus Talleres y Administración en la calle General Mosconi números dos mil setecientos treinta y cuatro y dos mil setecientos treinta y seis. — Segunda: El presente Estatuto tendrá una duración de diez años a partir de la fecha. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Mil Pesos, totalmente integrado en mercaderías, herramientas, maquinaria e instalaciones conforme a Inventario practicado de conformidad y es aportado por los socios por partes iguales, o sea Cincuenta Mil Pesos —cincuenta cuotas— cada uno. — Cuarta: La Gerencia del establecimiento queda a cargo de los Señores Américo Marrone y Rodolfo Pablo Celestre, quienes actuarán con todas las facultades y atribuciones que la Ley asigna a los Gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, la que suscribirán con su nombre personal debajo del sello de la razón social. La representación ante Reparticiones Públicas y ante las autoridades judiciales podrá ser ejercida por cualesquiera de los socios Gerentes en forma indistinta. — Quinta: La Sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes toda suerte de operaciones comerciales; adquirir, vender y gravar bienes muebles e inmuebles; efectuar operaciones bancarias cambiarias y creditorias; asociarse con terceros, ya sean sociedades o individuos, en forma accidental o permanente; conferir poderes generales y especiales; y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias requiera la marcha del negocio y el interés social. — Sexta: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios, y previa retención del cinco por ciento de las utilidades devengadas para constituir el Fondo de Reserva Legal, se distribuirá el saldo remanente, por partes iguales entre todos los socios. — En igual proporción se cargarán las pérdidas en su caso. — Séptima: Las decisiones sociales se tomarán por mayoría de las tres quintas partes de cuotas. — Toda modificación del presente Estatuto así como la cesión parcial o total de cuotas a terceros requerirá el consentimiento unánime. — Octava: La Sociedad llevará, además de los libros de comercio, un Libro de Actas rubricado, donde se asentarán las decisiones importantes, los Balances anuales y las designaciones y revocaciones de Gerentes. — Novena: La empresa se disolverá: a) Por vencimiento del plazo del contrato, si las partes no resolviesen continuar su giro. b) Por decisión de todos los socios en cualquier tiempo. — Décima: Cualquier socio podrá retirarse de la empresa en cualquier tiempo, preavisando su retiro a los demás socios con seis meses de anticipación por lo menos; en tal caso, los demás socios tendrán derecho a prorratear entre sí las cuotas del socio renunciante, por su valor nominal. — Undécima: El fallecimiento o incapacitación de cualquiera de los socios no supondrá la disolución social. — Los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por continuar el giro social solos, abonando a los herederos o representantes conforme a Balance lo que correspondiere al causante a la fecha de su deceso o incapacitación; o por aceptar a los herederos o representantes, previa unificación de personería. — Duodécima: La rescición unilateral del presente Estatuto por cualquiera de los socios fuera de lo aquí estatuído hará incurrir al infractor en la pérdida de la mitad de las utilidades que pudieran corresponderle a la fecha de su rescición, en favor de los demás socios. — Décimotercera: La disolución social se efectuará conforme a los principios y disposiciones del Código de Comercio, debiendo designarse como liquidadores a dos cualesquiera de los socios. — Décimocuarta: Los socios se obligan a poner su mejor empeño en la marcha y éxito de la empresa; y su negligencia, desidia o mala voluntad podrán ser sancionados por los demás socios, por mayoría de votos. — Décimoquinta: Toda cuestión no prevista por el presente Estatuto será resuelta con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. Toda duda, divergencia o diferencia entre los socios, tanto en lo relativo a la marcha del negocio como en lo atinente al presente Estatuto, serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte discorde, quienes en caso de diferencia entre sí designarán a un tercero cuyo fallo causará ejecutoria. — De conformidad de partes se firma el presente Estatuto, en el lugar y fecha arriba expresados. — Américo Marrone. — Jorge Ain. — Amin El Ain. — Amilcar Rotatori. —

Rodolfo P. Celestre. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1952. — Jorge M. Caramés Ferro, secretario.

$ 980. — e.2|1-Nº 5.572-v.9|1|53

FADHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los socios integrantes de FADHO, SOC. DE RESP. LTDA., por documento privado del 20 de diciembre 1952, han resuelto modificar el art. 5º en la siguiente forma: Artículo Quinto: La dirección técnica de la sociedad estara a cargo de los socios señores Marcos y Estanislao Jakobowicz y la administración a cargo del socio José Serafín González, quienes tendrán el uso de la firma social, firmando en forma individual con su firma personal debajo de un sello con la denominación de Fadho, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 135.000.—. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 160. — e.2|1-Nº 5.503-v.9|1|53

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES DE MORON TEXMOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizan e, se hace saber por cinco días, que por esc .tura de fecha 5 de Diciembre de 1952, pasada por ante el Escribano Luis Giannattasio, los Sres. Miguel Antonio Méndez, Esteban Edgardo Méndez, José Pablo Delleplane, Hugo Marcus y Juan García Fernández, venden, ceden y transfieren a favor del señor Oscar Van Maele, las 320 cuotas de pesos 1.000 cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES DE MORON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TEXMOR", venta que realizan por el precio total y convenido de Un millón de pesos moneda nacional. En consecuencia los vendedores transmiten a favor del comprador todos los derechos y acciones que a lo vendido y cedido tenían, subrogándolo y colocándolo en su mismo lugar de grado y prelación. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 180. — e.2|1-Nº 5.561-v.9|1|53

QUIRVALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.907. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen: los señores don Alberto Ernesto Quirno Lavalle, que firma A. Quirno Lavalle, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Juncal número novecientos setenta y uno, Capital Federal y don Horacio Ernesto Quirno Lavalle, que firma H. E. Quirno Lavalle, divorciado legalmente de sus primeras nupcias, con domicilio en esta Capital, calle Azcuénaga número mil cuarenta y cuatro, ambos mayores de edad, argentinos y de mi conocimiento personal, doy fe y exponen: Que han convenido y por la presente formalizan, la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Entre los arriba nombrados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "QUIRVALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Tendrá por objeto la realización de toda operación comercial lícita, importación, exportación y representación de productos en general. — A esos fines podrá realizar toda operación sobre inmuebles, comprarlos, venderlos, hipotecarlos o de cualquier modo gravarlos. — Artículo Tercero: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo prolongarse por otro período igual si los socios así lo acordaren. — Artículo Cuarto: El capital está constituído por la suma de diez mil pesos dividido en diez cuotas de mil pesos cada una. — El capital es aportado por partes iguales entre los socios, habiéndose integrado el cincuenta por ciento. — Artículo Quinto: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital calle Julio A. Roca seiscientos diez, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios quienes tendrán el cargo de gerentes, pudiendo actuar cualquiera de ellos en forma indistinta, estampando sus firmas personales, bajo el sello con la denominación de la misma. — Podrán los Gerentes actuando en la forma antedicha y para el logro de los fines sociales: adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, hipotecarlos, arrendarlos y gravarlos con cualquier derecho real, conviniendo los precios, formas de pago, plazos, intereses y condiciones que convengan, tomar en arrendamiento los inmuebles y|o muebles que sean necesarios para la sociedad, conviniendo los plazos, alquileres y condiciones, suscribiendo para todos esos actos los instrumentos públicos o privados que fuera menester. — Abrir cuentas, girar contra las mismas o en descubierto hasta las sumas que las instituciones autoricen, y solicitar adelantos en cuenta corriente o a plazo fijo y préstamos de cualquier naturaleza, con o sin garantía, en las condiciones, plazos y con los intereses que convengan en todos los bancos oficiales y particulares, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y todo otro que se creare, subscribiendo todos los documentos e instrumentos públicos o privados necesarios para tales operaciones. — Representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales y provinciales y municipales de cualquier punto del país, Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, Tribunales de Faltas y Comisiones de Conciliación, con todas las facultades necesarias para tales fines y otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. — Negociar toda clase de papeles de comercio, cheques, pagarés, endosarlos y avalarlos. — Realizar todo acto conveniente a los intereses sociales que no haya sido previsto en la mención de facultades expresadas, la que es meramente enunciativa. — Artículo Séptimo: De cada negocio u operación que efectúe la sociedad se llevará una ficha la que indicará el nombre de la persona que ha aportado el mismo, dicha persona recibirá en concepto de comisión el treinta por ciento de la ganancia bruta que produzca, el resto ingresará a la sociedad. — Artículo Octavo: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales mensuales de comprobación de sumas y saldos de caja. — Confeccionado el balance anual se pondrá a consideración de los socios los que deberán aprobarlo en el término de quince días; pasado ese plazo desde el acuse de recibo del balance por cada uno de ellos, si no hubiese observación, se dará por aprobado. — Artículo Noveno: De las utilidades que resulten se deducirá el cinco por ciento para el "Fondo de Reserva" hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El resto, previa deducción de las sumas que se determinen por acuerdo de los socios para integrar el capital suscripto, se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, también se soportarán por partes iguales. — Artículo Décimo: Ninguno de los socios podrá transferir, ceder o negociar a otra persona, ni parcial ni totalmente el capital que tenga en la sociedad, sin expreso consentimiento de los restantes socios. — Artículo Undécimo: Si durante la vigencia del presente contrato se produjere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con el restante. — Los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado podrán fiscalizar la dirección y administración únicamente mediante un mandatario que será aprobado por el otro socio, mandatario que asumirá la representación unificada de todos ellos. — Producido el deceso o incapacidad, se hará de inmediato un balance para determinar el haber del socio. — Los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado no podrán exigir la devolución íntegra e inmediata de su haber en la sociedad. — Si a propuesta de ellos se resolviera aceptar su separación de la sociedad, el capital y utilidades que les corresponda, según balance, les será abonado previa justificación en legal forma de su calidad de herederos o derecho habientes, en forma tal y equitativa que no resienta la normal marcha económica de la Sociedad. — Artículo Duodécimo: De toda resolución que interese a la sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. — Los acuerdos para operaciones extraordinarias serán firmados por ambos socios, los que podrán, en caso de ausencia, manifestar su acuerdo por telegrama o correspondencia dirigida a la sociedad, la que se relacionará y archivará con el libro de actas. — Artículo Décimo Tercero: Dentro de los treinta días de suscitada alguna cuestión de las contempladas en el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, los socios de común acuerdo designarán un arbitrador, el que resolverá el diferendo dentro de los quince días siguientes a su nombramiento. — Su fallo será inapelable. — Artículo Décimo Cuarto: Al terminar la Sociedad, si no se resuelve prolongarla, será liquidada por ambos socios o por las personas que cada uno de ellos designaren. — Deberán, ante todo, proceder a pagar las deudas sociales. — El remanente se entregará a los socios proporcionalmente con sus aportes. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto don Horacio J. Cranwell y don Pablo Lanati, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Quirno Lavalle. — H. E. Quirno Lavalle. — Tgo.: H. J. Crawell. — Tgo: Pablo Lanati. — Hay un sello. — Ante mí: Hernan R. Seeber. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número novecientos noventa y cuatro, al folio dos mil novecientos siete del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno. numerados correlativamente del un millón ochocientos dieciocho mil ochocientos ocho L., al presente inclusive, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.440.— e.2|1-Nº 5.507-v.9|1|53

MABAGAR & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Romualdo del Mazo, domiciliado en la calle Suipacha Nº 428, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Ulpino García, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 1919, Capital Federal; Carlos De Baggis, domicilado en la calle Carlos Calvo Nº 1744, Capital Federal y Eduardo del Mazo, domiciliado en la calle Pichincha Nº 965, Capital Federal, todos de estado casado, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día 1º de diciembre de 1952, la que se regirá por la Ley número 11.645 y las cláusulas siguientes: 1º) La sociedad girará bajo la denominación de "MABAGAR & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Pozos Nº 984, sin perjuicio de poder establecerlo en otra parte. — 2º) Su objeto será la explotación del ramo de reparaciones de amortiguadores y su fabricación, pudiendo además, importar, exportar, comprar y vender repuestos que se utilicen para los mismos fines, y en general cualquier otra actividad lícita. — 3º) A) Duración: La sociedad se constituye por diez años, a partir del día 1º de diciembre de 1952, pero podrá disolverse anticipadamente, con efecto al cierre de cualquiera de sus ejercicios anuales, si uno o más socios así lo exigiesen, lo cual deberá ser comunicado a todos los demás socios, con una anticipación de seis meses por lo menos, a la fecha del cierre del ejercicio anual que se encontrase en curso. B) Efectos de la disolución anticipada: a) en el caso de que el o los socios que pidieren la disolución anticipada no representasen el cincuenta por ciento del capital social, los socios restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital del o de los socios que pidieren la disolución, al valor que tuviesen de acuerdo con el balance anual del ejercicio que estuviera en curso, aumentado o respectivamente disminuído por el importe de las utilidades o de las pérdidas que, según dicho balance, correspondiesen a las respectivas cuotas. El pago del indicado valor, será efectuado en dos cuotas iguales, a los 120 y 180 días de resuelta su adquisición, sin interés. b) En el caso de que los socios que pidiesen la disolución anticipada, representaren el cincuenta por ciento como mínimo del capital social, la sociedad quedará disuelta totalmente y deberá entrar en liquidación. 4º) La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual, podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — 5º) La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con instituciones bancarias, oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — 6º) El monto del capital social se fija en la cantidad de cuarenta y siete mil setecientos pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas setenta y siete cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, siendo aportado por los socios de la siguiente forma: el señor Romualdo del Mazo, ciento ochenta cuotas, o sea diez y ocho mil pesos moneda nacional; el señor Ulpino García, noventa y nueve cuotas, o sea nueve mil novecientos pesos moneda nacional; el señor Carlos De Baggis, noventa y nueve cuotas, o sea nueve mil novecientos pesos moneda nacional y el señor Eduardo del Mazo, noventa y nueve cuotas, o sea nueve mil novecientos pesos moneda nacional. Dicho capital está totalmente integrado por el valor de las maquinarias, útiles, herramientas y repuestos de acuerdo con el inventario practicado el 1º de diciembre de 1952. — 7º) La dirección, administración y representación de la sociedad, como así también el uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios, los cuales quedan designados gerentes, pero, para obligar válidamente a la sociedad, deberán suscribir siempre y en cualquier caso, dos de ellos cualesquiera, conjuntamente. Queda prohibido emplear la firma social para operaciones ajenas a las que constituyen el objeto de la sociedad, ni para garantizar o afianzar obligaciones personales suyas ni de terceros. — 8º) Los socios gerentes Ulpino García, Carlos De Baggis y Eduardo del Mazo, deberán dar todo su tiempo a la atención de la sociedad, estándoles prohibido realizar otros negocios industriales o comerciales por su cuenta. De estas obligaciones y prohibiciones, queda únicamente exceptuado el señor Romualdo del Mazo, a quien se le autoriza expresamente a realizar cualquier operación por su cuenta, con excepción de las que están comprendidas en el ramo de la sociedad. El socio gerente Romualdo del Mazo no percibirá retribución alguna en concepto de este cargo; los demás socios gerentes, percibirán un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno de ellos. — 9º) Se hará un balance general, al 31 de Diciembre de cada año. El primero se efectuará el 31 de Diciembre de 1953. Para su aprobación deberá contar con el voto favorable de los socios que representen como mínimo el cincuenta por ciento del capital aportado. — 10º) De

las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio anual, se destinará el 5 % para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 % del capital social; el resto será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: treinta por ciento para cada uno de los socios Ulpino García, Carlos De Baggis y Eduardo del Mazo y diez por ciento para el socio Romualdo del Mazo. En igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. Las utilidades no retiradas por los socios y|o fondos particulares ingresados por los socios a la sociedad, devengarán un interés del ocho por ciento anual. — 11º) A los efectos de la administración y gobierno de la sociedad, los socios se reunirán cada vez que lo consideren necesario. Bastará el requerimiento de cualquiera de los socios para provocar las reuniones y éstas, para ser válidas, deberán contar con la presencia mínima de tres de los socios, pero las decisiones y resoluciones que se adopten, serán válidas cuando cuenten con el voto aprobatorio del cincuenta por ciento como mínimo del capital social. — 12º) La cesión o transferencia de cuotas de capital entre socios, será permitida libremente y aceptada sin limitación. La cesión o transferencia de cuotas de capital a terceros extraños, no socios ni herederos o legatarios de socios, no será admitida ni aceptada si no contaren con la decisión favorable y expresa de todos los socios. Si la decisión resultare adversa, quedará rechazada la transferencia y su incorporación. Para el caso de que ésta fuera admitida judicialmente, los socios tendrán el derecho de adquirir dichas cuotas por el valor del capital que resultare del último balance practicado, con además las utilidades o deducidas las pérdidas, si las hubiere, respectivamente calculadas al día de la cesión, no obstante cualquier otro precio, ventaja u otras condiciones que pudiere ofrecer el tercero extraño. El pago del indicado valor se efectuará en dos cuotas iguales a los 120 y 180 días de la cesión, sin interés. — 13º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los socios restantes, resuelta por mayoría que represente el 50 % del capital social como mínimo: a) adquirir de los herederos o representantes, sus cuotas de capital, con más las utilidades o deducidas las pérdidas de conformidad con el balance que para tal fin se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o declarada la incapacidad. En este único caso, se deberá abonar además, en concepto único de indemnización y llave, el treinta por ciento del promedio anual de los resultados líquidos que han arrojado los ejercicios anuales, incluído el del balance citado en la presente cláusula. El pago del indicado valor se efectuará en dos cuotas iguales a los 120 y 180 días de comunicada a los herederos la decisión, con más un interés del ocho por ciento anual, sobre el saldo adeudado. — b) proseguir con el giro del negocio con los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, quienes en este caso deberán unificar la personería. — 14º) Para el caso de liquidación de la sociedad, y en consecuencia de sus bienes, ya sea que ella se produzca: a) por vencimiento del plazo establecido, b) por cualquier otra circunstancia; la misma será practicada por los socios o mandatarios que éstos designen por unanimidad. Los socios no podrán retirar sus cuotas, mientras no esté totalmente cubierto el pasivo. El líquido que resulte de la liquidación, será partido en proporción a los aportes del capital social. — 15º) Todas las divergencias que se susciten entre los socios, herederos, legatarios o representantes legales, tanto en el curso de la sociedad, como en su disolución y liquidación, por cualquier causa que fueran originadas, serán sometidas a la decisión de la Justicia de los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, siempre que a unanimidad de las partes, de común acuerdo, no optaren por dirimir la cuestión mediante árbitros o arbitradores o amigables componedores. Para que conste, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el primero de los cuales se destinará a realizar los trámites legales previstos en la Ley 11.645, hasta obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando los cuatro restantes, uno en poder de cada socio. — Firmado: Romualdo del Mazo. — Eduardo del Mazo. — Carlos De Baggis. — Ulpino García. Buenos Aires, Diciembre 24 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.000.— e.2|1-Nº 5.579-v.9|1|53

LAS PRADERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Víctor Meir Pinto, naturalizado argentino, mayor de edad, casado, contador público nacional, domiciliado en la Avenida Quintana número cuatrocientos noventa y cuatro; y don José Navón, argentino, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en la calle José Pedro Varela número cuatro mil ochocientos veintiocho, por una parte; y los señores don Ezra Teubal, naturalizado argentino, casado, industrial, don Elías Teubal, naturalizado argentino, casado, industrial, y don José Haber, naturalizado argentino, casado, industrial, todos mayores de edad, y domiciliados en la calle Alsina número setecientos ochenta y seis, por la otra, se ha convenido lo siguiente: a) El señor José Navón, vende, y el señor Ezra Teubal compra, dos mil ochocientos treinta y tres cuotas, que el primero tiene y le corresponden en la Sociedad "Las Praderas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cinco Millones de Pesos, Moneda Nacional. — b) El señor Víctor Meir Pinto, vende y los señores don Elías Teubal y don José Haber compran en la proporción de mil seiscientos sesenta y siete cuotas, para el señor Elías Teubal y quinientas cuotas para el señor José Haber, las dos mil ciento sesenta y siete cuotas que el citado señor Pinto, tiene y le corresponden en la Sociedad "Las Praderas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, cuya sociedad fué constituída por escritura pasada ante el Escribano Saúl Enrique Machline, con fecha ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de diciembre del mismo año, bajo el número dos mil doscientos treinta, al folio trescientos uno, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, posteriormente modificada por documento privado celebrado con fecha veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripto en el Registro Público de Comercio, el diez y ocho de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil doscientos cuarenta y cinco, al folio ciento treinta y siete, del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado posteriormente por documento privado celebrado con fecha diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripto en el Registro Público de Comercio, el diez y ocho de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil doscientos cuarenta y cuatro, al folio ciento treinta y seis, del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — c) Dichas cuotas, ascienden en su totalidad a cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, efectuándose la venta por su valor nominal, es decir por la suma de Cinco Millones de Pesos moneda nacional, que los señores don Víctor Meir Pinto y don José Navón, en la proporción que a cada uno de ellos correspondía, han recibido antes de este acto de manos de los señores don Ezra Teubal, don Elías Teubal y don José Haber, a entera satisfacción y en consecuencia por el presente le otorgan a los compradores, el más bastante recibo, carta de pago y cancelación a mérito de lo cual se desisten y apartan de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas habían y tenían, transmitiéndoselas a los adquirentes a quienes colocan en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, asegurando bajo juramento que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, con cuya manifestación prestan su expresa conformidad los adquirentes. — d) A mérito de todo lo que precede, los señores don Ezra Teubal, don Elías Teubal y don José Haber, quedan como únicos actuales socios integrantes de la Sociedad "LAS PRADERAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, quienes han convenido modificar las cláusulas quinto y sexto del contrato social las cuales en definitiva quedarán redactadas de la siguiente forma: — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Ezra Teubal dos mil ochocientas treinta y tres cuotas, por un valor total y en conjunto de dos millones ochocientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; don Elías Teubal, un mil seiscientas sesenta y siete cuotas, por un valor total y en conjunto de un millón seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal, y don José Haber, quinientas cuotas, por un valor total y en conjunto de quinientos mil pesos moneda nacional. — Sexto: La administración, gerencia y uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios, a quienes por este acto se designa gerentes, quienes para obligar legalmente a la Sociedad, deberán firmar uno cualesquiera de ellos indistintamente. — En la forma indicada y firmando siempre bajo el sello "Las Praderas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el artículo sexto del contrato social, las cuales se dan por íntegramente reproducidas en este lugar a sus efectos. — e) Asimismo queda expresamente convenido, entre los actuales socios integrantes de la Sociedad "Las Praderas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, que todas las cláusulas del contrato social arriba individualizado y sus modificaciones quedan vigentes con la misma fuerza, vigor y amplitud de su constitución, excepto las modificaciones emergentes del presente. — f) A todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las modificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimientos de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, obligándose todos los firmantes a ratificar, si lo fuere necesario el presente convenio ante quien corresponda. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, dejándose constancia que el original esta extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente del ciento un mil novecientos nueve, al ciento un mil novecientos once, y el duplicado en tres sellos de igual valor numerados correlativamente del ciento un mil novecientos doce al ciento un mil novecientos catorce, todos pertenecientes a la Serie K y habilitados con el sellado de ley. — Ezra Teubal. — José Navón. — José Haber. — E. Teubal. — V. Pinto. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.220.— e.2|1-Nº 5.535-v.9|1|53

AZLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Arón Zlotolow, doña Rebeca Stambler de Zlotolow, casados, y Oscar Zlotolow, soltero, argentino, comerciantes, domiciliados Córdoba 3227, convienen y establecen: A) Los dos primeros, en su carácter de únicos socios componentes de "Azlo", S. de R. Ltda., inscripta el 2 de abril de 1946, al Nº 244, fº 315, Lº 9, resuelven renovar y prorrogar el contrato social, ratificando y aprobando por este acto todas las operaciones y demás tramitaciones cumplidas desde su vencimiento hasta la fecha. B) Incorporar en calidad de socio al señor Oscar Zlotolow. C) Elevar el actual capital de $ 250.000 m|n. a pesos 400.000 m|n. D) Modificar el contrato social que, en el futuro quedará como sigue: 1º: Queda constituída, entre los contratantes la firma "AZLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede legal en la ciudad de B. Aires. — 2º: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial e industrial de artefactos eléctricos, objetos de bronce y demás renglones anexos o que disponga atender. — Para sus fines sociales podrá celebrar toda clase de contratos, con o sin garantías reales, personales, hipotecarias, prendarias y servidumbres, a su favor o de terceros; realizar importaciones y exportaciones, comprar, fabricar y vender máquinas, maquinarias y automotores; y cuantas operaciones y transacciones de mutuo, financieras y bancarias se estimen necesarias, operando, con tal extensión inclusive con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la R. Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de B. Aires, y todo otro oficial, particular, provincial o mixto, creado o a crearse. — 3º: El capital social se fija en pesos 400.000 m|n. dividido en 400 cuotas de $ 1.000 cada una, suscriptas en la siguiente proporción: 370 por valor de $ 370.000 por el señor Arón Zlotolow; y 15 por valor de $ 15.000 por cada uno de los restantes socios: y de los cuales $ 250.000.— constituían el capital originario, y la ampliación queda integrada en este acto con el igual valor de sus respectivos créditos de las cuentas personales a su favor en la sociedad, de acuerdo con el balance firmado por separado, formando parte del presente. — 4º: El ejercicio económico será cerrado anualmente al 31 de diciembre, practicándose el Inventario y Balance General, con las reservas y amortizaciones pertinentes. Las utilidades líquidas y realizadas, así como en su caso las pérdidas, luego de destinar el 5% para Fondo de Reserva Legal hasta completar 10% del capital social serán distribuídas: 70% para el señor Arón Zlotolow y 15% para cada uno de los restantes, rigiendo para el señor Oscar Zlotolow a partir del 1º de enero de 1952. — Sólo podrán ser retiradas en la época y proporción dispuestas por la asamblea anual. — 5º: La dirección y administración general quedan reservadas al señor Arón Zlotolow, quien queda confirmado por este acto en calidad de Gerente General, quien, al igual que la socia señora Zlotolow no tendrá obligación alguna, y sólo le dedicará a la presente el tiempo que, a su único criterio, considere conveniente, y quedando plenamente facultado para atender cualesquiera otra clase de negocios, sean o no del mismo ramo, pudiendo hacerse representar en la sociedad por la persona que el efecto designe, con la amplitud o limitación de facultades que en cada caso a su juicio considere conveniente. — El señor Oscar Zlotolow queda designado en calidad de Gerente, debiendo dedicar todo su tiempo, capacidad y energías exclusivamente para la sociedad, conforme las directivas de la asamblea de socios, no pudiendo ocuparse de ninguna otra actividad comercial ni industrial. — El uso de la firma social queda reservado al Gerente General, señor Arón Zlotolow, sin limitación alguna y con la máxima amplitud autorizada por el art. 16 de la ley 11.645, e inclusive para las situaciones previstas por los artículos 1881 C. C. y 608 del C. de C. — En caso de ausencia, impedimento o cualquier imposibilidad física de cualquier naturaleza, el uso de la firma social estará a cargo conjunto y simultáneo de los restantes socios con la misma amplitud y extensión. — Igualmente, estará a cargo conjunto del Gerente con la persona o personas a favor del cual el Gerente General otorgue poder general o especial a ese objeto, con la extensión determinada por éste. — Sin perjuicio de los poderes otorgados o que se confieran, la representación legal en juicio o ante las autoridades administrativas de cualquier grado, fuero o naturaleza e instancia, así como la facultad de absolver posiciones queda reservada al Gerente señor O. Zlotolow. — 6º: La duración se fija en 10 años, a contar desde el 1º de enero de 1951, pudiendo ser disuelta o liquidada, parcial o totalmente, antes de su vencimiento por resolución de la asamblea de socios. — 7º: Unicamente el señor A. Zlotolow

podrá ceder libremente sus cuotas. — Los restantes, en ningún caso podrán transferirlas a otras personas que no sea el mencionado, y únicamente por su valor nominal, no pudiendo pedir llave, prima ni premio alguno, y el pago del haber respectivo se hará en la época y proporción determinada por la asamblea de socios. — 8º: En todos los casos la liquidación estará a cargo del Gerente General, quien dispondrá de las más amplias facultades para ejecutarla según su exclusivo criterio. — 9º: Dentro de los 90 días de terminado cada ejercicio será celebrada una reunión anual, que se establece como obligatoria para la consideración y aprobación del Balance General, sin perjuicio de las demás reuniones periódicas a que convoque el Gerente General. — Todas las resoluciones, inclusive para la modificación de cualquier acto constitutivo, modificación o remoción del Gerente, disolución anticipada o prórroga de la sociedad, y toda otra situación sometida a su consideración, sin limitación ni exclusión alguna, serán resueltas con la asistencia y el voto favorable de cuotas que representen el 70% del capital social. — 10º: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscite durante o después de la vigencia del presente, ya sea sobre su interpretación, aplicación, o situaciones derivadas de la disolución o liquidación, sin limitación alguna serán resueltas por medio de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo. — 11º: Por este acto don Arón Zlotolow, autoriza a su hijo menor de edad y mayor de 18 años a ejercitar el comercio conforme al art. 12 del C. de Com. y demás disposiciones legales, sin limitación alguna. — Concuerda: con todo lo contenido de mutuo acuerdo y conformidad, firmándose para constancia previa lectura y ratificación, en B. Aires, a los 16 días de noviembre de 1952. — Arón Zlotolow. — Rebeca S. de Zlotolow. — Oscar Zlotolow.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.160.— e.2|1-Nº 5.517-v.9|1|53

"EDUARDO BOSCH"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días, que por escritura del 22 de diciembre de 1952, otorgada ante el escribano Francisco E. Collazo, la sociedad "EDUARDO BOSCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social hasta la suma de Cinco Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, y modificó los artículo 4º, 10º, 11º, 13º, 24º, 30º y 32º de su contrato social. todo ello con retroactividad al 1º de setiembre del corriente año, fecha en la cual quedó prorrogado por expresa resolución de los socios, el término de duración de la Sociedad hasta el 1º de setiembre de 1957. Los mencionados artículos han quedado redactados en la forma siguiente: — "Artículo 4º — El capital social se fija en la suma de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por cinco mil quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: a) Eduardo José Bosch y Gramajo: 2.825 cuotas, que representan la suma de pesos 2.825.000, de las cuales integró 565 en maquinarias, instalaciones, herramientas, unidades automotrices, etc., y una en efectivo por compra al ex socio Eduardo Ponce de León; 564 que integra en este acto con el saldo de su cuenta personal al 31-8-52, y 1.695 con la suma que le corresponde con arreglo a los valores actualizados del activo fijo. b) Lorenzo Chandler Daniels: 1.925 cuotas, que representan la suma de $ 1.925.000, de las cuales 165 integró en maquinarias, instalaciones, herramientas, unidades automotrices, etc.; 165 en efectivo, y 54 que comprara al ex socio, Eduardo Ponce de León, también en efectivo; 1.155 que integra en este acto con la suma que le corresponde con arreglo a los valores actualizados del activo fijo, y 193 con el saldo acreedor de su cuenta personal al 31-8-52. — Las 193 cuotas suscriptas que quedan sin integrar, serán integradas totalmente en efectivo o capitalizando su parte en las utilidades cuando las necesidades de la Sociedad lo requiera. Pero, en todo caso, deberán quedar integradas antes de transcurridos tres años, a contar desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. c) Delia María de las Mercedes Bosch y Gramajo 150 cuotas, que representan la suma de 150.000 pesos moneda nacional, de las cuales 30 integró en maquinarias, instalaciones, herramientas, unidades automotrices, etc.; 90 que integra en este acto con la suma que le corresponde con arreglo a los valores actualizados del activo fijo, y las treinta restantes con el saldo acreedor de su cuenta personal al 31-8 52. d) María Sara Rosario Bosch y Gramajo: 150 cuotas, que representan la suma de 150.000 pesos moneda nacional, integradas totalmente en la misma forma que la socia mencionada precedentemente. e) Carlos Alfredo Bosch y Gramajo: 150 cuotas, que representan la suma de 150.000 pesos moneda nacional, totalmente integradas en la misma forma que las dos socias mencionadas precedentemente. f) José Luis Ayerza: 150 cuotas, que representan la suma de 150.000 pesos moneda nacional, totalmente integradas en la misma forma que las tres socias mencionadas precedentemente. g) María Cristina Estanislada Bosch y Gramajo: 75 cuotas, que representan la suma de 75.000 pesos moneda nacional, de las cuales 15 integró en maquinarias, instalaciones, herramientas, unidades automotrices, etc.; 45 que integra en este acto con la suma que le corresponde con arreglo a los valores actualizados del activo fijo, y 15 con el saldo de su cuenta corriente al 31-8-52. h) Avelina María Elvira Rosa Marcó del Pont de Bosch: 75 cuotas, que representan la suma de 75.000 pesos moneda nacional, totalmente integradas en la misma forma que la socia nombrada precedentemente. En el caso de cada uno de los socios mencionados, la integración de sus respectivas cuotas en maquinarias, instalaciones, herramientas, etc., consta en el balance que los contratantes practicaron y suscribieron separadamente, una copia del cual se encuentra agregada al primitivo contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.469, folio 77 del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los saldos acreedores de sus respectivas cuentas al 31-8-52, resultan de la certificación del Contador Público Nacional señor Abraham Isaac Gerest, que se agrega como parte integrante de este Contrato. Las sumas que respectivamente les corresponden por la revaluación del activo fijo, que se ajusta a los valores y cotizaciones actuales, resulta del balance suscripto por todos los socios, una copia del cual, firmado por ellos, se agrega también como parte integrante de este Contrato. La cesión de las cuotas del ex socio Eduardo Ponce de León, consta de la única modificación del contrato originario, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 543, folio 254 del Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La integración en efectivo de 165 cuotas de las que suscribió originariamente el socio Lorenzo Chandler Daniels, resulta de la certificación del contador Público señor D. Abraham Isaac Gerest, que se agrega, asimismo, como parte integrante de este Contrato. — Artículo 10º: La organización, dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios Eduardo José Bosch y Gramajo y Lorenzo Chandler Daniels, quienes quedan designados Directores-Gerentes. En su gestión podrán actuar separada e indistintamente y tendrán, asimismo, separada e indistintamente el uso de la firma social, con las únicas limitaciones que se expresan en el artículo siguiente. — Artículo 11º: Se requerirá la firma conjunta de ambos Directores-Gerentes para: a) Adquirir y enajenar bienes inmuebles y establecimientos comerciales. b) Gravar con derechos reales bienes muebles e inmuebles. — Artículo 13º: Son facultades de uno cualquiera de los Directores-Gerentes, separada e indistintamente: a) Dirigir y administrar la Sociedad, haciendo uso de la firma social, en la forma que queda establecida en este contrato, para todas las operaciones que constituyen el objeto de la Sociedad. b) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. c) Realizar todos los actos jurídicos que autoricen las leyes nacionales o extranjeras, suscribiendo al efecto, los documentos privados, judiciales o escrituras públicas necesarias al giro social. d) Comprar, vender o permutar. e) Tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmuebles, o semovientes, por más de seis años. f) Dar o tomar dinero prestado con o sin garantías. g) Emitir, aceptar, endosar, avalar, descontar o cancelar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, certificados de prenda agraria o cualquier otro documento o papel cambiario. h) Constituir depósitos de dinero o valores en las instituciones bancarias oficiales o particulares, y extraer total o parcialmente dichos depósitos. i) Practicar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones bancarias de crédito real o personal, oficiales, particulares o mixtas, nacionales o extranjeras, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. j) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar en descubierto. k) Aceptar e impugnar consignaciones en pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudas. l) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, y estar a derecho, con facultades para promover demandas de cualquier naturaleza y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicción; poner y absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; renunciar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. ll) Comparecer ante las autoridades públicas, comisiones de conciliación y toda otra repartición oficial. m) Conferir poderes especiales y generales a todos los efectos, incluso los mencionados en el inciso anterior y otorgar mandatos para absolver posiciones. n) Formular protestas y protestos. ñ) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, designando, separando o revocando el personal necesario, fijándole sus facultades, deberes y atribuciones. o) Practicar los balances de la Sociedad, etc. Queda entendido que la precedente enumeración de facultades es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo celebrar y ejecutar todo otro acto que sea menester al giro social. — Artículo 24º: Los saldos deudores o acreedores de los socios en cuenta corriente o cuenta capital, podrán devengar intereses que fije la mayoría en la forma establecida en los artículos 15º, 16º y 17º — Artículo 30º: En el supuesto de fallecimiento de los Directores-Gerentes, sus sucesores, a cuenta de la parte que les corresponda en el haber social conforme al artículo 27, podrán retirar hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, en cuotas mensuales de cinco mil pesos moneda nacional. — Artículo 32º: Cualquier divergencia entre los socios, que se produjera durante la existencia de la Sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, designándose uno por cada parte con intereses encontrados. Los amigables componedores designarán un tercero para caso de discordia, y si no se pusieran de acuerdo al respecto, la designación se hará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Los arbitradores fallarán sin forma de juicio después de oír a las partes y de recibir la prueba que estimen conveniente. El laudo será inapelable y la parte que se alzare contra él, pagará a la contraria la suma de cinco mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1952. — Sobre borrado: En — fallarán — Vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.580.— e.2|1-Nº 5.571-v.9|1|53

"J. DIAZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, publíquese por cinco días en el boletín oficial:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos entre los Señores Don Salustiano Grandio, soltero, español, domiciliado en la casa calle Córdoba mil setecientos setenta y ocho de esta Ciudad; Don Horacio Manuel Nogueira, soltero, argentino, domiciliado en la casa calle Avenida Quintana trescientos cuarenta y ocho, de esta Ciudad; Don Jesús Díaz, casado, español, domiciliado en la casa calle Arenales mil novecientos setenta y tres; todos hábiles, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los nombrados una Sociedad del carácter expresado, que girará en todo el Territorio de esta República, con efecto retroactivo al día primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el rubro de "J. DIAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital en la calle Arenales número mil novecientos setenta y tres, pudiendo trasladarse el mismo de acuerdo a las conveniencias de la Sociedad dentro de esta Capital; asimismo podrán establecerse sucursales o delegaciones en cualquier otro punto de esta República. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de garages, a la compra y venta de nafta, aceites, así como toda clase de repuestos y artículos afines para automóviles. — Tercero: El Capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividiéndose el mismo en cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal cada una, correspondiendo a Don Salustiano Grandio treinta cuotas, que representan Treinta Mil Pesos Moneda Nacional; a don Horacio Manuel Nogueira treinta cuotas, que representan Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, y a Don Jesús Díaz treinta cuotas, que representan Treinta Mil Pesos Moneda Nacional; corresponderá a cada uno de los socios un número de votos igual al número de cuotas que tenga en la Sociedad. — La cuota Capital no podrá ser vendida, cedida o transferida en manera alguna a terceros extraños a la Sociedad; tales actos sólo podrán realizarse con la expresa conformidad de la mayoría de votos. — En caso de acordarse el voto favorable para la transferencia, el extraño que ingrese a la Sociedad no tendrá ingerencia alguna en la dirección y administración de la misma, ni representación de ésta ante terceros, importa la aceptación lisa y llana de este contrato y convenciones posteriores que como régimen interno se hubieren adoptado en la Sociedad. — Las atribuciones, facultades y deberes, cargos y obligaciones del tercero que ingrese a la Sociedad, serán las que se establezcan con tal motivo por mayoría de votos. — Cuarto: Esta Sociedad se constituye por el plazo de veinte años a contar desde el día primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual se retrotraen (Continúa en el sello de $ 0,20, Nº 669,218, Serie L) — (Continuación del sello de $ 0,20, Nº 669,217, Serie L) — los efectos del presente contrato. — Empero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución al vencer cada período de cinco años siempre que notificare su voluntad en tal sentido a los socios restantes con noventa días de anticipación por telegrama colacionado, para que los mismos resuelvan si se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad liquidando los haberes del saliente en tres cuotas iguales pagaderas una al contado y las dos restantes a doce y dieciocho meses de plazo, o bien optar por la disolución de la sociedad. — Quinto: La dirección, gobierno y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Horacio Manuel Nogueira y don Jesús Díaz, quienes indistinta e independientemente representarán a la misma y la obligarán válidamente ante terceros. — La firma social adoptada deberá ser usada únicamente para las operaciones sociales, con prohibición terminante de ser empleada en operaciones ajenas al giro de la Sociedad y en prestación a título gratuito o en garantía a terceras personas, socios o no, de la Sociedad. — Actuando en representación de la Sociedad, los socios Don Horacio Manuel Nogueira y don Jesús Díaz, obrando como gerentes de la misma y en ejercicio de dichas funciones, podrán adquirir y vender por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes: inmuebles, muebles, automotores, rodados en general, maquinarias, equipos electromecánicos, títulos de renta pública, tenencias y acciones de compañías o sociedades por acciones, etc., cuyas operaciones podrán realizar por los precios, plazos, forma de pago, condiciones y pactos que en cada caso convengan, podrán asimismo hipotecar, permutar, prendar, o de cualquier otra manera gravar los mismos bienes de pertenencia de la Sociedad, como igualmente tomarlos en arriendos, locación o anticresis, aun por mayor plazo que el legal, celebrando en cada caso los contratos pertinentes con las cláusulas propias del acto y las que convengan a la Sociedad. — Podrán constituir depósitos de dinero o valores en Bancos oficiales o particulares, actualmente establecidos en el País o que llegaren a establecerse en adelante, pudiendo extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, sean anteriores o posteriores

a la constitución de esta Sociedad. — Abrir cuentas Bancarias de cualquier naturaleza, librar, girar, aceptar, endosar, o descontar, ceder, transferir o negociar de cualquier otro modo en derecho obtenido, letras de cambio, cheques, pagarés, vales, giros o cualquier otro papel de comercio, pudiendo también extender los mismos. — Abrir cuentas corrientes, girar cheques contra fondos propios de la Sociedad o en descubierto hasta el importe autorizado. — Realizar descuentos bancarios, endosar pólizas de seguros, expedir y endosar guías y conocimientos, cartas de pago y (Continúa en el sello de $ 0,20, Nº 669,219, Serie L) (Continuación del sello de $ 0,20, número 669,218, Serie L) otros papeles similares; tomar dinero prestado a interés de particulares, instituciones de crédito y de bancos oficiales y particulares, instalados o que llegaren a instalarse en el país, con sujeción a sus leyes, estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, pactando en cada caso la forma de pago, garantías, amortizaciones, y tipo de interés; dar dinero en préstamo, estableciendo en cada caso las condiciones del mutuo, forma de pago, garantía y tipo de interés. — Conferir poderes generales o especiales, revocarlos; formular protestos y protestas, contratar locaciones de servicios, pactando las remuneraciones, plazos o intervalos de duración, forma de pago y demás cláusulas que vieren convenir. — Finalmente quedan facultados los Gerentes, obrando en representación de la Sociedad, para realizar cualquier acto, contrato u operación, dentro de los fines o necesidades de la sociedad, aun para los que se requiera mandato especial, considerándose que las facultades consignadas, son simplemente enumerativas y no taxativas. — Podrán actuar en representación de la Sociedad ante reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y entes autónomos o autárquicos, pudiendo realizar todas las gestiones y trámites administrativos que los negocios sociales requieran, presentando escritos, formulando peticiones y reclamaciones, interponer toda clase de recursos y demandas. — Ejercerá igualmente la representación de la Sociedad, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que sean civiles, comerciales, de crimen, de justicia, de paz letrada, de faltas, administrativos, etcétera, pudiendo presentar escritos, prorrogar y declinar jurisdicción, decir de nulidad e inaplicabilidad e inconstitucionalidad de leyes, decretos, ordenanzas y doctrinas, poner y absolver posiciones, pedir embargos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, someter a juicio de árbitros juris o arbitradores amigables componedores de todas las cuestiones que así convinieren, firmando los compromisos del caso, con o sin imposición de multas, alegar prescripciones, renunciarlas, cobrar y percibir las sumas de dinero que se adeudaren a la sociedad, dando recibos y cartas de pago, finiquitos y finalmente realizar cualquier otro acto que interese a la Sociedad, para el cual se requiera mandato especial. Y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueran menester, con las cláusulas propias de la naturaleza de las convenciones que realice y las que vieren convenir a la Sociedad. — Sexto: El día treinta de noviembre de cada año se practicará un balance o inventario general, para conocer el estado y la marcha de los negocios sociales y determinar lo que por utilidad o pérdidas correspondiere a cada socio, sin perjuicio de los balances mensuales de verificación o comprobación que se hagan. — De los be- (Continúa en el sello de $ 0,20, número 669,220, Serie L) (Continuación del sello de $ 0,20, Nº 669,219, Serie L) neficios netos se deducirá el cinco por ciento para la continuación del fondo de reserva que establece el artículo vigésimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; deducción que cesará cuando se haya alcanzado la cifra del diez por ciento del Capital social y volverá a correr si por cualquier circunstancia la reserva hubiere mermado. — Igualmente se deducirán los porcentajes que los socios estimen conveniente para la constitución de las cuotas especiales destinadas a cubrir la indemnización de la ley once mil setecientos veintinueve y nueve mil seiscientos ochenta y ocho. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán acreditadas o debitadas a las cuentas particulares de los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea en la Sociedad. — Séptimo: Se resolverá por mayoría de votos: a) La aprobación de los balances o inventarios. b) El nombramiento y remoción de gerentes, así como la determinación de las facultades de los socios y atribuciones de los mismos en la Sociedad. c) La disolución de la Sociedad, salvo lo establecido en el artículo cuarto. d) Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, así como la adopción de resoluciones no previstas en este contrato. d) El procedimiento relativo a la liquidación de la Sociedad y todas las cuestiones que se plantearen durante el término y procedimiento de la liquidación. f) La compra y venta de inmuebles, construcciones, celebración de contratos de arrendamiento y locaciones de servicios especializados, así como la realización de cualquier contrato, cuyo monto sea superior a la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Octavo: Se resolverá por unanimidad de votos: a) El cambio de objeto de la sociedad. b) El aumento de capital y toda otra modificación que imponga a los socios mayor responsabilidad. c) La disolución de la Sociedad antes de la expiración del plazo fijado en la cláusula cuarta o de sus sucesivas prórrogas. d) La disolución de la Sociedad cuando se comprueban pérdidas que representen el treinta por ciento del Capital social, constatadas por dos balances generales sucesivos. — Noveno: Esta Sociedad no se disolverá por la muerte de uno de sus socios. — Esta Sociedad continuará el giro de los negocios con los herederos mayores de edad, quienes deberán unificar la representación entre sí y el documento que establezca la incorporación de los mismos en la Sociedad, se otorgará una vez cumplido los trámites legales del juicio sucesorio. — Queda desde ya establecido y de acuerdo a la norma pactada en la cláusula tercera de este contrato que sólo se incorporarán a la Sociedad herederos "Ministerio Legis", no así los que no tengan tal carácter, incluso los cesionarios de derechos hereditarios. — Los herederos que se incorporen a la Sociedad tendrán en la misma, las facultades, deberes y obligaciones que por mayo- (Continúa en el sello de $ 0,20, Nº 669,221, Serie L) (Continuación del sello de $ 0,20, Nº 669,220, Serie L) ría de votos establezcan en una reunión que al efecto realicen los socios sobrevivientes y los herederos que se incorporen a la Sociedad. — Décimo: Producido el fallecimiento del socio, los socios sobrevivientes con exclusión de todo otro procedimiento, procederán dentro de los treinta días subsiguientes al del deceso del causante, a realizar un balance e inventario general, a fin de determinar el estado y marcha de los negocios y lo que correspondiere al causante en el fondo de comercio por capital, utilidades u otros conceptos. — En la realización del balance e inventario general no tendrán ingerencia los herederos del causante. — Décimo Primero: Si los herederos del socio fallecido fueren incapaces por minoridad o incapaces habidos por tales en virtud de sentencia judicial o precepto legal, y en tal virtud no pudieren ingresar a la Sociedad para continuar el giro de las operaciones según lo establecido en el artículo noveno, o si siendo capaces no quisieran continuar en la sociedad, es bien entendido y queda desde ya establecido que los socios sobrevivientes podrán optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, o bien en resolver la liquidación de la misma. — En el supuesto caso de que optaren por hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, los socios sobrevivientes liquidarán a los herederos o causahabiente el haber que el causante tenga en la sociedad en tres cuotas iguales, pagaderas una al contado y en el acto de firmarse el contrato o instrumento que así lo establezca, quedando desde entonces transferidos los derechos y acciones de los herederos o causahabiente, a los socios sobrevivientes y las dos cuotas restantes serán abonadas a doce y diez y ocho meses de plazo, contados desde la fecha del referido instrumento o contrato que establezca la exclusión de los herederos, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada cuota. — Décimo Segundo: Dentro de los primeros treinta días subsiguientes a la fecha en que los herederos o causahabiente tuvieran conocimiento del resultado del balance e inventario general que menciona el artículo décimo, deberán pronunciarse en forma irrevocable por telegrama colacionado, si optan por la exclusión del giro social, vale decir por no continuar en la Sociedad, a fin de que los socios sobrevivientes determinen si se hacen cargo del giro de los negocios, tomando a su exclusivo cargo el activo y pasivo social en la forma establecida en el artículo décimo primero o si se resuelven por la liquidación de la Sociedad. — En este último supuesto, resolviéndose los socios sobrevivientes por la liquidación de la Sociedad, los mismos actuarán como únicos liquidadores de la misma y el procedimiento de liquidación será el que se establezca por mayoría de votos, considerándose a este respecto que la masa heredi- (Continúa en el sello de $ 0,20, Nº 669.222, Serie L) (Continuación del sello de $ 0,20, Nº 669.221, Serie L) taria no tendrá más votos que los que tenía el causante en la Sociedad. — Décimo Tercero: Todos los socios integrantes de esta Sociedad, podrán dedicarse a otras actividades similares o no a las que realice la misma. — No siendo para más, y en conformidad al presente contrato, extendidos en seis sellos nacionales, firman a continuación los socios. (Bue). Enmendado, nacional, vale. Sobrerraspado: a los quince días de diciembre, diciembre y operación, vale.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.660.— e.2|1-Nº 5.585-v.9|1|53

COARMETAL
COMPAÑIA ARGENTINA DE METALES COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha diez de Noviembre último el Señor Oscar Joaquín Sotelo cedió a favor del Señor Roberto Simón Bernstein su parte de capital que consiste en veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que poseía como socio de "COARMETAL, COMPAÑIA ARGENTINA DE METALES COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 16 de mil novecientos cincuenta y dos. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120. — e.2|1-Nº 5.582-v.9|1|53

MOISES BENJAMIN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos J. Varangot, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Moisés Benjamín Abecasis, que firma Moisés Benjamín, español, casado, de 46 años de edad; Aída Benjamín, argentina, soltera, de 34 años de edad y Moisés Levy, argentino, soltero, de 21 años de edad; domiciliados todos en la calle Belgrano 114, San Martín, Provincia de Buenos Aires, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "MOISES BENJAMIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Junín 134, 2º piso, departamento 8º, pudiendo trasladarlo y establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir del 1º de octubre de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, siempre que comunique a los socios restantes su decisión por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — En tal supuesto, los socios restantes podrán optar por la adquisición de las cuotas del renunciante o la disolución de la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal ($ 80.000.— m|n.), formado por ochenta cuotas de Un Mil pesos cada una, el que es suscripto como sigue: setenta cuotas por el señor Moisés Benjamín, cinco cuotas por la señorita Aída Benjamín y cinco cuotas por el señor Moisés Levy. — Estas sumas quedan integradas mediante la aportación a la sociedad de los valores activos y pasivos detallados en el balance que, firmado por todos los socios, se agrega al presente contrato como formando parte del mismo. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la compra venta minorista y mayorista así como la fabricación de artículos de tienda, mercería y todo ramo anexo. — Quinta: La gerencia será ejercida por los señores Moisés Benjamín y Aída Benjamín en forma individual, con todas las atribuciones que establece la ley 11.645. — En su carácter de gerentes quedan expresamente autorizados a representar a la sociedad ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro. — Sexta: De las resoluciones de los socios se tomará nota en un libro de actas rubricado que llevará la firma de los asistentes. — Salvo los casos en que la ley exige unanimidad, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de capital. — Séptima: Los socios podrán efectuar mensualmente retiros a cuenta de utilidades, con cargo a su cuenta particular, hasta las sumas máximas que para cada uno de ellos se resuelva. — Octava: La sociedad practicará balances generales el 31 de agosto de cada año. — Las valuaciones y amortizaciones de los activos se efectuarán de acuerdo con las reglas establecidas para la liquidación del Impuesto a los Réditos y se realizarán todas las reservas y previsiones que correspondan según normas técnicas de contabilidad. — Novena: La utilidad resultante, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal y las que se efectuaren para crear o incrementar reservas resueltas por los socios se distribuirán en la siguiente forma: 6 % para el señor Moisés Benjamín y 20 % para cada uno de los socios restantes, las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Décima: Los socios Aída Benjamín y Moisés Levy se obligan a dedicar su atención personal a los negocios sociales y a no dedicarse a otras actividades lucrativas ajenas a los mismos. — Undécima: En caso de incapacidad o muerte de cualquiera de los socios, tendrá su representante o sucesión derecho a opción entre continuar los negocios sociales, en cuyo caso los herederos deberán unificar su representación, o hacerse reintegrar el capital y utilidades correspondientes al causante o incapaz en un plazo de seis meses. — Décimosegunda: En caso de liquidación o partición, será liquidador el señor Moisés Benjamín. — Décimotercera: Siendo el socio Moisés Levy menor de edad, su padre señor Jacobo M. Levy, por este mismo acto, lo autoriza a ejercer el comercio, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, en prueba de lo cual firma también el presente contrato. — Décimocuarta: Toda divergencia o duda que pudiera suscitarse entre los socios con motivo de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores que serán designados uno por cada parte y los que, antes de laudar, designarán un tercero para caso de discrepancia cuyo fallo será inapelable. — La formación del tribunal arbitrador también procederá para determinar la aplicabilidad de esta cláusula. — Las partes renuncian a la jurisdicción judicial y a cualquier fuero de excepción que dentro de ella pudiera corresponder. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes declaran constituída la sociedad Moisés Benjamín y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de un mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado: "Vencimiento", vale. — "treinta", vale. — Fdo.: Moisés Benjamín. — Aída Benjamín. — Moisés Levy. — Jacobo Levy. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.020. — e.2|1-Nº 5.509-v.9|1|53

HIJOS DE SILVIO BURATTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Entre doña Elsa Buratti de Acerbi, viuda, italiana; don Héctor Buratti, casado; doña Elsa Ernestina Buratti de Rebossio, casada; don Héctor Silvio Buratti, casado; don Heberto Gerónimo Buratti, soltero; doña Egle Nora Buratti de Domínguez, casada; doña Ricarda Menconi de Buratti, viuda; los seis últimos argentinos, todos mayores de edad; domiciliados en la calle Deán Funes número dos mil ciento treinta, se conviene de común y perfecto acuerdo modificar el contrato de sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Hijos de Silvio Buratti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Deán Funes número dos mil ciento treinta al dos mil ciento treinta y cuatro, a tal efecto otorgan y declaran: a) Que don Héctor Buratti, doña Elsa Ernestina Buratti de Rebossio, don Héctor Silvio Buratti, don Heberto Gerónimo Buratti, doña Egle Nora Buratti de Domínguez y doña Elsa Buratti de Acerbi, conjuntamente con don Enzo Venancio Buratti, éste actualmente fallecido, son únicos y exclusivos componentes de la sociedad de que se trata, cuyo contrato de constitución, de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, y sus posteriores modificaciones, se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio al primero con fecha ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número sesenta y dos, al folio diecisiete del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la modificación última con fecha siete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número setecientos sesenta y tres, al folio trescientos ochenta y dos, del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Su capital es de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada cuota, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: a don Héctor Buratti, veintitrés cuotas; a doña Elsa Buratti de Acerbi, sesenta y seis cuotas; a don Héctor Silvio Buratti, veintidós cuotas; a don Heberto Gerónimo Buratti, veintidós cuotas; a doña Elsa Ernestina Buratti de Rebossio, veintidós cuotas; a doña Egle Nora Buratti de Domínguez, veintidós cuotas; y a don Enzo Venancio Buratti, veintitrés cuotas. — La sociedad tiene vigencia por el plazo de cincuenta años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, todo lo que así y más detalladamente resulta del contrato de constitución de la sociedad y sus modificaciones respectivas. — b) Fallecido el socio don Enzo Venancio Buratti, su juicio sucesorio fué tramitado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número diez, Secretaría número veintiocho, en cuyos autos previo los trámites de ley se dictó declaratoria de herederos a favor de sus hijas legítimas doña Elsa Ernestina Buratti de Rebossio y doña Egle Nora Buratti de Domínguez, con la reserva de los derechos que por las gananciales corresponde a la cónyuge superstite doña Ricarda Menconi de Buratti. — De común acuerdo entre las mencionadas herederas y la cónyuge citada, las veintitrés cuotas de capital que correspondía al socio don Enzo Venancio Buratti quedan adjudicadas en la siguiente forma: a doña Ricarda Menconi de Buratti, dieciocho cuotas, quien queda desde ya incorporada a la sociedad en calidad de socia; adjudicándose a doña Elsa Ernestina Buratti de Rebossio tres cuotas, y a doña Egle Nora Buratti de Domínguez dos cuotas, con lo cual las veintidós cuotas de aporte que tiene cada una de éstas dos socias en la sociedad, suman veinticinco y veinticuatro cuotas respectivamente. — c) Habiéndolo así convenido todos los socios de común acuerdo resuelven por este acto: ampliar el capital social actual de doscientos mil pesos moneda nacional a trescientos mil pesos de igual moneda, dividido en trescientas cuotas completando los socios sus aportes en la proporción que se expresará más adelante, modificar las cláusulas y condiciones del contrato de la sociedad y sus respectivas modificaciones, a cuyo efecto declaran que a contar desde el primero de enero del año próximo venidero, la sociedad "Hijos de Silvio Buratti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se regirá por el contrato y cláusulas que se expresan a continuación: — Primero: A contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato queda constituída bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad que girará en esta ciudad bajo el rubro de "HIJOS DE SILVIO BURATTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Deán Funes números dos mil ciento treinta|treinta y dos|treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Tercero: Tiene por objeto explotar el negocio de fabricación de cordones, trensillas, pasamanería y sus anexos, prosiguiendo los negocios de la sociedad comercial colectiva que giraba en esta Ciudad, bajo el rubro de "Hijos de Silvio Buratti", cuyo contrato venció el día primero de Enero del corriente año, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye. — Además de las operaciones y negocios que son el objeto de la sociedad, ésta podrá realizar, entre otros, los siguientes actos: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes raíces o muebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con hipoteca, prenda comercial o agraria o cualquier otro derecho real sin limitación de tiempo ni de cantidad. Dar y tomar dinero prestado a interés ya sea de establecimientos bancarios comerciales o de particulares especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos con sujeción a sus leyes y reglamentos — Aceptar bienes en pago de sus créditos, celebrar toda clase de contratos, conferir poderes generales y especiales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, aportado por los socios en la proporción siguiente: por don Héctor Buratti treinta y cuatro cuotas; doña Elsa Buratti de Acerbi cien cuotas; don Héctor Silvio Buratti treinta y tres cuotas, don Heberto Gerónimo Buratti treinta y tres cuotas; doña Ricarda Menconi de Buratti, dieciocho cuotas; doña Elsa Ernestina Buratti de Rebossio cuarenta y una cuotas, y doña Egle Nora Buratti de Domínguez cuarenta y una cuotas. — Todos los aportes fueron integrados en su totalidad por los socios, por sus créditos en la sociedad y con utilidades capitalizadas y fondo de aumento de capital, todo conforme resulta de los libros rubricados y balance conformado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La sociedad se constituye por el plazo de Cincuenta Años a contar desde el primero de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco, pudiendo los socios resolver de común acuerdo una vez transcurridos cuatro años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, si la sociedad proseguirá sus operaciones sobre la base del contrato actual o modificado, entendido que si se resolviera la disolución, ésta procederá recién a los seis meses de aprobado el temperamento. — No obstante ello. durante los cuatro años de vigencia de la presente cláusula, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que así lo anuncie a los demás socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación; en cuyo caso el valor de las cuotas serán justipreciadas por los socios de común acuerdo y tomado a prorrata por los socios restantes, quienes abonarán el precio en cuotas iguales, a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, devengando dichas cuotas un interés del seis por ciento anual. Solamente por decisión unánime de los socios en su totalidad podrá modificarse la forma de retiro y pago establecido precedentemente. — Vencido el plazo de los cuatro años a que se alude precedentemente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preanunciándolo así a los demás socios, mediante telegrama colacionado. — Los socios restantes podrán optar por hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, abonando su precio en la forma y plazos establecidos precedentemente, o de lo contrario podrán resolver la liquidación de la sociedad. — En todos los casos los liquidadores serán los socios gerentes, quienes una vez cubierto el pasivo, el activo líquido resultante será distribuído entre los socios en proporción al respectivo capital aportado, y en un todo conforme lo estipula la cláusula décima del contrato. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios don Héctor Silvio Buratti y de don Heberto Gerónimo Buratti, quienes desde ya quedan designados en calidad de gerentes, con facultad de actuar y firmar indistintamente, en todos los casos, sin excepción ni limitación de ninguna especie, inclusive para la disposición de los bienes de la sociedad y gravarlos en toda forma, conforme a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como con la facultad de realizar los actos comprendidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Queda prohibido a los gerentes hacer uso de la firma social en garantías a favor de terceros. — Séptimo: Los gerentes están obligados a dedicar todo su tiempo, capacidad y conocimientos en beneficio exclusivo de los negocios sociales. — Por exigencia de las operaciones sociales cualquiera de los gerentes con la conformidad del otro, podrá hacerse presentar en la sociedad y representar a esta última, en su caso, por uno o más apoderados con ampliar facultades. — El mandatario o mandatarios que pudieren designarse, ejercerán en cada caso sus respectivos mandatos, bajo la responsabilidad personal del Gerente poderdante, sin que el otorgamiento de dichos mandatos, importe conferirles el cargo de gerentes de la sociedad. — Octavo: Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, ajustando todos los valores estrictamente a los reales del momento, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — De las utilidades realizadas y líquidas se separará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; y el remanente, una vez apartadas las sumas que corresponda a los gerentes y deducidos los porcentajes que los gerentes estipulen para amortización de maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, será distribuído entre los socios en proporción a las respectivas cuotas de capital. — De las utilidades que corresponda a cada socio, hasta el cincuenta por ciento será destinado para la formación de un fondo para el aumento de capital. — Si de alguno de los balances resultaren pérdidas, éstas serán compensadas con los fondos de reserva legal y el excedente será soportado por los socios en la misma proporción que las utilidades de sus aportes. — Noveno: Para resolver cualquier modificación del objeto social, aumento de capital, cesión de cuotas, admisión de nuevos socios, nombramiento de gerentes por fallecimiento o renuncia de los designados, fijación de sueldos para retribución de los gerentes, así como para la aprobación de los balances y cualquier otro asunto de interés de la sociedad, será necesaria la conformidad unánime de todos los socios. — Todas las resoluciones que adopte la sociedad, serán registradas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. la sociedad proseguirá sus operaciones con los demás socios y los herederos representantes legales del socio desaparecido, quienes deberán unificar su representación al efecto. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos o representantes legales de los otros, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros designar un tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los árbitros o en su caso el del tercero, serán inapelables y obligatorios para las partes, quienes desde ya renuncian recurrir a los Tribunales. — Se hace constar que se han publicado los avisos que establece la ley once mil ochocientos sesenta y siete por la transferencia de bienes a favor de la sociedad que se constituye y que no hay oposición para ello.

— Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el contrato social de "Hijos de Silvio Buratti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose recíprocamente los socios conforme a derecho, y firman en el lugar y fecha ut supra. — Elsa Buratti de Acerbi. — Héctor Buratti. — Elsa E. Buratti de Rebossio. — H. S. Buratti. — Heberto Buratti. — Egle Nora Buratti de Domínguez. — Ricarda Menconi de Buratti.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.280. — e.2|1-Nº 5.541-v.9|1|53

M. PAZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: "Primer Testimonio: Número dos mil quinientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman comparecen don Manuel Paz González, que firma "M. Paz", casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Constitución número mil setecientos sesenta y cuatro; don Manuel C. Paz Trillo, que firma "M. Paz", casado en segundas nupcias, español, domiciliado en la calle Caseros número dos mil novecientos setenta y cinco, ambos de este vecindario; don Ezequiel Héctor Paz y Paz, que firma "Ezequiel H. Paz", casado en primeras nupcias, argentino; don Orlando Norberto Paz y Paz que firma "Orlando Paz", soltero, argentino; doña Josefa Paz y González, que firma "Josefa Paz", soltera, argentina, estos tres domiciliados en la calle Don Bosco número quinientos noventa y uno de la localidad de Bernal de la provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta y don Pedro Aguiar y Larrosa, que firma "Pedro Aguiar", soltero, argentino, domiciliado en la calle Libertad número seiscientos de la localidad de Martínez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y de tránsito en esta, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo además don Pedro Aguiar en nombre y representación de sus hermanos don Marcelo, doña Concepción, don Andrés, don Antonio y don Esteban Aguiar y Larrosa, a mérito del poder otorgado con fecha doce del actual, según escritura pasada ante mí, en el folio quince mil seiscientos cincuenta y tres de este mismo Registro, protocolo corriente, el que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe... En Consecuencia, de acuerdo a los antecedentes precitados los actuales socios de la sociedad "M. Paz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", son los señores: don Manuel C. Paz Trillo, don Ezequiel Héctor Paz y Paz, don Orlando Norberto Paz y Paz, quienes por haber llegado a la mayoría de edad, ratifican la sociedad formada en nombre de los mismos por su señor padre, como también todos los actos realizados con posterioridad por la Sociedad, don Manuel Paz González, doña Josefa Paz y González, don Pedro Aguiar y Larrosa, don Marcelo Aguiar y Larrosa, Concepción Aguiar y Larrosa, don Andrés Aguiar y Larrosa, don Antonio Aguiar y Larrosa y don Esteban Aguiar y Larrosa. — Y los comparecientes en el carácter invocado, conjuntamente con el señor Pablo Francisco Fontana, uruguayo, casado, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, continúan diciendo: Que de mutuo y común acuerdo y con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, queda incorporado en calidad de socio el señor Pablo Francisco Fontana, modificándose las cláusulas y condiciones del contrato social, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Primera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza, bajo el rubro social de "M. PAZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continúa sus operaciones sociales siendo sus socios los señores Manuel C. Paz Trillo; Pablo Francisco Fontana; Ezequiel Héctor Paz y Paz; Orlando Norberto Paz y Paz; Manuel Paz González; Josefa Paz y González; Pedro Aguiar o Aguiar y Larrosa; Marcelo, Concepción, Andrés, Antonio, Matías, Esteban e Isabel Aguiar y Larrosa. — Su plazo con efecto retroactivo al día primero de Enero próximo pasado, se fija en el de seis años, venciendo por ende el presente contrato

el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Su domicilio legal continuará en esta Ciudad, en la calle Entre Ríos número mil quinientos cincuenta y seis al cincuenta y ocho, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro como también de extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: El objeto social de este ente jurídico, será siempre el de Importación, Elaboración y Venta por mayor y menor de cafés, tés, yerbas, artículos anexos y derivados, legumbres en general y muy especialmente la explotación del negocio que en dichos ramos viene realizando la Sociedad en su negocio de la calle Entre Ríos número mil quinientos cincuenta y seis al cincuenta y ocho. — Podrá realizar también todo otro acto de comercio lícito. — A tal efecto queda facultada la entidad para realizar todo negocio relativo a propiedades, industrias y demás actividades comerciales que afecten total o parcialmente el patrimonio privado, pudiendo entre otros realizar los siguientes actos y operaciones: Comprar, vender, rematar y permutar bienes, inmuebles, muebles o semovientes; administrar por cuenta propia o ajena, dichos bienes y tomarlos o darlos en arrendamiento; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria u otra; fabricar, transformar y vender cualquier clase de productos o mercaderías; constituir, formar, administrar y dirigir con capital propio o ajeno sociedades comerciales de cualquier naturaleza, pudiendo tomar en ellas la intervención legal correspondiente; y aceptar la representación o agencias comerciales de productos, mercaderías, maquinarias, etcétera. — Para la realización del mismo, la sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio, y podrá: Invertir en propiedades, hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma existente en la sociedad, por cualquier concepto, incluso el capital disponible transitorio o las reservas legales y especiales y realizar todo otro acto u operación civil o comercial necesarias para el desarrollo del negocio. — No podrán constituirse fianzas a terceros. — La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por los Gerentes, representantes legales de la Sociedad. — Tercera: Su rubro social continuará siendo el de "M. Paz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cincuenta cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una. El mismo es suscripto e integrado en la siguiente forma: Por don Manuel C. Paz Trillo, la cantidad de veinte y seis cuotas capital, que representan la suma de veinte y seis mil pesos moneda nacional de curso legal; por don Ezequiel Héctor Paz y Paz, ciento cinco cuotas capital que importan ciento cinco mil pesos de curso legal; por don Orlando Norberto Paz y Paz, ciento veinte y cuatro cuotas capital, que representan ciento veinte y cuatro mil pesos moneda nacional; por don Manuel Paz González, ciento diez y siete cuotas capital o sea la suma de ciento diez y siete mil pesos moneda nacional; por doña Josefa Paz y González treinta y ocho cuotas capital, que representan la cantidad de treinta y ocho mil pesos de curso legal; por don Pablo Francisco Fontana veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, y los señores Pedro Aguiar, Marcelo, Concepción, Andrés, Antonio, Matías, Esteban e Isabel Aguiar y Larrosa, todos conjuntamente y por partes iguales ciento veinte cuotas capital o sea la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los aportes sociales quedan totalmente integrados en este acto, en la siguiente forma: Don Pablo Francisco Fontana integra diez mil pesos en este acto y los diez mil pesos restantes los integrará en efectivo dentro de los treinta días de la fecha; los demás socios cumplen con su aporte mediante acrecentar sus respectivas cuentas capital existentes en la sociedad transfiriendo cada uno de ellos a dichas cuentas-capital las diferencias que deban completar para cubrir sus nuevos aportes sociales y que se encuentran a la fecha acreditadas en mayor suma en las cuentas particulares que tenían en la Sociedad según resulta del balance practicado al treinta y uno de Diciembre próximo pasado, que en copia se agrega a la presente siendo las diferencias existentes para completar el aporte social las siguientes: la suma de Veinte y un mil quinientos setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, por don Manuel C. Paz Trillo; ochenta y siete mil seiscientos doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal por don Ezequiel Héctor Paz y Paz; ciento tres mil quinientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional por don Orlando Norberto Paz y Paz; noventa y cuatro mil cuatrocientos veinte y cinco pesos moneda nacional por don Manuel Paz González; treinta y un mil ochocientos cincuenta pesos por doña Josefa Paz y González y cien mil pesos por los señores don Pedro Aguiar y Larrosa y sus mandantes señores Aguiar y Larrosa, todas estas sumas quedan integradas mediante la transferencia de las cuentas citadas precedentemente. Los excedentes que quedan a nombre de los socios en las cuentas particulares de los mismos a igual que las sumas que aporten en dichas cuentas en el futuro, previa conformidad de los mismos que representen el setenta y cinco por ciento de los votos - cuotas - capital, teniendo votación las partes interesadas, ganarán el interés del siete por ciento anual, pagadero por trimestre vencido y cargo a "Gastos Generales". — Quinta: Los socios Señores Pedro, Marcelo, Concepción, Andrés, Antonio y Esteban Aguiar y Larrosa, como condición de este contrato actuarán en la Sociedad unificando personería en un representante único, quedando en este acto designado a tal efecto el Señor Pedro Aguiar y Larrosa. Los votos de los mismos a igual que los derechos de toda índole que tengan en la sociedad, son indivisibles. — Sexta: Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse sin la conformidad expresa de socios que representen el setenta y cinco por ciento de los votos cuotas - capital. Rechazada la transferencia por los socios y autorizada judicialmente conforme a lo legislado en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad o los socios, tendrán privilegio para comprar dichas cuotas - capital a transferirse a terceros, adquisición que podrán efectuar por el valor que para las mismas hubiere arrojado el último balance practicado en la Sociedad, con más un sobreprecio hasta igualar la oferta efectuada por los presuntos adquirentes ajenos a este ente jurídico, sobreprecio éste, que como máximo podrá llegar a ser de un quince por ciento sobre el valor que hubiere arrojado para las cuotas - capital, el balance precitado. El haber que resulte a favor del cedente, se abonará al mismo en dos cuotas semestrales, pagaderas sin interés y en forma escalonada, a partir de la fecha en que se hizo uso de la opción de compra. Los herederos legales de los socios, no se considerarán personas ajenas a la Sociedad a los efectos de lo legislado en esta cláusula, no requiriéndose para la cesión de cuotas a favor de los mismos, conformidad previa de ninguna naturaleza de los socios. Ningún socio nuevo gozará de sus derechos, sin antes haberse hecho las publicaciones y la inscripción legal de las transferencias de cuotas a su favor. — Séptima: La Administración y representación legal de la Sociedad, estará a cargo de un Gerente General designado por los socios. La gestión social principal del mismo consistirá en dirigir personalmente la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar remuneración al personal y en ejecutar las decisiones sociales de los socios. El gerente general como mandatario de esta Sociedad, para la realización de los fines sociales, tendrá el uso exclusivo de la firma social, quedando facultado para: a) Previa decisión social, o que justificarán con el Acta de Resolución Social respectiva: Adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, fábricas, negocios, máquinas; formar nuevas sociedades, realizando aportes a las mismas con el patrimonio de esta Sociedad; constituir o aceptar hipotecas y prendas; reconocer deudas que no provengan de compras efectuadas de mercaderías, materias primas o máquinas y vender parcial o totalmente el fondo de comercio de esta Sociedad. b) Sin previa decisión social, podrá: adquirir o ceder créditos, derechos o acciones; dar y tomar préstamos de dinero, de Bancos o particulares aunque sean socios, con o sin garantías, aceptar hipotecas, por deudas relacionadas con el negocio; arrendar bienes inmuebles propios o ajenos aunque sean éstos de propiedad de los socios y darlos en arrendamiento por plazo mayor de seis años, permutar, dar y recibir en pago toda clase de bienes, cobrar y percibir y efectuar transacciones, pagos ordinarios y novaciones, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, transferir o recibir toda clase de bienes, dando y tomando posesión de los mismos; registrar o inscribir derechos o concesiones; litigar como actora o demandada en juicios o incidentes, pudiendo comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de toda clase de naturaleza, con las cláusulas pertinentes y rescindirlos, como también otorgar poderes generales o especiales con facultades de sustituir, pudiendo suscribir al efecto toda clase de escrituras y documentos, sean instrumentos públicos o privados. También podrá realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones bancarias, oficiales o particulares y sus sucursales, pudiendo solicitar préstamos, con o sin garantías, por medio de créditos o documentos; abrir cuentas corrientes o cajas de ahorro y operar en las mismas, dar cauciones reales o personales; hacer depósitos y extraer los fondos, librar cheques, letras, vales, pagarés y giros y endosarios, cobrarlos y negociarlos, solicitar, recibir o dar las sumas de dinero que crean conveniente, en letras, vales o pagarés firmando como aceptante, girante o endosante, ya sean en el Banco de la Nación Argentina, o en cualquier otro Banco, renovando, pagando o protestando tales documentos a sus vencimientos, girar en descubierto en cualquier Banco y sobre cualquier cuenta. Igualmente podrá presentarse ante cualquier autoridad administrativa, nacional o provincial o municipal, con reclamaciones, peticiones, notas, escritos, documentos y realizar toda otra gestión en defensa de los intereses sociales. — Octava: Nómbrase en este acto gerente general al Señor Don Manuel Paz González. El mismo percibirá con cargo a gastos generales la asignación mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional. El Gerente será nombrado y removido de su puesto por decisión de socios que representen el setenta y cinco por ciento de los votos cuotas - capital. — Novena: Los socios sin perjuicio de la administración conferida al Gerente General, tendrán la dirección general de los negocios y operaciones sociales y resolverán sobre el particular, lo crean más conveniente. Con ese objeto se reunirán en el local social cuando cualquiera de ellos lo crea oportuno, a cuyo efecto se citará a los demás socios por telegrama colacionado que se enviará con ocho días de anticipación a la fecha de reunión, en el que se hará constar las cuestiones a tratarse. Las decisiones serán válidas: a) por el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas - capital existentes en la Sociedad para decidir sobre el cambio de objeto social, disolución o liquidación de la Sociedad anticipada, prórroga del plazo fijado en su contrato, modificación que imponga mayor responsabilidad financiera a los socios, disminución del capital social, aporte de capital en las cuentas particulares, transferencias de cuotas sociales a terceros extraños, formación de reservas especiales con más del cincuenta por ciento de las ganancias realizadas, remoción y nombramiento de los gerentes generales, aprobación de balances, realización de aquellos actos para los cuales se ha establecido que para el uso de la firma social se requerirá previamente la decisión social y modificación de cualquiera de las cláusulas del contrato social de origen; y b) Se requerirá la votación a favor de cuotas - capital que representen el cincuenta y uno por ciento de las cuotas - capital existentes en la Sociedad para cesión de cuotas - capital entre los socios o a la Sociedad para efectuar retiros a cuenta de las ganancias, para nombrar y remover los gerentes o asignarles nuevas funciones a los mismos, para formar con las utilidades reservas especiales siempre que para las mismas se destinen menos del cincuenta por ciento de las ganancias habidas en cada balance social y en general para cualquier otro acto para el que expresamente no se fije un número de votos mayor. Un libro de actas llevado por quien se designe al efecto, contendrá las resoluciones y determinaciones sociales, todas firmadas por los asistentes. — El Gerente general vigilará que dicho libro de actas esté al día, informando además en las reuniones sobre la marcha del negocio. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones, por personas debidamente autorizadas con mandato conferido por escritura pública. — Décima: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que el gerente general o socios considere oportuno efectuar o solicitar. El balance que en forma fehaciente no hubiere sido observado por alguno de los socios antes del día treinta de Marzo de cada año, se tendrá por bueno y aprobado. Si alguno de los integrantes de la sociedad observare el mismo, la aprobación o impugnación definitiva se resolverá en reunión de socios, debiendo tomarse la decisión que corresponda por el setenta y cinco por ciento de votos cuotas-capital. Las amortizaciones en los citados balances, se efectuarán de acuerdo a las normas vigentes de la Dirección General de Impuesto a los Réditos y el valor de marcas y llaves será resuelto en reunión social por votos cuotas-capital que represente el setenta y cinco por ciento de las existentes en la sociedad. — Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas anuales, previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, y de otro cinco por ciento para la creación de un fondo especial, cuyo destino los socios resolverán por mayoría simple de votos, se distribuirán a prorrateo de los capitales integrados en la sociedad. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades serán abonadas a los socios dentro de los ciento ochenta días de practicado el respectivo balance, en el momento que crean oportuno los gerentes. — Décima Segunda. La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia temporaria de alguno de los socios, ni por la remoción de gerentes. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de uno de los socios, sus herederos en primer caso o el curador en el segundo, ingresarán en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz, salvo el ejercicio de cargos administrativos, que solamente serán discernidos por voluntad de socios que representen el setenta y cinco por ciento de los votos cuotas-capital. Los herederos en todos los casos deberán unificar personería por mayoría de votos, designando un apoderado único quien será la única persona reconocida en la sociedad para intervenir en nombre de los mismos en ella. Si dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento de un socio, los herederos notificaran por telegrama colacionado a la sociedad, su deseo de retirarse, podrán hacerlo, en cuyo caso el haber de los mismos les será abonado en dos cuotas trimestrales iguales la primera de ellas a los sesenta días de la fecha en que hicieran saber a la sociedad su decisión de retirarse de la misma. El valor de las cuotas-capital en este caso, será el que resulta para las mismas, en el último balance aprobado en la sociedad. — Décima Tercera: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera socio podrá pedir la disolución de la sociedad. — Décima Cuarta. Al vencimiento del plazo contractual, la sociedad entrará en liquidación, salvo que socios que representen el setenta y cinco por ciento de los votos cuotas-capital resuelvan de común acuerdo hacerse cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso los demás socios cuya continuación en este ente jurídico no sea aceptada por la mayoría precitada, fijarán el haber que les corresponde por su retiro de la sociedad y lo cobrarán en la misma forma enunciada en la cláusula décima segunda de este contrato. — Décima Quinta: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por los

Gerentes o en su defecto por un liquidador nombrado por los socios a pluralidad de votos, quienes actuarán en un todo de acuerdo a lo legislado en el Código de Comercio Argentino. — Décima Sexta: Cualquier cuestión sobre incumplimiento o interpretación del contrato social será sometida a la resolución de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente. Dichos árbitros designarán previamente a un tercero para el caso de discordia, y el fallo pronunciado será inapelable, renunciando a toda intervención judicial. Quien contraviniere esta cláusula soportará por su exclusiva cuenta los gastos, honorarios, costas, etc., que resulten, sea cual fuere el resultado del juicio. — Décima Séptima: Para cualquier cuestión las partes constituyen domicilio legal en los enunciados al comienzo, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se les haga. Bajo las diez y siete cláusulas que preceden queda reformado el contrato de sociedad de "M. Paz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué a todos los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido, y en prueba de conformidad así la otorgan y firman conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Julio García y don Egidio Roque Zampaglione, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mí conocimiento, doy fe. — M. Paz. — M. Paz. — Ezequiel H. Paz. — Orlando Paz. — Josefa Paz. — Pedro Aguiar. — Julio García, — Egidio Zampaglione. Hay un sello. Ante mí: Pedro Saúl Briones. Entre líneas: "don Andrés Aguiar y Larrosa, Don Antonio Aguiar y Larrosa. Paz. ciento diez y siete cuotas-capital, o sea la suma de". Vale.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 3.940. — e.2|1-Nº 5.510-v.9|1|53

CALZADOS MENENDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Raimundo José Menéndez, casado, mayor de edad, argentino; Catalina Bartol de Menéndez, viuda, mayor de edad, española, y María Esther Menéndez, soltera, mayor de edad, argentina, todos domiciliados en la calle Catamarca dos mil cincuenta y ocho, de común y perfecto acuerdo, resuelven constituir, de conformidad con la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Desde la fecha, queda constituída entre los otorgantes, la sociedad que se denominará: "CALZADOS MENENDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio será en esta Capital, calle Deán Funes Dos mil ciento cuarenta y dos, pudiendo, por resolución de los socios establecer sucursales o agencias, en cualquier punto de esta República. — Tercera: Tiene por objeto dedicarse a la fabricación de calzados, compra-venta al por mayor y menor de artículos relacionados a la industria del cuero y sus anexos. Podrá, además, presentarse en toda clase de licitaciones que se verificarán por el Superior Gobierno de la Nación, Gobiernos Provinciales, Municipalidades, Reparticiones Públicas y Privadas y particulares. — Cuarta: Su duración será de Diez Años, a partir del Primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y tres, sin embargo, transcurrido períodos sucesivos de tres años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, dando preaviso a sus consocios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Quinta: Su capital social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y es suscripto íntegramente y aportado por los socios en la forma siguiente: por el señor Raimundo José Menéndez, Doscientos mil pesos moneda nacional; por la señora Catalina Bartol de Menéndez, Veinte mil pesos moneda nacional y por la señorita María Esther Menéndez, Veinte mil pesos moneda nacional; todos los aportes se realizan en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y mercaderías, según balance e Inventario practicado al efecto y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo del socio señor Raimundo José Menéndez, quien queda designado Gerente, y, en tal carácter actuará y representará a la sociedad, en todos los actos, contratos, escrituras, gestiones y diligencias que deba efectuar en nombre de la misma, quedándole terminantemente prohibido usar la firma social para negocios extraños u operaciones ajenas a la sociedad y prestarla para fianzas o garantías personales a favor de terceros. Está ampliamente facultado el Gerente para realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias, nacionales y extranjeras, efectuar depósitos y girar sobre los mismos, solicitar créditos a sola firma de la sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros; firmar pagarés, cheques, letras, giros, vales, endosos, y toda clase de documentos, otorgar poderes generales y especiales, y revocarlos; representarla ante todas las reparticiones públicas, nacionales o provinciales, Aduana, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Cámaras de Alquileres, y en todos los fueros de la Justicia Ordinaria y Federal de la República y desempeñar todo y cuanto fuere menester a los fines de la misma. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de quince días, pasado los cuales, se presumirá aprobado. Sin perjuicio de lo expuesto, los socios podrán hacer efectuar en cualquier momento, balances parciales o de comprobación. — Octava: De las utilidades anuales producidas, previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre los socios en la siguiente proporción: El señor Raimundo José Menéndez, el ochenta por ciento; la señora Catalina Bartol de Menéndez, el diez por ciento y la señorita María Esther Menéndez, el diez por ciento, salvo las reservas optativas o fondo de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan de las ganancias. Queda a opción de los socios retirar totalmente los beneficios anuales o dejar en la sociedad parte de las mismas, en este último caso las sumas que dejaren reditúará a favor de los mismos el interés bancario corriente, cuyos beneficios e intereses podrán ser retirados cuando lo juzguen conveniente. — Novena: Los socios Catalina Bartol de Menéndez y María Esther Menéndez, resuelven no asignarse sueldos, no así el socio Raimundo José Menéndez, quien retirará mensualmente la suma de Dos mil pesos moneda nacional, con imputación a su cuenta de utilidades. — Décima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, se procederá en la siguiente forma: a) Si se liquidara la misma se procederá por todos los socios, a realizar el activo y extinguiendo el pasivo se repartirá el sobrante en la misma proporción en que les pertenece el capital; b) Si cualquiera de los socios se retirase, se le abonará su parte, así: el cincuenta por ciento al contado, y el cincuenta por ciento restante, en dos cuotas iguales y sucesivas a los noventa y ciento ochenta días de la fecha de su retiro, en dos documentos suscriptos por los otros socios con más un interés bancario. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido unificarán su representación en una sola persona, quien los representará en la sociedad y tendrá las mismas atribuciones que el fallecido. — Duodécima: A los efectos del Artículo Diez y siete de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten y serán firmadas por los mismos. — Décima Tercera: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, se tendrán en cuenta y se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las especiales de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad "Calzados Menéndez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha indicados "ut supra". — R. José Menéndez. — Catalina B. de Menéndez. — María E. Menéndez.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.180. — e.2|1-Nº 5.501-v.9|1|53

MENASCHE REINA Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Luis Alberto Palacio secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de MENASCHE REINA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha resuelto según documento privado de fecha once de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos aumentar su capital de la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional a la suma de tres millones de pesos. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1952. — Ricardo Eastman y F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 120.— e.5|1-Nº 5.534-v.12|1|53

MEXCO MERCANTIL DE EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Steinman, con fecha 14 de noviembre de 1952, el señor Carlos S. Severgnini, cede y transfiere a favor del señor Olindo Baylon, seiscientas cuotas que representan un valor nominal de sesenta mil pesos, que tiene y le corresponde en la sociedad MEXCO, MERCANTIL DE EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1952. — Ricardo Eastman y F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 120.— e.5|1-Nº 5.537-v.12|1|53

MARTIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Orlando Spotorno con fecha 24 de Noviembre de 1952, el señor Mauricio Ernesto Bash, cede, vende y transfiere a favor de Don Salomón Davidson las cien cuotas cuyo valor nominal es de mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad MARTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Sobre raspado: secretaría. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1952. — F. Galli Villafañe y Ricardo Eastman, secretarios.

$ 120.— e.5|1-Nº 5.499-v.12|1|53

MAZZINI ROULLIER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que los señores Segismundo Mazzini, Carlos Sebastián Mazzini y Ernesto Roullier, únicos integrantes de la sociedad MAZZINI ROULLIER & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en prorrogar la vigencia del contrato de sociedad de fecha 25 de noviembre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de diciembre de 1948 bajo el número 2427 al folio 335 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, renovándolo por otro período de cuatro años con vencimiento al 31 de diciembre de 1956.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 160.— e.5|1-Nº 5.548-v.12|1|53

IMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que con fecha primero de Agosto de 1951, el señor Raúl Alberto Ledesma, cedió y transfirió a favor Mariano César Ocampo, sus cincuenta cuotas integrantes de cien pesos moneda nacional, cada una, que tenía en la Sociedad IMPORT, S. R. L., por la suma total de cinco mil pesos. Enmendado: que tenía, vale. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100. — e.5|1-Nº 5.537-v.12|1|53

FARMACIA CONFORTI

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que don Luis Venosa, cedió a don Israel Menasse Sroka, las veinte y siete cuotas de capital que posee en la Sociedad "FARMACIA CONFORTI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, efectuando esta cesión por la suma de Veinte y siete mil pesos, de acuerdo a la escritura de fecha 6 de Junio de 1951, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Asdrubal J. Menteguiaga. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120. — e.5|1-Nº 5.520-v.12|1|53

FAMEPLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según contrato privado del 10 de Septiembre de 1952 se han retirado de la sociedad "Fábrica Metalúrgica y Plástica, Soc. Resp. Ltda.", (Famepla, S.R.L.) los socios Gregorio Ostromujoff y Federico José Miles, retirando a la vez sus aportes personales de cien mil pesos m|n cada uno, o sea, cien cuotas de mil pesos m|n cada uno, reduciendo con ello el capital de la citada sociedad. — Que por el mismo contrato los socios Domingo Griguela y Francisco Ludovico Monti ceden sus cien cuotas cada uno a favor del socio Félix Granovsky, ampliando con ello este último su aporte inicial con doscientos mil pesos m|n. — Que a raíz de los retiros de socios y cesiones de cuotas precedentes, quedan modificadas las cláusulas cuarta, quinta y décima tercera del contrato social constitutivo de la sociedad "FAMEPLA", S.R.L., las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: "Cláusula Cuarta: El capital social será de Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en concepto de aporte personal las siguientes sumas: al socio Félix Granovsky la suma de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, o sea trescientas cuarenta cuotas, habiendo integrado la suma de trescientos dos mil pesos moneda nacional mediante entrega a la sociedad de maquinarias, herramientas, instalaciones, muebles y útiles de acuerdo al inventario existente; y al socio Juan Bautista Robiolo la suma de cien mil pesos moneda nacional, o sea, cien cuotas, de los que ha integrado la cantidad de setenta y seis mil pesos moneda nacional, también mediante entrega de maquinarias, herramientas, instalaciones, muebles y útiles de conformidad al inventario existente. La diferencia pendiente hasta completar las cuotas suscriptas por cada uno de los socios, se hará en la forma establecida en el artículo décimo del contrato social". — "Cláusula Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, o sea, por los señores Félix Granovsky y Juan Bautista Robiolo. Las funciones de cada uno serán las siguientes: el señor Robiolo tendrá las funciones de director técnico industrial, teniendo a su cargo la faz industrial de la producción y fabricación y la atención de los proveedores; el señor Granovsky tendrá a su cargo la gerencia general y toda la actividad comercial, la compra, la venta, la faz administrativa y toda relación o trato con los clientes, proveedores y terceros. El uso de la firma social estará a cargo de ambos en forma conjunta, por tener los dos los cargos de gerentes. Las firmas vendrán precedidas por el sello de la sociedad". —

"Cláusula Décimo Tercera: El local ocupado por la sociedad en la calle Nazca Nº 1282||84 de esta Capital Federal, cuyo contrato de locación está a nombre de los señores Domingo Griguela y Francisco Ludovico Monti que se retiran de la sociedad, queda cedido y transferido a favor de esta última de pleno derecho, renunciando los citados señores a cualquier derecho o acción que tuvieren o pudiesen tener sobre tal local". — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.
$ 620. — e.5|1-Nº 5.492-v.12|1|53

NAVEMAR, NAVEGACION MARITIMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 6 de Octubre de 1952, el señor Ernesto Jerónimo Vivaldi, cede y transfiere al señor Darío Jerónimo Francisco Vivaldi, veinte y dos cuotas de capital valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, de las sesenta y cuatro cuotas que le corresponden como socio de la Sociedad "NAVEMAR NAVEGACION MARITIMA, SOCIEDAD DE RESPONSIBILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, diciembre 24 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.
$ 100.— e.5|1-Nº 5.533-v.12|1|53

LA PRECISION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan José Balderrín, argentino naturalizado, casado, José Pascual Costantino, argentino, casado y Osvaldo Carlos Costantino, argentino, casado, todos domiciliados en la calle Chile Nº 524, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: Queda constituído entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "LA PRECISION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un negocio de Joyería, Relojería y Taller de Reparaciones de Alhajas, sin perjuicio de realizar otras actividades comerciales, relacionadas con el ramo. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de la Sociedad será en esta Capital, calle Chile Nº 524, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de Diez Años a contar de la fecha del presente, pudiendo cualquiera de los socios pedir su disolución cuando lo deseare, dando aviso en tal sentido a los otros socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social, es de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de Un mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo a un inventario celebrado oportunamente y del cual un ejemplar firmado por los mismos se agrega a la presente. — Quinta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios que a tales efectos son designados Gerentes, teniendo el uso de la firma social indistintamente, pudiendo solicitar préstamos y descuentos de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones análogas particulares y extranjeras, como girante, aceptante, endosante, o avalista, abrir cuentas corrientes a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder créditos, derechos y acciones; aceptar garantías, prendarias, recibir y dar bienes en pago. Celebrar contratos de locación, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y efectuar todas las demás operaciones necesarias para la buena marcha de la Sociedad, establecidas en los Códigos Civil y de Comercio, con la sola prohibición de comprometer la firma social en garantías, finanzas o prestaciones a terceros o en negocios ajenos a la Sociedad. — Sexta: Anualmente y sin perjuicio de los Balances parciales que se estimen necesarios, se efectuará un balance General y las utilidades que arroje, previo descuento del Cinco por ciento, que ordena la ley, y del que consideren útil para cumplir con las leyes de Previsión Social se dividirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Cada uno de los socios, podrá retirar de la Sociedad, a efectos de solventar sus gastos personales, hasta la suma de Dos mil pesos mensuales, cuyas sumas serán cargadas a sus respectivas cuentas particulares. — Octava: Producido el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios la Sociedad continuará con los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapaz hasta el vencimiento de su término, debiendo éstos unificar su representación legal al solo efecto de la vigilancia de la marcha de la Sociedad. — Novena: La Disolución de la Sociedad y su posterior liquidación se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en la ley respectiva. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros-arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer, y el fallo de los árbitros de conformidad o el de tercero en su caso, será inapelable. — Bajo las Diez Cláusulas que anteceden los contratantes dan por formalizada la Sociedad "La Precisión, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — De conformidad así lo firman en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos. — J. Costantino. — Juan J. Balderrín. — O. Costantino. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.
$ 780. — e.5|1-Nº 5.519-v.12|1|53

GRUNBERG Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Kalman Grunberg, de cincuenta años de edad, casado, polaco, domiciliado en Gascón 245, y Jorge Isaac Romer, de veintitrés años, argentino, casado, domiciliado en Gascón 245, Capital Federal, han convenido lo siguiente: Primero: Entre los nombrados se constituye en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará: "GRUNBERG Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para dedicarse al ramo de compra venta de tejidos en general, confecciones y ramos afines, cuya duración será de cinco años a contar del día de hoy. — Segundo: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos, aportados noventa mil pesos por el señor Kalman Grunberg y sesenta mil pesos por el señor Jorge Isaac Romer, en maquinarias y mercaderías que se detallan en el inventario acompañado y suscripto por los socios. — Dicho capital queda dividido en cuotas de un mil pesos, de las cuales noventa pertenecen al primero de los nombrados y sesenta al segundo. — Tercero: El asiento de la sociedad será en la calle Gascón 245, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales si los socios lo estimaren conveniente. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio señor Kalman Grunberg, a quien se lo inviste a tal efecto con el cargo de Gerente, con amplias facultades y sin otra limitación que la de dar la firma social a terceros, como garantía o avales, lo que le queda terminantemente prohibido. — Consecuentemente el señor Kalman Grunberg es el único socio que tendrá el uso de la firma social. — Quinto: Las ganancias y las pérdidas serán distribuídas en forma proporcional al aporte, es decir, el sesenta por ciento para el señor Kalman Grunberg y cuarenta por ciento para el señor Jorge Isaac Romer. — Las ganancias serán distribuídas luego de separarse el cinco por ciento para formar el fondo de reserva que ordena la ley. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los que se puedan practicar en cualquier época a pedido de cualquiera de los socios. — Séptimo: En caso de disolución de la sociedad, liquidará la misma el socio gerente, conforme a lo estatuído en el Cód. de Comercio. — Octavo: En caso de divergencia entre los socios, durante el período social, su disolución o liquidación, las cuestiones serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte; en caso de disidencia entre éstos, la resolverá un tercero que será nombrado por los mismos. — El fallo será irrecurrible. — Bajo las condiciones expresadas, queda formalizado este contrato, firmándose en Buenos Aires, a diez y seis de diciembre de 1952. — Kalman Grunberg. — Jorge Isaac Romer. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.
$ 500.— e.5|1-Nº 5.562-v.12|1|53

"MAURER Y LANZANI"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Transferencia de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los dieciocho días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Sres. Manfredo Maurer, argentino, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa ochocientos sesenta y siete, Alberto Rubén Lanzani, argentino, domiciliado en El Salvador tres mil ochocientos setenta y cinco y Mario Carlos Teso, argentino, domiciliado en Soler cuatro mil doscientos cincuenta y seis, todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene lo siguiente: A. El Sr. Mario Carlos Teso vende, cede y transfiere al Sr. Alberto Rubén Lanzani, doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la totalidad de su participación en la Sociedad "Maurer, Lanzani y Teso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por los tres otorgantes según contrato del 8 de Mayo de 1951 e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 25 de Junio de 1951, bajo el Nº 1554 al folio 391 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Esta transferencia se efectúa por el precio de Veinte mil pesos moneda nacional que el Sr. Mario Carlos Teso declara haber recibido antes de ahora, en cuyo precio se entienden incluídos todos los derechos resultante de las cuotas transferidas, ya sea por capital, reservas, utilidades y por cualquier otro concepto que fuere. B. En virtud de esta transferencia el Sr. Mario Carlos Teso se retira total y definitivamente de la expresada Sociedad, la que continuará entre los Sres. Manfredo Maurer y Alberto Rubén Lanzani, quienes de común acuerdo resuelven introducir en el contrato constitutivo de la Sociedad las siguientes modificaciones: — Artículo Primero: La Sociedad se denominará "MAURER Y LANZANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y continuará los negocios iniciados bajo la denominación originaria. — Artículo Tercero: Se agrega al texto actual el siguiente párrafo: La Sociedad podrá agregar otros renglones que estime convenientes. — Artículo Cuarto: El texto actual queda reemplazado por el siguiente: El capital de la Sociedad es de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional dividido en mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado íntegramente en especie estando constituído por instalaciones, galpón, mercaderías, muebles y útiles y créditos a cobrar, según inventario que por separado firman los socios, correspondiendo al Sr. Manfredo Maurer mil doscientas cuotas o sea Ciento veinte mil pesos moneda nacional y al Sr. Alberto Rubén Lanzani seiscientas cuotas o sea Sesenta mil pesos moneda nacional. El capital podrá ser aumentado por reservas de revaluación que la Sociedad constituya, por capitalización de utilidades o por nuevos aportes de los socios, requeriéndose para ello unanimidad de votos. — Artículo Quinto: El párrafo tercero queda sustituído por el siguiente: En este último caso, el socio que haya dado el preaviso se retirará, continuando los negocios el otro socio el que podrá hacerlo bajo su sola firma, formar nueva sociedad, liquidar o proceder en la forma que crea más conveniente. — Artículo Séptimo: La dirección comercial y representación jurídica de la Sociedad será ejercida por el Sr. Manfredo Maurer, con el cargo de Gerente y con las más amplias facultades para actuar y realizar las enumeradas en el artículo sexto, en representación de la Sociedad, con la reserva de que no podrá comprometer a la misma en operaciones ajenas a su giro ni en garantías o fianzas a terceros. Sin perjuicio de ello cualquiera de ambos socios, indistintamente y bajo su sola firma, podrá actuar en nombre y representación de la Sociedad en cualquier clase de operaciones bancarias, inclusive para librar, endosar, depositar y retirar cheques, pagarés y demás papeles de comercio. — Artículo Octavo: El párrafo cuarto queda sustituído por el siguiente: El resto de las utilidades, según lo resuelvan los socios en cada caso se aplicará a la formación de reservas especiales, se pasará a nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones. — Artículo Undécimo: El párrafo primero queda reemplazado por el siguiente: Sin perjuicio de los poderes y atribuciones del Gerente, la aprobación de los balances, destino de las utilidades y cuantas más disposiciones interesen a la Sociedad, serán resueltas por mayoría absoluta de votos, computándose un voto por cada cuota, aún en los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley Nº 11645 y salvo las situaciones en que el artículo 12 de dicha Ley o este contrato exijan unanimidad de votos. — Artículo Décimo cuarto: Queda reemplazado por el siguiente: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán ingresar a la Sociedad debiendo para ello unificar su representación, quedando establecido que es de resolución exclusiva del socio sobreviviente aceptar o no el ingreso de los herederos del socio fallecido. En el caso de no aceptarlos, se estará para la liquidación de la parte correspondiente al socio fallecido y a todo lo demás a lo que estipula el artículo quinto. — Cláusula Transitoria: Queda suprimida. C. — Los acuerdos y disposiciones precedentes se entenderán en vigencia con retroactividad al veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. Así lo otorgan y declaran los contratantes, obligándose a su estricto y fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut supra". Sobre raspado: "cien". Vale. — M. Maurer. — A. R. Lanzani. — Mario Carlos Teso. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.
$ 1.060.— e.5|1-Nº 5.491-v.12|1|53

ROSSI, ITURRAT Y TISCORNIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos pasada ante el Escribano Miguel Fernando Punta, se ha producido en la Sociedad "ROSSI, ITURRAT Y TISCORNIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la modificación de los artículos Segundo, Cuarto y Quinto, los cuales quedan redactados así: "Segundo: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde el día primero de Noviembre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales para todos los efectos del contrato. — Cuarto: El capital social alcanza a la cantidad de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, las cuales están totalmente integradas con la transferencia de utilidades y saldos de cuentas personales, como resulta del balance practicado con fecha treinta y uno de Octubre último, correspondiéndoles a los socios de esta manera: Ciento cincuenta cuotas al señor Rossi, ciento cincuenta cuotas al señor Tiscornia, setenta y cinco cuotas al señor Iturrat, y setenta y cinco cuotas al señor Chertkoff. — Quinto: La administración de la Sociedad así como la firma social queda a cargo de los cuatro socios con el carácter de Gerentes, constituyendo domicilio a esos fines en la calle Bernardo de Irigoyen número seiscientos sesenta y siete, de esta Capital, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos indistintamente en forma conjunta, con absoluta prohibición de comprometerla en negocios o asuntos extraños a la sociedad. Y los nombrados comparecientes continúan diciendo: Que ratifican en lo que no ha sido modificado por la presente el recordado contrato social de fecha seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y su ampliación del diez y ocho de Julio de mil novecientos cincuenta, antes relacionados.

— Firmado: José Iturrat. — Juan B. Rossi. — Juan A. J. Tircornia. — E.L. Hugo D. Maciel. "Vale". — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 380.— e.5|1-Nº 5.584-v.12|1|53

B A B Y T A X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio. — Entre los señores, Heriberto Nussbaumer, casado, alemán, y don Otto Erico Engel, argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Paraguay Nº 662, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. — Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "BABYTAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de alquiler de Automóviles, sin chófer, Taller de reparaciones de Automóviles y Compra-Venta de Automóviles y Maquinarias sin perjuicio de poder realizar otras operaciones comerciales, relacionadas con el ramo. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de la Sociedad será en esta Capital calle Paraguay Nº 662, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de Cinco años a contar de la fecha del presente, pudiendo cualquiera de los socios, pedir su disolución cuando lo deseare, dando aviso en tal sentido al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social, es de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en Cien cuotas de Un mil pesos cada una, aportado por ambos socios por partes iguales, en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo a un inventario, celebrado oportunamente y del cual un ejemplar firmado por los mismos, será agregado al presente. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, que a tales efectos son designados Gerentes, teniendo el uso de la firma social indistintamente, pudiendo ejecutar todos los actos y contratos, que estipula la ley respectiva, y los Códigos Civil y de Comercio, disponiéndose que para obligar a la Sociedad por una suma mayor de Cincuenta mil pesos, se necesitará la firma de los dos socios, y con la prohibición de comprometer la firma social en garantías, fianzas o prestaciones a terceros o en negocios ajenos a la Sociedad. — Sexta: Anualmente y sin perjuicio de los balances parciales que se estimen necesarios, se efectuará un balance general y las utilidades que arrojé, previo descuento del cinco por ciento, que ordena la ley, y del que consideren útil para cumplir con las leyes de Previsión Social se dividirá por partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Producido el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos o causa habientes del socio fallecido o incapaz hasta el vencimiento de su término, debiendo éstos unificar su representación legal al socio efecto de la vigilancia de la marcha de la Sociedad. — Octava: La disolución de la Sociedad y su posterior liquidación se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en la ley respectiva. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer, y el fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que preceden, los contratantes dan por formalizada la Sociedad "Babytax Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — De conformidad así lo firman en Buenos Aires, a los 16 días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos. — Heriberto Nussbaumer. — Engel. — Buenos Aires, Diciembre de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 660. — e.5|1-Nº 5.521-v.12|1|53

LA CADENERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 5 de Noviembre de 1952, ha sido aumentado el capital de la sociedad "LA CADENERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la actual suma de $ 300.000 m|n. a la de $ 720.000, modificándose por lo tanto el artículo quinto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Quinto: El capital social lo constituye la suma de setecientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas en dinero efectivo por los socios en la siguiente forma: Emilio Armando Víctor Blain, veinte y una cuotas, o sean veinte y un mil pesos; Adolfo Fischer, ciento diez y ocho cuotas, o sean ciento diez y ocho mil pesos; Ruth Fiedler de Florich, setenta y ocho cuotas, o sean setenta y ocho mil pesos; Máximo Germán Jebsen, setenta y ocho cuotas, o sean setenta y ocho mil pesos; Kurt Richter, doscientas treinta y cinco cuotas, o sean doscientos treinta y cinco mil pesos; Margarita Rosa Koelbl de Schierloh, noventa y cuatro cuotas, o sean noventa y cuatro mil pesos; Carlos María Sojo, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos; Jorge Tomás Sojo, tres cuotas, o sean tres mil pesos; Ricardo Tomás Sojo, dos cuotas, o sean dos mil pesos; Martín Weinschenk, sesenta y una cuotas, o sean sesenta y un mil pesos. Entrando en disolución o liquidación la sociedad, por vencimiento de contrato o acuerdo de socios se procederá de acuerdo a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio a pagar el pasivo y el remanente será distribuído en proporción a las cuotas de los socios. Ningún socio puede transferir su cuota a un tercero sin el consentimiento unánime de los otros, quienes dentro de los treinta días podrán ejercer el derecho de retracto. Las transferencias entre socios sólo requieren las formalidades que exige la ley. Entre líneas: ciento. Vale. Entre líneas: Armando. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 400.— e.5|1-Nº 5.576-v.12|1|53

RESINTETICA S. R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Juzgado Nº 7, a cargo del Dr. Luis A. Palacio, Secretaría Galli Villafañe, se hace saber por cinco días, lo siguiente:

"En la ciudad de Buenos Aires, a 13 de diciembre de 1952, entre el señor Fernando Kratter, divorciado, argentino naturalizado, con domicilio real en la calle Juncal 1216 y los señores: José Enrique Jellinek, soltero, inglés; Bruno F. Jellinek, casado, argentino naturalizado, representado en este acto por el Sr. Juan J. Jellinek como consta en el poder agregado; Juan J. Jellinek, inglés, soltero; Bedriska Ana Foerster de Jellinek, casada, argentina naturalizada, representada en este acto por el Sr. Juan J. Jellinek, como consta en el poder agregado, los cuatro últimos con domicilio real en la calle Suipacha 1049, Capital, todos componentes de "RESINTETICA" S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de Septiembre de 1951, bajo el número 1694 al folio 451 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con un capital social de pesos 250.000 m|n., convienen lo siguiente: Primero: El Sr. Fernando Kratter vende, cede y transfiere a favor de don José Enrique Jellinek, cuarenta (40) de sus cuotas; a don Bruno F. Jellinek, veinticinco (25) cuotas; a Juan J. Jellinek, veinticinco (25) cuotas; a doña Bedriska Ana Foerster de Jellinek, treinta (30) cuotas que totalizan las ciento veinte (120) cuotas que le pertenecen y tiene en la sociedad mencionada, vale decir: vende, cede y transfiere Ciento Veinte (120) Cuotas de Un Mil Pesos M|N. (1.000 $) Cada Una. — Segundo: La presente cesión se efectúa con efecto retroactivo al día 15 de junio de 1952, y tanto el cedente como los cesionarios dejan expresa constancia que no tienen reclamo recíproco alguno que formular, se con motivo de su actuación respectiva en la Sociedad "Resintética S.R.L." dejándose constancia por parte del señor Kratter que no habiendo el mismo ejercido ningún acto en la Sociedad y en su carácter de tal desde el día 15 de junio ppdo. en nada se responsabiliza ni se hace cargo por cualquier hecho o circunstancia que pudiera haberse producido en la Sociedad Resintética S.R.L. con posterioridad al día 15 de junio ppdo., ni tampoco por anteriores a tal fecha en los que no hubiera tenido actuación directa y personal. En prueba de conformidad se firma el presente por el cedente y los cesionarios en el lugar y fecha ut supra indicada, tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto. E. L.: "Galli", vale. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1952. E|paréntesis: "cuotas" no vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 820.— e.5|1-Nº 5.512-v.12|1|53

AGRICOLA Y PASTORIL LA TEHUELCHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Doctor C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, el señor Alejandro Menéndez Prendez, por sí y en nombre y representación de doña Julia Menéndez de Lecaros, doña Graciela Prendez de Menéndez, de doña Graciela Menéndez de Izquierdo, de doña Herminia Menéndez Prendez, de don Julio Menéndez Prendez y de don Pedro Menéndez Prendez, de doña Josefina Menéndez Behety de Braun, de doña María Menéndez Behety de Campos, de doña Herminia Menéndez Behety de Gómez y de don Carlos Menéndez Behety, cede y transfiere por sí y sus representados a favor de don José Alejandro Menéndez Montes, de don Arturo Matías Menéndez Montes y de doña María Teresa Menéndez Montes de Aldunate, las un mil quinientas cincuenta y ocho cuotas de participación y un tercio de otra cuota que tienen y les corresponden en la sociedad "AGRICOLA Y PASTORIL LA TEHUELCHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que les correspondieron en la sucesión de don Alejandro Menéndez Behety, realizándose esta transferencia en la siguiente proporción: al señor José Alejandro Menéndez Montes quinientas diez y nueve cuotas de participación, al señor Arturo Matías Menéndez Montes quinientas diez y nueve cuotas de participación y a la señora María Teresa Menéndez Montes de Aldunate quinientas veinte cuotas de participación y un tercio de otra cuota de participación. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 300.— e.5|1-Nº 5.506-v.12|1|53

PATMARK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Rogelio I. Gesino, con fecha 3 de noviembre de 1952, la señorita María Elvira Costas, cede y transfiere a favor del señor Carlos Juan Tichopad, las ciento veinte y dos cuotas de participación de cien pesos de valor nominal cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "PATMARK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifica el contrato de la referida sociedad en la cláusula cuarta que en lo sucesivo dirá así: Cuarta. El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de participación de cien pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: El doctor Mario Calafell Iriarte mil ciento ochenta cuotas que representan ciento diez y ocho mil pesos moneda nacional, el señor José Offenbeck ochocientas setenta y cinco cuotas que representan ochenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional, la señora María Cristina Picabea de Garicoche setecientas setenta y nueve cuotas, que representan setenta y siete mil novecientos pesos moneda nacional, el señor Ricardo Mario Berra quinientas sesenta y cuatro cuotas que representan cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional, el señor Alfredo Lightowler Stahlberg, cuatrocientas once cuotas que representan cuarenta y un mil cien pesos moneda nacional, el señor Domingo Antonio San Juan cuatrocientas once cuotas que representan cuarenta y un mil cien pesos moneda nacional, el señor Jorge Lightowler Stahlberg, cuatrocientas cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional, el señor Carlos Juan Tichopad, ciento noventa y ocho cuotas que representan diez y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional, y el señor Héctor Calafell Iriarte ciento noventa y dos cuotas que representan diez y nueve mil doscientos pesos moneda nacional, de la totalidad del capital social, los socios han integrado ya la suma de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, en proporción a la totalidad de las cuotas de participación suscriptas por cada uno, en dinero efectivo, de acuerdo con las constancias de los libros de contabilidad de dicha sociedad, obligándose a integrar el remanente también en dinero efectivo, a medida que las necesidades sociales lo requieran. Enmendado —quinientas—Stahlberg. Vale.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1952.

$ 440.— e.31|12|52-Nº 5.477-v.8|1|53

VAZQUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Folio 2.661. Primer Testimonio. Escritura Número: Un Mil Cuarenta y Seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Agustín Vázquez, español, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil quinientos sesenta y dos; Vicente Guerra, soltero, español, domiciliado en Reconquista setecientos cincuenta y cinco, don José Torrado, español, casado, domiciliado en la calle Ceballos setecientos setenta y cuatro; don José Prieto, español, casado, domiciliado en la calle Leandro N. Alem mil doscientos cincuenta y dos y don Antonio Fernández Vázquez, español, soltero, hijo de Juan Fernández Fernández y de doña Carmen Vázquez, domiciliado en la calle Leandro N. Alem mil doscientos veinticuatro, Departamento tres; don José Nimo, español, casado, domiciliado en Leandro N. Alem mil ciento veinticuatro, Departamento tres; don Manuel Torrado, español, soltero, domiciliado en Ceballos setecientos setenta y cuatro, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Gil Julián Guerra Nime, español, soltero, domiciliado en la calle French doscientos sesenta y cuatro, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Tomás Alemparte, español, casado, domiciliado en la calle Viamonte cinco mil seiscientos cincuenta, como de que todos los comparecientes son hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento, de que doy fe, con excepción de los señores Antonio Fernández Vázquez y don Gil Julián Guerra Nimo, que siendo menores de edad, se encuentran habilitados para este otorgamiento a mérito de las autorizaciones que para ejercer el comercio le tienen conferida sus señores padres y que, teniendo a la vista para este otorgamiento copiados textualmente dicen así: "D. un millón doscientos cuarenta y cinco mil trescientos diez y nueve. Cuatrocientos sesenta y cinco. En Carballino, a once de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Ante mí José Luis García Valcarcel, Abogado Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en el lugar de la fecha. Comparecen: don Juan Fernández Fernández, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Mesiego, Ayuntamiento de Carballino, provincia de Orense. El señor compareciente me manifiesta su propósito de otorgar escritura de Emancipación y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para ello. Otorga: Que concede a su hijo menor de edad, don Antonio Fernández Vázquez, domiciliado en la República Argentina, nacido el primero de Enero de mil novecientos treinta y tres, de nacionalidad española, de estado soltero, autorización suficiente para que ejerza el comercio y constituya sociedades de responsabilidad limitada, emancipándolo de la patria potestad a que estaba sometido, en virtud de la minoría de edad. Así lo otorga y, advertido de su derecho a leer por sí esta escritura, al que renuncia la leo íntegramente, en alta voz y rectificándose el otorgante en su contenido, firma

conmigo, el Notario, que doy fe, de conocerle y de todo lo consignado. Juan Fernández. Signado José Luis García Valcarcel. Rubricado. Es primera copia de la matriz correspondiente, que expido a instancia del señor Fernández Fernández, en el lugar y fecha de su otorgamiento. José Luis García Valcarcel. Hay un sello. Consulado General de la República Argentina. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice José Luis García Valcarcel es auténtica y pertenece el Notario Público en Carballino. Nº de Orden veinte mil ochocientos treinta y nueve. Nº de Arancel cincuenta y dos. Derecho percibido $ m|n. cincuenta y cinco. Ptas. doscientos trece coma sesenta y dos. Vigo. Trece y un mil novecientos cincuenta y dos. Carlos M. Pites, Carlos M. Pites. Cónsul General. Hay una estampilla y un sello. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. Carlos M. Pites. Buenos Aires, nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. Héctor Fernando Denis. Héctor Fernando Denis, Aux. Principal. Auxiliar de Legalizaciones. Hay tres sellos. "A. un. millón ochocientos sesenta y ocho mil ciento sesenta. Número ochocientos sesenta y tres. En Santiago, el cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí José Román Penzol, Lavandera y Vi-jande, Notario de acta del Iltre. Colegio de La Coruña, comparece: D. Constantino Guerra Pose, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de Ames, parroquia de Trasmonte. A mi juicio tiene capacidad para otorgar esta autorización. Dice: Que autoriza y presta el consentimiento a su hijo D. Gil Julián Guerra Nimo, soltero, hijo de él y su fallecida esposa Da. Manuela Nimo Bustelo, nacido en dicho Trasmonte del término de Ames, residente actualmente en Buenos Aires, de la República Argentina, para que pueda ejercer libremente el comercio, constituir, extinguir y liquidar sociedades de responsabilidad limitada o cualquiera otra con los pactos y condiciones que tenga por conveniente, comprar y vender mercancías, contratar seguros y transportes, nombrar y separar gerentes, factores y dependientes, librar, pagar, aceptar, avalar, cobrar y endosar letras, cheques y demás documentos de cambio y crédito, llevar libros comerciales, formular protestos y protestas, exigir y cumplir obligaciones mercantiles con amplísimas facultades como si tuviere la plena capacidad. Son testigos de conocimiento hábiles D. Maximino Lons Bello y D. Manuel Rey Pardo de aquí, vecinos. Renuncian a leer esta escritura que les leo, aceptan y firman de todo lo cual y conocer los testigos doy fe. Constantino Guerra. Maximino Lens Bello. Manuel Rey Pardo (signado). José Román Penzol L. y Vijande (Todos firmados y rubricados y sello de la Notaría). El mismo día y lugar de la matriz. Libro esta primera copia para el otorgante en el presente pliego de la clase quinta, doy fe. (Sobre raspado "otorgante". vale). José Román Penzol. Consulado de la República Argentina. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice José Román Penzol es auténtica y pertenece el Notario de Noya Nº de Orden trece mil doscientos cinco, Nº de Arancel cincuenta y dos, Derecho percibido $ m|n. 5.500 Ptas. 213.62, La Coruña: seis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Antonio J. Bilbao La Vieja. Antonio J. Bilbao La Vieja. Consul "H". hay tres estampillas. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto. Certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. Antonio J. Bilbao La Vieja. Buenos Aires, veintitrés de Sept. de mil novecientos cincuenta y dos. Héctor Fernando Denis. Héctor Fernando Denis, Oficial 9º, Auxiliar de Lagalizaciones. Es copia fiel, doy fe, como de que el señor José Torrado aparte de actuar por su propio derecho lo hace en nombre y representación de don Manuel Nimo, que es español, soltero, mayor de edad, a mérito del Poder Especial que le tiene conferido y que copiado textualmente dice así: "Folio setecientos cincuenta y nueve. Primer testimonio. Número doscientos noventa y cuatro. En esta ciudad de Buenos Aires, a cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparece don Manuel Nimo, de estado soltero, español, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem número mil doscientos de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor de don José Torrado, para que en su nombre lo represente en su carácter de socio, en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Vázquez y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con todas las atribuciones que al compareciente le acuerda el respectivo contrato social, pudiendo a tal efecto fiscalizar la contabilidad social, asistir a las reuniones de socios con voz y voto en las deliberaciones, firmar las actas respectivas, concurrir a la confección de los balances y prestar o no conformidad con los mismos, hacer uso de la firma social, cobrar y percibir todo lo que le corresponda al otorgante, ya sea por retiro mensuales, utilidades o por cualquier otro concepto, dé recibo y carta de pago. Asimismo faculta a su mandatario para que en caso necesario prorrogue, remueve, modifique, transforme, disuelva o liquide la expresada sociedad, con respecto a la parte del otorgante, con facultad para suministrar su aporte de capital ya sea en dinero o en especies, mercaderías, efectos o en cualquier otra forma pactando las cláusulas y condiciones que considere más ventajosas para los intereses del otorgante. Para que en caso de venta, del negocio objeto de la Sociedad de que se trata, pueda suscribir para él, todos los documentos que se requieran a los efectos de la misma, cobrando y percibiendo el importe que corresponda al otorgante, ya sea al contado o a plazos, dando y firmando recibo del caso. Igualmente lo faculta para que con el producido de la venta de dicho negocio pueda comprar otro negocio, del mismo ramo que explota la Sociedad o de cualquier otra clase en unión con el propio mandatario y con sus otros consocios por el precio, plazo, forma y demás condiciones que considere ventajosas, abone el precio ya sea al contado o a plazos, exija recibos, tome y dé la posesión de los respectivos negocios y obliguelo a las responsabilidades legales. Para que cobre y perciba todas las sumas de dinero que por cualquier concepto puedan corresponder al otorgante ahora o en adelante, dando los recibos, cartas de pago y demás resguardos que sean del caso. Para que haga depósitos de dinero en las cuentas corrientes que el otorgante tiene establecidas en cualesquiera Bancos, de esta Ciudad, incluso en los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, sus agencias y sucursales, endose cheques y giros a los efectos de su depósito y retire los fondos que actualmente tiene depositados o tuviere en adelante en los referidos Bancos, girando y firmando los cheques y demás documentos que sea menester pudiendo abrir y cerrar cuentas corrientes. Para que otorgue, acepte y firme todos los instrumentos públicos o documentos privados que se requieran con arreglo a las facultades de este mandato. Y finalmente para que realice cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato que para el objeto indicado le confiere sin limitación alguna, obligándose con arreglo a derecho. Leída que le fué, se ratificó en su contenido y firma siendo testigos don José Ramirez y don Juan B. Divito, vecinos, hábiles, de que doy fe. — Manuel Nimo. — Tgo.: José Ramirez. — Tgo.: Juan B. Divito. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro R. Leiguarda. Concuerda con su matriz que paso ante mí y queda en el Registro número siete de mi adscripción, doy fe. A pedido del otorgante expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno el número setecientos setenta y siete mil ciento cincuenta y dos, K y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado. Leída. — Ramirez. vale — y no lo testado. asistir: Honorarios Dto. Ley Nº 30.440 m$n. 20.00 Alvaro R. Leiguarda. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio trece de mil novecientos cincuenta y uno. Inscripto con esta fecha en el Registro de Mandatos bajo el Nº cuatro mil setecientos cincuenta y ocho, folio veintiun mil ciento ochenta y ocho, del Registro Nº cincuenta y cinco. — Rufino Benitez. Es también copia fiel, doy fe. Y los señores Agustín Vázquez, Vicente Guerra, José Torrado y José Prieto, expresan que conjuntamente con don Manuel Nimo, son los únicos componentes de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "VAZQUEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura pasada ante mí Regente en este mismo Registro de Contratos Públicos número ciento sesenta y siete, al folio cuatrocientos sesenta y dos, del Protocolo correspondiente al año mil novecientos cincuenta e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de Agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil cuatrocientos noventa y cuatro, al folio veintitrés, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Continúan diciendo los dicentes que han resuelto ceder a los otros cinco comparecientes ciento diez cuotas de capital que poseen en la mencionada Sociedad lo que así hacen por el presente acto y en las siguientes proporciones: el socio señor Agustín Vázquez cede al señor Antonio Fernández Vázquez veinte cuotas que representan pesos veinte mil moneda nacional, y cede al señor Tomás Alemparte dos cuotas de capital que representan dos mil pesos moneda nacional. El señor Manuel Nimo representado por don José Torrado cede al señor José Nimo treinta y ocho cuotas de capital que representan treinta y ocho mil pesos moneda nacional; el socio Vicente Guerra cede al señor Manuel Torrado veintidós cuotas que representan veintidós mil pesos moneda nacional; el socio señor José Torrado cede al señor Gil Julián Guerra Nimo veintidós cuotas de capital que representan veintidós mil pesos moneda nacional; el socio José Prieto cede al señor Tomás Alemparte dieciocho cuotas de capital que representan dieciocho mil pesos moneda nacional. Estas cesiones se hacen por el valor nominal de las cuotas cedidas cuyos respectivos importes los cedentes declaran haber percibido antes de ahora y a su entera satisfacción por lo que otorga a sus cesionarios los más eficaces recibos y cartas de pago en forma con arreglo a derecho. En este estado los cesionarios señores Antonio Fernández Vázquez, José Nimo, Manuel Torrado Gil, Julián Guerra Nimo y Tomás Alemparte expresan su plena conformidad y aceptación de las cesiones que se hacen a su favor como consecuencia de las cuales quedan incorporados a la sociedad Vázquez y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, en calidad de nuevos socios decidiendo de común acuerdo con los socios cedentes que la sociedad continúe en que todos ellos rigiendo sus actividades por el contrato social, actualmente en vigor, cuyas cláusulas las mantienen inalteradas, con la sola y única excepción de los artículos tercero y séptimo, los cuales quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, las que han sido suscriptas por los socios, en la siguiente proporción: El socio Agustín Vázquez, treinta y ocho cuotas que representan treinta y ocho mil pesos moneda nacional; el socio Manuel Nimo, veintidós cuotas que representan veintidós mil pesos moneda nacional; el socio señor Vicente Guerra, treinta y ocho cuotas que representan treinta y ocho mil pesos moneda nacional; el socio José Torrado. treinta y ocho cuotas que representan treinta y ocho mil pesos moneda legal; el socio José Prieto, cuarenta y dos cuotas que representan cuarenta y dos mil pesos moneda legal; el socio Antonio Fernández Vázquez, veinte cuotas que representan veinte mil pesos moneda legal; el socio José Nimo, treinta y ocho cuotas que representan treinta y ocho mil pesos moneda nacional el socio Manuel Torrado, veintidós cuotas que representan veintidós mil pesos moneda legal; el socio Gil Julián Guerra Nimo, veintidós cuotas que representan veintidós mil pesos moneda legal y don Tomás Alemparte, veinte cuotas que representan veinte mil pesos moneda legal, El capital social se halla totalmente integrado por el valor de las mercaderías, instalaciones y útiles existentes y el valor de llave abonado por el negocio conforme a la planilla demostrativa que firman las partes. — Artículo séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma y orden siguiente: Primero: El cinco por ciento se destinará a formar el fondo de reserva legal. Esta reserva continuará efectuándose aunque el monto de la acumulada excediera al diez por ciento del capital hasta la disolución de la Sociedad y no podrá darle otro destino que el de cubrir quebrantos de capital. — Segundo: Para formar el fondo de reserva destinado a cubrir obligaciones emergentes de leyes especiales sobre indemnizaciones al personal por despido, falta de preaviso, accidentes del Trabajo, etcétera, se destinará una suma anual cuyo monto se establecerá de acuerdo con las normas de experiencia. — Tercero: El saldo resultante que se denominará "utilidad neta" será distribuído por partes proporcionales entre los socios de acuerdo a su capital, todos los socios están obligados a trabajar en la Sociedad a cuyas actividades deberán dedicar todo el tiempo de que dispongan. El socio que se ausente o que por cualquier otra causa no preste o deje de prestar servicios personales en la Sociedad, solo tendrá derecho a percibir el cincuenta por ciento de las utilidades que de otro modo le correspondieran. El remanente de tales utilidades se distribuirá por partes proporcionales entre los demás socios. — Enteradas las partes del contenido de esta escritura, manifiestan su expresa conformidad y aceptación. Agregando que la validez de este contrato lo será con efecto retroactivo al quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Leída que le es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Francisco Miranda y don Manuel Aguirre, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Agustín Vázquez — Vicente Guerra. — José Torrado. — José Prieto. — Antonio Fernández. — José Fimo. — Manuel Torrado. — Gil Julián Guerra Fimo. — Tomás Alemparte. — Fco. Miranda. — Manuel Aguirre. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos sesenta y uno, del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. Para "Vázquez y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se expide este primer testimonio en seis sellos de dos pesos, números: Dos millones cincuenta mil ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos, ciento ochenta y tres, ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.780.— e.31|12|52-Nº 5.472 v.8|1|53

LA VALLE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Prórroga de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores José La Valle, domiciliado en la calle Pavón número mil quinientos quince, segundo piso, Vicente La Valle, domiciliado en la calle Sarandí número mil ochenta y seis y Domingo La Valle, domiciliado en la calle Gavilán número novecientos sesenta, todos mayores de edad y de estado casado, siendo de nacionalidad italiana, los tres comparecientes, convienen celebrar el presente contrato de prórroga de la sociedad constituída el veinticuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. La sociedad de referencia formalizada como se ha dicho el veinticuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre las tres personas nombradas, con un Capital Social de ciento treinta mil pesos moneda nacional, integrado totalmente en mercaderías, créditos a cobrar, instalaciones y otros bienes, que para esa prórroga se mantiene el mismo capital de ciento treinta mil pesos moneda nacional, representado por los mismos bienes citados anteriormente, fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil quinientos cincuenta y uno, Folio ciento dos, Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo la razón social "LA VALLE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Teniendo en consideración que dicho contrato social vence el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, los integrantes han resuelto continuar sus operaciones sociales a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, por seis (seis) años más. — Transcurrido tres años de la presente prórroga, la Sociedad podrá disolverse anticipadamente por voluntad de cualquiera de los tres socios, decisión que deberá hacerse saber mediante telegrama colacionado dirigido a los domicilios reales de los socios restantes. — Se deja constancia que se dan por re-

producidas todas las demás cláusulas del contrato social del veinticuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, las cuales regirán para la presente prórroga. — Extendido en un solo ejemplar en Buenos Aires a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: V. La Valle. — J. La Valle. — Domingo La Valle. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 420.— e.31|12|52-Nº 5.473.v.8|1|53

FRANCISCO BOSCH E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor, Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que, por documento privado de fecha 20 de diciembre corriente año, el señor Jorge Ernesto Bosch, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al 31 Julio 1952, sus siete cuotas de capital que tenía en "FRANCISCO BOSCH E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Francisco Román Jesús Bosch, en la suma de siete mil pesos moneda legal. — Modifícanse las cláusulas séptima y octava, las que en lo sucesivo dirán así: Séptima: "La dirección y administración de la sociedad, como así también el uso de la firma social estará a cargo indistintamente del señor Francisco Román Jesús Bosch y señora Alicia Bosch de Laterza, a quienes se designan gerentes, y tendrán individual e indistintamente la representación de la sociedad en todos los actos en que ésta deba intervenir, y la facultad para estar en juicio como actora o demandada en los asuntos en que ésta tenga interés o sea parte por cualquier causa o motivo. — La socia gerente Alicia Bosch de Laterza, podrá conferir poderes, instituyendo apoderados especiales a terceras personas, para su propio desempeño. — La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a terceros, ni emplearla en negociaciones ajenas al giro del comercio". — Octava: "Anualmente el treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resultaren, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el saldo se distribuirá de la siguiente manera: Francisco Román Jesús Bosch, el sesenta por ciento y Alicia Bosch de Laterza, el cuarenta por ciento restante. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción". — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1952. — Sobrerraspado: "Bosch de Laterza" vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 340.— e.31|12|52-Nº 5.486.v.8|1|53

QUIMICA SINTEPAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Rogelio Augusto Charle, francés, casado, domiciliado en Callao 676; Mauricio Jacinto Belieres, francés, divorciado, domiciliado en Callao 678 y Oscar Pedro Lizarralde, argentino, casado, domiciliado en Santos Dumont 4640, todos comerciantes y mayores de edad, cada uno por su parte, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Bajo la denominación de "QUIMICA SINTEPAL S. R. L." los comerciantes declaran constituída la sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal es la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Tercero: La duración de este contrato es por cinco años, pero cualquiera de los socios tiene derecho a denunciarlo con seis meses de anticipación, dando aviso al otro u otros socios mediante telegrama colacionado a partir del primer año. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio o socios fallecidos que a los efectos de sus relaciones con la sociedad deberán unificar su representación. En el caso de fallecimiento o incapacidad del socio gerente, desde ya quedan designados como gerentes conjuntos los otros dos socios y el representante de los herederos o del incapaz. Para el caso de que los socios o sus herederos o representantes manifiesten su opción de retirarse, vencido el plazo de aviso dentro de los quince días siguientes, los otros socios deberán manifestar por telegrama al otro socio o a sus herederos su voluntad de hacerse cargo del Activo y Pasivo social y en tal caso devolver al socio saliente o a sus herederos o representantes, su capital más las utilidades que le correspondan hasta la fecha en diez cuotas mensuales iguales del diez por ciento cada una, con más un interés del 8 o|o anual, la primera a los noventa días de haberse manifestado la opción. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto principal la elaboración de especialidades químicas sintéticas para laboratorios, industrias en general, especialmente farmacéuticas, cosmética, plásticos, etc., fabricará cualquier producto químico y sus afines que crea conveniente como auxiliares en la fabricación de productos de la Industria Nacional. Podrá asumir la representación de fábricas o casas comerciales del ramo, del país o del extranjero, operar por cuenta propia o de terceros, recibir o dar mercadería en consignación, importar, exportar o fabricar toda clase de mercaderías anexas y efectuar todo negocio lícito relacionado con los fines sociales. Para cumplir con su objeto la sociedad podrá comprar, tomar en pago y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones y derecho. — Quinto: El Capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, aportados en la siguiente forma: cuatrocientas veinte cuotas o sean cuarenta y dos mil pesos m|n. don Mauricio J. Belieres; ciento veinte cuotas o sean doce mil pesos don Rogelio A. Charle y sesenta cuotas o sean seis mil pesos m|n. don Oscar P. Lizarralde, que han aportado en efectivo y ni bien se autorice la inscripción de este contrato, se justificará con la boleta respectiva el depósito que la ley exige. — Sexto: Los balances generales se practicarán anualmente al 31 de Junio de cada año, y se harán además todos los que se creyere convenientes, aprobándose por mayoría de votos. — Séptimo: Previa deducción de todos los gastos y de las amortizaciones se destinará el cinco por ciento de la ganancia líquida para formar el fondo de reserva legal acreditándose las utilidades a prorrateo de las cuotas que los socios hayan integrado. — Octavo: Sólo con la conformidad con la mayoría de los socios, las cuotas de capital pueden ser vendidas o transferidas, y así se tomarán todas las resoluciones que interesen a la sociedad, de las que se dejará constancia en el Libro de Actas que se elevará al efecto. — Noveno: La sociedad puede disolverse en cualquier momento con la conformidad de los socios y su liquidación será efectuada por él o los gerentes en ejercicio. — Décimo: El socio Oscar F. Lizarralde tendrá a su cargo la parte de la administración de la sociedad, quedando designado para actuar como gerente de la misma, y tendrá el uso de la firma social con la prohibición de que no podrá dar garantías o fianzas, sino las que se relacionen directamente con el giro social. Por el desempeño de su cargo el gerente retirará un sueldo de $ 500.00, que sólo podrá ser modificado de común acuerdo por los socios. Los socios Rogelio A. Charle y Oscar P. Lizarralde, estarán obligados a prestar el asesoramiento y asistencia técnica cuando la sociedad se lo solicite y en ese caso les pagará los honorarios que puedan corresponderles. — Décimo Primero: Todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 a lo que los contratantes se someten al declarar constituída esta sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier duda, divergencia o dificultad sobre la interpretación de este contrato, será resuelta por arbitradores, amigables componedores quienes deberán nombrar el árbitro único para el caso de discordia antes de empezar el arbitraje y fijar el plazo máximo en que debe dictarse y cumplirse el laudo arbitral. Para constancia y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente contrato en tres ejemplares en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: cosmética, veinte, resuelta, Todo vale. Entre líneas: en tres ejemplares, Vale. S|raspado: "cinco años", Vale. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 900.— e.31|12|52-Nº 5.482-v.8|1|53

"CASA NITO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días que por documento de fecha seis de noviembre ppdo., el señor Roberto Américo Castagnino cede, vende y transfiere a la Señorita Aurora Rivero diez y seis cuotas de su propiedad que tiene en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CASA NITO", por la suma de Treinta Mil Pesos m/n., quedando como consecuencia de la referida cesión la adquirente en el mismo lugar y grado que aquél tenía en la sociedad. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.31|12|52-Nº 5.452-v.8|1|53

"EAGLE CHEMICAL PRODUCTS CORPORATION (ARGENTINA)"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 14 de Noviembre de 1952, el señor Luis Farkas cede, vende y transfiere las novecientas cuotas de capital por valor nominal de noventa mil pesos, así como cuantos más derechos tiene y le corresponden en la sociedad "EAGLE CHEMICAL PRODUCTS CORPORATION (ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores Alfredo Gerson y Armando Herman Gerson, renunciando el señor Luis Farkas al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1952. — F. Galli Villafañe - Ricardo Eastman, secretarios.

$ 140.— e.31|12|52-Nº 5.456-v.8|1|53

"TRAPIS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 12 de Noviembre de 1952, el señor Gerardo Zetlenok cede, vende y transfiere las treinta y cuatro cuotas de capital por valor nominal de treinta y cuatro mil pesos moneda legal, que tiene y le corresponden en la entidad "TRAPIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Zacarías Issac Malki. — Con motivo de esta cesión, el señor Gerardo Zetlenok renuncia al cargo de gerente que tenía en la referida sociedad y se nombra en el mismo cargo al señor Zacarías Issac Malki. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1952. — Ricardo Eastman - F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 140.— e.31|12|52-Nº 5.457-v.8|1|53

"BONA E HIJOS Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 14 de Noviembre de 1952, pasada por ante el Escribano Vicente D. Bruno los componentes de la sociedad "BONA E HIJOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto el nombramiento de nuevos gerentes de la misma, lo que así hacen y a cuyo fin designan a los socios señores Eriberto Uberti Bona, Oscar Uberti Bona y Héctor Aldo Uberti Bona, para desempeñar tales cargos. — Y al mismo tiempo, de común acuerdo entre todos los comparecientes, resuelven modificar el artículo octavo del contrato social, el cual quedará redactado así: Artículo Octavo: Quedan designados gerentes los señores Eriberto Uberti Bona, Oscar Uberti Bona y Héctor Aldo Uberti Bona, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, ejecutando todos los actos autorizados por el artículo noveno de este contrato, y cuantos más actos sean necesarios para la buena marcha de la entidad. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.31|12|52-Nº 5.468-v.8|1|53

ARGENBOL

Compañía Exportadora e Importadora de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Florencio Guillermo Rodríguez vende, cede y transfiere a don Andrés López Escobar las veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en "ARGENBOL, COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha diez del corriente mes y año.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1952. — Ricardo Eastman, F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 100.— e.31|12|52-Nº 5.440-v.8|1|53

SOAPPINO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "SCAPPINO Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" designó gerente de la misma a don Antolín Gabriel Otero, según documento privado de fecha diez y seis del corriente mes y año.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1952. — Ricardo Eastman, Secretario.

$ 100.— e.31|12|52-Nº 5.439-v.8|1|53

WILLIAMS ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Michael La Mar Stiver vende, cede y transfiere a favor del señor José Miro Mauri las veinticinco cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad J. B. WILLIAMS ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose también el artículo tercero de su contrato el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo tres: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil curso legal representado por mil doscientas cincuenta cuotas de pesos mil curso legal cada una, las que se hallan suscriptas así: The J. B. Williams Co., mil ciento treinta y siete cuotas o sean pesos un millón ciento treinta y siete mil curso legal, señor Carlos Reiner Planck veinte y cinco cuotas o sean pesos veinte y cinco mil curso legal, señor José Miro Mauri ochenta y ocho cuotas o sean pesos ochenta y ocho mil curso legal. Dicho capital se encuentra totalmente integrado.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1952. — Ricardo Eastman, F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 220.— e.31|12|52-Nº 5.435-v.8|1|53

PLATAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "PLATAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" designó gerente al señor Antolín Gabriel Otero, conforme a lo establecido en el artículo séptimo de su contrato constitutivo, según documento privado de fecha veintiocho de noviembre del corriente año.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1952. — Ricardo Eatsman, secretario.

$ 100.— e.31|12|52-Nº 5.438-v.8|1|53

BESTETTI HERMANOS Y BITOSSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por cinco días que por convenio privado de fecha 14 de mayo de 1952, el señor Roberto Bestetti cede y vende a los señores Alberto Bitossi y Domingo Bestetti las 2000 cuotas de capital de un valor nominal de m$n. 100,00 c/u. que tenía en la sociedad "BESTETTI HERMANOS Y BITOSSI S.R.L.", las que son adquiridas por los cesionarios por partes iguales.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.31|12|52-Nº 5.433-v.8|1|53

GARAGE ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que la sociedad: "Milá, García y Pinto, Sociedad De Responsabilidad Limitada", ha cambiado su denominación social por la de: "GARAGE ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiendo cedido sus cuotas los socios María Brancacchio viuda de Pinto, Angela Francisca María Pinto y Ana Marina Pinto, a los demás socios Ramón Gaspar Juan Milá, Carlos García Rodríguez y al Señor Andrés Milá, que entra a formar parte de la sociedad; y determinándose que el plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, pudiendo solicitarse la disolución social luego de cumplidos los primeros cinco años, haciéndose saber esta voluntad con tres meses de anticipación, considerándose prorrogada la sociedad por cinco años más. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1952. — F. Galli Villafañe - Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 160.— e.31|12|52-Nº 5.483-v.8|1|53

COMPAÑIA GENERAL DE AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Por escritura del 20 de Noviembre de 1952, ante el Escribano B. Raúl Goyenechea se incorporó como socio a "Compañía General de Automotores Sociedad de Responsabilidad Limitada" la Sociedad "Alejo Arocena Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un aporte de setenta y cinco mil pesos moneda nacional y se procedió a modificar las cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta, octava, novena, undécima y agregar la duodécima, rigiendo así: Primera: Esta Sociedad girará bajo la denominación de: "COMPAÑIA GENERAL DE AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Charcas número dos mil novecientos ochenta. — Tercera: La duración de este contrato es de tres años a partir del día primero de Marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del contrato de su constitución. — Cuarta: El capital social de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, se divide en mil quinientas cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una, totalmente integradas y suscriptas en la siguiente proporción: Doscientas cincuenta cuotas por cada uno de los Señores Alfredo José María Liccardi, Nicolás Villani y Marcelo Baratti, y setecientas cincuenta cuotas por "Alejo Arocena Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad está a cargo de Gerentes. Desígnase para desempeñar dichos cargos a los Señores Alfredo José María Liccardi, Nicolás Villani, Marcelo Baratti, Pablo Piñeiro, Alejo Arocena Folle, casado, uruguayo, domiciliado en la calle Libertad mil seiscientos treinta y cinco y Alfredo Gregorio Ortega, casado, argentino, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín ochocientos ochenta y cuatro, ambos de esta Capital; teniendo el uso de la firma social conjuntamente dos cualesquiera de dichos Gerentes, que estamparán la suya personal después de la leyenda "Compañía General de Automotores Sociedad de Responsabilidad Limitada". Distribúyese la tarea de los Gerentes así: Los Señores Villani y Baratti se dedicarán a la organización y atención de los talleres; y los señores Liccardi, Arocena Folle, Ortega y Piñeiro a la administración general. Oportunamente se resolverá si los gerentes gozarán de remuneración o cuáles de ellos, y el monto de la misma. — Octava: Anualmente el primero de Marzo se practicará un balance e inventario con sujeción a las siguientes reglas: Las mercaderías se apreciarán por su valor de costo; los muebles, útiles, enseres, máquinas, herramientas e instalaciones por su valor de costo, amortizado anualmente con el porcentaje permitido por la Dirección General Impositiva. De las utilidades obtenidas se destinará el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, del resto se deducirán las cantidades que los socios establezcan de común acuerdo para la formación de otro fondo prudencial para cubrir las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve y otras reservas especiales. El remanente es la utilidad definitiva que se repartirá entre los socios como dividendo proporcionalmente al número de cuotas sociales poseídas por cada uno de ellos. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: Pueden los socios y gerentes sin autorización previa, dedicarse por sí o para otras personas a negocios que sean o no del ramo de esta sociedad. — Undécima: La aprobación de los balances y toda otra resolución que interese a la sociedad se tomará por mayoría de votos, salvo las previstas por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las que se resolverán con el mínimo de votos exigidos por dichos artículos. Cada cuota da derecho a un voto. — Duodécima: La liquidación social se efectuará por intermedio de los gerentes, quienes actuarán en la forma y con las facultades consignadas en este contrato para los que desempeñen dichas funciones. El socio "Alejo Arocena Sociedad de Responsabilidad Limitada" tiene opción, al llegar el momento de disolución o liquidación a adjudicarse las máquinas, herramientas, instalaciones, muebles y útiles por el valor que figure en el último inventario confeccionado. Buenos Aires, diciembre 23 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 700.— e.31|12|52-Nº 5.425-v.8|1|53

FUNDICIONES GENERALES D. SANTINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Piñon, con fecha 24 de octubre de 1952, ha sido modificado el contrato de la sociedad "FUNDICIONES GENERALES D. SANTINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuya modificación consiste en que ingresa a la referida sociedad como socios los señores Jesús Pascual Moreno, argentino, domiciliado en la calle Treinta y Tres número setecientos ochenta y dos, don Basilio Rapaport, argentino naturalizado, vecino de la localidad de Olivos y don Guillermo Vicente Pérez Armas, argentino, que reside en la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, y se modifican las cláusulas cuarta y quinta del contrato social en la siguiente forma: Cuarta. — El capital social está constituído por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan en esta forma: Don David Santini, seiscientas sesenta y nueve cuotas o su equivalente a seiscientos sesenta y nueve mil pesos, Don Luis Henry Rosalie Vanbiesem, cuatrocientas veinte y una cuotas o su equivalente a cuatrocientos veinte y un mil pesos, Don Jesús Pascual Moreno, ciento sesenta y una cuotas, o su equivalente a ciento sesenta y un mil pesos, Don Roberto Frognier ciento cuatro cuotas o su equivalente a ciento cuatro mil pesos, Doña Rosa Gori de Santini, cuarenta y cinco cuotas o su equivalente a cuarenta y cinco mil pesos, Don Basilio Rapaport cuarenta y cinco cuotas o su equivalente a cuarenta y cinco mil pesos, Don Guillermo Pérez Armas, cuarenta y cuatro cuotas o su equivalente a cuarenta y cuatro mil pesos y Don Clemente Armeñanzas once cuotas o su equivalente a once mil pesos. Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado en la mencionada proporción en dinero efectivo, créditos, maquinarias, mercaderías, y demás muebles, e inmuebles, según resulta del balance que se agrega a la presente, y han leído los interesados y con el cual están plenamente conformes. — Quinta. La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores David Santini y Luis Henry Rosalie Vanbiesem, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula Fundiciones Generales, D. Santini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma social podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido a los socios comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. El socio señor Roberto Frognier, queda nombrado Gerente de la sociedad con uso de la firma y con las más amplias facultades de administración, debiendo dedicar a los negocios de la sociedad, todo su tiempo, actividad y conocimientos especiales que posea. — Décima. En cada ejercicio anual, antes de proceder a la aplicación de las estipulaciones contenidas en la cláusula octava, se apartará un diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas de las cuales se hace mención en la misma cláusula, el cual será distribuído entre los socios Moreno, Rapaport y Pérez Armas, en partes iguales, suma que se imputará a gastos generales. Esta distribución a igual que la prevista a favor de los socios David Santini y Roberto Frognier, en la cláusula octava, inciso d), reviste el carácter de personalísima, caducando de pleno derecho para el socio beneficiario que deje de dedicar su tiempo a las actividades de la sociedad, ya por retiro o por fallecimiento. — Sobre raspado, ciento, vale. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 600.— e.31|12|52-Nº 5.434-v.8|1|53

BRUMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. C. J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que BRUMA, SDAD. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura pasada ante el Escribano Juan Seta, de fecha quince de Diciembre del corriente año, ha resuelto modificar la cláusula segunda de su contrato la que queda redactada de la siguiente manera: El objeto principal de la sociedad es la importación y venta de artículos para bodegas, licorerías, cervecerías, laboratorios y fabricación y venta de máquinas para bodegas y demás anexos, pudiendo importar, comprar en plaza, y vender cualquier otra clase de artículos y mercaderías, como asimismo también ejercer representaciones del exterior e interior y conferirlas a otras personas y realizar todos los actos y operaciones necesarias a los fines de la sociedad. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160.— e.31|12|52-Nº 5.450-v.8|1|53

ARLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial, Doctor Carlos A. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Acta número catorce. En Buenos Aires a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores José Mulleady, Ricardo Alberto Sande, Guillermo Howlin, Patricio O'Hagan y José Diego Sande, socios de ARLON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Independencia 969, e inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y nueve al folio cincuenta y nueve del libro Doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Prorrogar el término de duración de la Sociedad hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Con lo que terminó el acto firmando para constancia. Resuelven los presentes en comendar al señor José Diego Sande la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la resolución adoptada, sirviendo la presente de suficiente autorización. — Firmado: J. Mulleady. — R. Sande. — G. Howlin. — P. O'Hagan. — J. Sande. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 220.— e.31|12|52-Nº 5.449-v.8|1|53

BUCAY Y JALABE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Epiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los socios componentes de la firma "Bucay y Jalabe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", abajo firmados, ello con motivo del retiro del socio Sr. Elías Jalabe de la entidad que representan, resuelven lo siguiente: Primero: Aceptar, de conformidad con la nota que les remitiera con fecha veinte de enero ppdo. el retiro de la sociedad del socio de la misma Sr. Elías Jalabe, desligándolo de todas las obligaciones y derechos que en ella le incumbían y correspondían hasta la fecha del presente acto. — Segundo: El socio Sr. Elías Jalabe acepta el resultado de un balance practicado el treinta de abril ppdo., con motivo de su retiro y que firmara de conformidad, expresando haber recibido la parte de capital y utilidades que en la sociedad "BUCAY Y JALABE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" le correspondía como integrante de la misma, otorgando en prueba de ello recibo en forma y conforme a derecho. — Tercero: El Sr. Elías Jalabe cede, vende y transfiere a su consocio el Sr. Bucay las cuarenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que tenía en la nombrada sociedad, por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—), importe a que asciende el valor nominal de las indicadas cuotas sociales. En fe y prueba de todo lo antedicho, las partes otorgan y firman el presente convenio en el lugar y fecha ut-supra. — S.B. "agosto", vale. — Elías Jalabe; Isaac Bucay; Elías Bucay; Marcos Mashta; Simón Bucay; Alberto Jalabe; Simón Jalabe; Alberto Bucay. — Atento la modificación que antecede, y a que el señor Isaac Bucay se ha hecho cargo de las cuotas de capital que pertenecieron al Sr. Elías Jalabe, los contratantes convienen en asignarle el porcentaje de utilidades que, conforme a la cláusula novena del contrato social principal, tenía el socio saliente Sr. Elías Jalabe. Asimismo, los firmantes convienen en modificar la cláusula Sexta y Séptima del contrato social de "Bucay y Jalabe, S.R.L.", respecto al uso de la firma social, de manera que en lo sucesivo, el socio Sr. Elías Bucay conjuntamente con el socio Sr. Isaac Bucay quedan autorizados para disponer de la misma, corriendo con la administración de la sociedad, pudiendo cualquiera de ellos, rubricar documentos, etc., como también representar a la sociedad ante las instituciones bancarias oficiales y particulares y demás actos, en la forma consignada en las referidas cláusulas sexta y séptima, del contrato social antes mencionado. Igualmente, en fe y prueba de todo lo expuesto los firmantes ratifican de conformidad. — Isaac Bucay; Elías Bucay; Marcos Mashta; Simón Bucay; Alberto Jalabe; Simón Jalabe; Alberto Bucay.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1952. — E|l.: diciembre, vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 520.— e.31|12|52-Nº 5.426-v.8|1|53

AMZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente dicto:

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1952. Los Señores Félix Ambinder de 39 años, casado, argentino naturalizado; León Zeleman de 32 años, casado, polaco y Jacobo José Joffe de 27 años, soltero, argentino, todos mayores de edad, y hábiles, domiciliados en la calle Velazco 34, de ésta otorgan éste contrato comercial; a) De clárase constituída entre los tres firmantes la "AMZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento legal en esta Capital y actual domicilio en Velazco 34; b) El objeto es la explotación del ramo de metalurgia liviana, y anexos, pero podrá también dedicarse a cualquier otra industria o comercio lícitos. c) La sociedad durará tres años a contar desde hoy. d) El capital social será de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido por cuotas de quinientos pesos, de las que doscientas noventa y nueve corresponden al señor Ambinder; otras noventa y nueve al Señor Zeleman y las dos restantes al señor Joffe. Estos aportes ya fueron integrados totalmente por los socios en máquinas y materias primas. e) Serán grentes con uso de la firma social y amplias facultades, conjuntamente los Sres. Ambinder y Zeleman, pero no podrán comprometerla en asuntos ajenos al giro social. f) Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente, con imputa-

ción a "Gastos Generales", doscientos pesos, y además con imputación a sus cuentas particulares: el Sr. Ambinder ochocientos pesos, el Sr. Zelcman ochocientos pesos, y el Sr. Joffe trescientos pesos, todo ello incurriendo en las responsabilidades legales. g) Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que cada socio podrá efectuar cuando lo desee; en dichos balances luego de constituída la reserva legal y de castigar los rubros del activo con las máximas amortizaciones que permite la Dirección del Impuesto a los Réditos, se distribuirán las ganancias o pérdidas: Cincuenta y cinco por ciento para el Sr. Ambinder, cuarenta por ciento para el Sr. Zelcman y cinco por ciento para el Sr. Joffe. i) Los tres socios deberán dedicar todos su tiempo celo y actividad a la sociedad y les queda prohibido dedicarse a toda otra actividad directa o indirectamente. j) Se llevará un libro de actas en el que se anotarán las resoluciones de importancia. k) Las divergencias entre los socios se resolverán por amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, con facultad los componedores para nombrar un tercero para el caso de discordia. De conformidad lo firman. Raspado: Doscientos. Vale. Testado: se resolverán. No vale. — Félix Ambinder. — León Zalcman. — Jacobo. José Joffe.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 460.— e.31|12|52-Nº 5.419 - v.8|1|53

LA BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "La Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha modificado su contrato social: Los señores Luis y Juan Manuel Rodríguez como únicos socios han resuelto aceptar la incorporación a esta sociedad de María Luisa Vedoya de Morrison y Jorge Juan Morrison, en calidad de socios. Todos los socios han convenido en aumentar el capital social y modificar el articulado de su contrato social, que ha de regirse por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad continuará girando bajo el rubro social "LA BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar de la fecha que suscriben el presente. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de compra, venta, importación y exportación de artículos de bazar, cristalería, loza, porcelana, menaje, limpieza, mercería, librería, papelería y afines, y de cualquier otra clase de productos o mercaderías, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa. — Quinta: El capital social se eleva a la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. La nueva emisión de capital, o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, la suscriben los socios en la siguiente proporción: don Luis Rodríguez, ciento veinticinco mil pesos moneda nacional o sean ciento veinticinco cuotas de mil pesos de igual moneda cada una; don Juan Manuel Rodríguez, ciento veinticinco mil pesos m|n., o sean ciento veinticinco cuotas de mil pesos de igual moneda cada una; doña María Luisa Vedoya de Morrison, ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean ciento setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. En consecuencia, la totalidad del capital social, que asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, queda suscripto así: el socio Luis Rodríguez, trescientas veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, con un total de trescientos veinte y cinco mil pesos de igual moneda; el socio Juan Manuel Rodríguez, trescientas veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, con un total de trescientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional; la socia María Luisa Vedoya de Morrison, ciento setenta y cinco cuotas de mil pesos m|n. cada una, o sean ciento setenta y cinco mil pesos m|n.; y el socio Jorge Juan Morrison, ciento setenta y cinco cuotas de mil pesos m|n. cada una, o sean ciento setenta y cinco mil pesos de igual moneda. Los socios han integrado la totalidad de sus capitales a la fecha del presente, con los saldos acreedores de sus cuentas corrientes, de acuerdo al balance practicado y suscripto por los mismos en la fecha del presente. — Sexta: La administración de sociedad queda a cargo de los cuatro socios a quienes se designa gerentes, y quienes podrán desempeñarla en forma conjunta, separada o alternativamente, con uso de la firma social. Quedan facultados para dirigir y administrar la sociedad, concertando y realizando todas las operaciones del giro social; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidas en la actualidad, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, pudiendo tomar dinero en préstamo con interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques, vales y|o cualquier otro documento comercial o bancario; formular protestas y protestos; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios para cumplir debidamente sus funciones de administradores; comparecer en juicio, como actores o demandados, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; renunciar o remitir deudas gratuitamente o efectuar quitas de las mismas; sustituir en apoderados, total o parcialmente, las funciones de su cargo. La precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa de otras facultades no mencionadas que sean conducentes al mejor desempeño de sus cargos. — Séptima: Los gerentes designados precedentemente, no gozarán de remuneración alguna. — Octava: La firma social será la personal de los gerentes, con el aditamento del sello de la sociedad. — Novena: Todos los años, al 30 de septiembre se practicará un balance, cuenta de ganancias y pérdidas y un inventario. Las utilidades o pérdidas netas, que resulten, previa deducción de las sumas que se destinen a la formación de reservas legales y facultativas, serán repartidas o soportadas por los socios, en la proporción de sus aportes. — Décima: Los socios podrán retirar el importe que se les acredite en concepto de utilidades o dejarlo en una cuenta especial de la sociedad. — Décima Primera: Las resoluciones de los socios serán tomadas por la mayoría que represente las dos terceras partes del capital. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capaces, podrán optar entre disolver la sociedad o continuarla entre ellos, a cuyo efecto, abonarán a los herederos del fallecido o al representante del incapaz, la suma que a éste le correspondiera en concepto de capital y utilidades, de acuerdo con el balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de la incapacidad, en cinco cuotas anuales, adelantadas o iguales con más un interés del seis por ciento anual sobre la suma adeudada. Los herederos directos del causante o incapaz podrán seguir en la sociedad, siempre que sean admitidos por resolución unánime de los socios restantes. — Décima Tercera: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad sin la conformidad unánime de los restantes, durante los cinco primeros años de vigencia del presente convenio. En caso de que alguno de los socios desee retirarse de la sociedad deberá comunicar su decisión a los demás socios, con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado, debiendo éstos abonar al socio saliente, la suma que por capital y utilidades le corresponda, según balance practicado previamente, en seis cuotas iguales, pagaderas por semestre vencido, contándose, el primero de ellos, a partir del vencimiento de los tres meses arriba indicados. El socio que se retirare de la sociedad, no podrá, bajo ningún pretexto, reclamar suma alguna en concepto de llave del negocio. — Décima Cuarta: En caso de disolución de la sociedad la liquidación de la misma será practicada por los socios con sujeción a las siguientes reglas generales: en primer término, se pagarán todas las obligaciones de la sociedad inclusive los gastos que ocasione la liquidación; en segundo lugar, se reintegrará a cada socio su capital, a medida que vayan ingresando los fondos y en proporción a sus aportes; finalmente, se distribuirá el sobrante, también en proporción al aporte de cada socio. — Jorge J. Morrison. — María Luisa V. de Morrison. — Juan M. Rodríguez. — Luis Rodríguez.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.220.— e.31|12|52-Nº 5.414-v.8|1|53

JOSE MARIA PEREZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1979. — Prorroga de Contrato Social: "José María Pérez y Cía. Responsabilidad Limitada". — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores don José María Pérez García, que firma "J. M. Pérez García", español, de cincuenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Gloria Ramón Carro, domiciliado en esta ciudad, calle Cuzco trescientos diez y siete; don Osvaldo Jorge Paveto, que firma "Osvaldo J. Paveto", argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Leonor Angela Di Leo, comerciante, domiciliado en la calle Genova seiscientos sesenta y nueve de Ciudadela; y don Vicente Enrique Barzana, que firma "Enrique Bárzana", argentino, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Estefanía Panizo, domiciliado en la calle Alvarado ciento veinte y siete de Ramos Mejía, todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura otorgada el doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano Juan M. Arenaza, constituyeron como únicos componentes, la Sociedad "JOSE MARIA PEREZ Y CIA. RESPONSABILIDAD LIMITADA", con vencimiento al día veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, para explotar el negocio de artículos para hombre, sito en la calle Rivadavia número once mil quinientos sesenta y cuatro, según surge del contrato que en testimonio me exhibe, inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento veinte y ocho, folio doscientos catorce, libre catorce, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, doy fe, como de que los comparecientes dicen: Que en este acto Prorrogan el plazo de la referida Sociedad "José María Pérez y Cía. Responsabilidad Limitada", y modifican las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta del contrato social referido, por las cláusulas siguientes, reproduciéndose a continuación de éstas, las cláusulas del contrato que no se modifican, a fin de dejar a éste, como único documento habilitante. — Primera: Con efecto al día primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, continúa constituída entre los tres comparecientes, don José María Pérez García, don Osvaldo Jorge Paveto y don Vicente Enrique Barzana, una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia once mil quinientos sesenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o cualquier representación en esta República o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la explotación del negocio de "Artículos para Hombre", en general, y especialmente camisería y sombrerería, sito en la calle Rivadavia once mil quinientos sesenta y cuatro de esta ciudad, denominado "América", pudiendo también realizar cualquier operación no prohibida por las Leyes o este contrato. — Tercera: El plazo de duración será de diez años, venciendo en consecuencia, el día veinte y ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. Cada Período de dos años, a contar desde el día veinte y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso a ésta con seis meses de anticipación; en este caso se procederá conforme a la cláusula octava. — Cuarta: La sociedad girará bajo la denominación de "José María Pérez y Cía. Responsabilidad Limitada". — Quinta: Su capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y corresponde a don José María Pérez García, ochenta cuotas; a don Osvaldo Jorge Paveto, diez cuotas y a don Vicente Enrique Barzana, diez cuotas. El capital está totalmente integrado, con el haber del referido negocio "América" del cual esta sociedad es continuadora. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un gerente general y por dos subgerentes. Los subgerentes podrán ser socios o no. Se designa Gerente General, al señor José María Pérez García, y subgerentes a los señores Osvaldo Jorge Paveto y don Vicente Enrique Barzana. El Gerente General, podrá por sí solo, usar la firma social en todos los actos que constituyan el objeto social. Los subgerentes, deberán actuar conjuntamente, usar la firma social o realizar cualquier acto que constituya el objeto social. Actuando en la forma indicada, los Gerentes y Subgerentes, podrán: a) adquirir, enajenar o gravar a título de compra, venta, permuta, dación, prenda, hipoteca o cualquier forma de adquirir, gravar o arrendar toda clase de bienes muebles, o inmuebles. b) dar o tomar dinero o bienes en préstamo, de particulares o instituciones de crédito, privadas o públicas, inclusive de los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación, Central u otros, librando, aceptando, descontando, endosando, avalando, letras de cambio, vales, pagarés, cheques u otros documentos comerciales, abrir o cerrar cuentas, cobrar y percibir, dar y exigir recibos, hacer novaciones, acordar quitas, esperas, dar o exigir fianzas, hacer donaciones, constituir derechos reales, cancelarlos. c) Estar en juicios como actora o demandada, querellante u otra, por sí o por apoderado. d) conferir poderes generales o especiales amplios, para representar a la Sociedad. e) otorgar y firmar toda clase de documentos públicos o privados y realizar cuantos más actos, ya que la enunciación que antecede no es limitativa. — Séptima: Anualmente, el veinte y ocho de Febrero de cada año, se practicará un balance e inventario general al último día del mes anterior. Los balances se considerarán aprobados a los diez días de notificados los socios. Deducido el fondo de reserva legal, las ganancias se repartirán en proporción al capital. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas o parte de ellas, sin previo ofrecimiento a sus consocios, y solamente si ninguno de los consocios no quisiera comprar esas cuotas al precio que le corresponde a cada cuota de de acuerdo al último balance aprobado, abonándose la tercera parte al contado y el saldo en dos cuotas anuales, con el seis por ciento de interés anual, podrán entonces venderlas a terceras personas e iguales condiciones. Las cuotas o la totalidad de ellas que el socio quiera vender, serán prorrateada entre los socios restantes de acuerdo a su capital, y si alguno de estos no lo quisiere, se distribuirá lo que a este le hubiera correspondido entre los otros socios. Solo la parte que no quieran comprar los demás socios, podrá ser vendida a terceros o extraños a la Sociedad. Los terceros adquirentes de cuotas que entraren a la sociedad, solo adquirirán el carácter de gerentes si así lo determinaren los otros, por votación de mayoría de capital. Todo lo que antecede es aplicable también al caso de herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado que no quiera continuar en la sociedad, en lo que respecta a la venta de las cuotas y a la entrega de capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve. Si los fallecidos o incapacitados fuesen los señores Osvaldo Jorge Paveto o Vicente Enrique Barzana, sus representantes legales, unificados, percibirán, dentro de los ciento ochenta días, el haber que les correspondía, según el último balance, con más las ganancias realizadas a la fecha del fallecimiento o incapacidad, en proporción al tiempo transcurrido, de acuerdo al último balance aprobado. Si el fallecido o incapacitado fuese el señor José María Pérez García, sus representantes legales, unificados, podrán continuar en la sociedad y nombrar Gerente General, o bien, exigir el pago de su haber en la sociedad en dos cuotas iguales, a los ciento ochenta días y a los trescientos sesenta. días de producido el hecho. — Décima: Por el voto de la ma-

yoría de capital se resolverá: a) La aprobación o desaprobación de balances. b) La fijación, con imputación a "Gastos Generales" del sueldo y|o remuneración de Gerente y Subgerentes, de acuerdo con el desempeño y actuación. c) El nombramiento o remoción de Gerentes o Subgerentes. d) Todo caso no previsto en el presente contrato. Leída por mí, el Escribano autorizante, se ratifican en su contenido, firmando de conformidad, junto con los testigos del acto, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, don José María Smith y don Olivo Pagura, doy fe. — J. M. Pérez García. — Osvaldo J. Paveto. — Enrique Barzana. Tgo. J. M. de Smith. Tgo. Olivo Pagura. — Hay un sello. Ernesto Arenaza. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.540. — e.31|12|52-Nº 5.453-v.8|1|53

LA CASA INGLESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: Otto Saltoft, dinamarqués, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos setecientos cincuenta y tres, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; Rodolfo Gualterio Schmidt, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán dos mil trescientos treinta y cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires y Miguel Caputo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ministro Brin setecientos noventa, Capital, socios que integran la sociedad "LA CASA INGLESA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital pesos Ciento Cincuenta Mil, como domicilio y sede principal de sus negocios en la calle Suipacha novecientos diez y nueve, Capital, constituída por instrumento privado de fecha siete de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el veintidós de abril de mil novecientos cincuenta, bajo número quinientos setenta y tres, folio trescientos ochenta y cuatro, Libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; convienen de común acuerdo y con el Sr. Joaquín María Tavera, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Boyacá setecientos cincuenta y uno, segundo piso, D, Capital, presente en este acto, lo siguiente: Primero: Incorporar como socio de la sociedad "La Casa Inglesa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, al señor Joaquín María Tavera, quien ingresa a la misma aportando un capital de treinta mil pesos moneda nacional, en efectivo, a partir del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Segundo: Se amplía como consecuencia el capital social de pesos Ciento Cincuenta Mil, a que se refiere la cláusula tercera del Contrato de constitución, a la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos, dividido en cuotas de pesos Un mil pesos cada una, quedando aportado en la proporción que dicha cuota fija a saber: sesenta cuotas o sean pesos sesenta mil, para cada uno de los socios Sres.: Saltoft y Schmidt y treinta cuotas o sean pesos Treinta mil, para cada uno de los socios señores Caputo y Tavera. — Tercero: Este contrato es ampliatorio y complementario del contrato de constitución antes citado, el cual queda en vigencia en toda su extensión, salvo en las partes que se modifican con el presente. — Cuarto: La sociedad continuará con su actual denominación, plazo de duración, sede social, ramo de industria y comercio a que se dedica y demás circunstancias fijadas en ese contrato, complementadas con las modificaciones que a continuación se especifican. — Quinto: Cada cuota capital social es indivisible y representa un voto en las decisiones sociales. Estas serán tomadas en todos los casos por simple mayoría de votos capital con prescindencia del número de socios votantes. — Sexto: De común acuerdo se establece que el Sr. Joaquín María Tavera, cumplirá personalmente su trabajo con dedicación exclusiva que se fija: en la dirección, trabajo específico, atención y demás del ramo industrial que tiene la sociedad en la fabricación de muebles en el local actual de sus talleres calle Juan Francisco Seguí tres mil seiscientos treinta y uno, Capital o donde más adelante se fijare, como también en las tareas generales de todo el comercio cuando sea necesaria su cooperación. — Séptimo: El uso de la firma social llevará en todo los casos y para todos los actos que comprometan a la sociedad, la firma de dos socios y en la siguiente forma: Los Sres. Saltoft y Schmidt conjuntamente o cualquiera de ellos indistintamente con cualquiera de los señores: Caputo o Tavera. — Octavo: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta de noviembre de cada año, en la forma que fija la cláusula quinta del contrato de constitución, y previa las amortizaciones de estilo se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando éste alcance al diez por ciento del capital y el sobrante de las utilidades será repartido entre los socios en la siguiente forma: El treinta por ciento al señor Otto Saltoft; el treinta por ciento al señor Rodolfo Gualterio Schmidt, el veinte por ciento al señor Miguel Caputo y el veinte por ciento al señor Joaquín María Tavera, soportándose las pérdidas eventuales en la misma proporción, por los socios. — De común acuerdo entre los cuatro socios, queda el presente incorporado en forma definitiva al contrato original, formando ambos los elementos totales de la sociedad "La Casa Inglesa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, acordándose la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio de la Capital, suscribiéndose el mismo por los cuatro interesados en dos sellos fiscales Números Cero Veintiséis mil quinientos ochenta y seis K, y Cero Veintiséis mil quinientos ochenta y siete, K, valor veinte centavos cada uno, habilitados, en legal forma. — O. Saltoft. — R. Schmidt. M. Caputo. J. María Tavera. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 840.— e.31|12|52-Nº 5.475-v.8|1|53

FEBINIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Abraham Felner, Nuta Nyska, Zurech Lancman, David Waintraub, Froim Birembaum, Jacobo Fleiderman, Jaime Teodoro Yemal, Emilio Canan y doña María Lamisovski de Gelitter, los ocho primeros por derecho propio, y la última en su carácter de cónyuge supérstite y en ejercicio de la patria potestad sobre el único heredero de don Gregorio Enrique Gelibter, se conviene, siendo los firmantes los únicos integrantes de "FEBINIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificar el contrato social en su cláusula cuarta, en virtud de haber renunciado los socios gerentes y de haberse elegido nuevos socios gerentes quedando vigente la cláusula indicada en la siguiente forma: "Cuarto: La sociedad será administrada por los señores Jaime Teodoro Yemal, Zurech Lancman y Nuta Nyska. Los gerentes tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar siempre el señor Jaime Teodoro Yemal, el que deberá firmar en forma conjunta, ya sea con el señor Zurech Lancman o con el señor Nuta Nyska. Los gerentes tienen todas las facultades enunciadas en la cláusula segunda con los más amplios poderes de administración y representación, con mandato general, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni constituir la firma en garantía de operaciones particulares de los socios o extraños de la sociedad; facultándose asimismo a la gerencia para conferir a terceros las autorizaciones o poderes generales o especiales que creyeren convenientes para gestiones bancarias o representaciones administrativas o judiciales, sustituyendo una o varias de las facultades atribuídas a la gerencia. Los socios gerentes no gozarán de ninguna retribución y se obligan a desempeñar sus funciones desde el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos al catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, antes de cuya fecha deberá procederse a elegir nuevos socios gerentes. Los gerentes no podrán ser removidos de sus cargos durante el término indicado salvo con causas justificadas judicialmente y en caso de incapacidad física permanentes, renuncia o fallecimiento de cualquiera de ellos se designará representante por resolución tomada por dos tercios de los socios presentes a la reunión convocada para tal fin. La gerencia llevará un libro de resoluciones donde se asentarán las decisiones de importancia". Los firmantes hacen constar que los nuevos socios gerentes fueron designados por renuncia de los anteriores, en la reunión convocada para tal fin, por decisión de la mayoría de los dos tercios de los socios presentes, de acuerdo a lo dispuesto por el contrato social vigente. La nueva gerencia entrará en el uso de la firma social desde el momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio hasta cuyo momento seguirá la gerencia anterior. En señal de conformidad se firman el presente en nueve ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto —continúa en el sello número L cuatrocientos nueve mil quinientos treinta y uno— en el lugar y fecha indicados "ut supra". Se hace constar que el verdadero nombre de don Srej Lantzman es Zurech Lancman, según resolución del Juzgado en lo Civil número veinte, a cargo del doctor Ismael Segovia, Secretaría número cincuenta y ocho a cargo del doctor Pascual Greco Blois. — Entre líneas: "hasta cuyo momento seguirá la gerencia anterior". Vale.

Buenos Aires, diciembre cinco de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 660.— e.31|12|52-Nº 5.476-v.8|1|53

MEGLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 1952, entre los señores Leo Vaamonde y Audelina Zapata de Vaamonde, ambos argentinos, domiciliados en Aviador Bleriot 659, El Palomar, F.C.N.G.S.M., convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "MEGLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Juan 1033, 1er. piso, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones comerciales e industriales mediante la adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, distribución, comisión, consignación, representación, importación, exportación, producción, elaboración y transformación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, de comisiones y mandatos y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 50 años a partir del 1º de Enero de 1953. — Cuarta: El capital es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.— m|n.), formado por 500 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, que los socios aportan en la proporción de 400 cuotas el señor Leo Vaamonde y 100 cuotas la señora Audelina Zapata de Vaamonde. De este capital los socios integran el 50 % en dinero efectivo debiendo integrar el 50 % restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y especialmente los mencionados en la cláusula 2ª de este contrato. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que pueden celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen no menos del 51 % del capital. Cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5 % para formar el fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas hasta la concurrencia de los respectivos capitales. — Novena: Llegado el caso de fallecimiento de un socio la sociedad se considerará disuelta. — Décima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Si la disolución hubiese sido motivada por el fallecimiento de uno de los socios, la liquidación estará a cargo exclusivo del socio sobreviviente, quien podrá, si lo desea, tomar a su cargo el giro del negocio, el nombre social y el Activo y Pasivo, pagando a los herederos del socio fallecido su participación calculada en base a un balance que se levantará a la fecha del deceso. — Undécima: El derecho de preferencia para la compra de las cuotas del socio fallecido deberá ser ejercitado dentro de los 60 días del fallecimiento según sea el caso. Los compradores de las cuotas del socio fallecido, según lo dispuesto en la cláusula anterior, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 10 % anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que ambos serán Gerentes en los términos de la cláusula 5ª del contrato y con la suma de facultades y sin restricción alguna pudiendo actuar y hacer uso de la firma social separada e indistintamente. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Leo Vaamonde. — Audelina Zapata de Vaamonde. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.040.— e.31|12|52-Nº 5.418-v.8|1|53

ROAE FILMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Un Mil Ochenta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí; Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores don Edmundo Vicente Jeannot, argentino, de estado casado, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número cuatro mil seiscientos dos; don Isaac Malca, argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Berna número dos mil trescientos uno; don Raúl Israel Benenzon, argentino, casado, domiciliado en la calle Bustamante número mil ciento ochenta y dos y don Carlos Alberto Jeannot, argentino,

de estado casado, domiciliado en la calle Dorrego número cincuenta y cinco, de la vecina localidad de Florencio Varela, de tránsito en esta, todos son mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Entre los señores don Edmundo Vicente Jeannot, don Isaac Malca, don Raúl Israel Benenzon y don Carlos Alberto Jeannot, queda constituída la Sociedad "ROAR FILMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá domicilio legal en la calle Lavalle número dos mil doscientos diez y ocho, de esta Ciudad, sin perjuicio de las agencias, sucursales o representaciones que establezca en el interior del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de Cinco Años, a contar del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) La distribución en todo el territorio de la República Argentina de seis películas italianas, según contrato celebrado con fecha cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos con "Deveica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyos títulos son los siguientes: "El Diablo va al Colegio", "Tú me hicistes mujer", "Los Hermanos Karamasoff", "Roma Ciudad Libre (Destinos Humanos)", "Faros en la Niebla", y "Arriba las Mujeres"; b) La distribución de cualquier película, tanto nacional como extranjera, así como la adquisición directa de películas o todo otro negocio afín al ramo cinematográfico; c) Ejercer representaciones, consignaciones, mandatos y comisiones; y d)

Realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles o maquinarias, adquirir fondos de comercio, adquirir y registrar patentes y marcas o el uso de las mismas, contratar servicios técnicos y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios en la siguiente proporción: Don Edmundo Vicente Jeannot, veinte cuotas; don Isaac Malca, veinticinco cuotas; don Raúl Israel Benenzon, veinticinco cuotas y don Carlos Alberto Jeannot cinco cuotas. Todas las cuotas suscriptas quedan integradas en dinero efectivo. — Quinto: La representación y administración de la Sociedad estará a cargo de dos de los socios conjuntamente, ya sea cualquiera de los señores don Edmundo Vicente Jeannot o don Carlos Alberto Jeannot, con cualquiera de los señores don Isaac Malca o don Raúl Israel Benenzon, quienes en esa forma tendrán el uso de la firma social para realizar todas las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. Los Gerentes tendrán de la manera indicada, las siguientes atribuciones: a) realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) crear los empleos que Juzguen necesarios y fijar su renumeración en la forma que estimen conveniente; c) otorgar, aceptar y revocar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; d) comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles; e) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obra o de servicios; f) aceptar comisiones y consignaciones y dar cauciones o fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; g) constituir, tranferir y extinguir hipotecas, prendas y prendas agrarias; h) recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas o remisiones de deudas; i) dar, endosar, avalar o descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía quedando especialmente autorizados a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Caja Nacional de Ahorro Postal, o cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto y todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas o reglamentos; j) registrar, adquirir, ceder o transferir marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención; k) tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; l) importar o exportar; m) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, designar su personal y asignarles un capital; y n) y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Sexto: Con su sola firma el socio Gerente don Isaac Malca, podrá:

a) Tramitar directamente todos los asuntos que la Sociedad deba realizar ante la Comisión Nacional Calificadora de Espectáculos Públicos, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Cajas de Jubilaciones, y demás Reparticiones y Oficinas Públicas o Privadas; b) Comparecer por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales o Juzgados de la Nación o de las Provincias, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo género e informaciones; comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; c) Hacer depósitos de dinero o valores en los Bancos para las cuentas de la Sociedad, endosando a ese efecto los cheques, resguardos y demás documentos; y d) Formular protestos y protestas y firmar las guías o certificados que fueren necesarios. — Séptima: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias o extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, otro cinco por ciento para la formación de una Reserva Especial y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. En caso de pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Para considerar la aprobación o modificación del balance, los socios se reunirán en Asamblea dentro de los cuatro meses de la fecha del cierre de aquél y cuyas resoluciones deberán asentarse en un libro de Actas, firmadas por todos los socios. — Octavo: Si antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad cualquiera de los socios deseare retirarse de la misma, deberá dar aviso por telegrama colacionado a los demás socios, con seis meses de anticipación, ofreciéndoles en venta sus cuotas de capital. En caso de no desear o no poder los demás socios adquirir dichas cuotas, podrá el socio saliente venderlas a terceras personas e indicar a los socios restantes los datos personales del que resulte adquirente. — Noveno:

La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, debiendo los sucesores del socio premuerto o incapacitado incorporarse a la Sociedad unificando su representación en uno de ellos. — Décimo: La liquidació de la Sociedad, ya sea anticipada o al vencimiento del plazo de duración, será realizada por un liquidador que podrá ser o no uno de los socios. La Asamblea que resuelva la disolución determinará las bases para llevar a cabo la liquidación y el término dentro de la cual la misma deberá ser practicada, que no podrá exceder de los seis meses. — Undécimo: Cualquier desavenencia de los socios, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio, los que a su vez designarán uno para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Los árbitros deberán expedirse dentro de los diez días de aceptado el cargo. Bajo las once cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Roar Films, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al cumplimiento de cuyo contrato se obligan solicitando les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido firmando por ante mí junto con los testigos del acto don Eduardo Mota Reyna y don Tirso Rodríguez Alcobendas, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Edmundo Vicente Jeannot. — Isaac Malca. — Raúl Israel Benenzon. — Carlos Alberto Jeannot. — Tgo.: Eduardo Mota Reyna. — Tgo.: Tirso Rodríguez Alcobendas. — Ante mí: A. García Calvo. Está mi sello. Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos noventa y seis del Registro doscientos setenta y seis de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón ochocientos treinta y cinco mil ciento seis hasta el presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los dieciocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos. — A. García Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1952. — Dr. Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.840.— e.31|12|52-Nº 5.443 - v.8|1|53

NUTRIGAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los componentes de NUTRIGAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por contrato privado del 15 de diciembre de 1952, han resuelto; Primero: Aumentar el capital sócial, elevándolo a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, modificando el artículo tercero del contrato social, en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, integrado por los socios en las siguientes proporciones: la señora Ana Hojman de Marshall, ciento treinta cuotas; el señor Marcos Hojman, ciento veinte cuotas". Segundo: Modificar el artículo quinto, cuya redacción se substituye por la siguiente: "Se prolonga el plazo de la sociedad por cinco años más, que comienzan a contarse desde el 31 de diciembre de 1952, y que vencerán el 31 de diciembre de 1957, con opción a otros cinco años, siempre que los socios no expresaran su voluntad en contrario, con una anticipación de treinta días a la finalización del primer período". Tercero: Modificar el artículo cuarto, agregando que en caso de ausencia o enfermedad del gerente señor Elías Marshall, la gerencia será desempeñada por ambos socios señora Ana Hojman de Marshall y Marcos Hojman, con uso de la firma social en forma conjunta o separada, indistintamente, y con las mismas facultades que el gerente titular. En cada oportunidad en que deban actuar los gerentes reemplazantes se labrará el acta respectiva. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1952. — Ricardo Eastman, F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 300.— e.31|12|52-Nº 5.429-v.8|1|53

ARBRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Seiscientos Cincuenta y Cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos ante mí, Escribano ... y testigos ... comparecen ... Eduardo Pedro Guiraud ... Martha María de Camargo de Guiraud ... Marcos Rafael Llambías ... Luciano Fijuth. Margarita Bigot de Fijuth ... concurren por sí, menos el doctor Marcos Rafael Llambías que lo hace en nombre y representación del Doctor Cristóbal de Camargo o Christovam de Camargo o Christovam Torres de Camargo ... y el señor Sergio de Camargo o Sergio Campomar de Camargo ... Y los comparecientes por sí y el Doctor Llambías por sus apoderados como únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ARBRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" dicen: Que habiendo sido aceptadas las renuncias de los Gerentes Sergio de Camargo y Ernesto Guiraud con efecto retroactivo respectivamente al primero de Enero de mil novecientos cincuentiuno, y diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y dos resuelve modificar la cláusula sexta del contrato en la siguiente forma: "Sexta: Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente con uso de la firma social. Queda designado Gerente el señor Eduardo Pedro Guiraud. El Gerente podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social, incluso los especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo diecisiete de la ley tres mil novecientos setenta y cinco. Queda prohibido al Gerente el empleo de la firma social en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, así como también darla en prestaciones a título gratuito o en fianzas o garantías a terceros. En caso de impedimento o ausencia temporal el Gerente podrá delegar parte de sus funciones a terceras personas que él designe por medio de mandato especial. El Gerente percibirá un sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional que se imputará a Gastos Generales a partir de Enero de mil novecientos cincuenta y uno". Los comparecientes dejan constancia que el sueldo del Gerente señor Eduardo Pedro Guiraud consignado en esta cláusula, comenzó a regir desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. Por su parte habiendo el señor Luciano Fijuth aceptado percibir desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno como única remuneración trescientos pesos moneda nacional mensuales, sin derecho al royalty, los comparecientes modifican la cláusula décima del contrato en la forma siguiente: "Cláusula Décima: Mientras desempeñe el señor Luciano Fijuth la dirección técnica de la Sociedad, percibirá un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno. Esas sumas se imputarán a Gastos Generales". Estas modificaciones tienen efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, desde cuya fecha rigen las disposiciones contenidas en la misma ... Leída ... se ratifican en su contenido ... firma por ante mí, juntamente con los testigos ... Julio Héctor Ramírez García y ... Alfredo Coscio ... M. R. Llambías, Margarita Bigot de Fijuth, E. P. Guiraud, Lucien Fijuth, Martha María de Camargo de Guiraud. Tgo.: Julio Ramírez García. Tgo.: A. Coscio. Ante mí: Francisco S. Fornieles. — "Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos noventa y seis del Registro doscientos ochenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del dos millones ciento setenta y tres mil ciento tres al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado Martha, Christovam, primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, darlo, trescientos, consecuencia, generales, fabricación, haberes, íntegramente, mandato, Vale. Entre líneas el, Vale. (Hay un sello) Francisco S. Fournieles. — Honorarios $ Cien m|n. Decreto Nº 26.655|51. — Bs. Aires, noviembre 24 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 700.— e.31|12|52-Nº 5.464-v.8|1|53

PANYLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 984. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Trescientos Tereinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el presente Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecieron: Doña Antonia Losada de Ferrari, que firma igual, viuda, española; Doña Nydia Rosa Ferrari, que firma: "Nydia Ferrari", soltera, argentina; Don Pablo Nicolás Ferrari, que firma: "Pablo N. Ferrari", casado, argentino; Doña María Aurora Casas de Ferrari, que firma: "M. A. C. de Ferrari", argentina, casa-

cientos setenta; y Doña Leonor Josefa Ferrari de Rivas, que firma; "L. Ferrari de Rivas", casada, argentina, domiciliada en Burela dos mil doce, todos hábiles, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Primera: Desde la fecha dejan constituída una sociedad que se denominará: "PANYLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle San Martín cuatrocientos cuarenta y ocho, piso segundo, departamento A., de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación de aceites vegetales pero podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial, así como a la importación y exportación de cualquier producto de su propia manufactura o adquirido a terceros. — La sociedad podrá también: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, dar y recibir en pago y en general adquirir y transferir por cualquier título, causa o procedencia el dominio, uso y goce de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles y derechos reales, constituir y aceptar prendas, prendas agrarias e hipotecas; estas operaciones podrá realizarlas con Bancos particulares y con cualquier organismo oficial, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino. — En general, realizar y practicar todos los actos y contratos relacionados con bienes muebles, semovientes e inmuebles. — b) Adquirir, ceder y transferir títulos, acciones y créditos; c) Aceptar mandatos de terceros, d) Realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: doña Antonia Losada de Ferrari: quince cuotas; la señorita Nydia Rosa Ferrari: quince cuotas; la señora doña Leonor Josefa Ferrari de Rivas: quince cuotas; doña María Aurora Casas de Ferrari: quince cuotas y el señor Pablo Nicolás Ferrari: cuarenta cuotas. — El capital queda integrado en dinero efectivo en el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, debiendo los socios integrar el saldo cuanto las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de Cincuenta Años a partir de la fecha. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por un gerente, designándose en este acto para tal cargo al señor Pablo Nicolás Ferrari, quien podrá actuar con todas las facultades que acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y mil ochocientos ochenta y uno en la parte pertiente y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexta: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría absoluta de cuotas, incluso la designación y remoción de gerente, la disolución anticipada de la sociedad, el cambio de objeto de la misma y la aceptación de venta y transferencia de las cuotas a terceros no socios. — A los efectos de tomar las resoluciones sociales, cualquiera de los socios o de los gerentes citarán a los demás con cinco días de anticipación por telegrama colacionado en el domicilio constituído en este contrato pudiendo tomarse las resoluciones siempre que a las reuniones concurran la mayoría de cuotas, aún cuando estas estuvieran representadas por una sola persona. — Séptima: El gerente podrá hacerse representar en su calidad de tal por mandatarios que sean socios de la sociedad con poder especial subsistiendo siempre la responsabilidad del mandante. — Octava: En caso de muerte de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido que ingresarán a la sociedad unificando personería. — En caso de transferencia de cuotas, éstas deberán ser vendidas al valor que surja del último balance realizado y en caso que no se hubiese practicado balance anterior, a su valor nominal. — Novena: Se practicará un balance anual al día treinta de septiembre y deducido el cinco por ciento de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, el excedente de las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas, siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Décima: Cualquier divergencia que llegue a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución de este contrato, así como también durante la liquidación y disolución, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos tendrán facultades para nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable y acatado por los contratantes. — Bajo las once cláusulas se deja perfeccionado el presente contrato de sociedad que las partes se comprometen a cumplir bien y fielmente conforme a derecho, constituyendo domicilios legales y especiales a todos sus efectos en los indicados al comienzo de la presente. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto don Alfredo Blanco y don Adonis Mariño, ambos vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Antonia Losada de Ferrari. — Nydia Ferrari. — Pablo N. Ferrari. — M. A. C. de Ferrari. — L. Ferrari de Rivas. — Tgo.: Alfredo Blanco. — Tgo.: Adonis Mariño. — Hay un sello. Ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Concuerda, con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el número Trescientos treinta y ocho, al folio novecientos ochenta y cuatro, del Registro número catorce, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Panyle, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se expide el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional numerados correlativamente del un millón novecientos noventa y cuatro mil doscientos catorce al presente un millón novecientos noventa y cuatro mil doscientos diez y seis, letra L, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge W. Cinollo Vernengo. Hay un sello. — Sobre raspado interpretación - Vale. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.220.— e.31|12|52-Nº 5.447-v.8|1|53

L. WAISZELBAUM Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores León o Leib Waiszelbaum, de nacionalidad polaca, casado, domiciliado en la calle Tres Arroyos setecientos cuarenta; Abraham Mendel Faigelbaum, de nacionalidad polaca, casado, domiciliado en la calle Paysandú mil cuatrocientos ochenta y cinco, y Salomón Faigelbaum, de nacionalidad polaca, casado, domiciliado en la calle Aráoz catorce y Doña Dina Golberg de Fajgelbaum, de nacionalidad polaca, viuda, domiciliada en la calle Tres Arroyos setecientos cuarenta, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de L. WAISZELBAUM Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constitúyese una Sociedad, sita en la calle Avenida San Martín mil setecientos setenta y dos de esta Capital y que tendrá por principal objeto la explotación de confección de ropas para señoras y niños. — Segunda: El capital social estará formado por la suma de Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por mil quinientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y qué se suscriben en su totalidad los socios del modo y forma siguientes: León o Leib Waiszelbaum: cuatrocientos setenta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal o sean Cuarenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Abraham Mendel Faigelbaum quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Salomón Faigelbaum cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal o sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y Dina Goldberg de Fajgelbaum ciento setenta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal o sean Diez y Siete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Tercera: El aporte que realizan los socios proviene del capital de la Sociedad que giraba bajo el rubro de L. Waiszelbaum y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según Inventario que se acompaña y que se agrega al presente contrato, resultante de la comunidad de intereses habida entre los socios HerszekFajgelbaum, Abraham Mendel Faigelbaum, Salomón Faigelbaum y León o Leib Waiszelbaum y posteriormente por fallecimiento del socio Herszek Fajgelbaum, cuya sucesión tramitó ante el Juzgado en lo Civil a cargo del Doctor Stegmann, Secretaría del Doctor Pomés entre los mismos y los herederos de este último, que son los señores Dora Faigelbaum de Waiszelbaum, Moisés David Faigelbaum, Salomón Faigelbaum y Abraham Mendel Faigelbaum y la cónyuge sobreviviente, doña Dina Goldberg de Fajgelbaum. De acuerdo a los haberes propios de los socios y de los haberes que le han correspondido a cada uno de ellos por fallecimiento del socio Herszek Fajgelbaum, el capital de los mismos queda integrado como surge del inventario acompañado quedando los herederos Dora Faigelbaum de Waiszelbaum y Moisés David Faigelbaum en la parte que le ha correspondido como herencia, en calidad de acreedores de la Sociedad que se constituye, por las sumas de seis mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, firmando ambos de conformidad el presente contrato. — Cuarta: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios los que actuarán en calidad de socios gerentes, teniendo el uso de la firma social los socios León o Leib Waiszelbaum, Salomón Faigelbaum y Abraham Mendel Faigelbaum, debiendo firmar dos de ellos conjunta e indistintamente bajo el sello del rubro social, quedándoles expresamente prohibido usar de la firma social en los asuntos o negocios ajenos al giro de la Sociedad. — Quinta: Se establece que la Sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ratificando los contratantes lo actuado hasta la fecha por el señor León o Leib Waiszelbaum en su carácter de socio gerente. — Sexta: El término de duración de la Sociedad se establece hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Séptima: La Sociedad que se constituye llevará los libros exigidos por las leyes comerciales y además de ellos un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones adoptadas por los socios contratantes, teniendo dichas resoluciones la misma validez que las disposiciones del presente contrato. — Octava: A los efectos de tomar resoluciones que afecten el buen desenvolvimiento de los negocios sociales, los socios deberán celebrar reuniones dejándose en cada caso labrada un acta sobre las disposiciones adoptadas. Dichas reuniones deberán celebrarse por lo menos una vez por año y en esa oportunidad deberá aprobarse el inventario y balance general. — Novena: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General con el objeto de establecer las ganancias o pérdidas del ejercicio. En el caso de obtenerse utilidades, previamente a la distribución de las mismas, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el excedente se repartirá en partes iguales. — En caso de pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Décima: Los socios gozarán de un sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno. — Undécima: En caso de disolución la sociedad, la liquidación se practicará por los socios gerentes indistintamente, y pagados los acreedores sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas de capital que tengan. A los fines del inciso tercero del artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se fija en un tres por ciento de su parte en el capital social el valor de la cuota suplementaria de garantía que podrá exigir a cada socio. — Duodécima: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no ocasionará la disolución de la Sociedad, la que proseguirá sus actividades hasta la terminación del plazo. En este caso, la administración y liquidación de la Sociedad quedará a cargo exclusivamente de los o del socio gerente sobreviviente o capaz, y los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz designarán una persona que intervendrá en las operaciones sociales únicamente a los fines de su contralor. — Décimo Tercera: Si durante la duración del presente contrato o a su disolución surgieran divergencias entre los socios por la interpretación de las cláusulas del mismo o a su espíritu, se resolverán las mismas por un tribunal de amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia estos nombrarán un árbitro tercero a cuya decisión se someten los contratantes, renunciando desde ya a cualquier acción judicial con que se creyeran a derecho. De conformidad con las trece cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato por lo que queda constituída la Sociedad L. Waiszelbaum y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada en el lugar y fecha ut supra. Entre líneas: "cuarenta": Vale. — L. Waiszelbaum. — A. M. Faigelbaum. — D. Fajgelbaum. — Salomón Faigelbaum. — M. D. Fajgelbaum. — Dora F. de Waiszelbaum. — Manuel A. Cabrera y F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 1.220.— e.31|12|52-Nº 5.427-v.8|1|53

ONOFRE TEDESCO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Cap. Fed. Dr. Carlos J. Varangot Secretaría del Dr. Luis C. Benítez Cruz se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 9 de Diciembre previa rectificación, se ha constituído la Soc. de Resp. Ltda. Onofre Tedesco e hijos cuyos edictos autorizo su publicación:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, comparecen don Onofre Tedesco, argentino, casado, mayor de edad; José Antonio Tedesco, argentino, casado, mayor de edad; y Angel Tedesco, argentino, soltero, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Iberá 5895 de esta Capital, en el pleno goce de sus derechos civiles, con capacidad legal por lo tanto para contratar y manifestar: Que han convenido constituir y constituyen por el presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "ONOFRE TEDESCO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto y demás circunstancias se especifican en sus cláusulas que se detallan a continuación y que se regirán en un todo de acuerdo a la Ley 11.645 del 8 de octubre de 1932. Primera: El objeto de esta sociedad es la explotación de una fábrica de mosaicos y la construcción de obras en general, pudiendo ampliar sus actividades a otros ramos si las partes así lo resolvieran. — Segunda: La duración de la sociedad se constituye por el término de Veinte Años con opción a otros veinte más si a su vencimiento algunas de las partes no manifestara en forma auténtica su voluntad de disolverla, en este caso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Tercera: La sociedad tendrá su asiento en la calle Iberá número Cinco Mil Ochocientos Noventa y Cinco de esta Capital, la administración y fábrica en la calle Luis María Campos número 1108 al 1110 de la localidad de San Andrés, Partido de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, pudiendo instalar cuantas secciones o sucursales fuera menester para el mejor desempeño de las actividades. — Cuarta: Los socios en los asuntos que merezcan especial cuidado para la buena marcha de la sociedad deberán consultarse entre ellos a los efectos de adoptar el procedimiento a seguir, estándoles absolutamente prohibido a cualquiera de ellos usar de la firma social como de la particular para asuntos ajenos a esta sociedad ni en fianzas a favor de terceros o en documentos comúnmente llamados de favor. — Quinta: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Doscientos Treinta y Ocho Mil pesos moneda nacional ($ 238.000.— m|n.), representados por dos mil trescientos ochenta (2.380) cuotas de cien pesos ($ 100 m|n.) cada una, integradas totalmente representado su valor por maquinarias, herra-

mientas, mercaderías, materias primas, instalaciones, distintos deudores y saldos en bancos, según detalle inventario firmado por separado. Las cuotas han sido suscriptas por cada uno de los socios en la siguiente forma: Onofre Tedesco: mil seiscientas ochenta (1.680) cuotas; José Antonio Tedesco: cuatrocientas (400) cuotas; y Angel Tedesco: trescientas (300) cuotas. — Sexta: La Administración estará a cargo de los socios señores Onofre Tedesco y José Antonio Tedesco en sus cargos de gerentes quienes estarán facultados para hacer uso de la firma social y tendrán las siguientes facultades: a) Celebrar contratos de locación, compra-venta de mercaderías, conferir poderes generales, o especiales, entablar y contestar demandas, apelar, transar y otorgar todas las escrituras que fueran necesarias, hacer descuentos de documentos, giros y obligaciones que importen un compromiso de carácter pecuniario para la sociedad, cobrar, percibir, despedir al personal y todo cuanto más acto y gestión requiriesen el desempeño de las actividades sociales. b) Todo lo dispuesto en el artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 607 del Código de Comercio, que se dan por transcriptos. c) Facultades amplias para hacer trámites, presentaciones, solicitudes, y todo lo concerniente a la materia en Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Crédito Industrial de la Nación Hipotecario Nacional, Instituciones Oficiales y privadas. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que registren serán repartidas o soportadas en la proporción a los capitales integrados, habiendo las primeras el destino de las mismas será el siguiente: el señor Onofre Tedesco dispondrá libremente de ellas y los restantes socios deberán capitalizarlas íntegramente hasta nivelar el capital del señor Onofre Tedesco, una vez igualados los capitales los señores socios pueden disponer de sus utilidades libremente. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de Un Mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m/n.), con cargo a la cuenta Gastos Generales. — Novena: Si algunos de los socios desera retirarse de la sociedad lo hará saber a los otros por telegrama colacionado con tres meses de anticipación y su parte de capital y ganancias les serán abonadas ajustadas a las siguientes cláusulas: a) Si el retiro se ejecutara en cualquier fecha anterior al 31 de diciembre de 1953, les serán abonados a los doce meses de la fecha de retiro de la siguiente manera: treinta por ciento (30 %) de su parte a esa fecha y el resto se le abonará en cuatro documentos proporcionalmente iguales pagaderos a los noventa (90), ciento ochenta (180), doscientos setenta (270) y trescientos sesenta (360) días. b) En caso que el retiro se produjese posteriormente al año de iniciación de esta sociedad su parte de capital y ganancias se abonarán treinta por ciento (30 %) al contado y el resto en cuatro documentos proporcionalmente iguales pagaderos a los noventa (90), ciento ochenta (180), doscientos setenta (270) y trescientos sesenta (360) días. — Décima: En caso de fallecimiento de una de las partes se procederá a realizar un balance general y se abonará a sus herederos la parte de capital y ganancias que le correspondiera de acuerdo a la cláusula b), del artículo noveno. — Undécima: Todos los socios tendrá parte activa en la sociedad debiendo dedicar todo su tiempo y saber a los negocios sociales, estándoles vedado participar sin consentimiento previo de los restantes en cualquier otro negocio fuese similar o no al de la sociedad. Por tal motivo todos los socios adquieren la función de responsables administrativamente en la buena marcha de la sociedad. — Duodécima: Los balances serán sometidos a los socios por el Contador y los que no fueren observados dentro de los treinta (30) días del cierre del ejercicio se tendrán por aprobados. — Décima Tercera: En caso de incapacidad física o legal sobreviniente a cualquiera de los socios, el socio incapaz o derechohabiente, seguirán formando parte, para la cual se hará cargo del costo que signifique el operario que los señores socios designen para reemplazar al causante. — Décima Cuarta: Toda cuestión que llegara a suscitarse entre los socios, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros o arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte que sustente distintos derechos o pretensiones los que dictarán laudo dentro de los diez (10) días sin someterse a procedimiento legal alguno. De no estar de acuerdo estos, los primeros designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: En caso de diferencias o situaciones entre uno y el resto de los señores socios que fueran originadas por incumplimiento de las cláusulas estipuladas en este contrato, las dos partes que componen la mayoría, estarán facultadas para pedir a la parte restante el retiro sin más trámite de la sociedad, abonándosele su parte de capital y ganancias de acuerdo a lo estipulado en el artículo noveno. Para cualquiera de las situaciones que dieran origen a retiros de socios, por voluntad de los mismos, fallecimiento, incapacidad o alejamiento, los balances que se efectúen se realizarán teniendo como base los siguientes puntos: a) Se valuarán las existencias de mercaderías, materias primas, productos de elaboración, activo fijo y todo lo que constituye el activo de la sociedad al precio que rige en la plaza para los distintos rubros y de acuerdo al estado de los mismos. b) Se efectuarán todas las reservas necesarias por impuesto y gastos a pagar a la fecha de disolución. c) Se liquidarán todos los acreedores. d) No se considerará bajo ningún concepto las existencias de valores intangibles, tales como llaves de negocio, patente, marcas, etc. — Décima Sexta: En todo cuanto no se halla estipulado o previsto en el presente regirá subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. Conforme con las diez y seis (16) cláusulas precedentes firman este ejemplar previa lectura en el lugar y fecha "ut-supra", indicados. — Onofre Tedesco. — José Antonio Tedesco. — Angel Tedesco.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.580.— e.31|12|52-Nº 5.411 - v.8|1|53

INDUSTRIA METALURGICA SANDUCERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Héctor Dionisio Granzella, uruguayo, casado, de 40 años, domiciliado en la calle Cabrera Nº 4846, Claudio Natalio Granzella, uruguayo, de 36 años, casado, domiciliado en Honduras 4034, Ernesto Ramón Granzella, uruguayo, casado, de 33 años, domiciliado en Cabrera 5126, Pedro Antonio Granzella, soltero, de 29 años, uruguayo, domiciliado en Cabrera 5126 y Oscar Ambrosio Granzella, uruguayo, soltero, de 24 años, domiciliado en Cabrera 5126, convienen la formación de la Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, de los Códigos de Comercio y Civil y de la cláusula siguiente. — Primera: Constitución y Nombre: Queda constituída entre los firmantes a partir de la fecha una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "INDUSTRIA METALURGICA SANDUCERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad establece su domicilio en la calle Cabrera Nº 5126. — Tercera: Duración: La duración de la sociedad será de Cinco Años, a contar desde el día 1º de Enero de 1953, fecha en que comenzará a actuar esta sociedad. Las partes actuarán hasta aquella fecha como sociedad en formación, ratificando los otorgantes todos los actos que pudieran practicar hasta el 1º de Enero de 1953. — Cuarta: Objeto: El objeto de la sociedad será la de Trabajos de Mecánica de Precisión, por cuenta propia y de terceros, la compraventa de materiales y máquinas para esos trabajos, importación y exportación de los mismos y cualquier otro objeto que los integrantes de la sociedad resuelvan por unanimidad. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos M|Nacional (Pesos 275 000.— m|n.) representados por doscientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios por partes iguales. — Los aportes de capital de los socios se integra por materias primas, mercaderías, muebles, útiles y maquinarias de conformidad a un balance practicado en la fecha y que se declara parte integrante del presente contrato. — Sexta: Dirección, Administración y uso de la firma social: La dirección y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de los socios Héctor Dionisio Granzella y Orlando Natalio Granzella, con el título de Gerentes y con uso de la firma social, la que a tal efecto será la de sus nombres particulares precedida por la denominación de la sociedad y seguida del aditamento Gerente. — Cada uno de los gerentes podrá suscribir y endosar cheques en forma indistinta, como también firmar vales, avales, letras y pagarés. — Séptima: Facultades de los Gerentes: Con la amplitud y limitación de facultades previstas en la cláusula anterior, los socios gerentes otorgarán todos los instrumentos, y ejecutarán cuanto más actos requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad estando facultados: a) Para ejercer la representación legal de la sociedad en todo acto, contrato o negocio en que tenga interés; b) Adquirir por cualquier título bienes muebles o inmuebles, constituir, aceptar o cancelar obligaciones hipotecarias y prendarias, arrendar como locadora o locataria y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; c) Para depositar dinero en efectivo o documentos en cualquier Banco de esta plaza o de otras, abrir una o varias cuentas corrientes en Bancos de la plaza registrando la firma en los mismos; d) acordar comisiones, habilitaciones o gratificaciones a empleados y obreros, tomar o despedir empleados, obreros o corredores, otorgar toda clase de poderes generales, especiales, de administración o judiciales y revocarlos. La precedente mención de facultades es puramente enunciativa y no limitativa, quedando entendido que la firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Octava: Actividad de los socios: Todos los socios se obligan a prestar toda la dedicación que fuere menester para el mejor desarrollo de la sociedad, quedándoles prohibido a desempeñar toda otra actividad con fines de lucro y que sea ajena a la sociedad. — Novena: Sin perjuicios del término contractual, al vencimiento de cada año, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución, preavisando a los otros socios su voluntad mediante telegrama colacionado. — En este caso se practicará un balance entregándose al socio saliente, su capital y sus ganancias al día de la disolución, no pudiendo reclamar a los demás socios suma alguna en concepto de llaves. — Décima: Deliberaciones y acuerdos: Toda resolución de importancia que interese al funcionamiento de la sociedad, será asentada en el libro de actas y suscripto por todos los socios. — Undécima: Balance: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época, al día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales que determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio y mediante el cual se constituirán las reservas ordenadas por el art. 20 de la Ley 11.645 y cuantas más los socios consideren convenientes. — Décima Segunda: Distribución de utilidades y pérdidas: Las utilidades líquidas realizadas de la sociedad así como las pérdidas si las hubiere se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales. — Décima Tercera: Liquidación: En todo supuesto de disolución social la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes con los derechos y obligaciones previstas en el presente contrato. — En tal evento los socios podrán impedir la liquidación total de los bienes sociales, licitando los mismos privadamente, en cuyo caso dichos bienes se adjudicarán al socio que mejor propuesta formule en precio y forma de pago, procediéndose a la liquidación únicamente en el caso de que ninguna de las partes haga uso del derecho de licitar. — El o los socios que se adjudiquen la licitación del neogcio abonará a los demás socios todo lo que le corresponda en concepto de capital, ganancias y llave en cuatro cuotas, la primera al contado y las otras tres con vencimientos escalonados de noventa días cada una, documentadas con un interés del 7 o|o anual. — Décimo Cuarta: Fallecimiento: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta judicialmente declarada de algunos de los socios, los otros socios podrán optar entre seguir la sociedad con los herederos del fallecido e impedido, en cuyo caso éstos deberán unificar la personería en una sola persona o abonar a los herederos su parte de capital ganancias y una suma prudencial en concepto de llave. — Esa suma podrá determinarse de común acuerdo entre las partes o por árbitros. — El capital y ganancias se determinará por medio de un balance que se practicará al efecto. — Décima Quinta: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y las de los Códigos Civil y Comercial. — Toda duda o cualquier diferencia que pudiera haber entre las partes deberá ser sometida al tribunal de amigables componedores, nombrados uno por cada socio, cuyo fallo será inapelable. — En caso de empate los árbitros nombrarán otro árbitro para que decida en definitiva la cuestión. — El procedimiento arbitral no podrá durar más de treinta días contados desde el primer nombramiento, transcurrido los cuales las partes podrán recurrir directamente a la justicia. — Bajo las quince cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de sociedad, que las partes de conformidad firman en Buenos Aires, a los días tres del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Héctor D. Granzella. — Orlando N. Granzella. — Ernesto R. Granzella. — Pedro A. Granzella. — Oscar A. Granzella. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.420.— e.31|12|52-Nº 5.416-v.8|1|53

M. CASARE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, por secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días: Que por escritura del 2? de octubre de 1952, pasada ante el escribano B. Raúl Goyenechea se dejó establecido que "M. CASARES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" toma a su cargo el activo y pasivo de la anterior sociedad "M. Casares y Compañía" como su continuadora, de acuerdo con el balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. Buenos Aires, diciembre 18 de 1952. — Luis H. Días, secretario.

$ 120.— e.31|12|52-Nº 5.424-v.8|1|53

ALEJO AROCENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por escritura del 14 de noviembre de 1952, ante el escribano B. Raúl Goyenechea, ha sido designado el señor Alfredo Gregorio Ortega, argentino, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem número 2084, también gerente de "ALEJO AROCENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Buenos Aires, diciembre 23 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.31|12|52-Nº 5.423-v.8|1|53

I. KOTKOWNIK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 9 de diciembre de 1952, ha sido prorrogado el plazo de duración de la sociedad I. KOTKOWNIK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el plazo de diez años, durante cuyo plazo se regirá por todas y cada una de las cláusulas del contrato y convenio sobre cesión de cuotas que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, los que se tendrán por reproducidos. Al fin de cada bienio, con anticipación no menor que noventa días a su vencimiento, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución social, desde cuyo momento se empezará a liquidar la sociedad Aumentan el capital social en mil pesos nacionales, es decir hasta la suma de setenta y seis mil pesos nacionales, mediante el aporte de mil pesos igual a una cuota que efectuó ya el socio Sr. Burbel. De este modo los capitales de ambos contratantes resultan de treinta y ocho cuotas para cada uno. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1952. — Ricardo Eastman. — F. Galli Villafañe. secretarios.

$ 220.— e.31|12|52-Nº 5.420-v.8|1|53